



"AÑO DE LA VERDAD Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

NORMAS LEGALES

Lima, sábado 11 de mayo de 2002

AÑO XX - N° 7993

Pág. 222783

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Ley N° 27718.- Ley que regula la fabricación, importación, depósito, transporte, comercialización y uso de productos pirotécnicos **222786**

Fe de Erratas Ley N° 27711 **222788**

PODER EJECUTIVO

PCM

D.S. N° 032-2002-PCM.- Aprueban Reglamento de Organización y Funciones de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas Ley N° 27629, Ley que modifica el D. Leg. N° 824 **222788**

R.S. N° 199-2002-PCM.- Designan miembro del Consejo Directivo de la SUNASS **222794**

AGRICULTURA

D.S. N° 031-2002-AG.- Establecen la Reserva Comunal Amarakaeri ubicada en el departamento de Madre de Dios **222795**

R.M. N° 0423-2002-AG.- Encargan a la Dirección General de Información Agraria la conducción de proyecto piloto de integración de acciones que ejecuta el Ministerio **222797**

R.M. N° 0459-2002-AG.- Designan representante del Ministerio ante el Consejo Directivo del Fondo de Inversiones para el Desarrollo de Ancash **222797**

R.M. N° 0461-2002-AG.- Designan Jefe de la Oficina PETT de Ejecución Regional de Ancash **222797**

R.M. N° 0463-2002-AG.- Autorizan viaje de representante del Ministerio a Ecuador para participar en el 82° Período de Sesiones Ordinarias de la Comisión Andina **222798**

DEFENSA

R.M. N° 805 DE/EP/CP-JAPE 1-1/- Nombran en comisión de servicio a oficiales del Ejército para que realicen visita de familiarización al Ejército Sur de EE.UU. en Puerto Rico **222798**

R.M. N° 809 DE/FAP - CP.- Autorizan viaje de oficial FAP a EE.UU. para recibir tratamiento médico altamente especializado **222798**

ENERGÍA Y MINAS

R.M. N° 220-2002-EM/DM.- Designan representante del Ministro de Energía y Minas ante el Directorio de FONDUNET **222799**

R.M. N° 221-2002-EM/DM.- Designan representante del Ministro de Energía y Minas ante el Consejo Directivo del Fondo de Inversiones para el Desarrollo de Ancash **222799**

R.M. N° 226-2002-EM/DM.- Autorizan al Secretario General del Ministerio a ausentarse del país **222800**

INTERIOR

R.M. N° 0602-2002-IN/PNP.- Otorgan asignación de carburante al personal PNP con discapacidad en situación de retiro **222800**

R.M. N° 0662-2002-IN/PNP.- Autorizan a procurador iniciar acciones judiciales contra presunta responsable de cobro indebido de pensión de viudez **222801**

JUSTICIA

R.M. N° 153-2002-JUS.- Autorizan a procuradora promover acción penal contra presunto responsable de delito contra la fe pública **222801**

PRES

R.M. N° 178-2002-PRES.- Dejan sin efecto resolución mediante la cual se designó Gerente Subregional del Alto Amazonas-Yurimaguas del CTAR Amazonas **222801**

RELACIONES EXTERIORES

R.M. N° 0496-2002-RE.- Designan integrantes de delegaciones que acompañarán al Ministro de Relaciones Exteriores en Visita Oficial a Alemania y España **222802**

SALUD

R.S. N° 013-2002-SA.- Aprueban Cuadro para Asignación de Personal del Instituto de Ciencias Neurológicas "Oscar Trelles Montes" **222802**

R.M. N° 810-2002-SA/DM.- Exoneran del proceso de Licitación Pública por situación de emergencia la adquisición de equipos de fumigación contra el Dengue y aprueban contratar servicios de consultoría por adjudicación directa **222807**

R.M. N° 821-2002-SA/DM.- Dan por concluida asignación de funciones a profesional como Director Ejecutivo de Administración del Instituto Materno Perinatal **222808**

R.M. N° 822-2002-SA/DM.- Designan Director Ejecutivo de Administración del Instituto Materno Perinatal **222809**

R.M. N° 823-2002-SA/DM.- Dan por concluida designación de Director General de la Dirección Subregional de Salud Cutervo **222809**

R.M. N° 824-2002-SA/DM.- Designan Director General de la Dirección Subregional de Salud Cutervo **222809**

R.M. N° 825-2002-SA/DM.- Dan por concluidas designaciones de directores de la Dirección Regional de Salud Ucayali
222809

R.M. N° 826-2002-SA/DM.- Designan directores de la Dirección Regional de Salud Ucayali
222809

TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

R.M. N° 106-2002-TR.- Dejan sin efecto artículo de resolución relativa a la negociación colectiva en la actividad de construcción civil
222810

MTC

R.M. N° 255-2002-MTC/15.03.- Autorizan viaje de asesor de la Unidad Especializada en Concesiones a Japón para participar en evento sobre ingeniería de comunicaciones satelitales y sus aplicaciones
222810

R.VM. N° 008-2002-MTC/15.04.- Aprueban precio unitario y Reglamento de Adjudicaciones a título oneroso de lotes destinados a vivienda del Proyecto Piloto Nuevo Pachacútec
222810

PODER JUDICIAL

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Res. Adm. N° 127-2002-P-CSJCN/PJ.- Dejan sin efecto designación del Juez Suplente del Segundo Juzgado del Módulo Corporativo Civil de la Corte Superior de Justicia del Cono Norte de Lima
222812

Res. Adm. N° 128-2002-P-CSJCN/PJ.- Reasignan al Juez Suplente del Cuarto Juzgado Especializado de Familia como Juez Suplente del Segundo Juzgado Especializado en lo Civil de la Corte Superior de Justicia del Cono Norte de Lima
222813

Res. Adm. N° 131-2002-P-CSJCN/PJ.- Designan Juez Suplente del Cuarto Juzgado Especializado de Familia de la Corte Superior de Justicia del Cono Norte de Lima
222813

ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA

Res. N° 12-2002-AMAG-CD.- Aprueban Reglamento de los Cursos Habilitantes para el Desempeño de la Función Jurisdiccional y Fiscal - Primer, Segundo y Tercer Nivel de la Magistratura
222814

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

BANCO CENTRAL DE RESERVA

Res. N° 028-2002.- Autorizan viaje de analista del BCR a Holanda para participar en evento sobre manejo de divisas, activos y tasas de interés
222816

Res. N° 031-2002.- Autorizan viaje de Director del BCR a Suiza para asistir a reunión bimensual del Bank for International Settlements
222816

CONTRALORÍA GENERAL

Res. N° 089-2002-CG.- Suspenden obligación de remitir informes especiales al Comité de Calidad de la Contraloría General hasta culminar revisión del texto de las Normas de Auditoría Gubernamental
222816

JNE

Res. N° 159-2002-JNE.- Acreditan a la Asociación Civil Transparencia como institución facultada para presentar observadores en el proceso de elecciones regionales y municipales del año 2002
222817

Res. N° 160-2002-JNE.- Disponen que la ONPE proceda a vender formatos de adhesión a favor del "Movimiento Cívico Nacional Obras"
222817

Res. N° 162-2002-JNE.- Convocan a candidatos proclamado y no proclamado para que asuman cargos de alcalde y regidor del Concejo Distrital de Pichari
222818

Res. N° 163-2002-JNE.- Declaran que regidora del Concejo Distrital de Papaplaya continúa en ejercicio del cargo
222819

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL

Res. N° 181-2002-JEF/RENIEC.- Autorizan contratación de servicios de digitalización de formularios para la emisión del DNI mediante proceso de adjudicación de menor cuantía
222819

SBS

Res. N° 399-2002.- Autorizan a empresa ampliación de actividades para operar como Ajustadores Marítimos Transportes, Ajustadores Ramos Generales, Preventores e Inspectores de Averías
222820

Res. N° 427-2002.- Autorizan viaje de funcionario para participar en el Curso "Anti-Lavado de Dinero" que se realizará en Panamá
222820

Res. N° 429-2002.- Autorizan reducción del capital social y de la reserva legal que acuerden las empresas que se encuentran bajo control de la SBS, por aplicación del ajuste integral de los estados financieros
222821

Res. N° 430-2002.- Fijan tasas de contribuciones a cargo de Empresas de los Sistemas Financiero y de Seguros
222821

UNIVERSIDADES

Res. N° 0473.- Declaran nulidad de adjudicación directa selectiva sobre adjudicación de mobiliario para la Universidad Nacional de Ingeniería
222822

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

CONASEV

Res. N° 027-2002-EF/94.11.- Disponen inscripción de bonos corporativos del "Segundo Programa de Bonos Telefónica del Perú - Quinta Emisión" en el Registro Público del Mercado de Valores
222822

Res. N° 028-2002-EF/94.11.- Disponen inscripción de valores típicos a emitirse dentro del "Segundo Programa de Papeles Comerciales de Telefónica del Perú - Vigésima Emisión"
222823

**CONSEJO NACIONAL DEL
AMBIENTE**

Decreto N° 004-02-CD/CONAM.- Aprueban creación de la Comisión Ambiental Regional - CAR Lambayeque **222824**

**CONTADURÍA PÚBLICA DE LA
NACIÓN**

R.J. N° 040-2002-EF/93.01.- Reconocen labor de la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento Tacna S.A. en la presentación de rendición de cuentas para elaboración de la Cuenta General del año 2001 **222825**

ESSALUD

Res. N° 560-GG-ESSALUD-2001.- Sancionan con destitución a ex Jefe de la División de Informática de la Gerencia de Red Asistencial de Arequipa **222825**

INDECOPI

RR. N°s. 030 y 032-2002-INDECOPI/DIR.- Aceptan renuncias de miembros de las Comisiones de Protección al Consumidor y de Acceso al Mercado **222826**

I N E I

R.J. N° 156-2002-INEL.- Modifican Índices Unificados de la Mano de Obra (Código 47) para las seis áreas geográficas, correspondientes al período comprendido entre enero y mayo de 2001 **222827**

R.J. N° 157-2002-INEL.- Modifican Factores de Reajuste para las Obras de Edificación del Sector No Público para las seis áreas geográficas, correspondientes al período comprendido entre enero y mayo de 2001 **222827**

IPEN

RR. N°s. 107, 149 y 170-02-IPEN/PRES.- Designan Directores de Recursos Humanos, de Planificación, Presupuesto y Racionalización y de Capacitación **222828**

RR. N°s. 141, 163 y 173-02-IPEN/PRES.- Designan Directores Generales de Promoción y Desarrollo Tecnológico, Instalaciones y de Auditoría Interna **222828**

Res. N° 169-02-IPEN/PRES.- Designan Secretario General del IPEN **222829**

Res. N° 171-02-IPEN/PRES.- Designan Director General de la Oficina Técnica de la Autoridad Nacional **222829**

SUNARP

Res. N° 200-2002-SUNARP/SN.- Designan miembros de los Jurados de Calificación correspondientes al Concurso Público N° 001-2002-SINARP **222830**

GOBIERNOS LOCALES**MUNICIPALIDAD DE
SURQUILLO**

R.A. N° 027-02/SG-MDS.- Modifican Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones del año 2002 **222830**

MUNICIPALIDAD DE LURÍN

D.A. N° 002-2002-ALC/ML.- Suspenden otorgamiento de autorizaciones de funcionamiento en los giros de pibball, vídeo juegos o similares, para establecimientos cercanos a centros educativos **222832**

D.A. N° 003-2002-ALC/ML.- Aprueban Reglamento sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas **222832**

R.A. N° 1013-98-ALC/MDSPL.- Designan miembros de la Comisión de Obras que conformarán la Junta de Contribución Especial de Obras Públicas **222833**

**MUNICIPALIDAD DE
LA MOLINA**

Ordenanza N° 046.- Aprueban Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de La Molina **222833**

**MUNICIPALIDAD DE
LOS OLIVOS**

Edicto N° 002-CDLO.- Aprueban Estructura Orgánica y Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de la Madre de Los Olivos **222867**

**MUNICIPALIDAD DEL
RÍMAC**

R.A. N° 00385-MDR.- Sancionan con cese temporal a ex funcionaria de la Municipalidad **222867**

PROVINCIAS**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHANCHAMAYO**

R.A. N° 993-2001-AL-MPCH.- Aprueban Plan Anual de Contrataciones y Adquisiciones para el ejercicio fiscal 2002 **222868**

Ordenanza N° 0050/2002-MPCH.- Aprueban Régimen Tributario de los Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines Públicos y Destino Final de Residuos Sólidos **222868**

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
SULLANA**

Acuerdo N° 033-2002/MPS.- Declaran en situación de urgencia la adquisición de productos: Leche Entera en Polvo Nacional y Hojuelas de Quinoa Avena para el Programa Vaso de Leche **222869**

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
TOCACHE**

R.A. N° 154-2001-MPT.- Aprueban Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones para el ejercicio 2002 **222870**

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
TAMBO GRANDE**

D.A. N° 005-2002-MDT.- Aprueban Reglamento Electoral para la Consulta Vecinal del 2 de junio **222870**

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Ley que regula la fabricación, importación, depósito, transporte, comercialización y uso de productos pirotécnicos

LEY N° 27718

EL PRESIDENTE DEL CONGRESO
DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

LA COMISIÓN PERMANENTE DEL
CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

**LEY QUE REGULA LA FABRICACIÓN,
IMPORTACIÓN, DEPÓSITO, TRANSPORTE,
COMERCIALIZACIÓN Y USO DE
PRODUCTOS PIROTÉCNICOS**

Artículo 1º.- Ámbito de la Ley

La fabricación, importación, depósito, transporte, comercialización y uso de toda clase de artículos pirotécnicos detonantes o deflagrantes, está bajo control del Estado y se sujeta a las disposiciones de esta Ley y normas complementarias.

Artículo 2º.- Autorización previa

2.1 Toda actividad relativa a fabricación, importación, depósito, transporte, comercialización y uso de artículos pirotécnicos detonantes, sin excepción; y la fabricación, importación, depósito, transporte y comercialización de los artículos pirotécnicos deflagrantes, requiere autorización previa y escrita otorgada por el Ministerio del Interior, a través de la Dirección General de Control de Servicios de Seguridad, Control de Armas, Munición y Explosivos de Uso Civil (DICSCAMEC) o la dependencia pública que cumpla sus funciones fuera de Lima y esté expresamente autorizada en cada Provincia.

2.2 Para obtener la autorización a que se refiere el presente artículo, es requisito indispensable que toda persona, natural o jurídica, dedicada a la fabricación, importación, depósito, transporte y comercialización de productos pirotécnicos detonantes, cuente con un seguro obligatorio contra accidentes para sus trabajadores, así como para terceras personas que sufrieran daños como producto de tales accidentes.

Dicho seguro deberá incluir daños a la vida, a la integridad personal y a la propiedad de las personas.

2.3 Las empresas aseguradoras están obligadas a informar de la cancelación o anulación de las pólizas de seguro a que se refiere el párrafo anterior, al Ministerio del Interior, quien procederá a la inmediata cancelación de la autorización. El incumplimiento de la presente norma por las aseguradoras, se sanciona con multa entre 0.5 y 10 Unidades Impositivas Tributarias.

Artículo 3º.- Reglamento

Mediante decreto supremo, refrendado por los Ministros del Interior y de Justicia, se reglamentarán los alcances de los Artículos 1º y 2º de la presente Ley, en un plazo de cuarenta y cinco días (45) contados a partir de su publicación.

El Reglamento regulará en detalle, cuando menos, sobre lo siguiente:

1. La relación y características de cada uno de los artículos pirotécnicos detonantes que deben ser objeto de prohibición, así como los que pueden ser objeto de autorización y venta al público.

2. Requisitos de autorización para la fabricación, importación, exportación, comercialización, depósito, transporte y operación, con fijación de plazos para cada caso.

3. La capacitación de personas naturales o jurídicas autorizadas por la DICSCAMEC, que realizan las actividades señaladas en el inciso anterior.

4. Las personas naturales capacitadas que podrán operar los artículos pirotécnicos.

5. Los supuestos de autorización.

6. Las características de los lugares donde hayan de fabricarse, depositarse, comercializarse y utilizarse los artículos pirotécnicos.

7. Los requisitos y características con que deberán acometerse las acciones de fabricación, importación, comercialización, depósito y utilización de artículos pirotécnicos.

8. Los requisitos que deberán observarse para realizar el transporte de artículos pirotécnicos.

9. La cantidad y clase de artículos pirotécnicos que puedan fabricarse, importarse, comercializarse y operarse en cada evento determinado.

10. Disposiciones de seguridad y control de los artículos pirotécnicos, para su correcta fabricación, importación, comercialización, manipulación, depósito, transporte y operación.

11. La relación de artículos pirotécnicos destinados a la supervivencia o auxilio.

12. El Registro de personas autorizadas para fabricar, importar, comercializar, almacenar, transportar y operar artículos pirotécnicos llevados por la DICSCAMEC.

13. Las demás normas que considere pertinente el Reglamento.

Artículo 4º.- Reglas Municipales

4.1 Dentro de los noventa (90) días de publicado el Reglamento de esta Ley, las Municipalidades Provinciales respecto del área del distrito del Cercado; y las Municipalidades Distritales de la República, bajo responsabilidad solidaria de los miembros del Concejo Municipal y mediante Ordenanza, dictarán las medidas de su competencia, para determinar los lugares públicos en los que se puedan usar artículos pirotécnicos deflagrantes (fuegos artificiales).

4.2 La licencia de funcionamiento municipal para la fabricación, comercialización, depósito o cualquier otra actividad comercial de artículos pirotécnicos, se otorgará siempre y cuando el peticionante cuente con autorización concedida por la DICSCAMEC.

Artículo 5º.- Uso de artículos pirotécnicos por Fuerzas Armadas y Policía Nacional

El uso de artículos pirotécnicos detonantes, explosivos y otros de naturaleza análoga por las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú, se rige por sus propias disposiciones. El uso de los mismos artículos pirotécnicos con fines propios de la navegación aérea o marítima, igualmente, se rige por sus propias normas.

Artículo 6º.- Tipificación penal

6.1 Las personas naturales y los representantes legales de las personas jurídicas que fabriquen, importen, exporten, depositen, transporten y comercialicen productos pirotécnicos de cualquier tipo, sin cumplir con el requisito de la autorización previa a que se refiere el Artículo 2º o los que vendan estos productos a menores de edad, serán reprimidos con pena privativa de la libertad no menor de cuatro ni mayor de ocho años y trescientos sesenta y cinco días multa.

6.2 La pena será no menor de cinco ni mayor de diez años, si a causa de la fabricación, importación, depósito, transporte y comercialización de artículos pirotécnicos, se produjesen lesiones graves o muerte de personas.

6.3 Sin perjuicio de que el juez gradúe la pena conforme a lo dispuesto en el Artículo 46º del Código Penal, también deberá tener en consideración la importancia de las acciones típicas, la cantidad de material empleado en el hecho punible y demás circunstancias que fueran pertinentes.

Artículo 7º.- Deroga dispositivos legales

Deróganse o déjense en suspenso todas aquellas disposiciones que se opongan a la presente Ley.

Artículo 8º.- Vigencia de la Ley

La presente Ley entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

POR TANTO:

Habiendo sido reconsiderada la Ley por el Congreso de la República, insistiendo en el texto aprobado en sesión de



ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA

SEGUNDO CURSO HABILITANTE PARA EL DESEMPEÑO DE LA FUNCIÓN JURISDICCIONAL Y FISCAL – PRIMER Y SEGUNDO NIVEL DE LA MAGISTRATURA

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido por la Tercera Disposición Transitoria y Final de la Ley N° 27466, la Academia de la Magistratura convoca a los jueces y fiscales nombrados por el Consejo Nacional de la Magistratura, al “Segundo Curso Habilitante para el Desempeño de la Función Jurisdiccional y Fiscal”, conforme al detalle siguiente:

| Nº | Magistrado nombrado | Cargo | Distrito Judicial |
|-----|---|--------------------------------|-------------------|
| 1. | Wong Abad, Julio Martín | Vocal Superior | Lima |
| 2. | Rueda Fernández, Silvia Consuelo | Vocal Superior | Junín |
| 3. | Álvarez Martínez, Juan Jorge | Fiscal Adjunto Supremo | |
| 4. | Gallo Zapata, Fernando Antonio | Fiscal Superior Mixto | Piura |
| 5. | Armijo Zafra, Luis Miguel | Juez Especializado en lo Civil | Lima |
| 6. | Huerta Saenz, Henry Antonino | Juez Especializado en lo Civil | Lima |
| 7. | Manzanares Campos, Mercedes Isabel | Juez Especializado en lo Civil | Lima |
| 8. | Sánchez Tejada, Cristina Amparo | Juez Especializado en lo Civil | Lima |
| 9. | Jiménez Vargas Machuca, Irma Roxana Adela | Juez Especializado en lo Penal | Lima |
| 10. | Riva López Deyanira, Victoria | Juez Mixto | Lima |
| 11. | Coello García, María Elena | Juez Especializado de Familia | Lima |

1. El curso se dictará en Av. Nicolás de Piérola N° 745-Mezanine, Lima 01. Los señores magistrados deberán apersonarse el lunes 13 de mayo a horas 8:30 am., a efectos de su registro, debiendo presentar la documentación siguiente:

- Copia simple del documento de identidad.
- Copia simple del título de nombramiento expedido por el Consejo Nacional de la Magistratura.
- Una fotografía tamaño carné.
- Currículum vitae no documentado.

2. Cronograma de ejecución del curso:

| Fecha / hora | Taller / Módulo |
|--|---|
| 13 de mayo 09:00 a 13:00 horas 14:00 a 17:00 horas | Taller contexto socioeconómico Taller análisis político social |
| 14 al 23 de mayo 09:00 a 13:00 horas | Módulo de Razonamiento Jurídico |
| 14, 15 y 16 de mayo 14:00 a 17:00 horas | Gestión del Despacho Judicial |
| 17 y 18 de mayo 14:00 a 17:00 horas | Gestión del Despacho Fiscal |
| 20 de mayo 14:00 a 17:00 horas | Estructuración y redacción de resoluciones judiciales |
| 21 y 22 de mayo 14:00 a 17:00 horas | Ética |
| 24 de mayo 09:00 a 13:00 horas | Sustentaciones |
| 25 de mayo 10:00 horas | Clausura del Curso |

Lima, mayo de 2002

Róger Rodríguez Iturri
Director General

la Comisión Permanente realizada el día 23 de enero de dos mil dos, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 108° de la Constitución Política del Estado, ordeno que se publique y cumpla.

En Lima, a los nueve días del mes de mayo de dos mil dos.

CARLOS FERRERO
Presidente del Congreso de la República

HENRY PEASE GARCÍA
Primer Vicepresidente del Congreso
de la República

8529

FE DE ERRATAS

LEY N° 27711

Mediante Carta N° 201-2002-OM/CR el Congreso de la República solicita se publique Fe de Erratas de la Ley N° 27711, publicada en la edición del 30 de abril de 2002, en la página 222164.

En el primer párrafo de la Décimo Primera Disposición Complementaria y Final;

DICE:

"El Centro de Promoción de la Pequeña y Micro Empresa - PROMPYME, se crea sobre la base de la Comisión de la Pequeña y Micro Empresa creada mediante Decreto Supremo N° 057-97-PCM, (...)"

DEBE DECIR:

"El Centro de Promoción de la Pequeña y Micro Empresa - PROMPYME, se crea sobre la base de la Comisión de Promoción de la Pequeña y Micro Empresa creada mediante Decreto Supremo N° 059-97-PCM, (...)"

8507

PODER EJECUTIVO

PCM

Aprueban Reglamento de Organización y Funciones de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas Ley N° 27629, Ley que modifica el D. Leg. N° 824

DECRETO SUPREMO N° 032-2002-PCM

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley N° 27629 se modificó el Decreto Legislativo N° 824, estableciendo que la Comisión de Lucha contra el Consumo de Drogas - "CONTRADROGAS", es un organismo público descentralizado comprendido en el Sector Presidencia del Consejo de Ministros y que constituye un Pliego Presupuestal;

Que la Segunda Disposición Transitoria y Final de la Ley N° 27629, establece que la estructura y funciones adicionales de CONTRADROGAS se establecerán en su reglamento que será aprobado por decreto supremo, refrendado por la Presidencia del Consejo de Ministros, facultándose para el cambio de nombre de CONTRADROGAS;

Que de conformidad con lo señalado en el numeral 13.2) del Artículo 13° de la Ley N° 27658 - Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado. Las normas de organización y funciones de los Organismos Públicos Descentralizados serán aprobadas por decreto supremo, con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

De conformidad con lo previsto en el inciso 8) del Artículo 118° de la Constitución Política del Perú, el Decreto Legislativo N° 560 - Ley del Poder Ejecutivo, las Leyes N° 27629 y N° 27658; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

Artículo 1°.- Apruébese el Reglamento de la Ley N° 27629, Ley que modifica el Decreto Legislativo N° 824, que consta de nueve (9) títulos, ocho (8) Capítulos, cuarenta y seis (46) Artículos y siete (7) Disposiciones Transitorias y Finales, que constituyen el Reglamento de Organización y Funciones de la COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO Y VIDA SIN DROGAS - DEVIDA, que como anexo forma parte del presente Decreto Supremo.

Artículo 2°.- Deróguense el Decreto Supremo N° 013-97-PCM y las normas que se opongan al presente Decreto Supremo.

Artículo 3°.- El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los nueve días del mes de mayo del año dos mil dos.

RAÚL DIEZ CANSECO TERRY
Primer Vicepresidente de la República
Encargado del Despacho Presidencial

ROBERTO DAÑINO ZAPATA
Presidente del Consejo de Ministros

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- Del objeto de la Norma

El presente Reglamento establece la naturaleza, funciones, estructura orgánica, programas centrales y atribuciones de la COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO Y VIDA SIN DROGAS - "DEVIDA". Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento son de aplicación en todas sus dependencias.

Artículo 2°.- De la Denominación

A partir de la vigencia del presente dispositivo, la COMISIÓN DE LUCHA CONTRA EL CONSUMO DE DROGAS, "CONTRADROGAS" creada por el Artículo Primero del Decreto Legislativo N° 824, modificado por la Ley N° 27629, se denominará COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO Y VIDA SIN DROGAS - "DEVIDA".

Artículo 3°.- Del Domicilio

DEVIDA tiene su domicilio legal en la ciudad de Lima, pudiendo contar con oficinas desconcentradas en el interior del país.

Artículo 4°.- De la Duración

El plazo de duración de DEVIDA es indefinido.

TÍTULO II

DE LA NATURALEZA Y ALCANCES

Artículo 5°.- De la Naturaleza

DEVIDA es un organismo público descentralizado comprendido en el Sector Presidencia del Consejo de Ministros y constituye un pliego presupuestal.

Artículo 6°.- De la Misión

DEVIDA tiene como misión principal coordinar, promover, planificar, monitorear y evaluar los programas y actividades contenidos en la Estrategia Nacional de la Lucha contra las Drogas y sus actualizaciones anuales, en su calidad de organismo rector que diseña y conduce la Política Nacional de Lucha contra el Tráfico Ilícito de Drogas, el Consumo Ilegal de Drogas Tóxicas, promoviendo el desarrollo integral y sostenible de las zonas cocaleras del país.

Artículo 7°.- De la ejecución de programas y actividades

Los programas y actividades de la Estrategia Nacional contra las drogas, se ejecutan a través de las diferentes instituciones, organismos sectoriales y especializados del sector público y las municipalidades, así como las entidades, empresas, asociaciones y organismos no gubernamentales que se encuentren debidamente facultados para tal efecto. DEVIDA únicamente podrá ejecutar los programas autorizados por Ley.

TÍTULO III

DE LAS FUNCIONES

Artículo 8°.- De las funciones

DEVIDA tiene las siguientes funciones:

- a) Dirigir y coordinar el proceso de diseño de la Estrategia Nacional contra las Drogas así como sus actualizaciones anuales.
- b) Aprobar, la Estrategia Nacional contra las Drogas y sus actualizaciones anuales, así como los programas operativos anuales que la componen.
- c) Coordinar el proceso de diseño y elaboración de los programas operativos anuales; dirigir y coordinar los procesos de monitoreo y evaluación de los mismos, aprobando las medidas correctivas necesarias para alcanzar los resultados esperados.
- d) Promover, coordinar y acordar con las diferentes instituciones del Estado, vinculadas a la lucha contra las drogas, los proyectos y actividades que se ejecutarán anualmente y promover la inclusión de éstas en el Presupuesto Nacional.
- e) Coordinar con las diferentes instituciones del Estado el diseño de las políticas sectoriales necesarias para consolidar y hacer sostenibles los logros que se alcancen en la lucha contra las drogas.
- f) Promover la inversión privada en favor de la ejecución de los programas contenidos en la Estrategia Nacional contra las Drogas.
- g) Convocar, coordinar y negociar en coordinación con el Ministerio de Relaciones Exteriores, con la Comunidad Internacional el apoyo que requiere el Perú para implementar la Estrategia Nacional contra las Drogas.
- h) Coordinar con el Ministerio de Relaciones Exteriores la política exterior del Perú en el ámbito de las drogas.
- i) Las demás funciones que se le asigne por ley.

TÍTULO IV

DE LA ESTRATEGIA NACIONAL, LOS PROCESOS DE PLANEAMIENTO, MONITOREO, EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS

Artículo 9º.- De la Estrategia Nacional

La Estrategia Nacional contra las Drogas es el documento rector que aprueba el Directorio de DEVIDA para un período de cinco años que se actualiza anualmente. Define la visión, misión, objetivos estratégicos y metas que se pretenden alcanzar, así como los programas y políticas que la componen, a partir del enfoque del desarrollo humano.

Artículo 10º.- De los planes operativos

Los planes operativos anuales, se fundamentan en estrategias de intervención por ámbitos o áreas geográficas, y tienen por objeto definir las actividades y acciones específicas, que deben desarrollarse anualmente para alcanzar los resultados previstos en cada uno de los programas de la Estrategia Nacional contra las Drogas, indicando cronogramas, presupuestos, fuentes de financiamiento, resultados e impactos esperados y ejecutores. Se diseñan en coordinación con los ministerios e instituciones del Estado, las agencias de cooperación de la comunidad internacional, los ejecutores y los beneficiarios.

Los planes operativos anuales de interdicción y lavado de dinero así como de erradicación se adecuarán en su diseño al nivel de reserva de información que se requiera en cada caso.

Artículo 11º.- De los programas centrales

Los programas centrales y los de apoyo deben contar con sus respectivos planes operativos anuales, los mismos que deben ser monitoreados permanentemente y evaluados periódicamente.

Artículo 12º.- Del nombramiento de ejecutores

La ejecución de las actividades identificadas en los programas y planes operativos anuales la realizan las instituciones públicas especializadas y las municipalidades, así como las empresas del sector privado, los organismos no gubernamentales y las organizaciones de productores. Los ejecutores son designados por el Presidente Ejecutivo de DEVIDA siguiendo las metodologías aprobadas por el Directorio, las mismas que deben coordinarse con las agencias cooperantes cuando las actividades se financian con cooperación internacional.

Artículo 13º.- Del monitoreo

El monitoreo tiene por finalidad realizar el seguimiento de la ejecución de las actividades definidas en los planes operativos anuales a fin de brindar información continua sobre sus avances y facilitar la toma oportuna de decisiones para superar las limitaciones observadas, con el objeto de alcanzar las metas y resultados propuestos. Los órganos de DEVIDA que realizan la coordinación del diseño de los diferentes planes operativos anuales son los responsables del monitoreo de los mismos, debiendo emitir un informe trimestral y un informe anual que se alcanza a los diferentes usuarios.

Artículo 14º.- De la evaluación

La evaluación es el proceso que tiene por finalidad principal, medir los resultados e impactos alcanzados y compararlos con los propuestos en los planes operativos, utilizando los criterios de pertinencia, eficacia, eficiencia y sostenibilidad, entre otros. El proceso genera reportes parciales semestrales y un reporte final anual que se alcanza a los niveles de dirección y de gerencia de la institución.

TÍTULO V

DE LOS PROGRAMAS DE LA ESTRATEGIA NACIONAL CONTRA LAS DROGAS

Artículo 15º.- De los Programas de la Estrategia Nacional

La Estrategia Nacional Contra las Drogas será coordinada con los sectores correspondientes y se compone de los siguientes cinco programas centrales: a) Prevención del consumo de drogas y Rehabilitación del drogodependiente b) Desarrollo Alternativo c) Interdicción, Lavado de Dinero y delitos conexos d) Erradicación y, e) Conservación del medio ambiente y recuperación de ecosistemas degradados.

Adicionalmente la referida Estrategia cuenta con los programas de apoyo de comunicaciones y de cooperación y relaciones internacionales.

Artículo 16º.- Del Programa de Prevención

El programa central de prevención al consumo de drogas y rehabilitación del drogodependiente, tiene por finalidades principales, reducir el consumo de drogas y recuperar la salud del drogodependiente, reinsertándolo socialmente.

Artículo 17º.- Del Programa de Desarrollo Alternativo

El programa central de desarrollo alternativo tiene por finalidad lograr el desarrollo integral en las cuencas cocaleras, mediante la promoción de actividades económicas lícitas y el mejoramiento de los servicios sociales y de infraestructura, a fin de generar las condiciones para que sus poblaciones abandonen definitivamente el cultivo y la economía de la coca.

Incluye el desarrollo de actividades agropecuarias, agroindustriales, acuícolas, turísticas y otras que generen productos o servicios rentables y con acceso a los mercados, en armonía con el medio ambiente; así como la dotación de servicios de educación, salud, saneamiento, infraestructura, seguridad y otros que en su conjunto eleven integralmente el nivel de vida de las poblaciones beneficiarias.

Cuando no sea posible el desarrollo de actividades alternativas sustentables en las mismas áreas donde se cultiva la coca, el programa de desarrollo alternativo podrá complementarse con programas de reasentamiento rural.

Artículo 18º.- Del Programa de Interdicción

El programa central de interdicción, lavado de dinero y delitos conexos, tiene por finalidad principal evitar la producción, comercialización y tráfico de drogas así como sus delitos conexos.

Artículo 19º.- Del Programa de Erradicación

El programa central de erradicación tiene por finalidad apoyar el objetivo de eliminación de los cultivos de coca de uso ilícito, así como eliminar los cultivos de amapola y de marihuana; dentro de un marco de respeto a la legalidad y a los derechos humanos.

Artículo 20º.- Del Programa de cuidado del Medio Ambiente y Recuperación de Ecosistemas Degradados

El programa central de cuidado del medio ambiente y recuperación de ecosistemas degradados tiene por finalidad desarrollar, en las cuencas potencialmente productoras de coca, actividades de generación de ingresos con cuidado de la biodiversidad y participación de los pobladores, especialmente comunidades nativas, de manera de evitar nuevos cultivos de coca. Así mismo, promover en áreas anteriormente productoras de coca, la recuperación de los ecosistemas degradados, mediante la reforestación y otras actividades de recuperación ambiental.

TÍTULO VI

DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA

Artículo 21º.- De la Estructura Orgánica

La Estructura Orgánica de DEVIDA es la siguiente:

I. ÓRGANOS DE DIRECCIÓN

- Directorio.
- Presidencia Ejecutiva del Directorio.

II. ÓRGANO DE CONTROL

- Oficina de Auditoría Interna.

III. ÓRGANOS DE LA PRESIDENCIA EJECUTIVA

- Oficina de Asesores.
- Dirección de Control de Oferta.
- Dirección de Cooperación Internacional.

IV. ÓRGANO DE GERENCIA

- Gerencia General.

V. ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO

- Gerencia de Planeamiento Global y Evaluación.
- Gerencia de Asesoría Legal.

VI. ÓRGANOS DE APOYO

- Gerencia de Administración e Informática.
- Gerencia de Relaciones Institucionales y Comunicación.
- Oficina de Seguridad.

VII. ÓRGANOS DE LÍNEA

- Gerencia de Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas.
- Gerencia de Desarrollo Alternativo.
- Gerencia de Conservación del Medio Ambiente y Recuperación de Ecosistemas Degradados.

TÍTULO VII**DE LAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE DEVIDA****CAPÍTULO I****DEL DIRECTORIO****Artículo 22º.- De la Conformación**

El Directorio es el órgano de mayor nivel de dirección de DEVIDA, está presidido por su Presidente Ejecutivo y conformado de acuerdo con la Ley N° 27629. La designación de sus integrantes se efectúa de acuerdo con la normatividad legal vigente.

El Presidente Ejecutivo del Directorio designa al funcionario que realiza las funciones de Secretario del Directorio.

Artículo 23º.- De las Funciones

Las funciones y atribuciones del Directorio de DEVIDA, se rigen por lo dispuesto por el presente reglamento y son las siguientes:

a) Aprobar las políticas nacionales y la Estrategia Nacional contra las Drogas en concordancia con las políticas del Estado y Gobierno Peruano. En el caso de los programas de interdicción, lavado de dinero y delitos conexos, así como de erradicación, las instituciones que los ejecutan podrán solicitar, cuando así se justifique, "reserva o confidencialidad" de estrategias específicas e información clasificada y éstas sólo serán de conocimiento del Presidente Ejecutivo del Directorio y de los funcionarios que éste designe.

b) Tomar conocimiento periódicamente de la evolución del contexto nacional e internacional en el ámbito de las drogas, a fin de revisar las políticas vigentes y su adecuación a los cambios de contexto y coyuntura.

c) Aprobar los planes operativos anuales que conforman la Estrategia Nacional contra las Drogas.

d) Tomar conocimiento de los reportes de los procesos de monitoreo y evaluación presentados por el Presidente del Directorio y acordar las medidas correctivas necesarias para alcanzar las metas y resultados propuestos en los planes operativos anuales.

e) Coordinar con el Ministerio de Relaciones Exteriores la negociación y firma de tratados internacionales en el ámbito de las drogas ilícitas.

f) Emitir opinión sobre los proyectos de acuerdos o convenios internacionales en materia de drogas, que otros países u organismos internacionales propongan a las diferentes instituciones del Estado.

g) Aprobar la metodología del proceso de selección de ejecutores, tomando en cuenta los requerimientos de los países y agencias cooperantes cuando los proyectos a ejecutarse se financien con donaciones, canje de deuda y préstamos concesionales.

h) Aprobar la designación de los ejecutores de los diferentes componentes del Programa de Interdicción y Lavado de Dinero, respetando el marco legal vigente.

i) Aprobar el establecimiento de los mecanismos necesarios para supervisar el desempeño de los ejecutores a fin de cumplir con el inciso f) del Artículo 2º de la Ley N° 27629.

j) Aprobar las propuestas de proyectos de ley y otros dispositivos legales, que se considere conveniente poner a consideración del Poder Ejecutivo.

k) Recomendar a las diferentes instituciones del Estado, los proyectos y actividades a fin de asegurar la implementación de la Estrategia Nacional contra las Drogas.

l) Coordinar los esfuerzos necesarios para lograr establecer un presupuesto nacional antidrogas, de manera de mejorar la cuantificación del esfuerzo del país en la materia y los procesos de planeamiento y evaluación.

m) Evaluar, a propuesta del Presidente Ejecutivo, los proyectos de modificación del reglamento de organización y funciones, así como de los instrumentos de gestión, a fin de proponer su aprobación al Poder Ejecutivo, mediante la emisión de la respectiva norma legal.

n) Aprobar, a propuesta del Presidente Ejecutivo, el presupuesto anual y los Estados Financieros de DEVIDA.

o) Aprobar la Memoria Anual de DEVIDA.

p) Aprobar, en coordinación con la Presidencia del Consejo de Ministros y a propuesta del Presidente Ejecutivo, la apertura, cierre y funciones de las oficinas desconcentradas de DEVIDA.

q) Designar al Gerente General, a propuesta del Presidente Ejecutivo.

r) Otras que se le asigne por ley o norma legal expresa.

Artículo 24º.- De la Convocatoria

El Directorio sesiona como mínimo una vez al mes, previa convocatoria del Presidente Ejecutivo. Dicha convocatoria se realizará con una anticipación no menor de dos días a la fecha de la sesión, indicando el lugar, el día y la hora de la misma, adjuntando la información relativa a los temas de la agenda.

Artículo 25º.- Del Quórum

Las sesiones se llevarán a cabo contando como mínimo con la presencia de un número de directores equivalente a la mitad más uno del total de los mismos. El Presidente Ejecutivo vota y en caso de empate tiene voto dirimente. Cualquier persona puede ser invitada a realizar exposiciones en el Directorio, si existe previo acuerdo de ello en sesión anterior.

Artículo 26º.- De los Acuerdos

Los Acuerdos adoptados en sesión del Directorio constarán en acta que indicará, el lugar, día y hora de su realización, nombre de los asistentes y acuerdos adoptados. El acta aprobada será firmada por todos los asistentes.

Artículo 27º.- De los Acuerdos en Consulta

Todo acuerdo que contravenga a políticas de lucha contra las drogas aprobadas por el gobierno será sometido a consideración del Consejo de Ministros a través de la Presidencia del Consejo de Ministros.

Artículo 28º.- De los Impedimentos de los directores

Se encuentran impedidos de ser miembros del Directorio quienes tengan pleito pendiente con DEVIDA o con la entidad que la precedió. Asimismo no podrán formar parte del Directorio, quienes tengan un proceso o condena judicial por tráfico ilícito de drogas y/o delitos conexos.

Artículo 29º.- De las dietas de los directores

Los miembros del Directorio distintos de los Ministros de Estado que integran DEVIDA, percibirán Dietas por Asistencia a las sesiones, conforme a las disposiciones de la materia.

CAPÍTULO II**DE LA PRESIDENCIA EJECUTIVA****Artículo 30º.- De las funciones del Presidente Ejecutivo**

El Presidente Ejecutivo preside el Directorio de DEVIDA, es la primera autoridad de nivel ejecutivo de DEVIDA y mantiene vínculo laboral con dicha entidad. Sus funciones y/o atribuciones son las siguientes:

a) Establecer las políticas de dirección y supervisión para la marcha de la institución y representarla en la firma de todos los compromisos institucionales, pudiendo delegar esta atribución.

b) Conducir las relaciones de DEVIDA con los poderes del Estado y organismos públicos y privados, nacionales o del exterior.

c) Proponer al Directorio la Estrategia Nacional contra las Drogas y los planes operativos anuales que le componen.

d) Dirigir la marcha de las dependencias de DEVIDA que reportan directamente al Despacho de la Presidencia Ejecutiva, cautelando que éstas formulen en los plazos definidos los planes operativos anuales así como los reportes de monitoreo y evaluación de su responsabilidad.

e) Tomar conocimiento de los reportes de los procesos de monitoreo y evaluación de los planes operativos de la Estrategia Nacional contra las Drogas y disponer las medidas correctivas que por su naturaleza le competen, proponiendo al Directorio las medidas que sean necesarias acordar para alcanzar las metas y resultados propuestos en los planes operativos anuales.

f) Proponer las actualizaciones o modificaciones que requiere el marco legal vigente en el tema de drogas.

g) Aprobar la opinión de DEVIDA sobre los proyectos de ley que se debatan en el Congreso de la República o que se remitan para opinión de DEVIDA.

h) Proponer al Directorio los proyectos que deben recomendarse a las diversas instituciones del sector público en el marco de la Estrategia Nacional contra las Drogas.

i) Proponer al Directorio la metodología de selección de ejecutores y aprobar la designación de los mismos para los diferentes proyectos de la Estrategia Nacional contra las Drogas.

j) Proponer al Directorio los convenios de cooperación internacional en el ámbito de las drogas y representar a la institución en la negociación y suscripción de los mismos, en coordinación con la Agencia Peruana de Cooperación Internacional.

k) Representar al Gobierno del Perú en coordinación con el Ministerio de Relaciones Exteriores, en las negociaciones de cooperación internacional vinculadas con los programas de la Estrategia Nacional contra las Drogas y autorizar el viaje de los representantes de DEVIDA al exterior.

l) Designar en coordinación con el Ministerio de Relaciones Exteriores, a los representantes de la institución en los distintos foros internacionales, instruyéndolos respecto de la posición nacional.

m) Proponer al Directorio al Gerente General de la Institución.

n) Definir los cargos que deben ser calificados como cargos de confianza.

o) Efectuar las acciones de personal correspondientes a la conducción de la Institución, pudiendo delegar esta función al Gerente General para los niveles que considere conveniente.

p) Proponer al Directorio las modificaciones necesarias al reglamento de organización y funciones así como a los diversos instrumentos de gestión.

q) Aprobar el presupuesto anual de la institución y la apertura programática del presupuesto asignado.

r) Aprobar la ejecución de los estudios que se encarguen a terceros, propuestos por los órganos que dependen directamente de la Presidencia Ejecutiva.

s) Convocar al Directorio, cautelando la elaboración de las actas correspondientes.

t) Definir los niveles de autorización de gasto para los diferentes directores de oficina, gerentes y jefes de oficina.

u) Asumir las funciones del Gerente General en caso de ausencia o vacancia de éste, pudiendo delegar dicha función en otro funcionario de la institución. Así mismo, podrá delegar sus funciones y atribuciones en el Gerente General, excepto la de presidir el Directorio.

v) Emitir resoluciones y directivas vinculadas a la conducción de la institución.

w) Otras funciones que se le asigne por ley o disposición legal expresa.

CAPÍTULO III

DEL ÓRGANO DE CONTROL OFICINA DE AUDITORÍA INTERNA

Artículo 31º.- De las funciones del Auditor Interno

La Oficina de Auditoría Interna es el órgano encargado del control interno de la gestión de DEVIDA en concordancia con las disposiciones del Sistema Nacional de Control y los lineamientos de políticas, planes y gestión institucional. Está a cargo de un Jefe de Oficina, que depende administrativa-

mente del Presidente Ejecutivo y funcionalmente de la Contraloría General de la República. Tiene las siguientes funciones y/o asignaciones:

a) Formular, dirigir y ejecutar el Plan Anual de Control de Auditoría Gubernamental de la Institución.

b) Organizar, coordinar y efectuar auditorías y exámenes especiales relacionados con aspectos económicos, contables, técnicos y administrativos en las diferentes dependencias de la institución.

c) Presentar los Informes de Control al Directorio de DEVIDA y a la Contraloría General de la República.

d) Efectuar el seguimiento correspondiente a la implementación de las acciones correctivas derivadas de las acciones de control practicadas en la entidad, comprobando la adopción efectiva de las medidas apropiadas para la superación de las deficiencias dentro de los plazos y formas previstas.

e) Efectuar la Auditoría a los Estados Financieros y Presupuestarios de la Institución, en la forma y pautas que señale la Contraloría General de la República.

f) Asesorar prudentemente y sin carácter vinculante a la Alta Dirección, para mejorar los procesos, prácticas e instrumentos de control interno.

g) Y demás que se le asigne dentro de su competencia.

CAPÍTULO IV

DE LOS ÓRGANOS DE LA PRESIDENCIA EJECUTIVA

Artículo 32º.- De los Órganos de la Presidencia Ejecutiva

Los órganos de la Presidencia Ejecutiva son responsables de brindar asesoría y apoyo a la máxima autoridad de nivel ejecutivo de DEVIDA y están constituidos por: a) Oficina de Asesores, b) Dirección de Control de Oferta; c) Dirección de Cooperación Internacional.

Artículo 33º.- De la Oficina de Asesores

La Oficina estará a cargo de un jefe designado por el Presidente Ejecutivo. Tiene por finalidad asesorar a la Presidencia Ejecutiva en la materia que éste indique y en las tareas vinculadas al cumplimiento de las funciones de dicha Presidencia.

Artículo 34º.- De la Dirección de Control de Oferta

La Dirección de Control de Oferta tiene por finalidad, apoyar a la Presidencia Ejecutiva en la coordinación con las entidades ejecutoras de los programas de interdicción, lavado de dinero y delitos conexos, así como de erradicación, a fin de realizar las tareas de planeamiento, monitoreo y evaluación de sus respectivos planes operativos. Está a cargo de un funcionario denominado "director" con rango de gerente. Tiene las siguientes funciones y/o atribuciones:

a) Proponer al Presidente Ejecutivo la designación de los ejecutores de los diferentes componentes de los Programas que se encuentran a su cargo.

b) Coordinar el proceso de diseño de los planes operativos anuales de los programas que se encuentran a su cargo, con los órganos de dirección de las diferentes instituciones ejecutoras del Estado y las agencias de cooperación que los apoyan.

c) Dirigir y coordinar el proceso de monitoreo de los planes operativos anuales de los programas que se encuentran a su cargo, elaborando reportes trimestrales.

d) Proponer al Presidente Ejecutivo las medidas correctivas que deben implementarse para asegurar el cumplimiento de las metas y resultados previstos en los planes operativos anuales de los programas a su cargo.

e) Promover, coordinar y conducir el proceso de elaboración de las propuestas de solicitud de cooperación técnica y financiera para apoyar la ejecución de los programas a su cargo, coordinando con la Dirección de Cooperación Internacional.

f) Promover y proponer acuerdos bilaterales o multilaterales que tengan por finalidad, generar una mayor cooperación internacional contra el tráfico de drogas; coordinando con la Dirección de Cooperación Internacional.

g) Proponer la emisión de los dispositivos legales necesarios para mejorar los resultados de los programas a su cargo.

h) Conocer mediante fuentes nacionales y extranjeras la evolución de los cultivos de uso ilícito, así como de sus precios, la evolución de mercados nacionales e internacionales, cambios en las modalidades de tráfico y otras características relevantes.

i) Conocer los avances tecnológicos de apoyo a la lucha contra las drogas y proponer su adquisición y uso de ser conveniente.

j) Otras funciones que le asigne el Presidente Ejecutivo.

Artículo 35º.- De la Dirección de Cooperación Internacional

La Dirección de Cooperación Internacional tiene por finalidad apoyar a la Presidencia Ejecutiva en proponer, en coordinación con el Ministerio de Relaciones Exteriores, la posición internacional del Perú en el tema de las drogas ilícitas y desarrollar acciones para obtener una mayor cooperación internacional. Está a cargo de un funcionario denominado "director", con rango de gerente. Tiene las siguientes funciones y/o atribuciones:

a) Formular y proponer al Presidente Ejecutivo las acciones en materia de cooperación internacional que deba ejecutarse, dentro del marco aprobado conforme a la Ley de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI, a fin de incrementar sostenidamente el apoyo de la comunidad internacional en el marco de la Política de Gobierno y la Estrategia Nacional contra las Drogas.

b) En coordinación con la Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI, mantener información actualizada de las fuentes de financiamiento existentes a nivel internacional y de los requerimientos para obtener estos recursos, difundiendo esta información entre los diferentes órganos de la institución.

c) Calificar el nivel de aceptación por parte de la cooperación internacional, principalmente respecto de la concepción y estándares técnicos, de los proyectos que generen los diferentes órganos de la institución con la finalidad de captar recursos de la comunidad internacional.

d) Participar en el proceso de negociación de obtención de recursos de la cooperación internacional no reembolsable, para cofinanciar los proyectos de los diferentes programas centrales, en el marco de la Ley de Creación de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI, así como de la cooperación financiera internacional reembolsable, sujeta a la Ley de Endeudamiento del Sector Público vigente, y de los proyectos que presenten los diversos sectores, cuando por su contenido, formen parte de la Estrategia Nacional contra las Drogas.

e) Elaborar el plan anual de cooperación internacional, incluyendo el presupuesto y las fuentes de financiamiento, teniendo en cuenta las disposiciones contenidas en la Ley de Creación de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI y las leyes de Endeudamiento del Sector Público, en coordinación con los diferentes órganos de la institución.

f) Monitorear mensualmente el plan anual de cooperación y relaciones internacionales, alcanzando los informes respectivos a la Presidencia Ejecutiva y órganos de DEVIDA, proponiendo las medidas correctivas necesarias.

g) Brindar la información solicitada por la Gerencia de Planeamiento Global y Evaluación para el desarrollo de la evaluación de los planes operativos anuales.

h) Proponer al Presidente Ejecutivo la posición peruana en los diferentes eventos internacionales, coordinando para ello con el Ministerio de Relaciones Exteriores.

i) Coordinar con el Ministerio de Relaciones Exteriores, el programa de visitas de personalidades extranjeras que vienen al Perú para tratar el tema de drogas; así como coordinar el esfuerzo institucional cuando el Perú sea sede de un evento internacional en materia de drogas.

j) Evaluar la coyuntura internacional en el tema de drogas y analizar su incidencia en la cooperación internacional y en las políticas nacionales contra las drogas.

k) Velar por el cumplimiento de los acuerdos de cooperación internacional a fin de proyectar una imagen de seriedad y estabilidad institucional.

l) Otras funciones que le asigne el Presidente Ejecutivo.

CAPÍTULO V

ÓRGANO DE GERENCIA GERENCIA GENERAL

Artículo 36º.- De las funciones

La Gerencia General depende de la Presidencia Ejecutiva y su función principal es conducir la marcha administrativa de la institución y de las Gerencias y Oficinas sobre las que tiene relación de mando, siguiendo las directivas del Presidente Ejecutivo. Tiene las siguientes funciones y atribuciones:

a) Ejercer la representación legal de DEVIDA.

b) Dirigir y supervisar el funcionamiento y cabal cumpli-

miento de las funciones de las gerencias y oficinas a su cargo.

c) Cautelar que se formulen en los plazos definidos los planes operativos anuales así como sus reportes de monitoreo y evaluación en los programas de desarrollo alternativo, prevención y rehabilitación y conservación del medio ambiente y recuperación de ecosistemas degradados, a fin de disponer las medidas correctivas que por su naturaleza le competen y proponer las medidas que debe tomar el Presidente Ejecutivo o el Directorio a fin de asegurar el cumplimiento de las metas o resultados propuestos.

d) Cautelar la aplicación de las normas legales en el gasto institucional conjuntamente con la Gerencia de Administración.

e) Participar con la Dirección de Cooperación Internacional y la Oficina de Asesores de la Presidencia Ejecutiva, en la elaboración del plan anual de cooperación internacional y las propuestas de la posición internacional peruana en los diferentes ámbitos de la lucha contra las drogas.

f) Participar en el proceso de evaluación del plan anual de cooperación internacional.

g) Cautelar la promoción de la activa participación de los diferentes sectores del Estado en los programas que supervisa.

h) Conducir el proceso de selección y evaluación de ejecutores para los programas que supervisa.

i) Proponer al Presidente Ejecutivo el presupuesto anual de la institución.

j) Coordinar con el Ministerio de Economía y Finanzas la formulación del presupuesto institucional, así como los compromisos de contrapartida nacional de los proyectos financiados por la cooperación internacional.

k) Aprobar la ejecución de los estudios que se encarguen a terceros, propuestos por los órganos que dependen directamente de la Gerencia General.

l) Suscribir y resolver las contrataciones del personal de DEVIDA, según las atribuciones que le delegue el Presidente Ejecutivo.

m) Proponer al Presidente Ejecutivo, el funcionario que lo reemplaza en caso de ausencia.

n) Celebrar actos y contratos dentro de las condiciones, montos y plazos que establece el marco legal vigente y con las autorizaciones correspondientes del Presidente Ejecutivo.

o) Las demás que le asigne el Presidente Ejecutivo.

CAPÍTULO VI

DE LOS ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO A LA GERENCIA GENERAL

Artículo 37º.- De los Órganos de Asesoramiento a la Gerencia General

Los órganos de asesoramiento que dependen funcionalmente de la Gerencia General son la Gerencia de Planeamiento Global y Evaluación, y la Gerencia de Asesoría Legal.

Artículo 38º.- De la Gerencia de Planeamiento Global y Evaluación

La Gerencia de Planeamiento Global y Evaluación tiene como funciones principales proponer la Estrategia Nacional contra las Drogas en coordinación con los diferentes órganos de la institución y evaluar los planes operativos anuales de los diferentes programas. Está a cargo de un funcionario con nivel de gerente. Tiene las siguientes funciones y/o atribuciones:

a) Coordinar el diseño de la Estrategia Integral contra las Drogas y las políticas correspondientes, en coordinación con los órganos de la institución.

b) Evaluar los planes operativos anuales y los proyectos de los programas de la Estrategia Nacional contra las Drogas, en forma ex ante en los nuevos proyectos y en forma continua y ex post en los proyectos en ejecución, dando las recomendaciones del caso.

c) Alcanzar a la Gerencia General los informes semestrales y anuales de la evaluación de los planes operativos, utilizando para ello, los informes de monitoreo, el seguimiento de los indicadores predefinidos e información externa.

d) Asesorar y dar recomendaciones a la Gerencia General en los procesos de planeamiento, monitoreo y evaluación de DEVIDA, a fin de mejorar la calidad de dichos procesos.

e) Consolidar periódicamente las evaluaciones y los resultados del monitoreo de los diferentes programas de la Estrategia Nacional contra las Drogas a fin de elaborar informes integrales y opinados para uso de los niveles directivos de la institución.

f) Coordinar el proceso de implementación del mandato del inciso f) del Artículo 2º de la Ley N° 27629, en concordancia con las disposiciones del Directorio.

g) Diseñar, coordinar y proponer los indicadores de resultados e impacto, así como de las estadísticas que deben aplicarse en los diferentes programas, cautelando su aplicación.

h) Opinar sobre los objetivos, prioridad, términos de referencia y los resultados de los estudios que la institución encargue a terceros.

i) Elaborar la propuesta del plan estratégico institucional y los planes anuales de desarrollo institucional coordinando con los órganos de DEVIDA para realizar sus evaluaciones.

j) Administrar el Centro de Documentación o Biblioteca de DEVIDA.

k) Desempeñar las demás funciones que en el ámbito de su competencia le sean asignadas por el Gerente General.

Artículo 39º.- De la Gerencia de Asesoría Legal

La Gerencia de Asesoría Legal es el órgano de asesoramiento encargado de prestar apoyo y asesoramiento legal a los diferentes órganos de DEVIDA. Depende funcionalmente del Gerente General y está a cargo de un funcionario con rango de Gerente. Sus funciones y/o atribuciones son las siguientes:

a) Emitir opinión legal respecto a las normas legales y administrativas, proyectos de normas y demás documentos remitidos en consulta por la Alta Dirección, la Gerencia General y las Unidades Orgánicas de DEVIDA.

b) Proyectar y visar las Resoluciones y directivas administrativas de DEVIDA.

c) Compilar, concordar y sistematizar la legislación relacionada con la institución y sus funciones.

d) Coordinar con la Procuraduría Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros, la defensa judicial de DEVIDA en las diferentes instancias civiles, laborales y penales del Poder Judicial y Ministerio Público. Asimismo, coordinar con dicho organismo la interposición de demandas y denuncias que sean necesarias en defensa de los intereses de la institución, así como el ejercicio de las facultades procesales, según corresponda.

e) Las demás funciones que le asigne el Gerente General.

CAPÍTULO VII

DE LOS ÓRGANOS DE APOYO A LA GERENCIA GENERAL

Artículo 40º.- De los Órganos de Apoyo a la Gerencia General

La Gerencia General tiene como órganos de apoyo a la Gerencia de Administración e Informática, la Gerencia de Relaciones Institucionales y Comunicación y la Oficina de Seguridad.

Artículo 41º.- De la Gerencia de Administración e Informática

La Gerencia de Administración e Informática, tiene a su cargo la ejecución de los sistemas administrativos e informáticos, así como la implementación de la política de recursos humanos. Está a cargo de un funcionario con nivel de Gerente. Tiene las siguientes funciones y/o atribuciones:

a) Planear, organizar, dirigir, ejecutar y controlar los procesos técnicos de los sistemas administrativos de personal, abastecimiento, presupuesto, contabilidad, tesorería, informática y administración documentaria de DEVIDA.

b) Proponer a la Gerencia General los objetivos, políticas, normas, planes y presupuesto para la administración de los recursos humanos, informáticos, materiales, económicos, financieros y de los servicios generales de DEVIDA.

c) Formular y evaluar el presupuesto institucional en coordinación con la Gerencia de Planeamiento Global y Evaluación, ejecutándolo y cautelando el cumplimiento de los niveles de autorización del gasto, por parte de los diferentes funcionarios de la institución.

d) Diseñar y proponer la política de recursos humanos.

e) Elaborar los Estados Financieros y presentarlos a la Gerencia General, para su aprobación.

f) Diseñar y proponer una política de sistemas y tecnologías de información y comunicaciones, administrándolos eficientemente.

g) Evaluar los sistemas de información que utiliza la entidad y proponer los nuevos requerimientos.

h) Otras funciones que le asigne dentro de su competencia el Gerente General.

Artículo 42º.- De la Gerencia de Relaciones Institucionales y Comunicación

La Gerencia de la Relaciones Institucionales y Comunicación está a cargo de un funcionario con nivel de Gerente. Tiene las siguientes funciones y/o atribuciones:

a) Desarrollar las relaciones institucionales incluyendo las políticas de imagen y comunicaciones autorizadas por la Gerencia General.

b) Generar una actitud positiva y de compromiso de la sociedad hacia los programas de la lucha contra las drogas.

c) Apoyar a los diferentes órganos de la institución en el diseño de las campañas comunicacionales que deben implementarse para alcanzar los objetivos de los programas centrales.

d) Apoyar a los ejecutores de los diferentes proyectos en el diseño de sus estrategias comunicacionales, asegurando que éstas converjan con las políticas de DEVIDA.

e) Otras funciones que le asigne el Gerente General.

Artículo 43º.- De la Oficina de Seguridad

La Oficina de Seguridad tiene por finalidad diseñar, dirigir y ejecutar el programa de seguridad institucional. Está a cargo de un especialista en el tema de seguridad con rango de jefe de oficina.

CAPÍTULO VIII

DE LOS ÓRGANOS DE LÍNEA

Artículo 44º.- De las Funciones de los Órganos de Línea

Las Gerencias de: (a) Prevención del consumo de drogas y rehabilitación del drogodependiente; (b) Desarrollo alternativo; y (c) Cuidado del medio ambiente y recuperación de ecosistemas degradados, son los órganos de línea de DEVIDA. Dependen funcionalmente de la Gerencia General y están a cargo de funcionarios con nivel de Gerentes.

Cada gerencia tiene las siguientes funciones y/o atribuciones con respecto al programa central que tiene la misma denominación:

a) Coordinar los procesos de diseño de la Estrategia Nacional contra las Drogas, cautelando la correspondiente coherencia con las políticas sectoriales y regionales del Gobierno; en coordinación con la gerencia de planeamiento global y evaluación.

b) Coordinar el proceso de elaboración de los planes operativos anuales precisando: estrategias de intervención por ámbitos o zonas geográficas, componentes, actividades, cronogramas, montos de inversión, fuentes de financiamiento, ejecutores, indicadores de resultados e impacto esperados, así como las metodologías de monitoreo y evaluación; coordinando con la gerencia de planeamiento global y evaluación.

c) Dirigir y coordinar el proceso de monitoreo para los planes operativos anuales debiendo emitir informes trimestrales y un informe anual que se alcanza a los niveles de dirección y a la Gerencia de Planeamiento Global y Evaluación.

d) Coordinar y promover la participación de las instituciones del Estado y los gobiernos locales, a fin de asegurar la participación multisectorial.

e) Diseñar e implementar estrategias y programas especiales dirigidos a promover la participación de las diferentes instituciones, empresas y organizaciones no estatales, incluyendo la participación de las Municipalidades, así como de los beneficiarios en las etapas de planeamiento, ejecución, monitoreo y evaluación de los planes operativos.

f) Proponer al Presidente Ejecutivo y al Gerente General, la organización interna de la Gerencia, las funciones específicas y los cargos que debe comprender la misma, así como el perfil profesional requerido para cada cargo, tomando en cuenta la alta responsabilidad que la ley le otorga a DEVIDA.

g) Elaborar las sustentaciones técnicas o proyectos que fundamenten las solicitudes de cooperación internacional, cumpliendo con los estándares de la comunidad cooperante.

h) Proponer el perfil que deben tener las entidades públicas y privadas para calificar como "ejecutoras" de los diferentes componentes o proyectos del programa, organizando y manteniendo actualizado su registro.

i) Proponer y coordinar con la cooperación internacional donante los mecanismos de selección de entidades ejecutoras, participando en el proceso de selección de los mismos.

j) Encargar, previa aprobación de la Gerencia General y la opinión de la Gerencia de Planeamiento Global y Evaluación, la elaboración de los estudios de base que apoyen el diseño de los programas y proyectos. Preparar adecuadamente los términos de referencia, supervisar la ejecución de los estudios y aprobar a su nivel, la conformidad de los resultados.

k) Supervisar y evaluar las estrategias comunicacionales de los proyectos del programa, definiendo los objetivos, audiencias, contenido de mensajes y canales de comunicación; con el apoyo y opinión de la Dirección de Relaciones Institucionales y Comunicación.

l) Coordinar con la Dirección de Relaciones Institucionales y Comunicación las diferentes entidades ejecutoras de la implementación de las actividades de comunicación.

m) Diseñar y promover la implementación de estadísticas que apoyen el diagnóstico y la evaluación de los ámbitos vinculados al programa, en coordinación con la Gerencia de Planeamiento Global y Evaluación.

n) Realizar los diagnósticos situacionales de la problemática de los ámbitos vinculados al programa.

o) Otras que le encargue el Gerente General o el Presidente Ejecutivo.

TÍTULO VIII

DEL RÉGIMEN LABORAL

Artículo 45º.- Del Régimen Laboral

El personal de DEVIDA se encuentra comprendido en el régimen laboral de la actividad privada, de conformidad con lo establecido por la Ley N° 27629.

TÍTULO IX

DEL RÉGIMEN ECONÓMICO

Artículo 46º.- De los Recursos Económicos y Financieros

Constituyen recursos económicos y financieros de DEVIDA los siguientes:

a) Los recursos que se le asigna por la Ley General de Presupuesto del Sector Público por la Fuente de Financiamiento de Tesoro Público, Endeudamiento Externo, así como las transferencias que se aprueben.

b) Los ingresos provenientes de donaciones Nacionales y Extranjeras a favor de DEVIDA.

c) Los recursos provenientes de la Cooperación Técnica Nacional e Internacional.

d) Otros recursos que se le asigne por disposición legal expresa.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

Primera.- Criterios para elección de los representantes al Directorio

La elección de los representantes a que se refiere el Artículo 3º de la Ley, en su parte final, se efectuará en forma libre y democrática, de acuerdo a los siguientes criterios:

a) Los dos representantes de los alcaldes de las zonas productoras de hoja de coca, se elegirán entre los alcaldes que pertenezcan a las localidades que sean reconocidas oficialmente como tales.

b) Los dos representantes de los productores del cultivo de la hoja de coca, se elegirán entre los productores de hoja de coca que estén comprendidos en el censo nacional a que se refiere la siguiente Disposición y que no cultiven coca en parques nacionales o áreas protegidas, coca nueva o coca cercana a pozas de maceración para elaboración de drogas.

c) El representante de la Asamblea Nacional de Rectores, se elegirá por dicho organismo conforme a ley.

Segunda.- Censo nacional de productores de hoja de coca

El censo nacional de productores de hoja de coca, que se realizará por distritos, mencionado en la disposición precedente, será ejecutado por el Ministerio de Agricultura con el asesoramiento del INEI y será normado por Resolución Suprema referendada por la Presidencia del Consejo de Ministros.

Tercera.- Mecanismo transitorio de elección

En tanto no se produzca el censo y la elección a que se refieren las Disposiciones precedentes, los representantes al Directorio de los alcaldes, se elegirán entre los representantes de los alcaldes de las zonas de influencia de coca a que se refiere el Decreto Supremo N° 009-2001-SA.

Asimismo, los representantes al Directorio de los productores del cultivo de la hoja de coca, se elegirán entre los representantes de los agricultores de las zonas de influencia de coca, debidamente acreditados ante la Mesa de Diálogo creada por la norma legal antes referida.

Cuarta.- Requisitos de la elección

Para la validez de la elección mencionada en la Disposición precedente, se requerirá, además de su realización en

forma libre y democrática al interior de la mencionada Mesa de Diálogo, que participe no menos del 50% de los representantes acreditados como votantes para cada caso.

La conducción del proceso electoral estará a cargo del representante del Defensor del Pueblo ante la Mesa de Diálogo, el mismo que podrá solicitar el apoyo de las entidades públicas o privadas, especializadas en cuestiones electorales. Una vez concluido dicho proceso electoral, el referido representante deberá comunicar a la Presidencia del Consejo de Ministros los resultados de la elección, precisándose los nombres de los dos candidatos propuestos que alcanzaron la mayor votación.

Quinta.- Vigencia del mandato transitorio

La vigencia del mandato de los representantes de los alcaldes, los productores de hoja de coca y las universidades, será de un (1) año no renovable, contado a partir de la fecha de su designación oficial, la misma que se efectuará de acuerdo a Ley.

Sexta.- Convocatoria al Directorio

El Presidente del Directorio de DEVIDA está facultado para convocar al Directorio de DEVIDA desde el día siguiente de la aprobación del presente reglamento.

Séptima.- Cambio de denominación

Toda mención a la Comisión de Lucha contra el Consumo de Drogas - CONTRADROGAS, en los dispositivos legales, normas administrativas, registros administrativos, así como actos, obligaciones, convenios y contratos en general, se entenderá referida a la "Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas - DEVIDA" sin necesidad de trámite o de procedimiento adicional alguno.

8449

Designan miembro del Consejo Directivo de la SUNASS

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 199-2002-PCM

Lima, 10 de mayo de 2002

CONSIDERANDO:

Que, la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento - SUNASS, es un organismo regulador, cuyos integrantes del Consejo Directivo son designados mediante Resolución Suprema;

Que, se encuentra vacante el cargo de miembro del Consejo Directivo de la SUNASS, en representación del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, en tal sentido, es necesario designar al funcionario que desempeñará dicho cargo;

De conformidad con lo dispuesto por las Leyes N°s. 27594, 27332, 27570 y el Decreto Supremo N° 032-2001-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Designar al señor Manuel Francisco Burga Seoane como miembro del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento - SUNASS, en representación del Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 2º.- La presente Resolución Suprema será referendada por el Presidente del Consejo de Ministros, por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

ROBERTO DAÑINO ZAPATA
Presidente del Consejo de Ministros

PEDRO PABLO KUCZYNSKI
Ministro de Economía y Finanzas

LUIS CHANG REYES
Ministro de Transportes, Comunicaciones,
Vivienda y Construcción

8530

AGRICULTURA

**Establecen la Reserva Comunal Amara-
kaeri ubicada en el departamento de
Madre de Dios****DECRETO SUPREMO
Nº 031-2002-AG**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 68º de la Constitución Política del Perú establece que el Estado está obligado a promover la conservación de la diversidad biológica y de las áreas naturales protegidas;

Que, en virtud del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo, aprobado mediante Resolución Legislativa Nº 26253, el Estado reconoce la contribución que los pueblos indígenas hacen a la diversidad cultural, a la armonía social, a la conservación de la diversidad biológica; asimismo, reconoce sus aspiraciones a asumir el control de sus propias instituciones, formas de vida y desarrollo económico, así como a mantener su identidad cultural, lenguas y religiones, dentro de los Estados en que viven;

Que, la Ley Nº 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo Nº 038-2001-AG, establece que las Áreas Naturales Protegidas son los espacios continentales y/o marinos del territorio nacional, expresamente reconocidos y declarados como tales, incluyendo sus categorías y zonificaciones, para conservar la diversidad biológica y demás valores asociados de interés cultural, paisajístico y científico, así como por su contribución al desarrollo sostenible del país; las cuales constituyen patrimonio de la Nación, debiendo ser mantenida su condición natural a perpetuidad;

Que, el Artículo 56º del Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, establece en el inciso 1) que las reservas comunales son áreas destinadas a la conservación de la flora y fauna silvestre, en beneficio de las poblaciones locales y comunidades campesinas y nativas, pudiendo ser establecidas sobre suelos de capacidad de uso mayor agrícola, pecuario, forestal o de protección y sobre humedales;

Que, el inciso 2) del artículo antes mencionado, dispone que la administración de las Reservas Comunales, corresponde a un régimen especial contemplado por la Ley y establecido en concordancia con el Artículo 125º del mismo Reglamento, su gestión es conducida directamente por los beneficiarios de acuerdo a sus formas organizativas en un proceso a largo plazo, en el cual éstos consolidan sus conocimientos asociados a la conservación y al uso sostenible de los recursos, ejerciendo sus derechos y obligaciones con el Estado, para la administración del Patrimonio de la Nación;

Que, asimismo el inciso 3) establece que los recursos ubicados en las Reservas Comunales son preferentemente utilizados por las poblaciones rurales vecinas que han realizado un uso tradicional comprobado de los mismos, ya sea con fines culturales o de subsistencia, permitiéndose el uso y comercialización de los recursos bajo planes de manejo, aprobados y supervisados por el INRENA y conducidos por los mismos beneficiarios;

Que, el Artículo 13º de la Ley de Áreas Naturales Protegidas establece que una Zona Reservada es toda área que reuniendo las condiciones para ser considerada área natural protegida, requiere la realización de estudios complementarios para determinar, entre otras, su condición legal, finalidad y usos permitidos;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 028-2000-AG se crea la Zona Reservada Amaraakaeri debido a su riqueza biológica y cultural, alta variedad fisiográfica compuesta por terrazas, colinas y montañas, con diversas zonas ecológicas representativas de la selva alta y baja;

Que, el mantenimiento y desarrollo de los valores culturales de las comunidades nativas Harakmbut, es de gran interés cultural y ecológico porque representa un centro de gran diversidad biológica, así como un lugar de refugio de variadísimas especies de flora y fauna que, por su ubicación entre cuatro importantes áreas naturales protegidas de la Amazonía Peruana y un área natural protegida Boliviana, conformará una gran superficie que constituirá un importante corredor biológico con características únicas en el mundo;

Que, la creación de la mencionada área natural protegida contribuirá a la protección de las cuencas de los ríos

Madre de Dios y Karene, asegurando la estabilidad de las tierras y bosques, y manteniendo la calidad y cantidad de agua, el equilibrio ecológico y un ambiente adecuado para el desarrollo de las comunidades nativas Harakmbut;

Que, la Comisión Técnica de la Zona Reservada Amaraakaeri establecida mediante Decreto Supremo Nº 028-2000-AG, luego de los estudios pertinentes, ha presentado el "Expediente Técnico Reserva Comunal Amaraakaeri", el mismo que recoge las propuestas de las comunidades nativas Harakmbut, vecinas al área natural protegida y es el resultado de un amplio proceso de consultas locales en colaboración interinstitucional con organizaciones nacionales, regionales y locales de las comunidades nativas;

Que, la categorización definitiva, de Zona Reservada a Reserva Comunal Amaraakaeri, fue resultado de talleres participativos realizados con las comunidades nativas y colonos ubicados alrededor de la Zona Reservada;

Que, como resultado de los talleres realizados con los colonos, la Comisión Técnica de Categorización Definitiva de la Zona Reservada Amaraakaeri (constituida, mediante D.S. Nº 028-2000-AG) acordó por consenso, a través de la Cuarta Acta de Sesión de dicha comisión, y en base a los estudios realizados por instituciones públicas y privadas, que corren con el expediente respectivo; hacer un recorte de la Zona Reservada Amaraakaeri de 419,139 ha. a 402,335.62 ha., es decir de 16,803.38 ha., debido a la presencia de 14 concesiones existentes (INACC, 12.OCT.2001);

Que, a partir del recorte en la nueva área propuesta sólo quedarían 2 concesiones mineras involucradas en su totalidad, debido a que se encuentran ubicados según el mapa forestal, elaborado por la Oficina de Información de Recursos Naturales - OIRN, de INRENA, uno en bosque húmedo de montaña y el otro en su mayoría en bosque de colina alta, (ambas categorías corresponden a suelos de elevadas pendientes);

Que, adicionalmente quedaría al interior de la Reserva Comunal, una parte de una concesión minera colindante con la comunidad nativa de Puerto Luz y otra pequeña parte de una concesión minera colindante con las cabeceras del río Huasorocco;

Que, corresponde al INRENA gestionar la inscripción de las Áreas Naturales Protegidas en los registros correspondientes, conforme lo dispone el inciso e) del Artículo 8º de la Ley Nº 26834, así como el Decreto Supremo Nº 001-2000-AG;

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 7º de la Ley Nº 26834, la creación de Áreas Naturales Protegidas se realiza mediante Decreto Supremo aprobado por el Consejo de Ministros;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros; y,
En uso de las facultades previstas en el inciso 8) del Artículo 118º de la Constitución Política del Perú;

DECRETA:

Artículo Primero.- Establecer la **Reserva Comunal Amaraakaeri**, con una superficie de 402,335.62 ha., ubicada en el departamento de Madre de Dios, provincia de Manu, distrito de Madre de Dios, delimitada por la memoria descriptiva y mapa que integran el Anexo que forma parte integrante del presente Decreto Supremo.

Artículo Segundo.- El establecimiento de la Reserva Comunal Amaraakaeri no otorga derecho de propiedad sobre las tierras que comprende, ni afecta los derechos adquiridos con anterioridad a su creación, los cuales deben ejercerse en armonía con los objetivos de la Reserva Comunal.

Artículo Tercero.- El Ministerio de Agricultura a través del Instituto Nacional de Recursos Naturales - INRENA, gestionará ante los Registros Públicos correspondientes la inscripción de la Reserva Comunal Amaraakaeri como Patrimonio de la Nación.

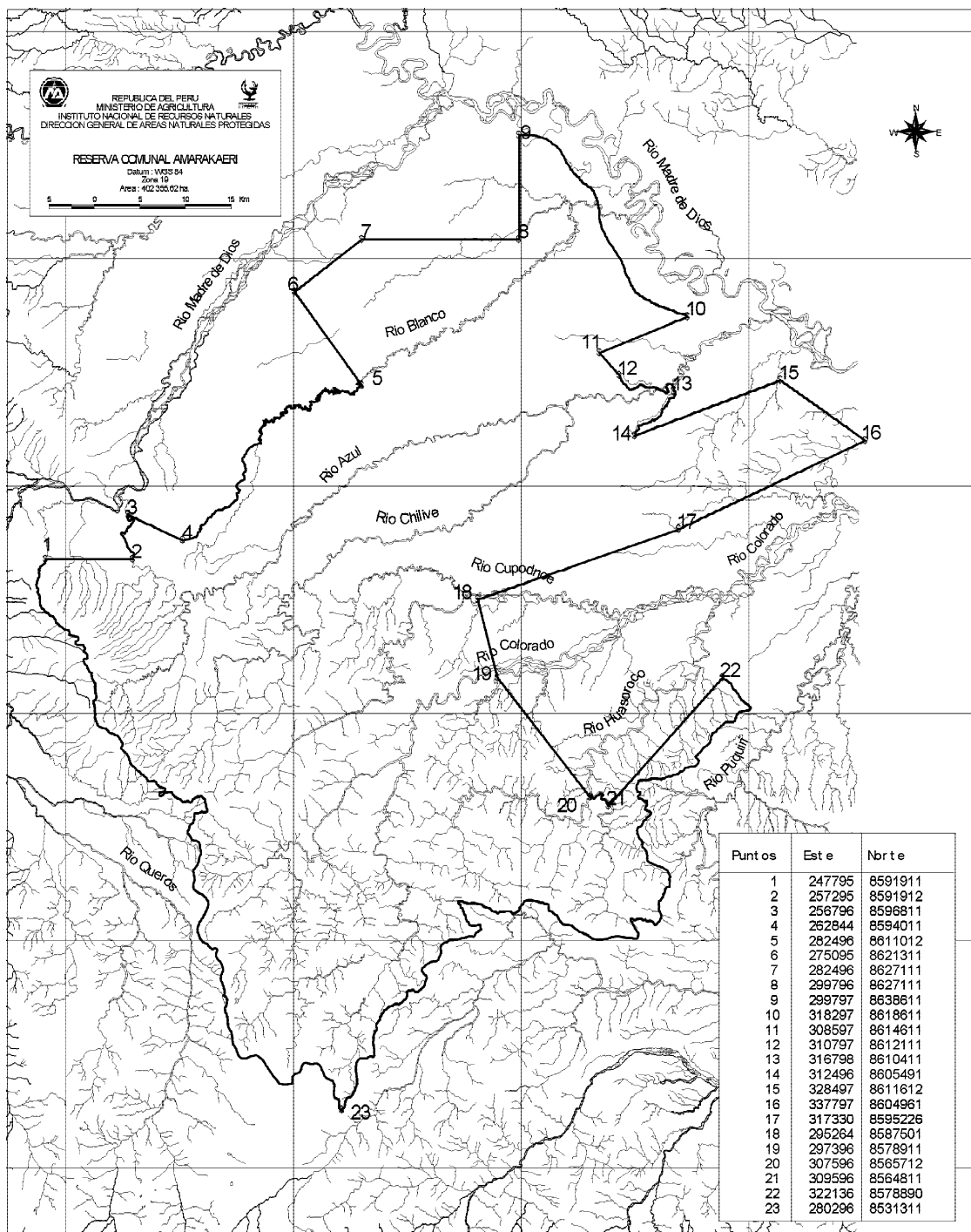
Artículo Cuarto.- El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Agricultura y entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los nueve días del mes de mayo del año dos mil dos.

RAÚL DIEZ CANSECO TERRY
Primer Vicepresidente de la República
Encargado del Despacho Presidencial

ROBERTO DAÑINO ZAPATA
Presidente del Consejo de Ministros

ÁLVARO QUIJANDRÍA SALMÓN
Ministro de Agricultura



Memoria descriptiva de la propuesta de categorización de AmaraKaeri

Norte

Partiendo del punto N° 1 de coordenadas UTM 247 810 E; 8 591 928 N, el límite sigue mediante una línea recta de dirección este hasta el punto N° 2 de coordenadas UTM 257 305 E; 8 591 922 N, ubicado en el río Serjali, continuando por este río aguas abajo hasta el punto N° 3 de coordenadas UTM 256 807 E; 8 596 832 N, ubicado en las nacientes del río Blanco, luego siguiendo por este río aguas abajo hasta el punto N° 4 de coordenadas UTM 262 848 E; 8 594 012 N, desde este punto se continúa en línea recta de dirección noroeste hasta el punto N° 5 de coordenadas UTM 282 503 E; 8 611 027 N, continuando en línea recta con dirección noreste hasta el punto N° 6 de coordenadas UTM 275 095 E; 8 621 311 N, el límite sigue mediante una línea recta de dirección noreste hasta el punto N° 7 de co-

ordenadas UTM 282 496 E; 8 627 111 N, continuando en línea recta con dirección este hasta el punto N° 8 de coordenadas UTM 299 796 E; 8 627 111 N, para continuar luego mediante otra línea recta de dirección norte hasta el punto N° 9 de coordenadas UTM 299 797 E; 8 638 611 N, punto a partir del cual el límite continúa en dirección sureste a una distancia promedio de tres kilómetros paralela al río Madre de Dios aguas abajo hasta el punto N° 10 de coordenadas UTM 318 297 E; 8 618 611 N.

Este

Desde el último punto descrito el límite prosigue mediante línea recta de dirección suroeste hasta el punto N° 11 de coordenadas UTM 308 597 E; 8 614 611 N, desde este último punto mediante línea recta llega al punto N° 12 de coordenadas UTM 310 797 E; 8 612 111 N, luego se dirige por divisoria de aguas con dirección sureste hasta la desembocadura de una quebrada sin nombre en el río Chilive, conti-

nuando luego por el río Chilive aguas abajo por su margen derecha hasta alcanzar una quebrada sin nombre en el punto N° 13 de coordenadas UTM 316 798 E; 8 610 411 N, ubicada en la margen derecha del río Chilive para continuar por esta quebrada aguas arriba hasta el punto N° 14 de coordenadas UTM 312 496 E; 8 605 491 N, continuando en línea recta de dirección noreste hasta el punto N° 15 de coordenadas UTM 328 497 E; 8 611 612 N, continuando luego mediante una línea recta de dirección sureste hasta el punto N° 16 de coordenadas UTM 337 797 E; 8 604 961 N, continuando luego mediante otra línea recta de dirección suroeste hasta el punto N° 17 de coordenadas UTM 317 330 E; 8 595 226 N, siguiendo en la misma dirección en línea recta hasta el punto N° 18 de coordenadas UTM 295 264 E; 8 587 501 N, ubicado a orillas del río Cupodnoe, continuando en dirección sureste en línea recta hasta el punto N° 19 de coordenadas UTM 297 396 E; 8 578 911 N, ubicado en la quebrada Pinquiri, luego mediante otra línea recta llega al punto N° 20 de coordenadas UTM 309 596 E; 8 564 811 N, ubicado en el río Huasoroco, desde este punto se continúa por este último río aguas abajo hasta su confluencia con el río Coriri, continuando aguas arriba del río Coriri hasta el punto N° 21 de coordenadas UTM 309 596 E; 8 564 811 N, punto desde el cual el límite continúa mediante una línea recta de dirección noreste hasta el punto N° 22 de coordenadas UTM 322 136 E; 8 578 890 N, desde donde se continúa por divisoria de aguas en dirección sureste hasta alcanzar las partes más altas en la divisoria de aguas entre los ríos Huasoroco y el río Puquiri, continuando luego en dirección suroeste por la mencionada divisoria de aguas hasta alcanzar una quebrada tributaria sin nombre a la quebrada Huaypetuhe, para luego continuar por la quebrada Huaypetuhe aguas arriba hasta sus nacientes y luego continuar por la divisoria de aguas de los ríos Nusiniscato con el río Coriri, luego por la divisoria de aguas de los ríos Nusiniscato y el río Colorado, hasta alcanzar el punto N° 23 de coordenadas UTM 280 296 E; 8 531 311 N.

Oeste

Desde el último punto descrito, el límite continúa por la divisoria de aguas que separa a los ríos Queros y Madre de Dios, con los ríos Colorado, Dahuene, Shilive y Azul, hasta encontrar las nacientes de la quebrada Shintuya para recorrerla aguas abajo hasta el punto N° 1 inicio de la presente descripción.

8452

Encargan a la Dirección General de Información Agraria la conducción de proyecto piloto de integración de acciones que ejecuta el Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0423-2002-AG

Lima, 22 de abril de 2002

VISTA:

El Acta N° 1 de la reunión del personal directivo del MINAG - Sede Central, de fecha 5 de marzo de 2002; y,

CONSIDERANDO:

Que, las Agencias Agrarias son las dependencias de las Direcciones Regionales que constituyen el primer eje de articulación de las acciones del Ministerio en sus circunscripciones territoriales, constituyéndose en un instrumento esencial para la promoción y fortalecimiento de las organizaciones de productores así como para integrar el Sistema Nacional de Información Agraria;

Que, es política del Ministerio de Agricultura fortalecer las Agencias Agrarias a nivel nacional, para que contribuyan de manera efectiva y eficiente, con la tarea que desarrolla el sector de manera descentralizada en favor de los productores agrarios de nuestro país;

Que, es necesario iniciar un proyecto piloto de integración de las acciones que ejecuta el Ministerio de Agricultura a través de sus distintas dependencias, especialmente desde las Agencias Agrarias;

Que, habiendo analizado los antecedentes y la necesidad de efectuar la mencionada integración a fin de contrarrestar los factores que impiden la falta de operatividad funcional eficiente y eficaz de las acciones del Ministerio, se ha tomado la decisión de iniciar un proyecto piloto de Fortalecimiento de las Agencias Agrarias;

De conformidad con el Decreto Supremo N° 017-2001-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Encargar a la Dirección General de Información Agraria, la conducción del proyecto piloto de integración de las acciones que ejecuta el Ministerio a través de sus distintas dependencias, especialmente para el fortalecimiento de las Agencias Agrarias.

Artículo 2º.- El Director General de la Oficina de Información Agraria, doctor Eduardo Zegarra Méndez asumirá la conducción del proyecto piloto, quedando facultado para realizar los requerimientos necesarios a la Oficina General de Administración del Ministerio de Agricultura, a fin de cubrir de acuerdo a los diagnósticos realizados, las necesidades que posean las Agencias Agrarias que puedan cumplir de manea efectiva y eficiente las tareas que les sean encomendadas.

Artículo 3º.- El Director General de la Oficina de Información Agraria deberá elevar al Despacho Ministerial un informe mensual de los avances del proyecto piloto.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ÁLVARO QUIJANDRÍA SALMÓN
Ministro de Agricultura

8481

Designan representante del Ministerio ante el Consejo Directivo del Fondo de Inversiones para el Desarrollo de Ancash

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0459-2002-AG

Lima, 9 de mayo de 2002

VISTO:

El Oficio N° 429-2002-AG-DM de la Oficina del Despacho Ministerial; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2002-PRES de fecha 3 de abril de 2002 se constituyó el Fondo de Inversiones para el Desarrollo de Ancash;

Que, el Artículo 5º del citado Decreto Supremo establece los integrantes del Consejo Directivo del Fondo, entre ellos el Ministro de Agricultura o su representante;

Que, es necesario designar al representante del Ministerio de Agricultura ante el Consejo Directivo del Fondo de Inversiones para el Desarrollo de Ancash;

De conformidad con el Decreto Ley N° 25902, la Ley N° 27594 y el Decreto Supremo N° 017-2001-AG;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al Sr. Miguel Prialé Ugas, Director de la Oficina de Inversiones de la Oficina General de Planificación Agraria como representante del Ministerio de Agricultura ante el Consejo Directivo del Fondo de Inversiones para el Desarrollo de Ancash.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ÁLVARO QUIJANDRÍA SALMÓN
Ministro de Agricultura

8483

Designan Jefe de la Oficina PETT de Ejecución Regional de Ancash

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0461-2002-AG

Lima, 10 de mayo de 2002

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ministerial N° 0073-2001-AG del 2 de febrero del 2001, se designó, entre otros, al ingeniero Alfredo Abelardo Martínez Cruz como Jefe de la Oficina PETT de Ejecución Regional de Ancash;

Que, por necesidad del servicio es conveniente dar por concluida la designación del citado funcionario;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 560, Decreto Ley N° 25902 - Ley Orgánica del Ministerio de Agricultura y el Decreto Supremo N° 064-2000-AG, Reglamento de Organización y Funciones del Proyecto Especial Titulación de Tierras y Catastro Rural - PETT;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Dar por concluida a partir de la fecha, la designación del ingeniero Alfredo Abelardo Martínez Cruz, en el cargo de Jefe de la Oficina PETT de Ejecución Regional de Ancash.

Artículo 2º.- Designar, a partir de la fecha, al ingeniero Maximiliano Eduardo Echevarría Suárez, como Jefe de la Oficina PETT de Ejecución Regional de Ancash.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ÁLVARO QUIJANDRÍA SALMÓN
Ministro de Agricultura

8480

Autorizan viaje de representante del Ministerio a Ecuador para participar en el 82º Período de Sesiones Ordinarias de la Comisión Andina

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 0463-2002-AG

Lima, 10 de mayo de 2002

CONSIDERANDO:

Que, en la ciudad de Guayaquil, Ecuador, se llevará a cabo el 82º Período de Sesiones Ordinarias de la Comisión Andina del 13 al 15 de mayo de 2002;

Que, la asistencia a dicho evento se realiza con el propósito de participar en las negociaciones para la adopción de un nuevo arancel externo común en la Comunidad Andina, en cumplimiento con los compromisos asumidos en la Cumbre presidencial de Santa Cruz;

Que, es conveniente autorizar el viaje de un representante del Ministerio de Agricultura a dicha reunión;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 560, Ley N° 27619 y Ley N° 27573 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2002;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje del Econ. César Armando Romero Romero de la Oficina General de Planificación Agraria del 12 al 16 de mayo de 2002, para que participe como representante del Ministerio de Agricultura en el 82º Período de Sesiones Ordinarias de la Comisión Andina que se realizará en la ciudad de Guayaquil, Ecuador.

Artículo 2º.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución, serán con cargo a los recursos presupuestales asignados a la Cadena Funcional Programática 001 03 006 0005 1.00110 3 0171 Asesoramiento Superior, Recursos Ordinarios del Presupuesto para el 2002 del Pliego 013 Ministerio de Agricultura, de acuerdo al siguiente detalle:

Econ. César Armando Romero Romero

| | | |
|-----------------|------|----------|
| - Pasajes | US\$ | 272.22 |
| - Viáticos | US\$ | 1,000.00 |
| - Tarifa CORPAC | US\$ | 25.00 |

Artículo 3º.- El cumplimiento de la presente Resolución Ministerial no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos aduaneros cualquiera fuera su clase o denominación.

Artículo 4º.- El profesional cuyo viaje se autoriza por la presente Resolución, deberá presentar dentro de los 15 días posteriores a su retorno al país, un informe de su participación al Ministro de Agricultura.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ÁLVARO QUIJANDRÍA SALMÓN
Ministro de Agricultura

8498

DEFENSA

Nombran en comisión de servicio a oficiales del Ejército para que realicen visita de familiarización al Ejército Sur de EE.UU. en Puerto Rico

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 805-DE/EP/CP-JAPE 1-1/

Lima, 7 de mayo de 2002

Visto, la Hoja de Recomendación N° 001/JEMGE/SECC COORD. de May.02, de la Jefatura del Estado Mayor General del Ejército.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Hoja de Recomendación N° 001/JEMGE/SECC COORD. de May.02 el señor General de Ejército Comandante General del Ejército, aprueba la designación del Jefe del Estado Mayor General del Ejército y de dos (2) oficiales superiores, Gral. Div. José Modesto HUERTA TORRES, CrI. Inf. Julio Félix HERRAN GARCÍA y CrI. Com. Carlos Arturo AGUIRRE CARBAJAL, para que realicen una visita de familiarización al Ejército Sur de los Estados de América (USARSO) en el Fuerte Buchanan, Puerto Rico del 14 al 17.May.02;

Que, los gastos de transporte aéreo, hospedaje y alimentación durante la estadía de dichos oficiales, serán cubiertos por el Ejército Sur de los Estados Unidos de América;

De conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 27619, concordante con el Decreto Supremo N° 048-2001-PCM del 27 de abril de 2001; y,

Estando a lo dispuesto por el señor General de Ejército Comandante General del Ejército;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Nombrar en comisión de servicio al Gral. Div. José Modesto HUERTA TORRES, CrI. Inf. Julio Félix HERRAN GARCÍA y CrI. Com. Carlos Arturo AGUIRRE CARBAJAL, para que realicen una visita de familiarización al Ejército Sur de los Estados de América (USARSO) en el Fuerte Buchanan, Puerto Rico del 14 al 17.May.02.

Artículo 2º.- Facultar al señor General del Ejército Comandante General del Ejército, para que mediante Resolución de la Comandancia General del Ejército, efectúe las modificaciones relativas a la fecha de inicio y/o término de viaje, sin exceder del tiempo señalado en el artículo precedente.

Artículo 3º.- El Comando Administrativo del Cuartel General del Ejército, abonará el importe correspondiente al impuesto CORPAC, equivalente a la suma de setenta y cinco con 00/100 (\$75.00) dólares americanos.

Artículo 4º.- No tendrán derecho a solicitar liberación o exoneración de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 5º.- El Sr. CrI. Inf. Julio Félix HERRAN GARCÍA, presentará la rendición de cuentas documentada de los gastos efectuados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

AURELIO E. LORET DE MOLA BÖHME
Ministro de Defensa

8363

Autorizan viaje de oficial FAP a EE.UU. para recibir tratamiento médico altamente especializado

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 809-DE/FAP-CP

Lima, 7 de mayo de 2002

Vista el Acta de la Junta de Sanidad N° 0139 de fecha 27 de marzo de 2002. Oficio N° V-160-1-DSJS-0376 de fecha 3 de abril de 2002 del Director de Sanidad y Carta de fecha 23 de abril de 2002, del Director del Programa de Trasplante de Médula Ósea del Silvester Comprehensive Cancer Center de la University of Miami Hospital and Clinics, referentes al estado de salud del Comandante FAP, LÚCAR DEL RÍO Gerardo Godofredo.

CONSIDERANDO:

Que, el indicado Oficial Superior es un paciente que presenta el diagnóstico de LEUCEMIA MIELOIDE CRÓNICA CON TRASPLANTE ALOGÉNICO DE MÉDULA ÓSEA - POST - TRASPLANTE DE MÉDULA ÓSEA HEMATOLOGICAMENTE ESTABLE;

Que, por razones de salud y dada la dolencia que padece el citado Oficial Superior, es conveniente autorizar su viaje a los Estados Unidos de América, del 13 al 19 de mayo de 2002, con la finalidad de recibir Tratamiento Médico Altamente Especializado, efectuándosele una reevaluación al quinto año de trasplante de médula ósea, incluyendo el estudio de Biología Molecular, en el Silvester Comprehensive Cancer Center, con sede en la ciudad de Miami;

Que, de acuerdo a lo indicado por el mencionado nosocomio y a la evaluación económica realizada por el Departamento de Planes del Comando de Personal, el costo del mencionado Tratamiento Médico asciende a la cantidad de DOS MIL QUINIENTOS DÓLARES AMERICANOS (US\$ 2,500.00), debiendo ser asumidos por cuenta del interesado los gastos adicionales que se produjeran;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619 del 4 de enero de 2002, Decreto Supremo N° 005-87-DE/SG del 4 de diciembre de 1987 y Resolución Ministerial N° 1062-DE/CCFFAA del 1 de diciembre de 1994; y,

Estando a lo opinado por el Comandante de Personal, a lo informado por el Jefe del Estado Mayor General y a lo acordado con el Comandante General de la FAP;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje a los Estados Unidos de América, del 13 al 19 de mayo de 2002, al Comandante FAP, LUCAR DEL RIO Gerardo Godofredo, con la finalidad de recibir Tratamiento Médico Altamente Especializado, efectuándosele una reevaluación al quinto año de trasplante de médula ósea, incluyendo el estudio de Biología Molecular, en el Silvester Comprehensive Cancer Center, con sede en la ciudad de Miami.

Artículo 2º.- El Comandante General de la Fuerza Aérea queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo anterior dentro del plazo señalado.

Artículo 3º.- Los gastos que irroque la presente Resolución por remuneración de viaje, gastos de equipaje, gastos de pasajes e impuestos de aeropuertos ascendente a la suma de UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 90/100 DÓLARES AMERICANOS (US\$ 1,897.90) serán sufragados por el Ministerio de Defensa - Fuerza Aérea, de acuerdo al siguiente detalle:

| | |
|-------------------------------|--------------------------------|
| REMUNERACIÓN DE VIAJE | |
| US\$ 4,851: 30 días = | |
| US\$ 161.70 x 7 días x 1 Per. | : US\$ 1,131.90 Dólares |
| GASTOS DE EQUIPAJE | |
| 50% x US\$ 494.00 x 1 Per. | : US\$ 247.00 Dólares |
| GASTOS DE PASAJES | |
| US\$ 494.00 x 1 Per. | : US\$ 494.00 Dólares |
| IMPUESTO DE AEROPUERTO | |
| US\$ 25.00 x 1 Per. | : US\$ 25.00 Dólares |
| GASTO TOTAL | : US\$ 1,897.90 Dólares |

Artículo 4º.- El monto autorizado para el mencionado Tratamiento Médico ascendente a la suma de DOS MIL QUINIENTOS CON 00/100 DÓLARES AMERICANOS (US\$ 2,500.00) será sufragado por el Ministerio de Defensa - Fuerza Aérea, siendo los gastos adicionales asumidos por cuenta del interesado.

Artículo 5º.- La presente Resolución no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

AURELIO E. LORET DE MOLA BÖHME
Ministro de Defensa

8364

ENERGÍA Y MINAS

Designan representante del Ministro de Energía y Minas ante el Directorio de FONDUNET

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 220-2002-EM/DM

Lima, 7 de mayo de 2002

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 067-2001, de fecha 15 de junio de 2001, se creó el Fondo Nacional para el Uso de Nuevas Tecnologías en la Educación - FONDUNET, cuyos recursos están destinados a propiciar, promover y garantizar el uso de nuevas tecnologías de aprendizaje a fin de alcanzar la masificación del acceso y uso del INTERNET en la educación;

Que, el Artículo 3º del dispositivo antes mencionado dispone que el FONDUNET está dirigido por un Directorio conformado, entre otros, por el Ministro de Energía y Minas o su representante;

Que, el Ing. Rubén Germán Aquino Albino, Jefe de la Oficina de Planeamiento y Control de Gestión de la Dirección Ejecutiva de Proyectos ha sido designado como representante del Ministro de Energía y Minas ante el Directorio del FONDUNET;

De conformidad con lo dispuesto por el inciso f) del Artículo 8º del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas aprobado por Decreto Supremo N° 027-93-EM y el Artículo 3º del Decreto de Urgencia N° 067-2001;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al Ing. Rubén Germán Aquino Albino, Jefe de la Oficina de Planeamiento y Control de Gestión de la Dirección Ejecutiva de Proyectos del Ministerio de Energía y Minas, como representante del Ministro de Energía y Minas, ante el Directorio del Fondo Nacional para el Uso de Nuevas Tecnologías en la Educación - FONDUNET.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAIME QUIJANDRÍA SALMÓN
Ministro de Energía y Minas

8416

Designan representante del Ministro de Energía y Minas ante el Consejo Directivo del Fondo de Inversiones para el Desarrollo de Ancash

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 221-2002-EM/DM

Lima, 7 de mayo de 2002

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2002-PRES, de fecha 3 de abril de 2002, se constituyó el Fondo de Inversiones para el Desarrollo de Ancash; el mismo que será administrado por un Consejo Directivo y un Comité Ejecutivo;

Que, el Artículo 5º del dispositivo antes mencionado, dispone que el Consejo Directivo estará integrado, entre otros, por el Ministro de Energía y Minas o su representante;

Que, el señor José Eslava Arnao, Director Ejecutivo de Proyectos, ha sido designado como representante del Ministro de Energía y Minas ante el Consejo Directivo del Fondo de Inversiones para el Desarrollo de Ancash;

De conformidad con lo dispuesto por el inciso f) del Artículo 8º del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas aprobado por Decreto Supremo N° 027-93-EM y el Artículo 5º del Decreto Supremo N° 007-2002-PRES;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al señor José Eslava Arnao, Director Ejecutivo de Proyectos del Ministerio de Energía y Minas, como representante del Ministro de Energía y Minas, ante el Consejo Directivo del Fondo de Inversiones para el Desarrollo de Ancash.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAIME QUIJANDRÍA SALMÓN
Ministro de Energía y Minas

8418

Autorizan al Secretario General del Ministerio a ausentarse del país

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 226-2002-EM/DM

Lima, 9 de mayo de 2002

CONSIDERANDO:

Que, del 15 al 17 de mayo de 2002, el Dr. Richard Martín Tirado, Secretario General del Ministerio de Energía y Minas, deberá ausentarse del país por razones de índole personal;

Que, en consecuencia es necesario autorizar el correspondiente viaje;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Supremo Nº 048-2001-PCM modificado por el Decreto Supremo Nº 053-2001-PCM y la Ley Nº 27619;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje del Dr. Richard Martín Tirado, Secretario General del Ministerio de Energía y Minas, del 15 al 17 de mayo de 2002, para el fin a que se refiere la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º.- El cumplimiento de la presente Resolución no irrogará gastos al Tesoro Público.

Artículo 3º.- La presente Resolución Ministerial no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos o de derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAIME QUIJANDRÍA SALMÓN
Ministro de Energía y Minas

8420

INTERIOR

Otorgan asignación de carburante al personal PNP con discapacidad en situación de retiro

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 0602-2002-IN/PNP

Lima, 23 de abril del 2002

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 7º de la Constitución Política del Estado prescribe que "(...) La persona incapacitada para velar por sí misma a causa de una deficiencia física o mental tiene derecho al respeto de su dignidad y a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad";

Que, conforme a la Ley Nº 27050 - Ley General de la Persona con Discapacidad, es necesario emplear los términos "discapacidad" o "persona con discapacidad" para sustituir los de "invalidez, incapacidad, invalidado o inválido";

Que, la Ley Nº 25413 - que modifica el Decreto Legislativo Nº 737, modificatoria de la Ley Nº 24916, que interpreta la Ley Nº 24373- establece que "los miembros de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional que sufren invalidez total y permanente en acto, con ocasión o como consecuencia del servicio serán promovidos económicamente al haber de la clase inmediata superior cada cinco años a partir de ocurrido el acto invalidante (...)", precisando que "(...) dicho haber comprende todas las remuneraciones, bonificaciones, asignaciones y aguinaldos que por diversos conceptos y bajo diferentes denominaciones, constituyen los goces y beneficios que perciben los respectivos grados de las jerarquías militar o policial en situación de actividad (...);"

Que, el Decreto Supremo Nº 035-77-IN y su modificatoria Decreto Supremo Nº 030-82-IN regulan la política general sobre automóviles para uso del personal PNP, otorgando combustible a Generales y Coroneles en actividad; luego, la Resolución del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas Nº 078-CCFFAA-PM-LM del 20 de mayo de 1985 amplió el otorgamiento de combustible a los Comandantes y Mayores en situación de actividad; y, posteriormente, el Decreto Supremo Nº 032-DE/SG del 19 de mayo de 1999 amplió su otorgamiento a los Capitanes, Técnicos Jefes Superiores (Suboficiales Superiores), Técnicos Jefes (Sub-

oficiales Brigadieres) y Técnicos de Primera o sus equivalentes que se encuentren prestando servicios;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 037-2001-EF se autorizó la entrega en efectivo por concepto de combustible al personal policial en situación de actividad, de acuerdo al siguiente detalle: General de División y General de Brigada y sus equivalentes: S/. 4,058.19, Coronel y sus equivalentes: S/. 3,642.59, Comandante y sus equivalentes: S/. 1,080.87, Mayor y sus equivalentes: S/. 660.22, Capitán y sus equivalentes: S/. 326.72, Técnico Jefe Superior y sus equivalentes: S/. 326.72, Técnico Jefe y sus equivalentes: S/. 326.72 y Técnico 1era. y sus equivalentes: S/. 245.50;

Que, la Resolución Ministerial Nº 173-94-IN/PNP otorga "(...) la asignación de carburantes a los Oficiales Superiores de la Policía Nacional del Perú invalidados en acto, ocasión o como consecuencia del servicio promovidos económicamente por efecto de las Leyes Nºs. 24373 y 25413, en iguales cantidades a las que se otorga al Personal Policial en situación de actividad";

Que, en el Informe Defensorial Nº 49 - "El otorgamiento de la asignación de combustible al personal subalterno de la Policía Nacional del Perú con discapacidad total y permanente", del mes de octubre de 2000, la Defensoría del Pueblo recomienda "(...) a los Ministros de Defensa y del Interior, disponer la modificación del Decreto Supremo Nº 032-DE/SG, de la Resolución Ministerial Nº 200-DE/SG y de la Resolución Ministerial Nº 173-94-IN/PNP por vulnerar los principios de igualdad y de no discriminación consagrados en el inciso 2) del Artículo 2º de la Constitución Política del Perú, incluyendo dentro de sus alcances al personal de la PNP y de las FF.AA., según corresponda, que haya adquirido una discapacidad total y permanente y que haya sido promovido a un grado designado como beneficiario de la asignación de combustible, en cumplimiento de lo establecido en la Ley Nº 25413 (...);"

Que, es política del Sector brindar especial atención al personal PNP con discapacidad, como reconocimiento a sus invalorables funciones al servicio del país para garantizar la seguridad ciudadana y el orden interno, y con el propósito de compensar la situación de especial vulnerabilidad en que se encuentran para atender sus necesidades vinculadas con su bienestar, rehabilitación e inserción, es necesario precisar que la asignación de combustible debe beneficiar también al personal PNP con discapacidad que tengan los grados de Capitán, Suboficial Superior, Suboficial Brigadier y Suboficial Técnico de Primera y sus equivalentes o que hayan sido promovidos económicamente a los haberes de dichas Clases en virtud de las Leyes Nºs. 24373 y 24916, el Decreto Legislativo Nº 737 y la Ley Nº 25413;

Estando a la propuesta de la Comisión Especial sobre personal PNP discapacitado, viudas y deudos del Sector, constituida por Resolución Ministerial Nº 1423-2001-IN/0103 del 19 de noviembre de 2001, modificada por la Resolución Ministerial Nº 0150-2002-IN/0103 del 31 de enero de 2002;

Con la opinión de la Dirección General de la Policía Nacional del Perú;

Con lo dictaminado por el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior;

De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo Nº 370 - Ley Orgánica del Ministerio del Interior y el Decreto Legislativo Nº 560 - Ley del Poder Ejecutivo;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Otorgar, a partir de la fecha, la asignación de carburante al personal PNP con discapacidad en situación de retiro que tenga los grados de Capitán y sus equivalentes, Suboficial Superior y sus equivalentes, Suboficial Brigadier y sus equivalentes, y Suboficial Técnico de Primera y sus equivalentes, o que hayan sido promovidos económicamente a los haberes de dichas Clases en virtud de las Leyes Nºs. 24373 y 24916, el Decreto Legislativo Nº 737 y la Ley Nº 25413, en iguales cantidades a las que se otorgan al personal PNP en situación de actividad.

Artículo 2º.- La Oficina Sectorial de Planificación del Ministerio del Interior y la Dirección General de la Policía Nacional del Perú se encargarán de establecer la incidencia presupuestaria que originará la asignación de carburante al personal PNP con discapacidad referido en el artículo precedente, así como de realizar todos los actos administrativos necesarios para la atención y pago mensual oportuno de la asignación de combustible.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FERNANDO ROSPIGLIOSI C.
Ministro del Interior

7503

Autorizan a procurador iniciar acciones judiciales contra presunta responsable de cobro indebido de pensión de viudez

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 0662-2002-IN/PNP

Lima, 25 de abril de 2002

VISTO, el Expediente Administrativo Nº 07176 del Mayor PNP (F) Pedro Eleuterio LOBATO MICHUE; tramitado para autorizar al Procurador Público encargado de los Asuntos Judiciales del Ministerio del Interior, Relativos a la Policía Nacional del Perú; para que interponga las acciones legales correspondientes contra doña Nancy María MASSU ALTAMAR por cobro indebido de Pensión de Viudez en agravio del Estado;

CONSIDERANDO:

Que, mediante R.S. Nº 3032-DIPER-PNP de 21 .JUN.99, se otorgó Pensión de Viudez Renovable a favor de doña Nancy María MASSU ALTAMAR, por los VEINTICINCO (25) AÑOS, DOS (2) MESES Y OCHO (8) DÍAS de servicios reales y efectivos prestados al Estado por el referido causante en la Policía Nacional del Perú, hasta el 4.JUN.94, fecha en que pasó a la situación de Disponibilidad por Medida Disciplinaria;

Que, según Certificado de No Inscripción de Matrimonio emitido por la Municipalidad Distrital de Chancay de 23.JUN.2000, se ha constatado que el Mayor PNP (F) Pedro Eleuterio LOBATO MICHUE hasta el 20.MAY.2000, no contrajo Matrimonio Civil por esa Municipalidad con ninguna persona; por lo que se puede establecer que doña Nancy María MASSU ALTAMAR habría incurrido en cobro indebido de Pensión de Viudez desde el 29.AGO.97 hasta JUL.2000, ascendente a la suma de TREINTA MIL DOSCIENTOS UNO CON 11/100 NUEVOS SOLES (S/. 30,201.11), cometiendo Delito Contra la Fe Pública, en la modalidad de Falsificación de Documentos en agravio del Estado, conforme al Atestado Policial Nº 1330-IC-DIEF-D-3 de 18.SET.2000, formulado por la DINICRI-PNP, debiéndose autorizar al Procurador Público a cargo de los Asuntos Judiciales de la Policía Nacional del Perú, para que interponga las acciones legales correspondientes;

Que, mediante R.D. Nº 8634-DIRPER-PNP de 10.SET.2001 se ha Cancelado la Pensión de Viudez Renovable otorgada a doña Nancy María MASSU ALTAMAR, mediante R.S. Nº 3032-DIPER-PNP de 21.JUN.99;

Que, de conformidad a lo establecido en el Art. 47º de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. 12º del Decreto Ley Nº 17537 modificado por Decreto Ley Nº 17667;

Lo dictaminado por la Oficina de Asesoría Legal de la División de Pensiones y Reconocimiento de Servicios de la Dirección de Personal de la Policía Nacional del Perú; en su Dictamen Nº 571-2001-DIRPER-DIPENS/OAL de 2.FEB.2001;

Lo propuesto por el General Director de Personal de la Policía Nacional del Perú; y,

Lo opinado por el General de Policía Director General de la Policía Nacional del Perú;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar al Procurador Público encargado de los Asuntos Judiciales del Ministerio del Interior, Relativos a la Policía Nacional del Perú, para que interponga las acciones legales correspondientes contra doña Nancy María MASSU ALTAMAR, por haber incurrido en cobro indebido de haberes desde el 29.AGO.97 hasta JUL.2000, ascendente a la suma de TREINTA MIL DOSCIENTOS UNO CON 11/100 NUEVOS SOLES (S/. 30,201.11), por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Remitir al Procurador Público encargado de los Asuntos Judiciales del Ministerio del Interior, Relativos a la Policía Nacional del Perú, los antecedentes del caso, para los fines a que se contrae el artículo anterior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FERNANDO ROSPIGLIOSI C.
Ministro del Interior

7684

JUSTICIA

Autorizan a procuradora promover acción penal contra presunto responsable de delito contra la fe pública

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 153-2002-JUS

Lima, 9 de mayo de 2002

Visto el Oficio Nº 283-2002-JUS-PPMJ de fecha 25 de febrero de 2002, de la Procuraduría Pública a cargo de los asuntos judiciales del Ministerio de Justicia;

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al Informe Nº 048-2002/RPU-GD1-UO289 de fecha 7 de febrero de 2002, Oficio Nº 02-2002/RPU-GD1-ORCN de fecha 8 de febrero de 2002, Memorandum Nº 100-2002-/RPU-GD1 de fecha 11 de febrero de 2002, Informe Nº 059-2002/RPU-GAL de fecha 21 de febrero de 2002 de la Gerencia de Asesoría Legal del Registro Predial Urbano, al presentarse don Aquiles Pedro Uceda Sigua ante la sede de la Oficina Registral del Cono Norte del Registro Predial Urbano para constatar los datos de una supuesta constancia de inscripción de transferencia tramitada por don Raúl Arias Rivera, respecto del asiento 007 del Código de Predio P01244756, se observó que aparece la firma falsificada del Registrador Público, Dr. José Anderson Trujillo, en el título presentado el 4 de marzo de 2001 mediante asiento de presentación Nº 01A0071648; datos que no coinciden con el válidamente emitido por el Registro Predial Urbano cuyo título fue presentado el 29 de noviembre de 2000;

Que existiendo suficientes indicios razonables de la comisión de delito contra la Fe Pública, la Procuradora Pública a cargo de los asuntos judiciales del Ministerio de Justicia solicita se le autorice interponer denuncia penal en agravio del Estado;

Que siendo el Registro Predial Urbano, el directamente perjudicado con estas acciones, y siendo dicho Registro el que ha encarnado en este caso específico la fe pública lesionada con la acción ilícita reseñada, aunándose a ello su carácter de Entidad Estatal, y siendo el Estado el defensor en juicio de los bienes jurídicos públicos, resulta necesario autorizar a la Procuradora Pública a cargo de los Asuntos Judiciales del Ministerio de Justicia, para que en nombre y representación del Estado inicie e impulse la acción penal correspondiente contra don Raúl Arias Rivera y los que resulten responsables;

De conformidad con lo establecido en el Artículo 47º de la Constitución Política del Perú, en los Artículos 2º y 8º del Decreto Ley Nº 25993 - Ley Orgánica del Sector Justicia, y en el Artículo 12º del Decreto Ley Nº 17537 - Ley de Representación y Defensa del Estado en Juicio, modificado por el Decreto Ley Nº 17667;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar a la Procuradora Pública a cargo de los asuntos judiciales del Ministerio de Justicia, para que en representación y defensa de los intereses del Estado promueva e impulse la acción penal por el delito contra la Fe Pública, contra don Raúl Arias Rivera y los que resulten responsables.

Artículo 2º.- Remitir copia de la presente Resolución con sus antecedentes, a la mencionada Procuradora Pública; y copia de la Resolución a la Oficina Registral del Cono Norte del Registro Predial Urbano, para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FERNANDO OLIVERA VEGA
Ministro de Justicia

8412

PRES

Dejan sin efecto resolución mediante la cual se designó Gerente Subregional del Alto Amazonas-Yurimaguas del CTAR Amazonas

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 178-2002-PRES

Lima, 9 de mayo de 2002

Visto, el Oficio N° 328-2002-CTAR LORETO/01, del Presidente Ejecutivo del Consejo Transitorio de Administración Regional - CTAR LORETO;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 172-2002-PRES, se designó al Ing. Walter Yap Panduro, en el cargo de Gerente Subregional del Alto Amazonas - Yurimaguas, del Consejo Transitorio de Administración Regional - CTAR LORETO;

Que, es necesario dejar sin efecto la Resolución antes mencionada;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594, Decreto Ley N° 25556 modificado por el Decreto Ley N° 25738, Ley N° 26922, Decreto Supremo N° 011-2001-PRES, Decreto Supremo N° 010-98-PRES y Resolución Ministerial N° 038-2002-PRES;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 172-2002-PRES, mediante la cual se designó al Ing. Walter Yap Panduro, en el cargo de Gerente Subregional del Alto Amazonas - Yurimaguas, del Consejo Transitorio de Administración Regional - CTAR LORETO.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS BRUCE
Ministro de la Presidencia

8505

RELACIONES EXTERIORES

Designan integrantes de delegaciones que acompañarán al Ministro de Relaciones Exteriores en Visita Oficial a Alemania y España

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0496-2002-RE**

Lima, 10 de mayo de 2002

CONSIDERANDO:

Que el Ministro de Relaciones Exteriores, doctor Diego García-Sayán Larrabure, realizará una Visita Oficial a la República Federal de Alemania, del 13 al 16 de mayo de 2002;

Que asimismo asistirá a la II Cumbre de América Latina y el Caribe con la Unión Europea, a realizarse en el Reino de España, del 17 al 19 de mayo de 2002;

Que en consecuencia debe designarse a las delegaciones oficiales que acompañarán al Ministro de Relaciones Exteriores;

De conformidad con el inciso b) del Artículo 12° del Decreto Legislativo N° 894, Ley del Servicio Diplomático de la República, de 24 de diciembre de 1996; el inciso m) del Artículo 5° del Decreto Ley N° 26112, Ley Orgánica del Ministerio de Relaciones Exteriores, de 28 de diciembre de 1992; el Decreto Supremo N° 048-2001-PCM, de 27 de abril del año 2001 y su modificatoria Decreto Supremo N° 053-2001-PCM, de 8 de mayo del año 2001; y la Ley N° 27619;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Designar a los integrantes de las delegaciones oficiales que acompañarán al doctor Diego García-Sayán Larrabure, Ministro de Relaciones Exteriores, en su Visita Oficial a la República Federal de Alemania, y al Reino de España, del 13 al 16 y del 17 al 19 de mayo de 2002, respectivamente:

Delegación que acompañará al señor Ministro a la República Federal de Alemania:

- Doctor Pedro Pablo Kuczynski Godard, Ministro de Estado en el Despacho de Economía y Finanzas;
- Doctor Mariano Valderrama León, Secretario Ejecutivo de la Secretaría Ejecutiva de Cooperación Técnica Internacional de la Presidencia del Consejo de Ministros;

- Doctor César Rodríguez Rabanal, Consejero Presidencial en Derechos Humanos, Temas de Pobreza y Sociedad Civil;

- Embajador en el Servicio Diplomático de la República, Max de la Fuente Prem, Subsecretario de Asuntos de Europa; y,

- Ministro Consejero en el Servicio Diplomático de la República, Augusto Arzubiaga Scheuch, Director del Gabinete del señor Ministro.

Delegación que acompañará al señor Ministro al Reino de España:

- Ministro Consejero en el Servicio Diplomático de la República, Augusto Arzubiaga Scheuch, Director del Gabinete del señor Ministro.

Artículo Segundo.- Los gastos del doctor Pedro Pablo Kuczynski Godard, del doctor Mariano Valderrama León y del doctor César Rodríguez Rabanal, serán cubiertos por sus respectivos sectores.

Artículo Tercero.- Los gastos del Embajador Max de la Fuente Prem y del Ministro Consejero Augusto Arzubiaga Scheuch, serán cubiertos por el Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, debiendo rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días al término de la referida comisión, de acuerdo al siguiente detalle:

| | Pasajes US\$ | Viáticos US\$ | Tarifa aeropuerto US\$ |
|---------------------------|-----------------|------------------|---------------------------|
| Max de la Fuente Prem | 1 357,92 | 1 560,00 | 25,00 |
| Augusto Arzubiaga Scheuch | 4 180,10 | 2 340,00 | 25,00 |

Artículo Cuarto.- La presente Resolución no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DIEGO GARCÍA-SAYÁN
Ministro de Relaciones Exteriores

8506

SALUD

Aprueban Cuadro para Asignación de Personal del Instituto de Ciencias Neurológicas "Oscar Trelles Montes"

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 013-2002-SA**

Lima, 9 de mayo del 2002

CONSIDERANDO:

Que el Instituto de Ciencias Neurológicas "Oscar Trelles Montes", ha presentado el proyecto del Cuadro para Asignación de Personal (CAP), con el Oficio N° 022-2002-ICN-"OTM"-OP, en concordancia con su Reglamento de Organización y Funciones (ROF), fundamentando su actualización, y encontrándose dicho documento de gestión con la opinión técnica favorable de la Oficina General de Planificación;

Que es necesario establecer la previsión de los cargos que se requieran para el normal funcionamiento del mencionado Instituto en base a la estructura de la organización vigente;

De conformidad con lo establecido en el Artículo 31° de la Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2002, N° 27573 y en la Directiva N° 004-82-INAP/DNR aprobada con el Decreto Supremo N° 002-83-PCM;

Según los informes de la Oficina General de Planificación y de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Salud; y,

Con la opinión favorable del Viceministro de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el Cuadro para Asignación de Personal del Instituto de Ciencias Neurológicas "Oscar Trelles Montes", el mismo que consta de ocho (8) folios y seiscientos siete (607) cargos clasificados y que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2°.- La presente Resolución Suprema será re-ferendada por el Ministro de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor RAÚL DIEZ CANSECO TERRY
Primer Vicepresidente de la República
Encargado del Despacho Presidencial

FERNANDO CARBONE CAMPOVERDE
Ministro de Salud

INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS NEUROLOGICAS
"OSCAR TELLES MONTES"

AÑO : 2002

CUADRO PARA ASIGNACION DE PERSONAL

| N° ORDEN | CARGO CLASIFICADO | | CARGO ESTRUCTURAL | TOTAL NECESARIO | SITUACION DEL CARGO | | OBSERVACIONES |
|--|---------------------------------------|-------------|--------------------------|--------------------|---------------------|---------------|---------------|
| | NOMENCLATURA | CODIGO | | | Presupuestada | Sin Presupto. | |
| ORGANO DE DIRECCION | | | | | | | |
| DIRECCION GENERAL | | | | | | | |
| 1 | DIRECTOR DE PROGRAMA SECTORIAL III | D5-05-290-3 | DIRECTOR GENERAL | 1 | 1 | | |
| 2 | DIRECTOR DE PROGRAMA SECTORIAL III | D5-05-290-3 | DIRECTOR GENERAL ADJUNTO | 1 | | 1 | |
| 3 | ABOGADO II | P4-40-005-2 | | 1 | | 1 | |
| 4 | ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO II | P4-05-338-2 | | 3 | 3 | | |
| 7 | CAPELLAN I | P3-55-200-1 | | 1 | 1 | | |
| 8 | SECRETARIA V | T5-05-675-5 | | 1 | | 1 | |
| 9 | TECNICO ADMINISTRATIVO II | T4-05-707-2 | | 1 | 1 | | |
| 10 | OPERADOR PAD II | T3-05-595-2 | | 1 | | 1 | |
| | | | | 10 | 6 | 4 | |
| ORGANO DE CONTROL | | | | | | | |
| OFICINA EJECUTIVA DE AUDITORIA INTERNA | | | | | | | |
| 11 | DIRECTOR DE PROGRAMA SECTORIAL II | D4-05-290-2 | DIRECTOR EJECUTIVO | 1 | | 1 | |
| 12 | AUDITOR II | P4-05-080-2 | | 1 | | 1 | |
| 13 | CONTADOR I | P3-05-225-1 | | 1 | 1 | | |
| 14 | TECNICO ADMINISTRATIVO I | T3-05-707-1 | | 1 | 1 | | |
| 15 | SECRETARIA I | T1-05-675-1 | | 1 | | 1 | |
| | | | | 5 | 2 | 3 | |
| ORGANOS DE ASESORIA | | | | | | | |
| OFICINA DE PLANIFICACION | | | | | | | |
| 16 | DIRECTOR DE SISTEMA ADMINISTRATIVO I | D3-05-295-1 | DIRECTOR | 1 | | 1 | |
| 17 | ECONOMISTA II | P4-20-305-2 | | 2 | | 2 | |
| 19 | ESPECIALISTA EN RACIONALIZACION II | P4-05-380-2 | | 1 | | 1 | |
| 20 | PLANIFICADOR II | P4-05-610-2 | | 1 | | 1 | |
| 21 | ASISTENTE ADMINISTRATIVO I | P1-05-066-1 | | 1 | 1 | | |
| 22 | TECNICO ADMINISTRATIVO II | T4-05-707-2 | | 1 | 1 | | |
| 23 | SECRETARIA I | T1-05-675-1 | | 1 | 1 | | |
| | | | | 8 | 3 | 5 | |
| OFICINA DE EPIDEMIOLOGIA | | | | | | | |
| 24 | DIRECTOR DE SISTEMA ADMINISTRATIVO I | D3-05-295-1 | DIRECTOR | 1 | | 1 | |
| 25 | MEDICO II | P4-50-525-2 | | 1 | 1 | | |
| 26 | MEDICO I | P3-50-525-1 | | 1 | 1 | | |
| 27 | ASISTENTE EN SERVICIO DE SALUD I | P1-50-076-1 | | 1 | 1 | | |
| 28 | SECRETARIA I | T1-05-675-1 | | 1 | | 1 | |
| | | | | 5 | 3 | 2 | |
| ORGANOS DE APOYO | | | | | | | |
| OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACION | | | | | | | |
| 29 | DIRECTOR DE SISTEMA ADMINISTRATIVO II | D4-05-295-2 | DIRECTOR EJECUTIVO | 1 | 1 | | |
| 30 | ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO II | P4-05-338-2 | | 1 | 1 | | |
| 31 | OPERADOR PAD II | T3-05-595-2 | | 1 | | 1 | |
| 32 | SECRETARIA I | T1-05-675-1 | | 1 | | 1 | |
| | | | | 4 | 2 | 2 | |
| OFICINA DE PERSONAL | | | | | | | |
| 33 | DIRECTOR DE SISTEMA ADMINISTRATIVO I | D3-05-295-1 | DIRECTOR | 1 | | 1 | |
| 34 | ASISTENTE SOCIAL II | P4-55-078-2 | | 1 | | 1 | |
| 35 | ASISTENTE ADMINISTRATIVO I | P1-05-066-1 | | 1 | 1 | | |
| 36 | TECNICO ADMINISTRATIVO II | T4-05-707-2 | | 1 | 1 | | |
| 37 | TECNICO ADMINISTRATIVO I | T3-05-707-1 | | 4 | 4 | | |
| 41 | SECRETARIA I | T1-05-675-1 | | 1 | | 1 | |
| | | | | 9 | 6 | 3 | |
| OFICINA DE ECONOMIA | | | | | | | |
| 42 | DIRECTOR DE SISTEMA ADMINISTRATIVO I | D3-05-295-1 | DIRECTOR | 1 | | 1 | |
| 43 | CONTADOR II | P4-05-225-2 | | 1 | | 1 | |
| 44 | ASISTENTE ADMINISTRATIVO I | P1-05-066-1 | | 1 | 1 | | |
| 45 | TECNICO ADMINISTRATIVO II | T4-05-707-2 | | 4 | 4 | | |
| 49 | CAJERO I | T4-05-195-1 | | 3 | | 3 | |
| 52 | TECNICO ADMINISTRATIVO I | T3-05-707-1 | | 4 | 4 | | |
| 56 | OPERADOR PAD II | T3-05-595-2 | | 2 | | 2 | |
| 58 | SECRETARIA I | T1-05-675-1 | | 1 | | 1 | |
| 59 | AUXILIAR DE CONTABILIDAD III | A5-05-110-3 | | 1 | | 1 | |
| | | | | 18 | 9 | 9 | |
| OFICINA DE LOGISTICA | | | | | | | |
| 60 | DIRECTOR DE SISTEMA ADMINISTRATIVO I | D3-05-295-1 | DIRECTOR | 1 | | 1 | |
| 61 | INGENIERO II | P4-35-435-2 | | 1 | | 1 | |

| N° ORDEN | CARGO CLASIFICADO | | CARGO ESTRUCTURAL | TOTAL NECESARIO | SITUACIÓN DEL CARGO | | OBSERVACIONES |
|-------------|---|-------------|--------------------|--------------------|---------------------|------------------|---------------|
| | NOMENCLATURA | CÓDIGO | | | Presupuestada | Sin Presupuesto. | |
| 62 | ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO II | P4-05-700-2 | | 1 | | 1 | |
| 63 | ARTESANO IV | T5-30-060-4 | | 1 | 1 | | |
| 64 66 | TECNICO ADMINISTRATIVO II | T4-05-707-2 | | 3 | 3 | | |
| 67 70 | TECNICO EN TRANSPORTE I | T4-60-830-1 | | 4 | 4 | | |
| 71 | ARTESANO III | T4-30-060-3 | | 1 | 1 | | |
| 72 76 | TECNICO ADMINISTRATIVO I | T3-05-707-1 | | 5 | 5 | | |
| 77 91 | ARTESANO I | T3-30-060-1 | | 15 | 15 | | |
| 92 93 | OPERADOR PAD II | T3-05-595-2 | | 2 | | 2 | |
| 94 | OPERADOR DE MAQUINARIA INDUSTRIAL II | T2-30-585-2 | | 1 | 1 | | |
| 95 97 | CHOFER I | T2-60-245-1 | | 3 | 2 | 1 | |
| 98 | SECRETARIA I | T1-05-675-1 | | 1 | | 1 | |
| 99 101 | OPERADOR DE MAQUINARIA INDUSTRIAL I | T1-30-585-1 | | 3 | 3 | | |
| 102 105 | ELECTRICISTA I | T1-45-320-1 | | 4 | 4 | | |
| 106 107 | MECANICO I | T1-05-510-1 | | 2 | 2 | | |
| 108 110 | SUPERVISOR DE CONSERVACION Y SERV. I | A4-05-690-1 | | 3 | 3 | | |
| 111 115 | TRABAJADOR EN SERVICIOS III | A3-05-870-3 | | 5 | | 5 | |
| 116 131 | TRABAJADOR EN SERVICIOS I | A1-05-870-1 | | 16 | 16 | | |
| | | | | 72 | 60 | 12 | |
| | OFICINA DE ESTADISTICA E INFORMATICA | | | | | | |
| 132 | DIRECTOR DE SISTEMA ADMINISTRATIVO I | D3-05-295-1 | DIRECTOR | 1 | | 1 | |
| 133 | ESTADISTICO II | P4-05-405-2 | | 1 | | 1 | |
| 134 137 | PROGRAMADOR DE SISTEMA PAD III | T5-05-630-3 | | 4 | | 4 | |
| 138 143 | TECNICO EN ESTADISTICA I | T4-05-760-1 | | 6 | 6 | | |
| 144 | OPERADOR PAD II | T3-05-595-2 | | 1 | | 1 | |
| 145 | SECRETARIA I | T1-05-675-1 | | 1 | | 1 | |
| | | | | 14 | 6 | 8 | |
| | OFICINA DE IMAGEN INSTITUCIONAL | | | | | | |
| 146 | DIRECTOR DE SISTEMA ADMINISTRATIVO I | D3-05-295-1 | DIRECTOR | 1 | | 1 | |
| 147 | RELACIONISTA PUBLICO II | P4-10-665-2 | | 1 | | 1 | |
| 148 | ASISTENTE ADMINISTRATIVO I | P1-05-066-1 | | 1 | 1 | | |
| 149 | TECNICO ADMINISTRATIVO I | T3-05-707-1 | | 1 | 1 | | |
| 150 | SECRETARIA I | T1-05-675-1 | | 1 | 1 | | |
| | | | | 5 | 3 | 2 | |
| | ORGANOS DE LINEA | | | | | | |
| | DIRECCION EJECUTIVA DE INVESTIGACION Y DESARROLLO DE TECNOLOGIAS | | | | | | |
| 151 | DIRECTOR DE PROGRAMA SECTORIAL II | D4-05-290-2 | DIRECTOR EJECUTIVO | 1 | | 1 | |
| 152 | MEDICO III | P5-50-525-3 | | 1 | 1 | | |
| 153 | INGENIERO II | P4-35-435-2 | | 1 | | 1 | |
| 154 | SECRETARIA I | T1-05-675-1 | | 1 | 1 | | |
| | | | | 4 | 2 | 2 | |
| | DIRECCION DE NEUROCIENCIAS | | | | | | |
| 155 | DIRECTOR DE PROGRAMA SECTORIAL I | D3-05-290-1 | DIRECTOR | 1 | | 1 | |
| 156 157 | BIOLOGO II | P4-45-190-2 | | 2 | | 2 | |
| 158 161 | MEDICO II | P4-50-525-2 | | 4 | 2 | 2 | |
| 162 163 | MEDICO I | P3-50-525-1 | | 2 | 2 | | |
| 164 | SECRETARIA I | T1-05-675-1 | | 1 | | 1 | |
| | | | | 10 | 4 | 6 | |
| | DIRECCION DE NEUROFISIOLOGIA | | | | | | |
| 165 | DIRECTOR DE PROGRAMA SECTORIAL I | D3-05-290-1 | DIRECTOR | 1 | | 1 | |
| 166 | MEDICO IV | P6-50-525-4 | | 1 | 1 | | |
| 167 | MEDICO I | P3-50-525-1 | | 1 | 1 | | |
| 168 | TECNOLOGO MEDICO I | P3-50-847-1 | | 1 | | 1 | |
| 169 170 | OPERADOR DE EQUIPO MEDICO II | T5-50-575-2 | | 2 | 2 | | |
| 171 172 | TECNICO EN ENFERMERIA I | T4-50-757-1 | | 2 | 2 | | |
| 173 | OPERADOR DE EQUIPO MEDICO I | T4-50-575-1 | | 1 | 1 | | |
| 174 | SECRETARIA I | T1-05-675-1 | | 1 | | 1 | |
| | | | | 10 | 7 | 3 | |
| | DIRECCION DE NEUROLOGIA DE LA CONDUCTA | | | | | | |
| 175 | DIRECTOR DE PROGRAMA SECTORIAL I | D3-05-290-1 | DIRECTOR | 1 | | 1 | |
| 176 | MEDICO IV | P6-50-525-4 | | 1 | 1 | | |
| 177 179 | PSICOLOGO II | P4-55-640-2 | | 3 | | 3 | |
| 180 | MEDICO II | P4-50-525-2 | | 1 | 1 | | |
| 181 182 | PSICOLOGO I | P3-55-640-1 | | 2 | 2 | | |
| 183 185 | ESPECIALISTA EN AUDICION Y LENGUAJE I | P3-50-343-1 | | 3 | | 3 | |
| 186 | ASISTENTE EN SERVICIO DE SALUD I | P1-50-076-1 | | 1 | 1 | | |
| 187 | SECRETARIA I | T1-05-675-1 | | 1 | | 1 | |
| | | | | 13 | 5 | 8 | |
| | DIRECCION EJECUTIVA DE DOCENCIA CAPACITACION Y PROYECCION COMUNITARIA | | | | | | |
| 188 | DIRECTOR DE PROGRAMA SECTORIAL II | D4-05-290-2 | DIRECTOR EJECUTIVO | 1 | | 1 | |
| 189 | MEDICO II | P4-50-525-2 | | 1 | 1 | | |
| 190 | SECRETARIA I | T1-05-675-1 | | 1 | 1 | | |
| | | | | 3 | 2 | 1 | |

| N° ORDEN | CARGO CLASIFICADO | | CARGO ESTRUCTURAL | TOTAL NECESARIO | SITUACIÓN DEL CARGO | | OBSERVACIONES |
|-------------|---|-------------|----------------------|--------------------|---------------------|------------------|---------------|
| | NOMENCLATURA | CÓDIGO | | | Presupuestada | Sin Presupuesto. | |
| | DEPARTAMENTO DE DOCENCIA Y CAPACITACION | | | | | | |
| 191 | DIRECTOR DE PROGRAMA SECTORIAL I | D3-05-290-1 | JEFE DE DEPARTAMENTO | 1 | | 1 | |
| 192 | MEDICO II | P4-50-525-2 | | 1 | 1 | | |
| 193 | PERIODISTA II | P4-10-600-2 | | 1 | | 1 | |
| 194 | MEDICO I | P3-50-525-1 | | 1 | 1 | | |
| 195 | TECNICO ADMINISTRATIVO III | T5-05-707-3 | | 1 | 1 | | |
| 196 | OPERADOR PAD II | T3-05-595-2 | | 1 | | 1 | |
| | | | | 6 | 3 | 3 | |
| | DEPARTAMENTO DE PROYECCION COMUNITARIA | | | | | | |
| 197 | DIRECTOR DE PROGRAMA SECTORIAL I | D3-05-290-1 | JEFE DE DEPARTAMENTO | 1 | | 1 | |
| 198 | MEDICO I | P3-50-525-1 | | 2 | 1 | 1 | |
| 200 | TECNICO ADMINISTRATIVO II | T4-05-707-2 | | 2 | 1 | 1 | |
| 201 | TECNICO ADMINISTRATIVO I | T3-05-707-1 | | 1 | 1 | | |
| 202 | | | | 6 | 3 | 3 | |
| | DIRECCION EJECUTIVA DE PRESTACIONES ASISTENCIALES | | | | | | |
| 203 | DIRECTOR DE PROGRAMA SECTORIAL II | D4-05-290-2 | DIRECTOR EJECUTIVO | 1 | | 1 | |
| 204 | SECRETARIA I | T1-05-675-1 | | 1 | | 1 | |
| | | | | 2 | 0 | 2 | |
| | DEPARTAMENTO DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS | | | | | | |
| 205 | DIRECTOR DE PROGRAMA SECTORIAL I | D3-05-290-1 | JEFE DE DEPARTAMENTO | 1 | | 1 | |
| 206 | ASISTENTE SOCIAL II | P4-55-078-2 | | 4 | 1 | 3 | |
| 210 | ENFERMERA I | P3-50-325-1 | | 6 | 5 | 1 | |
| 216 | QUIMICO FARMACEUTICO I | P3-50-650-1 | | 2 | 2 | | |
| 218 | MEDICO I | P3-50-525-1 | | 1 | 1 | | |
| 219 | ASISTENTE SOCIAL I | P3-55-078-1 | | 2 | 2 | | |
| 221 | NUTRICIONISTA I | P3-50-535-1 | | 3 | 2 | 1 | |
| 224 | ARTESANO III | T4-30-060-3 | | 5 | 5 | | |
| 229 | TECNICO EN ENFERMERIA I | T4-50-757-1 | | 3 | 3 | | |
| 232 | TECNICO ADMINISTRATIVO I | T3-05-707-1 | | 3 | 3 | | |
| 235 | TECNICO EN NUTRICION I | T3-50-797-1 | | 18 | 18 | | |
| 253 | ARTESANO I | T2-30-060-1 | | 23 | 23 | | |
| 276 | SECRETARIA I | T1-05-675-1 | | 1 | | 1 | |
| 277 | AUXILIAR DE FARMACIA I | A3-50-135-1 | | 3 | 1 | 2 | |
| 280 | AUXILIAR DE NUTRICION I | A2-50-145-1 | | 1 | 1 | | |
| 281 | AUXILIAR DE ASISTENCIA SOCIAL I | A2-55-095-1 | | 1 | 1 | | |
| 282 | TRABAJADOR EN SERVICIOS I | A1-05-870-1 | | 1 | 1 | | |
| | | | | 78 | 69 | 9 | |
| | DEPARTAMENTO DE ENFERMERIA | | | | | | |
| 283 | DIRECTOR DE PROGRAMA SECTORIAL I | D3-05-290-1 | JEFE DE DEPARTAMENTO | 1 | | 1 | |
| 284 | ENFERMERA IV | P6-50-325-4 | | 1 | 1 | | |
| 285 | ENFERMERA III | P5-50-325-3 | | 6 | 6 | | |
| 291 | ENFERMERA II | P4-50-325-2 | | 17 | 6 | 11 | |
| 308 | ENFERMERA I | P3-50-325-1 | | 42 | 42 | | |
| 350 | TECNICO EN ENFERMERIA II | T5-50-757-2 | | 24 | 13 | 11 | |
| 374 | TECNICO EN ENFERMERIA I | T4-50-757-1 | | 95 | 95 | | |
| 469 | SECRETARIA I | T1-05-675-1 | | 2 | 1 | 1 | |
| 471 | AUX. DE ENFERMERIA I | A3-50-125-1 | | 7 | 7 | | |
| | | | | 195 | 171 | 24 | |
| | DEPARTAMENTO DE DIAGNOSTICO POR IMAGENES | | | | | | |
| 478 | DIRECTOR DE PROGRAMA SECTORIAL I | D3-05-290-1 | JEFE DE DEPARTAMENTO | 1 | | 1 | |
| 479 | MEDICO II | P4-50-525-2 | | 2 | 1 | 1 | |
| 481 | MEDICO I | P3-50-525-1 | | 1 | 1 | | |
| 482 | TECNOLOGO MEDICO I | P3-50-847-1 | | 2 | 1 | 1 | |
| 484 | OPERADOR DE EQUIPO MEDICO I | T4-50-575-1 | | 1 | 1 | | |
| 485 | TECNICO EN LABORATORIO I | T4-50-785-1 | | 1 | 1 | | |
| 486 | TECNICO ADMINISTRATIVO I | T3-05-707-1 | | 1 | 1 | | |
| 487 | TECNICO ESPECIALIZADO EN RAYOS X | | | 1 | 1 | | |
| 488 | SECRETARIA I | T1-05-675-1 | | 2 | | 2 | |
| 489 | | | | 12 | 7 | 5 | |
| | DEPARTAMENTO DE NEUROLOGIA Y LABORATORIO CLINICO | | | | | | |
| 490 | DIRECTOR DE PROGRAMA SECTORIAL I | D3-05-290-1 | JEFE DE DEPARTAMENTO | 1 | | 1 | |
| 491 | MEDICO II | P4-50-525-2 | | 2 | 1 | 1 | |
| 493 | MEDICO I | P3-50-525-1 | | 1 | 1 | | |
| 494 | TECNOLOGO MEDICO I | P3-50-847-1 | | 3 | 3 | | |
| 497 | TECNICO EN LABORATORIO I | T4-50-785-1 | | 8 | 6 | 2 | |
| 505 | TECNICO ADMINISTRATIVO I | T3-05-707-1 | | 1 | 1 | | |
| 506 | SECRETARIA I | T1-05-675-1 | | 2 | 2 | | |
| | | | | 18 | 14 | 4 | |
| | DEPARTAMENTO DE MEDICINA INTERNA Y ODONTO ESTOMATOLOGIA | | | | | | |
| 508 | DIRECTOR DE PROGRAMA SECTORIAL I | D3-05-290-1 | JEFE DE DEPARTAMENTO | 1 | | 1 | |
| 509 | CIRUJANO DENTISTA IV | P6-50-215-4 | | 1 | 1 | | |

Residente

| N° ORDEN | CARGO CLASIFICADO | | CARGO ESTRUCTURAL | TOTAL NECESARIO | SITUACIÓN DEL CARGO | | OBSERVACIONES |
|--|-------------------|------------------------------------|-------------------|--------------------|---------------------|------------------|---------------|
| | NOMENCLATURA | CÓDIGO | | | Presupuestada | Sin Presupuesto. | |
| 510 | 513 | MEDICO II | P4-50-525-2 | 4 | 1 | 3 | |
| 514 | | CIRUJANO DENTISTA I | P3-50-525-1 | 1 | 1 | | |
| 515 | | TECNICO EN ENFERMERIA I | T4-50-757-1 | 1 | 1 | | |
| 516 | | SECRETARIA I | T1-05-675-1 | 1 | | 1 | |
| | | | | 9 | 4 | 5 | |
| DEPARTAMENTO DE OTONEUROLOGIA Y NEURO-OFTALMOLOGIA | | | | | | | |
| 517 | | DIRECTOR DE PROGRAMA SECTORIAL I | D3-05-290-1 | 1 | | 1 | |
| 518 | | MEDICO III | P5-50-525-3 | 1 | 1 | | |
| 519 | 521 | MEDICO II | P4-50-525-2 | 3 | 1 | 2 | |
| 522 | | MEDICO I | P3-50-525-1 | 1 | 1 | | |
| 523 | | TECNOLOGO MEDICO I | P3-50-847-1 | 1 | | 1 | |
| 524 | | TECNICO EN ENFERMERIA II | T5-50-757-2 | 1 | 1 | | |
| | | | | 8 | 4 | 4 | |
| DEPARTAMENTO DE NEURO REHABILITACION | | | | | | | |
| 525 | | DIRECTOR DE PROGRAMA SECTORIAL I | D3-05-290-1 | 1 | | 1 | |
| 526 | | MEDICO II | P4-50-525-2 | 1 | | 1 | |
| 527 | 528 | MEDICO I | P3-50-525-1 | 2 | 2 | | |
| 529 | 533 | TECNOLOGO MEDICO I | P3-50-847-1 | 5 | 3 | 2 | |
| 534 | | ASISTENTE EN SERVICIOS DE SALUD II | P2-50-076-2 | 1 | 1 | | |
| 535 | 537 | TERAPISTA II | T5-50-855-2 | 3 | | 3 | |
| 538 | | SECRETARIA I | T1-05-675-1 | 1 | 1 | | |
| | | | | 14 | 7 | 7 | |
| DEPARTAMENTO DE NEUROPIEDIATRIA Y ENFERMEDADES TRANSMISIBLES | | | | | | | |
| 539 | | DIRECTOR DE PROGRAMA SECTORIAL I | D3-05-290-1 | 1 | | 1 | |
| 540 | | MEDICO IV | P6-50-525-4 | 1 | 1 | | |
| 541 | 547 | MEDICO III | P5-50-525-3 | 7 | 2 | 5 | |
| 548 | 551 | MEDICO II | P4-50-525-2 | 4 | | 4 | |
| 552 | | MEDICO I | P3-50-525-1 | 1 | 1 | | Residente |
| 553 | | MEDICO I | P3-50-525-1 | 1 | | 1 | |
| 554 | | BIOLOGO I | P3-45-190-1 | 1 | 1 | | |
| 555 | | TECNICO EN ENFERMERIA I | T4-50-757-1 | 1 | 1 | | |
| | | | | 17 | 6 | 11 | |
| DEPARTAMENTO DE ENFERMEDADES NEUROVASCULARES Y METABOLICAS | | | | | | | |
| 556 | | DIRECTOR DE PROGRAMA SECTORIAL I | D3-05-290-1 | 1 | | 1 | |
| 557 | 559 | MEDICO IV | P6-50-525-4 | 3 | 3 | | |
| 560 | 563 | MEDICO III | P5-50-525-3 | 4 | | 4 | |
| 564 | 567 | MEDICO II | P4-50-525-2 | 4 | | 4 | |
| 568 | | MEDICO II | P4-50-525-2 | 1 | 1 | | |
| 569 | 570 | MEDICO I | P3-50-525-1 | 2 | 2 | | Residentes |
| | | | | 15 | 6 | 9 | |
| DEPARTAMENTO DE NEUROGEREATRIA Y ENFER. HERED. DEGENERATIVAS | | | | | | | |
| 571 | | DIRECTOR DE PROGRAMA SECTORIAL I | D3-05-290-1 | 1 | | 1 | |
| 572 | 574 | MEDICO III | P4-50-525-3 | 3 | 1 | 2 | |
| 575 | | MEDICO II | P3-50-525-2 | 1 | 1 | | |
| 576 | 582 | MEDICO I | P3-50-525-1 | 7 | 7 | | |
| 583 | 584 | MEDICO I | P3-50-525-1 | 2 | 2 | | Residentes |
| | | | | 14 | 11 | 3 | |
| DEPARTAMENTO DE NEUROCIRUGIA | | | | | | | |
| 585 | | DIRECTOR DE PROGRAMA SECTORIAL I | D3-05-290-1 | 1 | | 1 | |
| 586 | | MEDICO IV | P6-50-525-4 | 1 | 1 | | |
| 587 | 588 | MEDICO III | P4-50-525-3 | 2 | 1 | 1 | |
| 589 | | MEDICO II | P3-50-525-2 | 1 | 1 | | |
| 590 | | SECRETARIA I | T1-05-675-1 | 1 | | 1 | |
| | | | | 6 | 3 | 3 | |
| DEPARTAMENTO DE MICRONEUROCIRUGIA | | | | | | | |
| 591 | | DIRECTOR DE PROGRAMA SECTORIAL I | D3-05-290-1 | 1 | | 1 | |
| 592 | | MEDICO IV | P6-50-525-4 | 1 | 1 | | |
| 593 | 596 | MEDICO III | P4-50-525-3 | 4 | 1 | 3 | |
| 597 | 598 | MEDICO I | P3-50-525-1 | 2 | 2 | | |
| 599 | 600 | OPERADOR DE EQUIPO MEDICO II | T5-50-575-2 | 2 | 2 | | |
| 601 | | TECNICO EN ENFERMERIA I | T4-50-757-1 | 1 | 1 | | |
| | | | | 11 | 7 | 4 | |
| DEPARTAMENTO DE EPILEPSIA Y ELECTRO ENCEFALOGRAFIA CLINICA | | | | | | | |
| 602 | | DIRECTOR DE PROGRAMA SECTORIAL I | D3-05-290-1 | 1 | | 1 | |
| 603 | | MEDICO I V | P6-50-525-4 | 1 | 1 | | |
| 604 | 605 | MEDICO III | P4-50-525-3 | 2 | 1 | 1 | |
| 606 | | MEDICO I | P3-50-525-1 | 1 | 1 | | |
| 607 | | ASISTENTE EN SERV. DE SALUD I | P1-50-076-1 | 1 | 1 | | |
| | | | | 6 | 4 | 2 | |
| | | | | 607 | 439 | 168 | |

RESUMEN

| N° ORDEN | ESTRUCTURA ORGANICA | SITUACION DEL CARGO | | OBSERV. |
|-------------|--|---------------------|------------------|---------|
| | | Presupuestado | Sin Presupuesto. | |
| 1 | * DIRECCION GENERAL | 6 | 4 | |
| 2 | * OFICINA EJECUTIVA DE AUDITORIA INTERNA | 2 | 3 | |
| 3 | * OFICINA DE PLANIFICACION | 3 | 5 | |
| 4 | * OFICINA DE EPIDEMIOLOGIA | 3 | 2 | |
| 5 | * OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACION | 2 | 2 | |
| 6 | * OFICINA DE PERSONAL | 6 | 3 | |
| 7 | * OFICINA DE ECONOMIA | 9 | 9 | |
| 8 | * OFICINA DE LOGISTICA | 60 | 12 | |
| 9 | * OFICINA DE ESTADISTICA E INFORMATICA | 6 | 8 | |
| 10 | * OFICINA DE IMAGEN INSTITUCIONAL | 3 | 2 | |
| 11 | * DIRECCION EJECUTIVA DE INVESTIGACION Y DESARROLLO DE TECNOLOGIAS | 2 | 2 | |
| 12 | * DIRECCION DE NEUROCIENCIAS | 4 | 6 | |
| 13 | * DIRECCION DE NEUROFISIOLOGIA | 7 | 3 | |
| 14 | * DIRECCION DE NEUROLOGIA DE LA CONDUCTA | 5 | 8 | |
| 15 | * DIRECCION EJECUTIVA DE DOCENCIA, CAPACITACION Y PROYECCION COMUNITARIA | 2 | 1 | |
| 16 | * DEPARTAMENTO DE DOCENCIA Y CAPACITACION | 3 | 3 | |
| 17 | * DEPARTAMENTO DE PROYECCION COMUNITARIA | 3 | 3 | |
| 18 | * DIRECCION EJECUTIVA DE PRESTACIONES ASISTENCIALES | 0 | 2 | |
| 19 | * DEPARTAMENTO DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS | 69 | 9 | |
| 20 | * DEPARTAMENTO DE ENFERMERIA | 171 | 24 | |
| 21 | * DEPARTAMENTO DE DIAGNOSTICO POR IMAGENES | 7 | 5 | |
| 22 | * DEPARTAMENTO DE NEUROLOGIA Y LABORATORIO CLINICO | 14 | 4 | |
| 23 | * DEPARTAMENTO DE MEDICINA INTERNA Y ODONTO ESTOMATOLOGIA | 4 | 5 | |
| 24 | * DEPARTAMENTO DE OTONEUROLOGIA Y NEURO-OFTALMOLOGIA | 4 | 4 | |
| 25 | * DEPARTAMENTO DE NEURO REHABILITACION | 7 | 7 | |
| 26 | * DEPARTAMENTO DE NEUROPIEDIATRIA Y ENFERMEDADES TRANSMISIBLES | 6 | 11 | |
| 27 | * DEPARTAMENTO DE ENFERMEDADES NEUROVASCULARES Y METABOLICAS | 6 | 9 | |
| 28 | * DEPARTAMENTO DE NEUROGERIATRIA Y ENFER. HERED. DE GENERATIVAS | 11 | 3 | |
| 29 | * DEPARTAMENTO DE NEUROCIURUGIA | 3 | 3 | |
| 30 | * DEPARTAMENTO DE MICRONEUROCIURUGIA | 7 | 4 | |
| 31 | * DEPARTAMENTO DE EPILEPSIA Y ELECTRO ENCEFALOGRAFIA CLINICA | 4 | 2 | |
| | TOTAL | 439 | 168 | |

**CUADRO PARA ASIGNACIÓN DE PERSONAL
RESUMEN POR GRUPO OCUPACIONAL**

| N° ORDEN | GRUPO OCUPACIONAL | SITUACION DEL CARGO | | OBSERV. |
|-------------|---|---------------------|------------------|---------|
| | | Presupuestado | Sin Presupuesto. | |
| 1 | FUNCIONARIOS Y DIRECTIVOS | 6 | 16 | |
| 2 | PROFESIONALES DE LA SALUD | 136 | 80 | |
| | MEDICO | 57 | 50 | |
| | PROFESIONALES DE LA SALUD (UNIV.) | 79 | 30 | |
| | CIRUJANO DENTISTA | 2 | | |
| | QUIMICO FARMACEUTICO | 2 | | |
| | PSICOLOGO | 2 | 3 | |
| | BIOLOGO | 1 | 2 | |
| | ENFERMERA | 60 | 12 | |
| | NUTRICIONISTA | 2 | 1 | |
| | ASISTENTE SOCIAL | 3 | 4 | |
| | ESPECIALISTA EN AUDICION Y LENGUAJE I | | 3 | |
| | TECNOLOGO MEDICO | 7 | 5 | |
| 3 | OTROS PROFESIONALES DE LA SALUD (INSTITUTO SUPERIOR) | 2 | 0 | |
| | TECNICO ESPECIALIZADO EN RAYOS X | 2 | | |
| 4 | PROFESIONALES CATEGORIZADOS | 10 | 13 | |
| | ASISTENCIAL | 4 | | |
| | ADMINISTRATIVO | 6 | 13 | |
| 5 | TECNICOS CATEGORIZADOS | 255 | 51 | |
| | ASISTENCIAL | 232 | 34 | |
| | ADMINISTRATIVO | 23 | 17 | |
| 6 | AUXILIAR CATEGORIZADO | 30 | 8 | |
| | ASISTENCIAL | 30 | 7 | |
| | ADMINISTRATIVO | | 1 | |
| | TOTAL | 439 | 168 | |

8531

Exoneran del proceso de Licitación Pública por situación de emergencia la adquisición de equipos de fumigación contra el Dengue y aprueban contratar servicios de consultoría por adjudicación directa

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 810-2002-SA/DM**

Lima, 7 de mayo del 2002

VISTOS:

El Informe Técnico N° 001-2002 de la Dirección de Programación y Adquisiciones de Logística y el Oficio N° 1018-

2002-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Legal del Ministerio de Salud;

CONSIDERANDO:

Que, el literal c) del Artículo 19° de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, exonera de los procesos de Licitación Pública, Concurso Público o Adjudicación Directa, según sea el caso, las adquisiciones y contrataciones que se realicen en situación de emergencia declaradas de conformidad con dicha norma legal, adquisiciones y contrataciones que en virtud del Artículo 20° del mismo cuerpo legal se realizarán mediante proceso de Adjudicación de Menor Cuantía;

Que, el Artículo 22° de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, establece que se entiende como situación de emergencia aquella en la cual la Entidad tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peli-

gro o de necesidades que afecten la defensa nacional, situación en la cual la Entidad se exonera de la tramitación del expediente administrativo y podrá ordenar la ejecución de lo estrictamente necesario para remediar el evento producido y satisfacer la necesidad sobrevenida, sin sujetarse a los requisitos formales de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado;

Que, en los últimos años han surgido brotes epidémicos de Dengue en zonas de alta endemicidad como es el caso de los departamentos de Loreto, San Martín, Ucayali, Piura y Tumbes, corriéndose el riesgo de dispersión del vector y extensión de la epidemia de Dengue a otros departamentos incluyendo la capital;

Que, por Decreto Supremo N° 022-2002-EF publicado el 31 de enero del 2002, modificado por Decreto Supremo N° 040-2002-EF publicado el 28 de febrero del 2002, se autorizó una transferencia de partidas en el presupuesto del Sector Público para el año 2002, destinadas al Ministerio de Salud para combatir los brotes epidémicos de Dengue así como se autorizó al Ministerio de Salud efectuar las adquisiciones y contrataciones pertinentes mediante el proceso de Adjudicación de Menor Cuantía, de bienes y servicios y de medios necesarios que permitan combatir los brotes epidémicos de Dengue;

Que conforme al Informe Técnico N° 001-2002 de la Dirección de Programación y Adquisiciones de Logística fue necesario exonerar por situación de emergencia de los procesos de Adjudicación Directa Selectiva, la adquisición de vestuario en la lucha contra el Dengue (mamelucos, polos, chalecos, gorras y ponchos protectores), la adquisición de equipos de cómputo para la Oficina de Epidemiología/implementación de una oficina especial de la lucha contra el Dengue, la contratación del servicio de consultor para el estudio cualitativo de comportamiento de riesgo en Dengue, la contratación del servicio de confección de calcomanías en la difusión social de lucha contra el Dengue, la contratación del servicio de confección de cartillas informativas para la prevención del Dengue y la contratación del servicio de confección de banderolas a 6 colores para la campaña social de la lucha contra el Dengue, procesos ya ejecutados cuyos valores referenciales ascendieron a S/. 60,000.00, S/. 147,000.00, S/. 53,000.00, S/. 31,000.00, S/. 62,000.00 y S/. 30,000.00 Nuevos Soles, respectivamente, lo que hace un total de S/. 383,000 Nuevos Soles, y se efectuaron mediante procesos de Adjudicación de Menor Cuantía;

Que asimismo, el Informe Técnico N° 001-2002 de la Dirección de Programación y Adquisiciones de Logística ha determinado que es necesario exonerar por situación de emergencia del proceso de Licitación Pública, la adquisición de motopulverizadoras, termonebulizadoras y toberas para la fumigación del Dengue y, del proceso de Adjudicación Directa Selectiva, la contratación del servicio de consultoría para la elaboración y adaptación de guión de teatro y entrenamiento de grupos de teatro locales para la prevención del Dengue en la región amazónica, procesos por ejecutar que ascienden a un valor referencial de S/. 825,475.00 y S/. 19,000.00, respectivamente, lo que hace un total de S/. 844,475 Nuevos Soles, y realizarlos mediante procesos de Adjudicación de Menor Cuantía;

Que, el numeral 1) del Artículo 17° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica y la Oficina General de Administración del Ministerio de Salud, de conformidad con el Artículo 8° literales d) y l) de la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar en el marco del Decreto Supremo N° 022-2002-EF modificado por Decreto Supremo N° 040-2002-EF, con eficacia a partir del 4 de febrero del 2002, la exoneración de los procesos de Adjudicación Directa Selectiva, por situación de emergencia a, la adquisición de vestuario en la lucha contra el Dengue (mamelucos, polos, chalecos, gorras y ponchos protectores), la adquisición de equipos de cómputo para la Oficina de Epidemiología/implementación de una oficina especial de la lucha contra el Dengue, la contratación del servicio de consultor para el estudio cualitativo de comportamiento de riesgo en Dengue, la contratación del servicio de confección de calcomanías en la difusión social de lucha contra el Dengue, la contratación del servicio de confección de cartillas informativas para la

prevención del Dengue y la contratación del servicio de confección de banderolas a 6 colores para la campaña social de la lucha contra el Dengue, cuyos valores referenciales se detallan en la parte considerativa, las cuales fueron efectuadas mediante procesos de Adjudicación de Menor Cuantía, con cargo a la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios, por el Comité Especial conformado por los mismos integrantes del Comité Especial Permanente N° 1 designado por Resolución Ministerial N° 396-2002-SA/DM.

Artículo 2º.- Aprobar la exoneración del proceso de Licitación Pública por situación de emergencia a la adquisición de motopulverizadoras, termonebulizadoras y toberas para la fumigación del Dengue y, del proceso de Adjudicación Directa Selectiva por situación de emergencia a la contratación del servicio de consultoría para la elaboración y adaptación de guión de teatro y entrenamiento de grupos de teatro locales para la prevención del Dengue en la región amazónica, cuyos valores referenciales se detallan en la parte considerativa y se realizarán mediante proceso de Adjudicación de Menor Cuantía, con cargo a la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios.

Artículo 3º.- Designar al Comité Especial que se hará cargo de la conducción de los dos procesos de Adjudicación de Menor Cuantía a que se refiere el Artículo 2º de la presente resolución:

Miembros Titulares:

- 1) Sr. Jaime Vales Carrillo (Presidente)
Asesor de la Oficina General de Administración.
- 2) Sr. Salvador Lázaro Manrique (Miembro)
Coordinador de la Unidad de Licitaciones de la Dirección de Logística.
- 3) Lic. Gloria Álamo Gonzáles (Miembro)
Directora de Administración de la Dirección General de Salud Ambiental.

Miembros Suplentes:

- 1) Dr. Robert Fajardo Saucedo (Presidente)
Asesor de la Secretaría General.
- 2) Lic. Anggeliina Pinedo Muñante (Miembro)
Asesora de la Oficina General de Administración.
- 3) Dra. Rosa Ruiz Granda (Miembro)
Directora de Vigilancia y Control de Artrópodos y Roedores y Ordenamiento del Medio.

Artículo 4º.- Las adquisiciones y contrataciones ejecutadas a través de la presente resolución, se dan con cargo a la transferencia presupuestal autorizada mediante Decreto Supremo N° 022-2002-EF, modificado por Decreto Supremo N° 040-2002-EF.

Artículo 5º.- La presente resolución se emite sin perjuicio de las acciones de control que puedan efectuarse sobre las adquisiciones y contrataciones ya realizadas.

Artículo 6º.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano, dentro de los 10 días hábiles de su emisión, así como la remisión a la Contraloría General de la República de copia de la misma y de los informes que la sustentan, dentro de los 10 días calendario siguientes a la fecha de su aprobación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FERNANDO CARBONE CAMPOVERDE
Ministro de Salud

8362

Dan por concluida asignación de funciones a profesional como Director Ejecutivo de Administración del Instituto Materno Perinatal

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 821-2002-SA/DM

Lima, 8 de mayo del 2002

Visto el Oficio N° 798-DG-IMP-02 cursado por el Director General del Instituto Materno Perinatal;

De conformidad con lo previsto en el Artículo 7° de la Ley N° 27594 y el Artículo 8° inciso "L" de la Ley N° 27657;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Dar por concluida, a partir de la fecha de la presente Resolución, la Asignación de funciones como Director Ejecutivo de Administración del Instituto Materno Perinatal del Ministerio de Salud, Nivel F-4, al doctor EDUAR-

DO VÍCTOR CALAGUA SOLIS, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FERNANDO CARBONE CAMPOVERDE
Ministro de Salud

8390

Designan Director Ejecutivo de Administración del Instituto Materno Perinatal

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 822-2002-SA/DM

Lima, 8 de mayo del 2002

Visto el Oficio Nº 798-DG-IMP-02 cursado por el Director General del Instituto Materno Perinatal;

De conformidad con lo previsto en el Artículo 3º de la Ley Nº 27594 y el Artículo 77º del Decreto Supremo Nº 005-90-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar, a partir de la fecha de la presente Resolución, en el cargo de Director Ejecutivo de Administración del Instituto Materno Perinatal del Ministerio de Salud, Nivel F-4, a Don FRANCISCO JAVIER LEYTON SÁNCHEZ.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FERNANDO CARBONE CAMPOVERDE
Ministro de Salud

8391

Dan por concluida designación de Director General de la Dirección Subregional de Salud Cutervo

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 823-2002-SA/DM

Lima, 8 de mayo del 2002

Visto el Oficio Nº 743-02-CTAR-CAJ/DRS-D cursado por la Directora General de la Dirección Regional de Salud Cajamarca;

De conformidad con lo previsto en el Artículo 34º del Decreto Legislativo Nº 276, el Artículo 185º del Decreto Supremo Nº 005-90-PCM y el Artículo 7º de la Ley Nº 27594;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Dar por concluida, a partir de la fecha de la presente Resolución, la designación del doctor EDEN-FUILEN ALBERTO QUISPILAYA ARANA, al cargo de Director General de la Dirección Subregional de Salud Cutervo, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FERNANDO CARBONE CAMPOVERDE
Ministro de Salud

8392

Designan Director General de la Dirección Subregional de Salud Cutervo

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 824-2002-SA/DM

Lima, 8 de mayo del 2002

Visto el Oficio Nº 743-02-CTAR-CAJ/DRS-D cursado por la Directora General de la Dirección Regional de Salud Cajamarca;

De conformidad con lo previsto en el Artículo 3º de la Ley Nº 27594 y el Artículo 77º del Decreto Supremo Nº 005-90-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar, a partir de la fecha de la presente Resolución, en el cargo de Director General de la

Dirección Subregional de Salud Cutervo, al doctor FREDDY LUIS ROJAS MARTÍNEZ.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FERNANDO CARBONE CAMPOVERDE
Ministro de Salud

8393

Dan por concluidas designaciones de directores de la Dirección Regional de Salud Ucayali

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 825-2002-SA/DM

Lima, 8 de mayo del 2002

Visto el Oficio Nº 559-2002-02-CTAR UCAYALI-P-DRS-SU/DG cursado por el Director General de la Dirección de Salud Ucayali;

De conformidad con lo previsto en el Artículo 7º de la Ley Nº 27594 y el inciso L), del Artículo 8º de la Ley Nº 27657;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Dar por concluida, a partir de la fecha de la presente Resolución, las designaciones en cargos de confianza de la Dirección Regional de Salud Ucayali, a los siguientes profesionales, dándosele las gracias por los servicios prestados:

| NOMBRE | CARGO | NIVEL |
|----------------------------------|---|-------|
| DR. NICOLÁS LUKASHEVICH ROBALINO | Director General Adjunto | F-4 |
| DR. JOSÉ ANTONIO MERCEDES GARAY | Director Ejecutivo de Salud de las Personas | F-4 |
| DR. MARIANO ROJAS FAJARDO | Director Ejecutivo de Salud Ambiental | F-4 |

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FERNANDO CARBONE CAMPOVERDE
Ministro de Salud

8394

Designan directores de la Dirección Regional de Salud Ucayali

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 826-2002-SA/DM

Lima, 8 de mayo del 2002

Visto el Oficio Nº 559-2002-02-CTAR UCAYALI-P-DRS-SU/DG cursado por el Director General de la Dirección de Salud Ucayali;

De conformidad con lo previsto en el Artículo 77º del Decreto Supremo Nº 005-90-PCM y el Artículo 3º de la Ley Nº 27594;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar, a partir de la fecha de la presente Resolución, en los cargos de confianza de la Dirección Regional de Salud Ucayali, a los siguientes profesionales:

| NOMBRE | CARGO | NIVEL |
|--------------------------------------|--|-------|
| DR. CARLOS ANTONIO DÍAZ MENDOZA | Director General Adjunto | F-4 |
| DRA. LIDIA ONORINA COLCHADO CHINCHAY | Directora Ejecutiva de Salud de las Personas | F-4 |
| DR. ROBERTO LOAIZA GALINDO | Director Ejecutivo de Salud Ambiental | F-4 |

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FERNANDO CARBONE CAMPOVERDE
Ministro de Salud

8395

TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

Dejan sin efecto artículo de resolución relativa a la negociación colectiva en la actividad de construcción civil

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 106-2002-TR

Lima, 10 de mayo del 2002

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 104-2002-TR, se precisó y modificó la Resolución Ministerial Nº 051-2002-TR, relativa a la negociación colectiva en la actividad de construcción civil;

Que, en el marco del Artículo 45º del Decreto Ley Nº 25593, el nivel de negociación colectiva en esta actividad cuenta con precedentes a nivel de rama de actividad, resueltos en sede administrativa;

Que, las modificatorias contenidas en la Resolución Nº 104-2002-TR han generado diversas interpretaciones sobre lo referido en el párrafo anterior;

Que, en tal sentido es necesario adoptar las acciones normativas correspondientes; y,

En uso de la facultad conferida por el artículo del Decreto Legislativo Nº 560, Ley del Poder Ejecutivo;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Déjese sin efecto el Artículo 2º de la Resolución Ministerial Nº 104-2002-TR, excepto lo precisado en su Artículo 1º.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FERNANDO VILLARÁN DE LA PUENTE
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

8501

MTC

Autorizan viaje de asesor de la Unidad Especializada en Concesiones a Japón para participar en evento sobre ingeniería de comunicaciones satelitales y sus aplicaciones

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 255-2002-MTC/15.03

Lima, 3 de mayo de 2002

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno de Japón y la Agencia de Cooperación Internacional (JICA), han otorgado una beca integral al ingeniero Carlos Alberto Sotelo López, Asesor Técnico de la Unidad Especializada en Concesiones de Telecomunicaciones (UECT), para que participe en el curso colectivo "Ingeniería de Comunicaciones Satelitales y sus Aplicaciones", a realizarse en la ciudad de Tokio, Japón, del 14 de mayo al 13 de julio de 2002;

Que, en el mencionado curso se estudiará las diversas técnicas de comunicaciones satelitales, análisis de los enlaces y los servicios que se proveen, soportados sobre las tecnologías de comunicaciones satelitales, asimismo, como parte del curso, los participantes deberán presentar un reporte de sus países referido a la situación de los servicios satelitales;

Que, es de interés del Ministerio de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción la participación en dicho curso, con el fin de capacitar al personal del sector en el empleo de tecnologías que permitan lograr mayores avances en el desarrollo de las telecomunicaciones;

Que, la beca integral otorgada por el Gobierno de Japón y la Agencia de Cooperación Internacional (JICA), cubre los gastos de pasajes, viáticos, estadía y el costo del curso colectivo "Ingeniería de Comunicaciones y sus Aplicaciones";

De conformidad con el Decreto Ley Nº 25862, Ley Nº 27619 y los Decretos Supremos Nºs. 048-2001-PCM y 053-2001-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar, el viaje del ingeniero Carlos Alberto Sotelo López, Asesor Técnico de la Unidad Especializada en Concesiones de Telecomunicaciones del Ministerio de Transporte, en la ciudad de Tokio, Japón, los días 13 de mayo al 14 de julio de 2002, para los fines a que se contrae la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2º.- El viaje autorizado precedentemente, no irrogará gastos al Estado.

Artículo 3º.- La presente Resolución Ministerial no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos o derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS CHANG REYES
Ministro de Transportes, Comunicaciones,
Vivienda y Construcción

8417

Aprueban precio unitario y Reglamento de Adjudicaciones a título oneroso de lotes destinados a vivienda del Proyecto Piloto Nuevo Pachacútec

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL Nº 008-2002-MTC/15.04

Lima, 8 de mayo de 2002

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo Nº 037-2001-MTC se creó el Proyecto Piloto Nuevo Pachacútec a cargo del Viceministerio de Vivienda y Construcción encargado de planificar, coordinar y ejecutar las acciones necesarias a fin de titular a las familias reubicadas posesionarias en un área de 5 317 208.97 m2 dentro de los linderos del Proyecto Especial Ciudad de Pachacútec en el distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao;

Que, en el Informe Técnico sobre determinación del costo de lote de vivienda del Proyecto Piloto Nuevo Pachacútec contenido en el Informe Nº 056-2002-MTCVC-PPNP, se señala que los estudios socioeconómicos efectuados a través de la Base de Datos del empadronamiento realizado ha determinado una condición de pago factible de parte de los posesionarios de los lotes de vivienda de un monto de S/. 2.50 por m2 de terreno, por lo que teniendo en cuenta los lotes de vivienda de 120 m2, se ha determinado finalmente un costo total de S/. 300.00 por lote (trescientos soles y 00/100 nuevos soles);

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 524-2001-MTC/15.01 del 13 de noviembre de 2001 se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Proyecto Piloto Nuevo Pachacútec, cuyo Artículo 3º autoriza al Viceministro de Vivienda y Construcción a aprobar el precio de los lotes a adjudicar, así como el Reglamento de Adjudicaciones;

Que, en consecuencia es necesario aprobar el precio unitario de lotes de vivienda del referido Proyecto así como el Reglamento de Adjudicaciones a título oneroso de lotes destinados a vivienda;

De conformidad con la Resolución Viceministerial Nº 524-2001-MTC/15.01;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar el precio unitario de lotes de vivienda del Proyecto Piloto Nuevo Pachacútec, el mismo que asciende a la suma de S/. 300.00 (trescientos y 00/100 nuevos soles).

Artículo 2º.- Aprobar el Reglamento de Adjudicaciones a título oneroso de lotes destinados a vivienda del Proyecto Piloto Nuevo Pachacútec, el cual consta de quince artículos, dos Disposiciones Transitorias y una Disposición Final, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MIGUEL ROMERO SOTELO
Viceministro de Vivienda y Construcción

**REGLAMENTO DE ADJUDICACIONES A
TÍTULO ONEROSO DE LOTES DESTINADOS
A VIVIENDA DEL PROYECTO PILOTO
NUEVO PACHACÚTEC**

Artículo 1º.- Alcances del Reglamento

El presente Reglamento establece el procedimiento, requisitos y actividades para el proceso de adjudicación a título oneroso de los lotes destinados a vivienda, a las familias asentadas dentro de la jurisdicción del Proyecto Piloto Nuevo Pachacútec y empadronadas entre el 15 de febrero de 2000 y el 27 de diciembre del 2001.

Rige para este procedimiento los principios establecidos en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Artículo 2º.- Definiciones

Para los efectos del presente Reglamento de Adjudicaciones los términos empleados serán entendidos de la siguiente forma:

- a) **Proyecto.-** El Proyecto Piloto Nuevo Pachacútec.
- b) **Reglamento.-** El Reglamento de Adjudicaciones a título oneroso de los lotes destinados a vivienda.
- c) **Lote ocupado.-** Aquel donde se constate que el morador físicamente reside en el lote y ejerce posesión directa del lote.
- d) **Lote abandonado.-** Aquel que físicamente presente vestigios de haber existido vivencia y que a la fecha no se ha conducido por persona alguna a pesar de encontrarse alguien empadronado en dicho lote.
- e) **Lote vacío.-** Aquel que físicamente no presente vestigios de haber sido ocupado a pesar de encontrarse alguien empadronado en dicho lote.
- f) **Reubicación.-** Es el traslado físico de un poseedor de un lote que resulte afectado por el plano de trazado y lotización inscrito hacia otro lote que se encuentre vacío o abandonado.

Artículo 3º.- Del carácter de Declaración Jurada de la Información proporcionada por los interesados

La información proporcionada por los interesados en la Ficha de Empadronamiento, tiene carácter de declaración jurada, en aplicación del principio de presunción de veracidad; por lo que con posterioridad a la etapa de calificación, se procederá a la fiscalización de tal información. Si la información proporcionada es falsa o se sustenta en documentación falsificada, con el propósito de beneficiarse con un lote, automáticamente el declarante será descalificado y denunciado ante la autoridad competente.

Artículo 4º.- De la Depuración y Calificación

La depuración y calificación son las actividades destinadas a determinar que los empadronados reúnen todos los requisitos establecidos en el Artículo 8º del presente Reglamento, a fin de ser favorecidos con la transferencia a título oneroso de un solo lote.

Para tal fin, se procederá a verificar los datos declarados durante el empadronamiento, cruzando dicha información con la que obre en el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC, Registro Predial Urbano, Registro de la Propiedad Inmueble de Lima y Callao y con la base de datos de la Comisión de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI.

Artículo 5º.- De la Publicación

La lista de los declarantes, debidamente depurada y calificada será publicada en el Diario Oficial El Peruano. En la publicación se establecerán dos categorías:

- a) **Aptos.-** Referidos a los declarantes que reúnen los requisitos para ser adjudicatarios del lote a título oneroso.
- b) **No aptos.-** Referidos a los declarantes que no reúnen los requisitos para ser adjudicatarios de un lote. En este caso, se precisará(n) la(s) causal(es) de descalificación; inclusive en el caso que el lote que ocupe resulte afectado por el plano de trazado y lotización inscrito.

Artículo 6º.- De la reubicación

Tendrán derecho a ser sujetos de reubicación los declarados como no aptos, en los casos que ocupen lotes que no estén de acuerdo con el plano de trazado y lotización inscrito.

Para este fin se identificarán y se utilizarán los lotes vacíos de acuerdo al procedimiento señalado en el artículo siguiente.

Artículo 7º.- De la calificación de lotes vacíos

El Proyecto realizará una verificación in situ, la misma que será complementada con la declaración escrita de los

moradores de la manzana donde se ubica el lote, formalizada mediante acta suscrita por éstos, donde conste que los lotes identificados por el Proyecto se encuentran vacíos.

Artículo 8º.- De los requisitos para ser calificado apto para el procedimiento de titulación

Para que un declarante sea calificado apto para el procedimiento de titulación, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Haber sido empadronado el día 27 de diciembre del 2001.
- b) Ser mayor de 18 años y/o menor de 18 años con familia constituida.
- c) Copia del documento de identidad del(os) declarante(s).
- d) No tener derecho de propiedad sobre otro inmueble destinado a vivienda ubicado en la provincia de Lima o en la Provincia Constitucional del Callao.
- e) Que el lote que ocupa esté de acuerdo al plano de trazado y lotización inscrito.

Artículo 9º.- De los declarados aptos

Los declarantes considerados aptos podrán subsanar hasta los 7 días calendario siguientes a la publicación, los errores que detecten en la publicación, con respecto a sus nombres y apellidos, documentos de identidad o incorporar al segundo declarante, en cuyo caso serán titulados bajo el régimen de copropiedad o sociedad de gananciales según corresponda, de acuerdo al Código Civil.

El Proyecto realizará la rectificación dentro de los tres días calendario siguientes, sin que proceda el cambio de declarantes empadronados.

Artículo 10º.- De los declarados No aptos

Los declarados No Aptos podrán interponer Recurso de Reconsideración sustentado exclusiva y necesariamente en nueva prueba instrumental. El plazo para interponer este Recurso será de hasta quince (15) días útiles posteriores a la fecha de publicación del resultado de la Calificación.

La interposición de este Recurso podrá ser optativo, pudiendo interponerse dentro del mismo plazo el Recurso de Apelación, sustentada en la diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho.

Los Recursos de Reconsideración y Apelación serán resueltos dentro del plazo de treinta (30) días útiles respectivamente. En caso de vencimiento del plazo sin que medie pronunciamiento expreso del Proyecto, el recurrente presumirá que su petición ha sido denegada.

Artículo 11º.- De la constancia de venta

El Proyecto otorgará a los declarados aptos una constancia personal e intransferible, acreditando que se encuentra expedito para ser titulado, dicho documento indicará la entidad financiera en donde efectuarán los pagos, el número de la cuenta a la que se depositarán, el último día de pago si el precio del lote se cancele al contado y el cronograma de pagos en caso que optara por la modalidad de venta a plazos. La indicada constancia es requisito indispensable para cancelar el precio total del lote o la cuota inicial y amortizar los pagos ante la entidad financiera.

El Proyecto está facultado a celebrar convenios o contratos con el Banco de Materiales o cualquier entidad financiera para la recuperación de las amortizaciones mensuales.

Artículo 12º.- De la adjudicación de los lotes

La adjudicación en venta de los lotes de vivienda a los calificados como aptos, se efectuará bajo las siguientes modalidades:

12.1 La venta al contado, en cuyo caso se entregará el respectivo título de propiedad, debidamente inscrito en el Registro Predial Urbano.

12.2 La venta a plazos, donde el declarado apto deberá cancelar una cuota inicial del 30% del valor del lote a fin de proceder a entregarle el respectivo título de propiedad, constituyendo hipoteca legal del saldo del precio, quedando ésta debidamente inscrita en el Registro Predial Urbano.

El saldo pendiente será cancelado en un plazo máximo de diez meses sin intereses.

En el supuesto de que el calificado como apto, no opte por cualquiera de sus dos modalidades, se entenderá que rechaza la oferta de venta y dicho lote estará expedito para su adjudicación a un tercero.

Artículo 13º.- Del otorgamiento de los títulos de propiedad

El Proyecto otorgará los títulos debidamente registrados dentro de los 30 días útiles siguientes a la fecha de cancelación del precio del lote, acreditada con el comprobante de pago respectivo, de acuerdo a la modalidad de pago optada, sea al contado o de la cuota inicial de la venta a plazos.

Artículo 14º.- Del levantamiento de hipoteca

Cancelado el precio total del lote, el Proyecto o la entidad que se designe procederá a entregar al titular una constancia de no adeudo para el levantamiento de la respectiva hipoteca ante el Registro Predial Urbano.

Artículo 15º.- Solución de Conflictos

De conformidad con lo establecido en el inciso i) del Artículo 2º del Decreto Supremo Nº 037-2001-MTC, a fin de culminar con el proceso de titulación, el presente artículo establece los criterios que se aplicarán en la solución de los conflictos sobre mejor derecho de posesión que se presenten durante la titulación.

Para lo cual se tendrá en cuenta la prelación de los empadronamientos realizados el 15 de febrero del 2000; 15 de marzo del 2000; 1 de julio del 2000, 27 de octubre del 2000 y/o 27 de diciembre del 2001, las denuncias policiales o judiciales respectivas y el pronunciamiento de la manzana.

A continuación se detalla algunas de las casuísticas que se pudieran presentar y la solución aplicable para proceder a titular:

15.1 Desalojo del poseedor después del empadronamiento del 27 de diciembre de 2001.- Será titulado quien acredite que estuvo empadronado anteriormente, presente las denuncias policiales o judiciales que fue despojado violentamente o usurpado y copia del acta que por acuerdo mayoritario de los vecinos donde se ubica el lote, que acrediten que el desalojado ejercía posesión continua, permanente y pública.

15.2 Desalojo del poseedor antes del empadronamiento del 27 de diciembre de 2001.- Será titulado quien acredite que estuvo empadronado anteriormente; presente las denuncias policiales o judiciales que fue despojado violentamente o usurpado y copia del acta que por acuerdo mayoritario de los vecinos donde se ubica el lote, acrediten que el desalojado ejercía posesión continua, permanente y pública.

15.3 Poseedores que han interpuesto acciones judiciales con respecto a la posesión del lote.- No se realizará la titulación hasta que el órgano jurisdiccional emita pronunciamiento firme y haya quedado la sentencia consentida y/o ejecutoriada.

15.4 Dos familias poseedoras de un mismo lote.- Será titulada quien ostente el empadronamiento más antiguo.

15.5 Poseedor de más de un lote.- El Proyecto determinará el lote que será materia de titulación a favor del poseedor y dispondrá de los demás lotes.

15.6 Poseedor que transfiere a título oneroso o gratuito su lote.- El Proyecto no procederá a titular a quien haya adquirido la posesión de un lote después del 27 de diciembre del 2001 y ambos serán descalificados.

15.7 Ocupación de un lote después del empadronamiento del 27 de diciembre de 2001.- En aplicación del Artículo 6º del Decreto Supremo Nº 038-2001-MTC, no se reconocerá ninguna ocupación que se haya producido con posterioridad al 27 de diciembre del 2001, en consecuencia procederán de inmediato a la desocupación del lote que han invadido y el Proyecto lo utilizará para los fines que crea conveniente.

15.8 Situación de lotes ocupados por personas no empadronadas el 27 de diciembre de 2001.- Los que por aplicación de la Primera Disposición Transitoria del presente Reglamento soliciten ser incluidos en el proceso de titulación y no cumplan con los requisitos establecidos en dicha Disposición Transitoria, procederán de inmediato a la desocupación del lote y el Proyecto lo declarará vacío o abandonado para los fines que crea conveniente.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera Disposición Transitoria.- Quienes no fueron empadronados el día 27 de diciembre de 2001, podrán ser incluidos en el proceso de depuración y calificación de acuerdo a lo establecido en el Artículo 4º, siempre que hayan presentado su solicitud dentro de los dos días útiles siguientes a la publicación, plazo perentorio, del presente Reglamento y acrediten los siguientes requisitos:

a) Que sus hijos han cursado estudios en los centros educativos ubicados en la jurisdicción del Proyecto en los años 2000 al 2001 y/o se encuentren registrados en cualquiera de los empadronamientos realizados a partir del 15 de febrero del 2000; y,

b) La verificación in situ, realizada por el Proyecto, sobre la ocupación física del solicitante en un lote, la misma que será complementada con la declaración escrita de los moradores de la manzana donde se ubica el lote, formalizada mediante acta suscrita por éstos, donde acrediten que el solicitante ocupa en forma continua, permanente y pública, un lote en esa manzana.

Segunda Disposición Transitoria.- A la fecha de vigencia del presente Reglamento, se incorporarán al tratamiento de calificación y/o titulación, los lotes que hayan sido declarados por el Proyecto como vacíos o abandonados, por aplicación del procedimiento establecido en el Artículo 7º y en la Primera Disposición Transitoria de este Reglamento.

DISPOSICIÓN FINAL

En todo aquello en lo que no esté expresamente previsto en el presente Reglamento, se aplicarán supletoriamente los principios generales de derecho y las normas de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

8482

PODER JUDICIAL

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Dejan sin efecto designación del Juez Suplente del Segundo Juzgado del Módulo Corporativo Civil de la Corte Superior de Justicia del Cono Norte de Lima

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 127-2002-P-CSJCN/PJ

Independencia, tres de mayo del dos mil dos.

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, la doctora Silvia Rossana Cornejo Marín, ingresó a laborar como Magistrada suplente de esta Corte Superior de Justicia, en virtud de la Resolución Administrativa número cero cero uno - noventa y cuatro-SA-CSJL-CN de fecha doce de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro.

La referida Magistrada desde su ingreso se ha desempeñado en distintas Judicaturas, y a la fecha viene desempeñándose como Juez Suplente del Segundo Juzgado del Módulo Corporativo Civil, cargo al que se le ha reasignado mediante Resolución Administrativa número cero cero tres - dos mil dos-P-CSJCN/PJ de fecha dos de enero del año en curso.

Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia, como máxima autoridad administrativa en el Distrito Judicial a su cargo, asume la competencia administrativa, dictando las medidas más apropiadas, para que los órganos jurisdiccionales puedan funcionar de manera efectiva y eficiente, a efectos de brindar un mejor servicio de justicia.

En ese sentido, siendo el cargo de Magistrado Suplente un cargo de confianza, es atribución de la Presidencia de la Corte Superior, disponer su designación, remoción o cese.

Por ello, este Despacho estima conveniente dejar sin efecto la designación de la doctora Silvia Rossana Cornejo Marín, como Juez Suplente del Segundo Juzgado del Módulo Corporativo Civil.

Por cuyos fundamentos y estando a la facultad conferida al suscrito por el Artículo Noventa, incisos tercero y noveno de la Ley Orgánica del Poder Judicial; la Presidencia,

RESUELVE:

Primero.- Dejar sin efecto, a partir del seis de mayo del presente año, la designación de la doctora SILVIA ROSSANA CORNEJO MARÍN, como Juez Suplente del Segundo Juzgado del Módulo Corporativo Civil de esta Corte Superior de Justicia.

Segundo.- Poner la presente resolución en conocimiento del señor Presidente del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Presidencia de la Corte Suprema de la República, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Gerencia General, Gerencia Supervisión de Personal, ODIC-MA y la Oficina de Administración Distrital, para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

MANUEL JESÚS MIRANDA CANALES
Presidente de la Corte Superior
de Justicia del Cono Norte de Lima

8366

Reasignan al Juez Suplente del Cuarto Juzgado Especializado de Familia como Juez Suplente del Segundo Juzgado Especializado en lo Civil de la Corte Superior de Justicia del Cono Norte de Lima

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 128-2002-P-CSJCNL/PJ

Independencia, tres de mayo del año dos mil dos.

VISTA:

La Resolución Administrativa número ciento veintisiete -dos mil dos-P-CSJCN/PJ de la fecha; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante resolución administrativa de vista, la Presidencia de esta Corte Superior de Justicia resolvió dar por concluida la designación de la señora doctora Silvia Rossana Cornejo Marín como Juez Suplente del Segundo Juzgado Especializado en lo Civil de este Distrito Judicial, a partir del día seis de mayo del año en curso.

Que, estando a lo expuesto, resulta necesario adoptar las medidas más apropiadas para que un Magistrado se haga cargo de dicho órgano jurisdiccional, a partir del día antes indicado.

Que, siendo el cargo de Magistrado Suplente, un cargo de confianza, es atribución de la Presidencia de la Corte Superior de Justicia, disponer su designación, reasignación, remoción o cese.

Que, en ese sentido, esta Presidencia como máxima autoridad administrativa de este Distrito Judicial, ha creído conveniente reasignar al señor doctor Marco Antonio Sánchez Navarro, quien se ha venido desempeñando desde el veintitrés de octubre del año dos mil uno, como Juez Suplente del Cuarto Juzgado Especializado de Familia, conforme a lo dispuesto por la Resolución Administrativa número trescientos uno - dos mil uno- P-CSJCNL/PJ, al cargo de Juez Suplente del referido Juzgado.

Y en uso de las atribuciones conferidas al suscrito por los incisos tres y nueve del Artículo noventa del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, la Presidencia;

RESUELVE:

Primero.- REASIGNAR al señor doctor MARCO ANTONIO SÁNCHEZ NAVARRO, Juez Suplente del Cuarto Juzgado Especializado de Familia, como Juez Suplente del Segundo Juzgado Especializado en lo Civil, a partir del día seis de mayo del año en curso.

Segundo.- Poner la presente resolución en conocimiento de la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia de la República, Presidencia del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura, Fiscalía Superior del Distrito Judicial del Cono Norte, Gerencia General del Poder Judicial, Gerencia de Supervisión de Personal, Oficina de Imagen Institucional de la Oficina Distrital de Control de la Magistratura y Oficina de Administración.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

MANUEL JESÚS MIRANDA CANALES
Presidente de la Corte Superior
de Justicia del Cono Norte de Lima

8367

Designan Juez Suplente del Cuarto Juzgado Especializado de Familia de la Corte Superior de Justicia del Cono Norte de Lima

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 131-2002-P-CSJCN/PJ

Independencia, tres de mayo del dos mil dos.

VISTA:

La Resolución Administrativa número ciento veintiocho -dos mil dos-P-CSJCN/PJ de la fecha; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Administrativa de Vista, esta Presidencia ha dispuesto la reasignación del doctor Marco Antonio Sánchez Navarro, Juez del Cuarto Juzgado de Familia, al Segundo Juzgado del Módulo Corporativo Civil, a partir del seis de mayo del año en curso.

Estando a lo expuesto, resulta necesario tomar las medidas administrativas pertinentes, designando a un Magistrado Suplente para que se haga cargo del citado Órgano Jurisdiccional de Familia, a partir de la fecha indicada.

Por ello, esta Presidencia como máxima autoridad administrativa de este Distrito Judicial, ha considerado conveniente designar a la doctora María Elisa Zapata Jaén, quien además de reunir los requisitos establecidos en el Artículo ciento ochenta de la Ley Orgánica del Poder Judicial, es egresada del Cuarto Curso - Curso Especial de Preparación de Aspirantes al Primer Nivel de Magistrados del Poder Judicial y del Ministerio Público (Juez de Paz Letrado, Juez Especializado o Mixto, Fiscal Provincial, Fiscal Adjunto a Provincial), realizado por la Academia de la Magistratura.

Por cuyos fundamentos y en uso de las facultades conferidas al suscrito por el Artículo Noventa, incisos tercero y noveno, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, la Presidencia;

RESUELVE:

Primero.- DESIGNAR, a partir del día seis de mayo del año en curso, a la doctora MARÍA ELISA ZAPATA JAÉN como Juez Suplente del Cuarto Juzgado Especializado de Familia de esta Corte Superior de Justicia.

Segundo.- Poner la presente resolución en conocimiento del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Presidencia de la Corte Suprema de la República, Fiscalía de la Nación, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Gerencia General del Poder Judicial, Gerencia de Supervisión de Personal, Oficina Distrital de Control de la Magistratura, Fiscal Decano del Distrito Judicial del Cono Norte, y de la Oficina de Administración Distrital.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

MANUEL JESÚS MIRANDA CANALES
Presidente de la Corte Superior
de Justicia del Cono Norte de Lima

8365

ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA

Aprueban Reglamento de los Cursos Habilitantes para el Desempeño de la Función Jurisdiccional y Fiscal - Primer, Segundo y Tercer Nivel de la Magistratura

RESOLUCIÓN Nº 12-2002-AMAG-CD

Jesús María, 9 de mayo de 2002

VISTO:

El Informe Nº 185-2002-AMAG/DG de la Dirección General, de fecha 8 de mayo último, conteniendo las propuestas de Diseño y Reglamento de los Cursos Habilitantes para el Desempeño de la Función Jurisdiccional y Fiscal - Primer, Segundo y Tercer Nivel de la Magistratura;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 151º de la Constitución Política del Estado establece que la Academia de la Magistratura se encarga de la formación y capacitación de jueces y fiscales en todos sus niveles;

Que, la Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura Nº 26335, en el Artículo 2º establece que tiene por objeto la formación académica de los aspirantes a cargos de magistrado del Poder Judicial o del Ministerio Público así como la capacitación académica para los ascensos y la actualización y perfeccionamiento de los magistrados;

Que, el Artículo 6º del mismo cuerpo legal señala como una de las competencias del Consejo Directivo el aprobar los planes de estudio y los respectivos reglamentos académicos;

Que, la Tercera Disposición Transitoria y Final de la Ley Nº 27466, dispone que para asumir funciones jurisdiccionales, los Jueces del Poder Judicial y los Fiscales del Ministerio Público, nombrados por el Consejo Nacional de la Magistratura, así como los titulares que asciendan a cargo jerárquico superior, deberán acreditar obligatoriamente su formación académica con la certificación que le otorgue la Academia de la Magistratura;

Que, por Resolución de Consejo Directivo Nº 071-2001-AMAG-CD se aprobó la realización del "Curso Habilitante para el Desempeño de la Función Jurisdiccional y Fiscal" destinado a los jueces del Poder Judicial y fiscales del Ministerio Público, nombrados por el Consejo Nacional de la Magistratura según las convocatorias Nºs. 001-2000 y 001-2001;

Que, estando al plan de nombramientos y ascensos del Consejo Nacional de la Magistratura, a la fecha dicha Institución ha nombrado a los magistrados de segunda instancia de diversos distritos judiciales del país y a los de primera instancia del Distrito Judicial de Lima, por lo que resulta oportuno que la Academia de la Magistratura adopte las medidas y acciones pertinentes para cubrir la demanda de capacitación de dicho grupo de magistrados;

Que, en consecuencia es necesario aprobar el Diseño y el Reglamento de los Cursos Habilitantes para el Desempeño de la Función Jurisdiccional y Fiscal - Primer, Segundo y Tercer Nivel de la Magistratura, a fin de que la Academia de la Magistratura cuente con instrumentos técnico - académicos que le permitan dar cumplimiento a lo dispuesto por la Tercera Disposición Final y Transitoria de la Ley Nº 27466;

Que, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura Nº 26335 y el Estatuto de la Academia de la Magistratura; en aplicación de la Ley Nº 27466; y, con cargo a dar cuenta en su oportunidad al Consejo Directivo;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Apruébese el Diseño de los Cursos Habilitantes para el Desempeño de la Función Jurisdiccional y Fiscal - Primer, Segundo y Tercer Nivel de la Magistratura, a cargo del Programa para la Formación y el Ascenso de Magistrados - PFA de la Academia de la Magistratura, los que tienen como propósito brindar una preparación introductoria a los magistrados nombrados por el Consejo Nacional de la Magistratura para el ejercicio de la función

jurisdiccional o fiscal, proporcionando conocimientos que faciliten el manejo de herramientas conceptuales y prácticas esenciales para un eficiente servicio de justicia.

Artículo Segundo.- Apruébese el Reglamento de los Cursos Habilitantes para el Desempeño de la Función Jurisdiccional y Fiscal - Primer, Segundo y Tercer Nivel de la Magistratura, que cuenta con 4 títulos, 20 artículos y 2 disposiciones finales, que forma parte integrante de la presente resolución.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

ELCIRA VÁSQUEZ CORTEZ
Presidenta del Consejo Directivo

REGLAMENTO DE LOS CURSOS HABILITANTES PARA EL DESEMPEÑO DE LA FUNCIÓN JURISDICCIONAL Y FISCAL - PRIMER, SEGUNDO Y TERCER NIVEL DE LA MAGISTRATURA

- Título I: Del objeto, destinatarios, propósito y finalidad
- Título II: Del Programa para la Formación y el Ascenso de Magistrados
- Título III: De los alumnos
- Título IV: Del régimen de estudios y del sistema de evaluación

Disposiciones Finales

Título I Del objeto, destinatarios, propósito y finalidad

Artículo 1º.- En cumplimiento a la Tercera Disposición Transitoria y Final de la Ley Nº 27466 el presente Reglamento tiene por objeto normar el desarrollo de los Cursos Habilitantes para el Desempeño de la Función Jurisdiccional y Fiscal - Primer, Segundo y Tercer Nivel de la Magistratura.

Artículo 2º.- Son destinatarios de los Cursos Habilitantes los Magistrados del Poder Judicial o del Ministerio Público que hayan ascendido o accedido a la respectiva carrera judicial o fiscal, nombrados por el Consejo Nacional de la Magistratura, siempre que, previo a su ascenso o a su nombramiento, no hayan aprobado un curso de la Academia de la Magistratura, para el mismo nivel a aquél para el que han sido nombrados, impartido a través del Programa de Capacitación Académica para el Ascenso (PCA) o del Programa de Formación de Aspirantes a Magistrados (PROFA).

Los alumnos de los Cursos Habilitantes son beneficiarios de una beca que cubre parcialmente los gastos académicos y administrativos del Curso.

Artículo 3º.- Los Cursos Habilitantes tienen como propósito preparar a los alumnos para un ejercicio eficiente y ético de la función jurisdiccional o fiscal, transformando las formas tradicionales de resolver los conflictos e innovando en la gestión judicial o fiscal.

Los alumnos que aprueben el Curso Habilitante que les corresponda, recibirán la respectiva certificación con lo que quedarán aptos para empezar a ejercer funciones jurisdiccionales o fiscales, según el caso.

Artículo 4º.- Es finalidad de los Cursos Habilitantes promover en los alumnos un espacio de reflexión y debate en torno a la realidad peruana; dotarles de instrumentos técnico-operativos que les faciliten su mejor desempeño como magistrados, propendiendo a la razonabilidad en la expedición de las resoluciones o dictámenes que expidan, así como la eficiencia en la gestión y administración del despacho a su cargo.

Artículo 5º.- La implementación y ejecución de los Cursos Habilitantes está a cargo del Programa para la Formación y el Ascenso de Magistrados - PFA de la Academia de la Magistratura, órgano de línea de la Dirección Académica.

Título II Del Programa para la Formación y el Ascenso de Magistrados

Artículo 6º.- El Programa para la Formación y el Ascenso de Magistrados - PFA está dirigido por el Subdirector del Programa.

Son funciones del Subdirector del Programa:

- a. Dirigir, ejecutar, supervisar y coordinar el desarrollo de los Cursos, en las sedes donde se realizan, según las disposiciones que emitan la Dirección Académica y la Dirección General de la Academia de la Magistratura.
- b. Proponer los requerimientos financieros, materiales y humanos que resulten necesarios.
- c. Velar por la organización y adecuada ejecución de los Cursos.
- d. Llevar el récord de asistencia de los alumnos y el registro de calificación correspondiente.
- e. Dirigir y supervisar al personal profesional y administrativo adscrito al Programa.
- f. Formular los requerimientos de pago de honorarios de los docentes y personal de apoyo, elevándolos para su autorización por el Director Académico.
- g. Expedir las constancias de participación en el Curso solicitadas por los alumnos, previo pago de los respectivos derechos.
- h. Realizar el seguimiento permanente del resultado de la formación y capacitación impartida por los profesores, tanto en el ámbito técnico como pedagógico, informando lo pertinente al Director Académico.
- i. Evaluar el plan de estudios, los temas y contenidos del Curso Habilitante, elevando los informes correspondientes a la Dirección Académica.
- j. Delegar en la Coordinación Local la atención de los asuntos que estime convenientes, así como la resolución de las solicitudes presentadas por los alumnos, cuyo sentido no implique un alcance nacional.
- k. Ejecutar otras actividades que le encomiende el Director Académico.

Artículo 7º.- En los casos de las sedes de la Academia de la Magistratura, los Coordinadores de Sede harán las veces de Coordinador Local.

Título III De los alumnos

Artículo 8º.- Son derechos de los alumnos:

- a. Recibir una adecuada capacitación acorde con el Diseño de los Cursos Habilitantes para el Desempeño de la Función Jurisdiccional y Fiscal.
- b. Expresar libremente sus ideas, en el marco de los principios constitucionales.
- c. Estar informados de su récord de asistencia.
- d. Presentar las peticiones y reclamos vinculados al desarrollo del Curso.

Artículo 9º.- Son deberes de los alumnos:

- a. Asistir puntualmente a las sesiones presenciales del Curso, guardando las normas de conducta acordes a la naturaleza de la actividad académica que se desarrolla.
- b. Realizar las tareas académicas propias de su formación y entregarlas en los plazos establecidos.
- c. Rendir la evaluación que se aplique, de acuerdo al cronograma fijado al efecto.
- d. Dedicarse con esfuerzo y responsabilidad a su preparación, a fin de quedar habilitados para empezar a ejercer la función jurisdiccional o fiscal.
- e. Cumplir el presente Reglamento y demás disposiciones emitidas por la Academia de la Magistratura.

Artículo 10º.- Las peticiones y reclamos de los alumnos serán presentados ante el Coordinador Local en un plazo de dos días de ocurridos los hechos que los motiven. Si se trata de un asunto de su competencia, el Coordinador Local resuelve en un plazo máximo de tres días; de lo contrario, previo informe, es elevado al Subdirector del PFA, quien resuelve en un plazo máximo de cinco días. La resolución del Coordinador Local puede ser apelada ante el Subdirector. La resolución de la Subdirección del PFA puede ser elevada en revisión ante la Dirección Académica que resolverá, en instancia final, dentro de los siete días.

En caso que no exista Coordinación Local, dentro de los mismos plazos establecidos, la Subdirección del PFA conocerá en primera instancia y en segunda instancia la Dirección Académica. Contra la resolución de ésta última cabe recurso de revisión, en cuyo caso conocerá y resolverá la Dirección General.

Artículo 11º.- Es obligatoria la asistencia puntual a las sesiones presenciales programadas. Se admite un máximo de dos inasistencias del total de sesiones presenciales, resulten ellas justificadas o injustificadas. El alumno que ex-

ceda dicho límite de inasistencias no recibirá la respectiva certificación, quedando inhabilitado para ejercer la función jurisdiccional o fiscal.

Artículo 12º.- El registro de asistencia de los alumnos se inicia quince minutos antes de la hora establecida para el inicio de cada sesión y se cierra cumplidos los quince minutos posteriores. Quienes incumplan con registrarse en dicho lapso, se considerarán inasistentes.

Artículo 13º.- La acumulación de dos tardanzas será reputada como una inasistencia. Asimismo, el retiro de una sesión antes de culminada, será considerado como inasistencia a la misma.

Título IV Del régimen de estudios y del sistema de evaluación

Artículo 14º.- Los Cursos Habilitantes se organizan bajo la modalidad de seminario - taller, comprendiendo unidades temáticas articuladas entre sí. Componen el plan curricular de estudios:

- Taller sobre contexto socioeconómico.
- Taller sobre análisis político social.
- Módulo Razonamiento Jurídico.
- Módulo Gestión del Despacho Judicial.
- Módulo Gestión del Despacho Fiscal.
- Módulo Ética.

Artículo 15º.- La metodología del Curso es presencial, abarcando también horas destinadas al estudio personalizado del alumno. Muestra las características siguientes:

- a. Seminario - taller. Involucra sesiones de carácter presencial a cargo de un profesor, quien desarrollará los contenidos temáticos y de corresponder, el estudio de casos, demostrando la aplicación de los lineamientos teóricos a situaciones específicas. El dictado de las clases se realizará en los días, horario y local que señale la Academia de la Magistratura.
- b. Estudio personalizado. El alumno deberá disponer de dos horas de estudio diario, lo que redundará en el mejor logro de los propósitos del Curso.
- c. Materiales de lectura. Cada alumno recibirá un juego de materiales de lectura vinculados a los temas que integran el plan curricular.

Artículo 16º.- El sistema de evaluación busca abordar de manera integral la valoración del aprendizaje y desempeño de los alumnos en los módulos desarrollados, su capacidad de razonabilidad, así como acreditar, en caso de aprobación, su aptitud para empezar a ejercer funciones jurisdiccionales o fiscales, según el caso.

Artículo 17º.- El instrumento de evaluación consiste en la sustentación que cada alumno realizará de una sentencia o dictamen fiscal que prepare, con ocasión de un caso que se le plantee.

La sustentación se realizará ante un jurado compuesto por tres miembros, en principio, por los profesores principales de los módulos de Razonamiento Jurídico, quien lo preside, y por los de Despacho Judicial y Despacho Fiscal, o en su defecto, por quienes hagan sus veces, correspondiendo en este último caso que el Director General realice la designación.

Artículo 18º.- El sistema de evaluación se basa en un criterio cualitativo que comprende las calificaciones siguientes: sobresaliente, bueno, regular y deficiente.

A efectos de la calificación, el jurado tomará en cuenta la capacidad analítica, el razonamiento jurídico, la aplicación de normas, la claridad y orden de la exposición.

Quien obtenga la calificación de deficiente, podrá llevar el Curso en la próxima oportunidad en que la Academia de la Magistratura realice una convocatoria al efecto.

Artículo 19º.- El jurado emitirá la calificación correspondiente, luego de una breve deliberación en privado y por mayoría simple. En todo caso el presidente del jurado tiene voto dirimente. No es impugnabile la decisión adoptada por el jurado, la que constatará en el acta correspondiente, debidamente firmada por los respectivos integrantes.

Artículo 20º.- Quien haya sido excluido del Curso por límite de inasistencias no podrá realizar la sustentación correspondiente.

Disposiciones Finales

Primera.- El presente reglamento entra en vigencia en la fecha de su aprobación.

Segunda.- Constituye un deber-compromiso de los alumnos de los Cursos Habilitantes, continuar con su formación y capacitación académica a través de los Cursos de Reforzamiento Académico, en la oportunidad que sean convocados por la Academia de la Magistratura.

8478

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

BANCO CENTRAL DE RESERVA

Autorizan viaje de analista del BCR a Holanda para participar en evento sobre manejo de divisas, activos y tasas de interés

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO Nº 028-2002

Lima, 8 de mayo de 2002

CONSIDERANDO:

Que, el Banco Central de Reserva del Perú tiene la finalidad de preservar la estabilidad monetaria y entre sus funciones está la de administrar las reservas internacionales;

Que, para el cumplimiento de la referida función la Gerencia de Operaciones Internacionales tiene entre sus objetivos propender a la óptima administración de las reservas internacionales del país, velar por la oportuna y correcta ejecución de las inversiones en el contexto del mercado internacional y fortalecer los vínculos con organismos e instituciones del exterior;

Que en tal sentido, se considera necesaria la participación de la entidad en el ABN AMRO Central Bankers Seminar 2002, sobre aspectos relacionados al manejo de divisas, activos y tasas de interés de corto y largo plazo y administración de riesgo, que se llevará a cabo en la ciudad de Amsterdam, Holanda;

De conformidad con lo dispuesto por los Decretos Supremos N°s. 048-2001-PCM y 053-2001-PCM, estando a lo acordado por el Directorio en su sesión de 21 de marzo de 2002;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje de la señorita Rosa Emilia Manabe Otsuka, Analista de la Sección Inversiones en Divisas de la Gerencia de Operaciones Internacionales, a la ciudad de Amsterdam, Holanda, del 12 al 18 de mayo de 2002, a fin de intervenir en el certamen indicado en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º.- El gasto que irrogue dicho viaje será como sigue:

| | |
|-----------------------------------|----------------------|
| Pasajes: | US\$ 1 208,94 |
| Viáticos: | US\$ 520,00 |
| Tarifa única de uso de aeropuerto | US\$ 25,00 |
| TOTAL | US\$ 1 753,94 |

Artículo 3º.- La presente Resolución no dará derecho a exoneración o liberación del pago de derechos aduaneros, cualquiera fuere su clase o denominación.

CARLOS CASTRO RODRÍGUEZ
Vicepresidente

8406

Autorizan viaje de Director del BCR a Suiza para asistir a reunión bimensual del Bank for International Settlements

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO Nº 031-2002

Lima, 9 de mayo de 2002

CONSIDERANDO:

Que, se ha recibido la invitación del Bank for International Settlements (BIS) para asistir a la reunión bimensual del BIS, que se realizará en la ciudad de Basilea, Suiza;

En dicha reunión asistirán representantes de bancos centrales de países en mercados emergentes y tratarán temas basados en el desarrollo económico y financiero, siendo necesaria la participación de este Banco Central;

De conformidad con lo dispuesto por los Decretos Supremos N°s. 048-2001-PCM y 053-2001-PCM y estando a lo acordado por el Directorio, en su sesión del 2 de mayo de 2002;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje del director señor Gonzalo García Núñez a la ciudad de Basilea, Suiza, del 12 al 14 de mayo del presente año, a fin de participar en la reunión indicada en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º.- El gasto que irrogue dicho viaje es como sigue:

| | |
|-----------------------------------|----------------------|
| Pasaje | US\$ 3 616,95 |
| Viáticos | US\$ 780,00 |
| Tarifa única de uso de aeropuerto | US\$ 25,00 |
| TOTAL | US\$ 4 421,95 |

Artículo 3º.- La presente Resolución no dará derecho a exoneración o liberación del pago de derechos aduaneros, cualquiera fuere su clase o denominación.

CARLOS CASTRO RODRÍGUEZ
Vicepresidente

8477

CONTRALORÍA GENERAL

Suspenden obligación de remitir informes especiales al Comité de Calidad de la Contraloría General hasta culminar revisión del texto de las Normas de Auditoría Gubernamental

RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA GENERAL Nº 089-2002-CG

Lima, 9 de mayo de 2002

VISTOS, la Hoja Informativa N° 03-2002-CG/L500 emitida por la Gerencia Central de Desarrollo; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 012-2002-CG de 21 de enero de 2002, se modificó la Norma de Auditoría Gubernamental 4.50 relativa a la formulación del Informe Especial;

Que, dicha modificación hace mención a un Comité de Calidad de la Contraloría General encargado de la revisión de los Informes Especiales que los Órganos de Auditoría Interna le remitan como consecuencia de la ejecución de acciones de control, habiéndose dispuesto que, en un primer momento, la revisión se efectuaría únicamente respecto de aquellas efectuadas en entidades de la provincia de Lima;

Que, por Resolución de Contraloría N° 015-2002-CG de 8 de febrero de 2002, se ha aprobado la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización de Funciones de la Contraloría General de la República;

Que, a través de los mencionados documentos de gestión institucional se crea la Gerencia Central de Desarrollo, entre cuyas funciones se encuentra la de proponer las normas técnicas de control y disposiciones relativas al proceso integral de control gubernamental;

Que, en concordancia con ello, se ha encomendado a la citada unidad orgánica la labor prioritaria de revisar el texto íntegro de las Normas de Auditoría Gubernamental aprobadas por Resolución de Contraloría N° 162-95-CG de 22 de setiembre de 1995 y sus modificatorias, a fin de proponer un nuevo texto que se constituya en una de las herra-

mientas fundamentales del trabajo operativo del control gubernamental, en armonía con la política de lucha frontal contra la corrupción que se ha trazado el Organismo Superior de Control y acorde con los requerimientos del país en materia de fiscalización pública;

Que, en tal sentido y en tanto se culmine la citada labor, resulta conveniente se adopten las acciones pertinentes para facilitar el tratamiento y aplicación integral, ordenada y uniforme de la normativa que regula el control gubernamental;

En uso de las atribuciones establecidas en los Artículos 24º y 29º de la Ley del Sistema Nacional de Control aprobada por D.L. N° 26162;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Suspéndase la obligación de remitir los Informes Especiales al Comité de Calidad de la Contraloría General, dispuesta en la Norma de Auditoría Gubernamental 4.50 "Informe Especial", en tanto se culmine la revisión del texto íntegro de las Normas de Auditoría Gubernamental y, como consecuencia de ello, se proceda a su correspondiente aprobación.

Artículo Segundo.- Los Órganos de Auditoría Interna de las entidades del Sistema Nacional de Control ubicadas tanto en la provincia de Lima como a nivel nacional, remitirán los Informes Especiales, debidamente formulados y aprobados por dicho Órgano, al Titular de la entidad, para fines del inicio de las acciones legales a que hubiera lugar. De encontrarse éste comprendido en los hechos, el Informe Especial será dirigido directamente al Titular del Sector. En ambos casos se remitirá simultáneamente un ejemplar a la Contraloría General de la República, para su conocimiento y control selectivo posterior. Si la entidad no perteneciera a ningún Sector, se tramitará directamente ante la Contraloría General de la República.

Artículo Tercero.- Los citados Órganos de Auditoría Interna y las Sociedades de Auditoría designadas o autorizadas, continuarán dando cumplimiento a la Norma de Auditoría Gubernamental 4.50, modificada por Resolución de Contraloría N° 012-2002-CG, en lo demás que contiene.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GENARO MATUTE MEJÍA
Contralor General de la República

8492

J N E

Acreditan a la Asociación Civil Transparencia como institución facultada para presentar observadores en el proceso de elecciones regionales y municipales del año 2002

RESOLUCIÓN N° 159-2002-JNE

Lima, 7 de mayo de 2002

VISTA:

La solicitud de autorización de observación electoral para el proceso de elecciones regionales y municipales del año 2002, de la asociación civil TRANSPARENCIA, presentada por su Presidenta, doña Pepi Patrón Costa;

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Supremo N° 021-2002-PCM, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 19 de marzo del presente año, se ha convocado a elecciones regionales para el día domingo 17 de noviembre del año 2002 en cada uno de los 24 departamentos de la República y en la Provincia Constitucional del Callao;

Que para la autorización y acreditación de una organización no gubernamental como institución facultada a presentar observadores electorales, es necesario que la organización solicitante presente la siguiente información y documentos respectivos: a) Escritura pública de inscripción en los registros públicos, donde figure como uno de sus principales fines la observación electoral; b) plan de obser-

vación electoral, debidamente fundamentado y detallado; y, c) plan de financiamiento de la observación electoral; de conformidad con lo establecido en el Artículo 340º de la Ley Orgánica de Elecciones N° 26859; y,

Que la Asociación Civil Transparencia ha cumplido con los requisitos exigidos por ley para presentar observadores electorales en las distintas etapas del proceso de elecciones regionales y municipales, sin perjuicio de los demás actos, tareas y restricciones que se establezca;

Que los observadores electorales están facultados a tomar notas y a registrar las distintas actividades electorales, estando prohibidos de: a) sustituir u obstaculizar a las autoridades electorales en el ejercicio de sus funciones; b) realizar actos que directa o indirectamente constituyan interferencia en el desarrollo del proceso electoral; c) hacer proselitismo de cualquier tipo o manifestarse en favor o en contra de alguna organización política o de sus candidatos; d) declarar el triunfo de alguna organización política o de algún candidato, entre otros actos, en concordancia con lo establecido en los Artículos 338º y 339º de la Ley Orgánica de Elecciones N° 26859;

El Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Acreditar a la Asociación Civil Transparencia como institución facultada para presentar observadores electorales en el proceso de elecciones regionales y municipales del año 2002, debiendo sujetarse su participación a las atribuciones y prohibiciones establecidas en las normas electorales pertinentes.

Artículo Segundo.- Poner en conocimiento del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil y de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, la presente resolución para los fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS. SÁNCHEZ-PALACIOS PAIVA
BOLÍVAR ARTEAGA
SOTO VALLENAS
VELA MARQUILLÓ
ROMERO ZAVALA
BALLÓN-LANDA CÓRDOVA
Secretario General

8297

Disponen que la ONPE proceda a vender formatos de adhesión a favor del "Movimiento Cívico Nacional Obras"

RESOLUCIÓN N° 160-2002-JNE

Lima, 9 de mayo de 2002

VISTOS:

El recurso de impugnación interpuesto por el señor Luis Alberto Rodríguez Fiestas contra la Resolución Jefatural N° 071-2002-J/ONPE, que declara inadmisibles las peticiones presentadas por el impugnante sobre la venta de formatos de adhesión para la inscripción de la organización política denominada Movimiento Cívico Nacional Obras;

El Oficio N° 155-2002-GAJ/ONPE de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, acompañando los antecedentes administrativos que dieron origen a la Resolución impugnada;

CONSIDERANDO:

Que compete al Jurado Nacional de Elecciones mantener y custodiar el Registro de Organizaciones Políticas, de conformidad con lo establecido en el Artículo 178º de la Constitución Política; y, en esta medida, registrar o cancelar las inscripciones de las organizaciones políticas, efectuar el control de las listas de adherentes y definir los controles en la depuración de adherentes, de conformidad con lo establecido en el inciso b) del Artículo 3º de la Ley N° 26533;

Que en el proceso de inscripción de organizaciones políticas, corresponde a la Oficina Nacional de Procesos Electorales el diseño, impresión y expedición de los formatos para reunir las firmas de adhesión a favor de una determinada organización política, tal como lo prevé el Artículo

115° de la Ley Orgánica de Elecciones, modificado por Ley N° 27387, de aplicación a las elecciones municipales y regionales por mandato expreso de la primera disposición complementaria de la Ley de Elecciones Municipales N° 26864, y del Artículo 16° de la Ley de Elecciones Regionales N° 27683;

Que don Luis Alberto Rodríguez Fiestas impugnó con fechas 21 de febrero y 8 de marzo del presente año, ante la Gerencia de Asesoría Jurídica y la Jefatura de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, la negativa de la oficina de trámite documentario de atender su solicitud de adquisición de formatos de adhesión a favor de la inscripción del Movimiento Cívico Nacional Obras, debido a que otras organizaciones políticas ya habrían adquirido formatos de adhesión bajo la misma denominación; expidiéndose con fecha 14 de marzo del presente año la Resolución N° 071-2002-J/ONPE;

Que la única semejanza entre la denominación "Movimiento Cívico Nacional Obras" y la de "Movimiento Independiente Obras y No Palabras" y "Movimiento Independiente Más Obras" es la palabra "Obras", no siendo argumento válido ni coherente la aludida confusión entre dichas denominaciones por el uso de dicha palabra, por cuanto la misma Oficina Nacional de Procesos Electorales proporcionó formatos de adhesión a favor del "Movimiento Independiente Más Obras" el 3 de diciembre del año 2001, pese a que con fecha 13 de octubre del año 2000 otra organización adquirió formatos utilizando igualmente la palabra "Obras" como es el caso precisamente del "Movimiento Independiente Obras y No Palabras" sin que se hubiese hecho observación alguna;

El Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en cumplimiento de sus funciones constitucionales de fiscalización electoral, de custodia del Registro de Organizaciones Políticas y de velar por el cumplimiento de las normas sobre organizaciones políticas y demás disposiciones referidas a materia electoral, contenidas en los numerales 1), 2) y 3) del Artículo 178° de la Constitución Política del Estado; y, en aplicación del Artículo 34° de la Ley Orgánica de Elecciones N° 26859 que faculta al Jurado Nacional de Elecciones a resolver en instancia definitiva los recursos que se interponga contra las resoluciones expedidas por la Oficina Nacional de Procesos Electorales en asuntos electorales;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Revocar la Resolución Jefatural N° 071-2002-J/ONPE de fecha 14 de marzo del año 2002 emitida por el Jefe de la Oficina Nacional de Procesos Electorales.

Artículo Segundo.- Ordenar que la Oficina Nacional de Procesos Electorales proceda a vender los formatos de adhesión a favor del "Movimiento Cívico Nacional Obras".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS. SÁNCHEZ-PALACIOS PAIVA
BOLÍVAR ARTEAGA
SOTO VALLENAS
VELA MARQUILLÓ
ROMERO ZAVALA
BALLÓN-LANDA CÓRDOVA,
Secretario General.

8453

Convocan a candidatos proclamado y no proclamado para que asuman cargos de alcalde y regidor del Concejo Distrital de Pichari

RESOLUCIÓN N° 162-2002-JNE

Lima, 9 de mayo de 2002

VISTO, el Expediente N° 293-2002 recibido el 24 de abril del 2002, sobre suspensión del cargo de Alcalde de don Edilberto Floriano Gómez Palomino, del Concejo Distrital de Pichari, provincia de La Convención, departamento de Cusco, por existir en su contra mandato de detención, presentado por el vecino don Walter Faustino Huayllacahua Soto;

CONSIDERANDO:

Que, con la copia certificada de la resolución de fecha 25 de febrero del 2002, que obra a fojas 9 y 10, el Juzgado Mixto de La Mar de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho, abrió instrucción contra don Edilberto Floriano Gómez Palomino por la comisión del delito contra la vida, el cuerpo y la salud en la modalidad de lesiones graves en agravio de Walter Faustino Huayllacahua Soto, dictándosele mandato de detención, ordenándose su pronta ubicación, captura e internamiento en el penal, según consta de los oficios que obran de fojas 11 a 13;

Que, de fojas 14 a 16, obra la resolución de fecha 25 de marzo del 2002 que declara improcedente por extemporáneo el recurso de apelación interpuesto por el abogado defensor del procesado Edilberto Floriano Gómez Palomino contra el mandato de detención; y, por resolución del 19 de marzo del 2002 se declara improcedente la solicitud de revocatoria del mandato de detención en la instrucción antes referida;

Que, conforme lo dispone el numeral 3) del Artículo 29° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 23853, los cargos de Alcalde y Regidor se suspende automáticamente por impedimento legal, cuando tiene proceso penal abierto con mandato de detención que ha quedado firme en primera o segunda instancia, presupuesto legal en el que se halla incurso el referido Alcalde, a resultados del proceso penal aludido, conforme lo dispone el Artículo 30° de la citada ley;

Que en los casos de suspensión a que se refiere el Artículo 29° de la Ley N° 23853, el alcalde es reemplazado por el teniente alcalde, en tal sentido corresponde convocar a don Noé Negri Gutiérrez, candidato proclamado del "Movimiento Independiente Vamos Vecino" para que asuma provisionalmente el cargo de Alcalde del Concejo Distrital de Pichari, ejerciendo a plenitud las funciones con las facultades y atribuciones inherentes al cargo; y, para completar el número legal de miembros se debe convocar al candidato no proclamado de la referida lista, según la relación de candidatos remitida por el Jurado Electoral Especial de La Convención;

El Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar que don Edilberto Floriano Gómez Palomino se encuentra suspendido en el cargo de Alcalde del Concejo Distrital de Pichari, provincia de La Convención, departamento de Cusco, a resultados del proceso penal.

Artículo Segundo.- Convocar a don Noé Negri Gutiérrez, candidato proclamado del "Movimiento Independiente Vamos Vecino" para que asuma provisionalmente el cargo de Alcalde del Concejo Distrital de Pichari, provincia de La Convención, departamento de Cusco, para completar el período de gobierno municipal 1999 - 2002, en reemplazo de don Edilberto Floriano Gómez Palomino; debiéndosele otorgar la respectiva credencial.

Artículo Tercero.- Convocar a don Constantino Castro Granados, candidato no proclamado del "Movimiento Independiente Vamos Vecino", para que asuma provisionalmente el cargo de Regidor en el Concejo Distrital de Pichari, para completar el número legal de miembros del citado concejo, y el período de gobierno municipal 1999 - 2002; debiéndosele otorgar la respectiva credencial.

Artículo Cuarto.- Las autoridades políticas y policiales prestarán las garantías que se requiera para el cumplimiento de la presente resolución, bajo responsabilidad.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS. SÁNCHEZ-PALACIOS PAIVA
BOLÍVAR ARTEAGA
SOTO VALLENAS
VELA MARQUILLÓ
ROMERO ZAVALA
BALLÓN-LANDA CÓRDOVA,
Secretario General

8454

Declaran que regidora del Concejo Distrital de Papaplaya continúa en ejercicio del cargo

RESOLUCIÓN Nº 163-2002-JNE

Lima, 9 de mayo de 2002

Exp. Nº 938-2001

Visto, el Oficio Nº 90-2001-MDP/A, remitido por Miguel Gómez Grandez, Alcalde del **Concejo Distrital de Papaplaya, provincia y departamento de San Martín**, comunicando la declaratoria de vacancia de la Regidora Yrene Shapiama Sinti, solicitando se nombre a su reemplazante;

CONSIDERANDO:

Que el Concejo Distrital de Papaplaya en sesión extraordinaria del 4 de mayo del 2001, con el voto conforme de 4 integrantes, de un total de 6 miembros, declaró la vacancia del cargo de Regidora que desempeña Yrene Shapiama Sinti, por estar incurso en las causales de vacancia previstas en los numerales 4) y 5) del Artículo 26º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 23853, conforme se aprecia a fojas 4; siendo ratificada dicha vacancia por Acuerdo Nº 0015-2001-MDP del 4 de mayo del 2001, conforme se aprecia a fojas 2 y 3;

Que este Supremo Órgano Electoral mediante Oficios Nºs. 4045 y 5311-2001-SG/JNE de fechas 5 de septiembre y 5 de diciembre del 2001, respectivamente, requirió al Concejo Distrital de Papaplaya a fin que remita: a) las constancias de notificación realizadas a la Regidora Yrene Shapiama Sinti con la firma de recepción o el uso de cualquier otro medio eficaz que permite el Código Procesal Civil, que acrediten que dicha Regidora tuvo conocimiento de la convocatoria a cada una de las sesiones de concejo; b) la constancia de notificación a la Regidora en mención del acuerdo de concejo que declaró la vacancia de su cargo; y, c) la certificación expedida por el concejo en la que conste que el acuerdo que declaró la vacancia de la Regidora Yrene Shapiama Sinti ha quedado firme, al no haber interpuesto recurso de revisión. No obstante a la fecha el referido Concejo no ha cumplido con remitir la documentación reiteradamente requerida;

Que a fojas 16 obra la certificación expedida por el gobernador del distrito de Papaplaya, el mismo que indica que Yrene Shapiama Sinti no domicilia en el distrito; sin embargo, este documento no precisa desde qué fecha se habría realizado el cambio de domicilio o la ausencia de la localidad; además, el Municipio en mención no ha cumplido con notificar a la Regidora vacada mediante la publicación de edictos, ya que se trataría de persona ausente, conforme lo establece el Artículo 165º del Código Procesal Civil, a fin que pueda ejercer el derecho de defensa que le asiste. Por tanto, no se ha acreditado en autos las causales de vacancia que se afirma habría incurrido la citada Regidora;

El Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar nulos el acuerdo de sesión extraordinaria del 4 de mayo del 2001 y el Acuerdo Nº 0015-2001-MDP del Concejo Distrital de Papaplaya, provincia y departamento de San Martín, que declara la vacancia del cargo de Regidora de Yrene Shapiama Sinti; en consecuencia, improcedente la solicitud de Miguel Gómez Grandez, Alcalde del citado Municipio, sobre nombramiento de reemplazante de la Regidora Yrene Shapiama Sinti.

Artículo Segundo.- Declarar que la ciudadana Yrene Shapiama Sinti continúa ejerciendo el cargo de Regidora en el Concejo Distrital de Papaplaya, elegida para el período de gobierno municipal 1999-2002.

Artículo Tercero.- Las autoridades políticas y policiales prestarán las garantías para el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS. SÁNCHEZ-PALACIOS PAIVA
BOLÍVAR ARTEAGA
SOTO VALLENAS
VELA MARQUILLO
ROMERO ZAVALA
BALLÓN-LANDA CÓRDOVA
Secretario General

8455

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL

Autorizan contratación de servicios de digitalización de formularios para la emisión del DNI mediante proceso de adjudicación de menor cuantía

RESOLUCIÓN JEFATURAL
Nº 181-2002-JEF/RENIEC

Lima, 2 de mayo de 2002

VISTOS:

El requerimiento de la Gerencia de Informática, solicitando la contratación de los Servicios de digitalización de formularios para la emisión del DNI, el informe Nº 007-2002/GAD/DSGI del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, el memorándum del Comité Especial del Concurso Público Nº 0001-2002-RENIEC, el memorándum Nº 213-2002/GAD y el informe Técnico-Legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, es un organismo autónomo que cuenta con personería jurídica de derecho público interno y goza de atribuciones en materia registral, técnica, administrativa, económica y financiera, según la Ley Orgánica Nº 26497;

Que, por mandato constitucional y legal, el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, mantiene el registro de identificación y emite los documentos que acreditan la identidad de los ciudadanos; constituyendo, el Documento Nacional de Identidad (DNI), única cédula de identidad Personal para todos los actos civiles, comerciales, administrativos, judiciales y, en general, para todos aquellos casos en que, por mandato legal deberá ser presentado; además de ser el único título de derecho de sufragio, de la persona a cuyo favor ha sido otorgado;

Que, en cumplimiento del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y su respectivo Reglamento, se convocó al Concurso Público Nº 0001-2002-RENIEC, con el objeto de contratar los servicios de Digitalización de Formularios, el mismo que como consta en las actas respectivas, ha sido impugnado, mediante un Recurso de Apelación, el cual a la fecha se encuentra en trámite;

Que, los servicios materia de tal convocatoria, por su naturaleza, resultan esenciales en la continuidad de la emisión del Documento Nacional de Identidad (DNI); por lo que, en tanto culmine el citado proceso de selección, se hace necesario autorizar la contratación mediante adjudicación de Menor Cuantía por el período de un (1) mes, a partir del mes de mayo del año en curso, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 20º del TUO de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado;

Que, por lo expuesto precedentemente, se configura la situación de urgencia prevista en el Artículo 19º del TUO de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, pues la ausencia de los Servicios de Digitalización de Formularios para la Emisión del Documento Nacional de Identidad (DNI), comprometería en forma directa e inminente la continuidad de este esencial servicio a la ciudadanía, a nivel nacional, poniéndose en riesgo la identificación de todos los peruanos y el registro de sus actos civiles;

Que, el número promedio mensual de trámites que se digitalizan asciende a la cantidad de 142,857 y que el valor referencial es de S/. 1.75 por documento, haciendo un total mensual de S/. 250,000.00 Nuevos Soles, que para el período de un (1) mes sería de S/. 250,000.00 Nuevos Soles;

Que, la Oficina de Presupuesto y Racionalización, mediante Memorándum Nº 248-2002-RENIEC-PR, informa que existe cobertura presupuestal por un monto de S/. 250,000.00 Nuevos Soles, en la Fuente de Financiamiento de Recursos Directamente Recaudados;

De conformidad con lo prescrito en el TUO de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y en su reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 013-2001-PCM y Decreto Supremo Nº 012-2001-PCM; y,

Estando a lo dispuesto en la Ley Nº 26497, Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Declarar en situación de urgencia, la contratación de los servicios de digitalización de formularios para la emisión del DNI, por el período de un (1) mes, a partir del mes de mayo de 2002; ello, en tanto culmine el Concurso Público N° 0001-2002-RENIEC.

Artículo 2º.- Autorizar al Comité Especial Permanente de servicios a convocar al proceso de selección de adjudicación de Menor Cuantía, para contratar el servicio de digitalización de formularios para la emisión del DNI por un valor referencial de S/. 250.000.00 Nuevos Soles, en la Fuente de Financiamiento de Recursos Directamente Recaudados, por un período máximo de un mes, con sujeción a las normas legales vigentes.

Artículo 3º.- Disponer que la Gerencia de Administración, remita a la Contraloría General de la República, dentro de los diez días calendario siguientes a la fecha de expedición de esta resolución, copia de la misma, de los informes que la sustentan y del formato EXO, de acuerdo lo dispuesto en el Artículo 20º del TUO de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y la Directiva N° 005-2001-CG/otaj, aprobada por Resolución de Contraloría N° 092-2001-CG.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CELEDONIO MÉNDEZ VALDIVIA
Jefe Nacional

8497

SBS

Autorizan a empresa ampliación de actividades para operar como Ajustadores Marítimos Transportes, Ajustadores Ramos Generales, Preventores e Inspectores de Averías

RESOLUCIÓN SBS N° 399-2002

Lima, 26 de abril de 2002

EL SUPERINTENDENTE ADJUNTO DE SEGUROS

VISTA:

La solicitud presentada por la empresa Seguridad Operaciones Salvataje Ajustadores y Peritos de Seguros S.A., para que se le autorice la ampliación de actividades para operar como Ajustadores Marítimos Transportes, Ajustadores Ramos Generales, Preventores e Inspectores de Averías; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución SBS N° 1058-99 de fecha 30 de noviembre de 1999, se estableció los requisitos formales para la inscripción de los Auxiliares de Seguros;

Que, la empresa solicitante cumple con los requisitos formales exigidos por la citada norma administrativa;

Estando a lo informado por el Departamento de Análisis y Supervisión de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, mediante Informe N° 037-2002-DASIA; y,

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros - Ley N° 26702, y sus modificatorias; y en virtud de la facultad delegada por la Resolución SBS N° 003-98 del 7 de enero de 1998 y la Resolución SBS N° 565-2000 de 23 de agosto de 2000;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar la ampliación de actividades de la empresa Seguridad Operaciones Salvataje Ajustadores y Peritos de Seguros S.A., con Registro N° APJ-0006 en el Registro del Sistema de Seguros Libro III de los Ajustadores de Siniestros y Peritos de Seguros Sección B: Personas jurídicas que lleva esta Superintendencia, para operar como Ajustadores Marítimos Transportes, Ajustadores Ramos Generales, Preventores e Inspectores de Averías, debidamente representada por el señor Jerry James

Bell Taylor Dávila con N° de Registro PN-0056, dejando sin efecto la Resolución SBS N° 626-96 de 20 de setiembre de 1996.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO FRENCH YRIGOYEN
Superintendente Adjunto de Seguros (a.i.)

8428

Autorizan viaje de funcionario para participar en el Curso "Anti-Lavado de Dinero" que se realizará en Panamá

RESOLUCIÓN SBS N° 427-2002

Lima, 10 de mayo de 2002

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA Y SEGUROS

VISTA:

La invitación cursada a esta Superintendencia por la Asociación de Supervisores Bancarios de las Américas para participar en el Curso "Anti-Lavado de Dinero" organizado por la citada entidad en coordinación con la Superintendencia de Bancos de la República de Panamá, el mismo que se llevará a cabo del 13 al 17 de mayo de 2002, en la ciudad de Panamá, República de Panamá;

CONSIDERANDO:

Que, en el citado curso se desarrollarán temas de importancia vinculados a las actividades de este Organismo de control, orientados principalmente a ampliar al conocimiento técnico de los supervisores financieros de la región sobre actividades de regulación y control de actividades de lavado de dinero, facilitando el reconocimiento del riesgo potencial que confrontan las instituciones financieras, evaluando las políticas, procedimientos y prácticas más apropiadas para el cumplimiento de programas de control de lavado de dinero en las instituciones financieras;

Que, el señor Jorge Ricardo Cárdenas Ribbeck, Analista del Departamento de Evaluación del Sistema Financiero "E" de la Superintendencia Adjunta de Banca, ha sido designado por esta Superintendencia para participar en el referido evento;

Que, en consecuencia es necesario autorizar dicho viaje, cuyos gastos por concepto de pasajes aéreos, alojamiento, traslados y alimentación serán cubiertos con cargo al Convenio de Préstamo de Cooperación BID 1196/OC-PE conforme a lo solicitado mediante Oficio SBS N° 9464-2002 y comunicación de no objeción del Banco Interamericano de Desarrollo, remitida por la Unidad de Coordinación de Préstamos Sectoriales - MEF, debiendo asumir esta Superintendencia los gastos por concepto de Impuesto General a las Ventas y la Tarifa CORPAC, con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2002; y,

En uso de las facultades que le confiere la Ley N° 26702 "Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros" y de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 048-2001-PCM modificado con Decreto Supremo N° 053-2001-PCM; y en virtud a la Resolución SBS N° 1028-2001 de fecha 27.12.2001;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el viaje del señor Jorge Ricardo Cárdenas Ribbeck, Analista del Departamento de Evaluación del Sistema Financiero "E" de la Superintendencia Adjunta de Banca, a la ciudad de Panamá, República de Panamá del 12 al 18 de mayo de 2002, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Los gastos que irroge el cumplimiento del presente dispositivo legal por concepto de pasajes aéreos, alojamiento, traslados y alimentación serán cubiertos con cargo al Convenio de Préstamo de Cooperación BID 1196/OC-PE, debiendo asumir esta Superintendencia los gastos por concepto de Impuesto General a las Ventas y la Tarifa CORPAC, con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2002.

Artículo Tercero.- La presente Resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de Adua-

na de cualquier clase o denominación a favor del funcionario cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SOCORRO HEYSEN ZEGARRA
Superintendente de Banca y Seguros (e)

8491

Autorizan reducción del capital social y de la reserva legal que acuerden las empresas que se encuentran bajo control de la SBS, por aplicación del ajuste integral de los estados financieros

RESOLUCIÓN SBS Nº 429-2002

Lima, 10 de mayo de 2002

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA Y SEGUROS (e)

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución del Consejo Normativo de Contabilidad Nº 025-2001-EF/93.01 publicada el 13 de diciembre de 2001, se precisó que para la aplicación del ajuste integral de los estados financieros se considerarán los factores de actualización elaborados y publicados por la Contaduría Pública de la Nación en base al Índice de Precios al Por Mayor a Nivel Nacional (IPM) publicado por el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), sean éstos mayores o menores a la unidad, a fin de mantener la coherencia metodológica dispuesta en las Resoluciones del Consejo Normativo de Contabilidad Nºs. 2 y 3;

Que, esta Superintendencia, mediante Oficio Múltiple Nº 582-2002 del 11 de enero de 2002, precisó que para fines contables y de presentación de información financiera, estadística y complementaria a esta Superintendencia, los factores de los ajustes por inflación deberán quedar reflejados aplicando lo dispuesto en la Resolución del Consejo Normativo de Contabilidad Nº 025-2001-EF/93.01;

Que, como producto de aplicar la metodología del ajuste integral de los estados financieros, en el caso en que los factores de actualización resultan menores a la unidad, el valor en libros del capital social y de la reserva legal sufrirá una disminución;

Que, el Artículo 64º de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, Ley Nº 26702 y sus normas modificatorias, en adelante Ley General, establece que con excepción de lo establecido en el Artículo 69º, toda reducción del capital o de la reserva legal debe ser autorizada por esta Superintendencia;

Que, asimismo, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 19º del Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones aprobado por Decreto Supremo Nº 004-98-EF, toda reducción del capital o de la reserva legal debe ser autorizada por esta Superintendencia, sin contemplar ninguna excepción;

Que, con la finalidad de armonizar las prácticas contables en el país con las disposiciones legales establecidas en la Ley General y en el Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones, resulta pertinente contemplar la reducción del capital social y de la reserva legal por efecto de aplicar la metodología del ajuste integral de los estados financieros, de modo tal que se refleje la real situación patrimonial de las empresas;

Estando a lo opinado por las Superintendencias Adjuntas de Banca, de Seguros, de Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y de Asesoría Jurídica, así como por la Gerencia de Estudios Económicos; y,

En uso de las atribuciones conferidas por los numerales 9 y 13 del Artículo 349º de la Ley General y la Resolución SBS Nº 1028-2001 del 27 de diciembre de 2001;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar la reducción del capital social y de la reserva legal, que acuerden o hayan acordado, conforme a las disposiciones legales pertinentes, las empresas que se encuentran bajo control de esta Superin-

tendencia, como consecuencia de la aplicación de la metodología del ajuste integral de los estados financieros.

Artículo Segundo.- La presente Resolución es aplicable a todas las empresas que requieren, conforme a la normatividad vigente, autorización de esta Superintendencia para la reducción del capital social y de la reserva legal.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SOCORRO HEYSEN ZEGARRA
Superintendente de Banca y Seguros (e)

8493

Fijan tasas de contribuciones a cargo de Empresas de los Sistemas Financiero y de Seguros

RESOLUCIÓN SBS Nº 430-2002

Lima, 10 de mayo de 2002

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA Y SEGUROS

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 373º de la Ley Nº 26702, dispone que el presupuesto de la Superintendencia es aprobado por el Superintendente de Banca y Seguros, quien tiene a su cargo la administración, ejecución y control del mismo, y es cubierto mediante contribuciones trimestrales adelantadas a cargo de las empresas supervisadas;

Que, en los numerales 1 y 4 del Artículo 374º de la referida Ley se establece que las contribuciones de las Empresas del Sistema Financiero no deben exceder de un quinto del uno por ciento en proporción al promedio trimestral de sus activos, que previamente determine esta Superintendencia, y que para el caso de otras instituciones sujetas a su control, la contribución la establecerá el Superintendente teniendo en cuenta el volumen y la naturaleza de sus operaciones;

Que, en los numerales 2 y 3 del Artículo 374º de la referida Ley se dispone que tratándose de Empresas de Seguros y de Reaseguros las contribuciones se aplicarán en proporción a las primas retenidas durante el trimestre anterior, sin exceder el seis por ciento del monto de esas primas; y que para el caso de Empresas de Seguros de Vida, en proporción al promedio trimestral de sus activos, que previamente determine la Superintendencia, sin exceder de un quinto del uno por ciento;

Que, en cumplimiento de la Ley Nº 27650 del 23 de enero de 2002 esta Superintendencia reasumió a partir del mes de febrero del presente año el pago de las pensiones a los ex trabajadores pensionistas y sobrevivientes del Régimen de la Ley Nº 20530, que regularmente han venido cobrando a través del Ministerio de Economía y Finanzas hasta el mes de enero próximo pasado, por lo que esta partida ha tenido que ser reincorporada al presupuesto institucional, considerándose en la determinación del monto anual las nivelaciones de pensiones dispuestas por los dispositivos legales vigentes;

En uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 87º de la Constitución Política del Estado y las facultades establecidas en la Ley Nº 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros; y la Resolución SBS Nº 1028-2001 del 27 de diciembre de 2001:

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Fijar a las empresas del Sistema Financiero, una tasa anual de contribución de un dieciseisavo del uno por ciento (1/16 del 1%) a partir del segundo trimestre del año 2002, que se aplicará sobre el promedio trimestral del Activo y Créditos Contingentes para empresas del Sistema Financiero.

Artículo Segundo.- Fijar a las Empresas de Sistema de Seguros, a partir del segundo trimestre del año 2002, las tasas de contribuciones que a continuación se indican: a) Para las empresas que operan sólo en ramos generales, una tasa de contribución de uno por ciento con setenticinco centésimas (1.75%), la que se aplicará en proporción a las primas retenidas durante el trimestre anterior al período de pago. b) Para las empresas que operan en ramos de vida, una tasa de contribución de un dieciseisavo del uno por

ciento (1/16 del 1%) que se aplicará en proporción al promedio trimestral de sus activos y créditos contingentes que registren las Empresas de Seguros de Vida. El importe trimestral de las contribuciones, será ajustado de acuerdo con el comportamiento que registren durante el trimestre anterior al período de pago las correspondientes bases de cálculo.

Artículo Tercero.- Las contribuciones que correspondan pagar de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Primero y Segundo de la presente Resolución, deberán ser abonadas dentro de los diez (10) días siguientes de su publicación o al requerimiento trimestral que en su oportunidad determine este Organismo de Control. En caso de incumplimiento en el pago de la contribución fijada, ésta devengará intereses por el período de atraso, aplicándose la tasa de interés activa promedio en moneda nacional (TAMN) que publica esta Superintendencia.

Artículo Cuarto.- Encargar a la Superintendencia Adjunta de Administración General las acciones administrativas, financieras y legales necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SOCORRO HEYSEN ZEGARRA
Superintendente de Banca y Seguros (e)

8499

UNIVERSIDADES

Declaran nulidad de adjudicación directa selectiva sobre adjudicación de mobiliario para la Universidad Nacional de Ingeniería

UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 0473

Lima, 7 de mayo de 2002

CONSIDERANDO:

Que con fecha 19 de abril del 2002, Estanterías Metálicas J.R.M. SAC., interpuso Recurso de Apelación contra el otorgamiento de la Buena Pro de la Adjudicación Directa Selectiva Nº 0002-2002-UNI y solicita que se declare la nulidad del acto por "haberse contravenido las Bases y las normas legales, así como se ha prescindido las normas esenciales del procedimiento prescritas y que son de obligatoria aplicación" al haberse otorgado la buena pro por ítem y no por el conjunto del mobiliario como se señala en las bases y en la absolución de consultas;

Que mediante Oficio del 23 de abril del 2002 el Comité Especial de la Adjudicación Directa Selectiva Nº 002-2002-UNI "Adjudicación de Mobiliario para la Facultad de Ingeniería Económica y Ciencias Sociales", de conformidad con el Artículo 166º del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, eleva al Rectorado el Informe Nº 1, del cual se desprende que ninguno de los postores cumplía con la totalidad de las especificaciones técnicas, razón por la que previa consulta a los postores y con la aceptación de los mismos, estando incluido el apelante, se procedió a otorgar la buena pro de la adjudicación por ítem y concluye proponiendo la nulidad de oficio del proceso de selección;

Que, de la revisión y análisis de los antecedentes, se advierte que el numeral 1.5 de las Bases indica que la adjudicación se realiza bajo el sistema de suma alzada y "será por todo el conjunto del mobiliario", asimismo, en la absolución de consultas (Postor A / Pregunta 1) se precisa que la adjudicación se realiza por todo el conjunto mobiliario, sin embargo, el otorgamiento de la buena pro se realizó por ítems contraviniendo a las Bases Administrativas;

Que debe señalarse que las Bases quedaron consentidas y obligan a todos los postores y a la Entidad convocante en aplicación del Art. 25º del D.S. Nº 012-2001-PCM;

Estando a lo expuesto en el párrafo precedente, se ha configurado los supuestos de nulidad establecido en el Art. 57º del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones

y Adquisiciones del Estado, el cual señala que son nulos los actos administrativos "cuando hayan sido dictados por órganos incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico, o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normatividad aplicable", por lo que en aplicación de lo dispuesto por el Art. 26º del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por D.S. Nº 013-2001-PCM, es procedente declarar de oficio la nulidad de dicho proceso e irrelevante pronunciarse sobre el recurso impugnativo interpuesto por la empresa Estanterías Metálicas J.R.M. S.A.C.;

A mérito del Informe Legal Nº 107-OCAL de la Oficina Central de Asesoría Legal;

De conformidad con el Art. 52º, Inc. c) del Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería;

SE RESUELVE:

1.- Declarar la nulidad de la Adjudicación Directa Selectiva Nº 0002-2002-UNI y retrotraer el estado del proceso al momento anterior a la aprobación de las bases, debiendo el Comité Especial elaborar nuevamente las bases del citado proceso.

2.- Publicar en el Diario Oficial El Peruano la presente Resolución Rectoral, dentro de los cinco días siguientes a su expedición.

3.- Notificar la presente Resolución Rectoral a los interesados.

Regístrese, comuníquese y archívese.

ROBERTO MORALES MORALES
Rector

8426

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

CONASEV

Disponen inscripción de bonos corporativos del "Segundo Programa de Bonos Telefónica del Perú - Quinta Emisión" en el Registro Público del Mercado de Valores

RESOLUCIÓN GERENCIA GENERAL
Nº 027-2002-EF/94.11

Lima, 8 de mayo de 2002

VISTOS:

El Expediente Nº 2001/07724 presentado por TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A. y el Memorandum Nº 093-2002-EF/94.45 de fecha 8 de mayo de 2002 de la Gerencia de Mercados y Emisores;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 304º de la Ley General de Sociedades, Ley Nº 26887, las sociedades pueden emitir obligaciones;

Que, mediante Junta General de Accionistas de TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A. de fecha 24 de marzo de 2000 se aprobó que, durante un plazo de tres años contados desde la fecha de la Junta antes referida, pueda emitir bonos hasta por un monto de US\$ 800'000,000 (ochocientos millones de dólares de los Estados Unidos de América) en circulación;

Que, la Junta a que se refiere el considerando anterior acordó, además, mantener todos las demás condiciones relativas a los acuerdos de emisión de obligaciones, adoptados en las Juntas de fechas 26 de marzo de 1996, 5 de marzo de 1997 y 9 de marzo de 1998, entre las que se encuentra la autorización al Directorio para que, dentro de los límites aprobados, determine los montos y las series de cada una de las emisiones de bonos e instrumentos de corto plazo que resulten necesarios de acuerdo a las necesidades financieras de la empresa, incluyendo la facultad de preparar, suscribir y presentar Programas de Emisión a CONASEV;

Que, en mérito a las atribuciones delegadas, el Directorio de TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A. en sesión de fecha 14 de diciembre de 2000, autorizó la emisión de bonos hasta por la suma de US\$ 150'000,000 o su equivalente en moneda nacional, delegándose en los señores José Ramón Vela Martínez, Gerente General, Antonio Villa Mardón, Gerente Central de Finanzas, Oscar Portocarrero Quevedo, Gerente Central de Control, y Víctor Carlos Schwartzmann Larco, las facultades suficientes para que indistintamente dos cualesquiera de ellos en forma conjunta determinen las características y condiciones aplicables;

Que, con fecha 24 de mayo de 2001, TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A. solicitó la aprobación del trámite anticipado, el registro del prospecto marco correspondiente a las ofertas de valores a realizar en el marco del segundo programa de emisión de bonos denominado "Segundo Programa de Bonos Telefónica del Perú", así como la inscripción de dicho programa en el Registro Público del Mercado de Valores, los mismos que fueron aprobados mediante Resolución Gerencia General N° 055-2001-EF/94.11;

Que, mediante comunicaciones de fechas 6 de mayo de 2002, TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A., solicitó la inscripción de los valores típicos de la Quinta Emisión del Segundo Programa de Bonos Telefónica del Perú hasta por un monto de Treinta Millones y 00/100 de Nuevos Soles (S/. 30 000 000,00), así como el consiguiente registro del complemento del prospecto marco a utilizar, en el Registro Público del Mercado de Valores;

Que, en el presente caso se ha cumplido con presentar la información requerida por el Reglamento de Oferta Pública Primaria y de Venta de Valores Mobiliarios, aprobado por Resolución CONASEV N° 141-98-EF/94.10, modificada por Resolución CONASEV N° 059-2001-EF/94.10, así como las disposiciones aprobadas mediante Resolución Gerencia General N° 211-98-EF/94.11; y,

Estando a lo dispuesto por los Artículos 53° y siguientes de la Ley del Mercado de Valores, Decreto Legislativo N° 861, modificada por Ley N° 27649, así como a lo establecido en sesión del Directorio de CONASEV de fecha 6 de abril de 1999, de acuerdo a lo cual el Gerente General de CONASEV se encuentra facultado para aprobar trámites anticipados, disponer la inscripción de valores y/o registro de prospectos derivados de trámites anticipados, así como disponer la inscripción de programas de emisión de valores;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Disponer la inscripción de los Bonos Corporativos del "Segundo Programa de Bonos Telefónica del Perú - Quinta Emisión", hasta por la suma de Treinta Millones y 00/100 Nuevos Soles (S/. 30 000 000,00) así como el registro del complemento del prospecto informativo correspondiente.

Artículo 2º.- La oferta pública de las obligaciones a que se refiere el Artículo 1º deberá efectuarse con sujeción a lo dispuesto en el Artículo 25º y, de ser el caso, en el Artículo 29º del Reglamento de Oferta Pública Primaria y de Venta de Valores Mobiliarios, aprobado por Resolución CONASEV N° 141-98-EF/94.10, modificado por Resolución CONASEV N° 059-2001-EF/94.10.

La colocación de los bonos a que se refiere el presente artículo deberá efectuarse en un plazo que no excederá de nueve (9) meses contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público del Mercado de Valores, y siempre y cuando el plazo del programa y del trámite anticipado no hayan culminado. El plazo de colocación es prorrogable hasta por un período igual, a petición de parte. Para tales efectos, la solicitud de prórroga, en ningún caso, podrá ser presentada después de vencido el referido plazo de colocación.

Artículo 3º.- El registro y la inscripción a que se refiere el Artículo 1º de la presente Resolución no implica que CONASEV recomiende la inversión en los valores u opine favorablemente sobre las perspectivas del negocio. Los documentos e información para una evaluación complementaria están a disposición de los interesados en el Registro Público del Mercado de Valores.

Artículo 4º.- Transcribir la presente Resolución a TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.; al Banco Continental en su calidad de entidad estructuradora y Representante de los Obligacionistas; a Citibank, N.A. Sucursal de Lima, en su calidad de entidad estructuradora; a Continental Bolsa S.A.

SAB y Citicorp Perú S.A. SAB, en su calidad de agentes colocadores, a CAVALI ICLV S.A. y a la Bolsa de Valores de Lima.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS PUGA POMAREDA
Gerente General

8386

Disponen inscripción de valores típicos a emitirse dentro del "Segundo Programa de Papeles Comerciales de Telefónica del Perú - Vigésima Emisión"

RESOLUCIÓN GERENCIA GENERAL N° 028-2002-EF/94.11

Lima, 8 de mayo de 2002

VISTOS:

El Expediente N° 1999/00729 presentado por TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A. y el Memorandum N° 094-2002-EF/94.45 de fecha 8 de mayo de 2002 de la Gerencia de Mercados y Emisores.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 304º de la Ley General de Sociedades, Ley N° 26887, las sociedades pueden emitir obligaciones;

Que, mediante acuerdos de Juntas Generales de Accionistas de TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A. de fechas 26 de marzo de 1996, 5 de marzo de 1997, 9 de marzo de 1998, 24 de marzo de 2000 se aprobó la emisión de instrumentos de corto plazo hasta por un monto máximo en circulación de Ciento Ochenta Millones y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 180 000 000,00) o su equivalente en moneda nacional;

Que, en virtud a las facultades otorgadas por las Juntas Generales de Accionistas a que se refiere el considerando anterior, el Directorio de TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A. en sesión de fecha 15 de diciembre de 1999 acordó delegar facultades a los señores José Ramón Vela Martínez, Santiago Antúnez de Mayolo, Antonio Villa Mardón y Cristina Pareja Pallarés para que indistintamente cualquiera dos de ellos en forma conjunta determinen las características y condiciones de las emisiones, así como cualquier otro aspecto que no haya sido expresamente definido por la Junta General de Accionistas o por el Directorio de la sociedad;

Que, en virtud de los acuerdos antes señalados, TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A. solicitó a CONASEV la aprobación del trámite anticipado de inscripción de valores y registro de prospectos correspondientes a las ofertas de valores a realizarse en el marco del programa de obligaciones de corto plazo, el registro del prospecto marco correspondiente a tales ofertas, así como la inscripción del referido programa, los mismos que fueron aprobados mediante Resolución Gerencia General N° 010-2000-EF/94.11;

Que, con fecha 3 de mayo de 2002 TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A., solicitó la inscripción de los valores típicos a emitir dentro del "Segundo Programa de Papeles Comerciales de Telefónica del Perú - Vigésima Emisión" en virtud del referido Programa, así como el consiguiente registro del complemento del prospecto marco a utilizar, en el Registro Público del Mercado de Valores;

Que, en el presente caso se ha cumplido con presentar la información requerida por el Reglamento de Oferta Pública Primaria y de Venta de Valores Mobiliarios, aprobado por Resolución CONASEV N° 141-98-EF/94.10, modificada por Resolución CONASEV N° 059-2001-EF/94.10, así como las disposiciones aprobadas mediante Resolución Gerencia General N° 211-98-EF/94.11; y,

Estando a lo dispuesto por los Artículos 53º y siguientes de la Ley del Mercado de Valores, Decreto Legislativo N° 861, modificado por la Ley N° 27649 así como a lo establecido en sesión del Directorio de CONASEV de fecha 6 de abril de 1999, de acuerdo a lo cual el Gerente General de CONASEV se encuentra facultado para aprobar trámi-

tes anticipados, disponer la inscripción de valores y/o registro de prospectos derivados de trámites anticipados, así como disponer la inscripción de programas de emisión de valores;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Disponer la inscripción de los valores típicos a emitirse dentro del "Segundo Programa de Papeles Comerciales de Telefónica del Perú - Vigésima Emisión, hasta por un importe total emitido de S/. 50 000 000,00 (Cincuenta millones y 00/100 Nuevos Soles), así como el registro del complemento del prospecto informativo correspondiente.

Artículo 2º.- La oferta pública de las obligaciones de corto plazo a que se refiere el Artículo 1º deberá efectuarse con sujeción a lo dispuesto en el Artículo 25º y, de ser el caso, en el Artículo 29º del Reglamento de Oferta Pública Primaria y de Venta de Valores Mobiliarios, aprobado por Resolución CONASEV N° 141-98-EF/94.10, modificado por Resolución CONASEV N° 059-2001-EF/94.10.

Artículo 3º.- El registro y la inscripción a que se refiere el Artículo 1º de la presente Resolución no implica que CONASEV recomiende la inversión en los valores u opine favorablemente sobre las perspectivas del negocio. Los documentos e información para una evaluación complementaria están a disposición de los interesados en el Registro Público del Mercado de Valores.

Artículo 4º.- Transcribir la presente Resolución a TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A., al Banco Continental, en su calidad de entidad estructuradora; a Continental Bolsa S.A.B. S.A. en su calidad de agente colocador, a CAVALI ICLV S.A. y a la Bolsa de Valores de Lima.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS PUGA POMAREDA
Gerente General

8385

CONSEJO NACIONAL DEL AMBIENTE

Aprueban creación de la Comisión Ambiental Regional - CAR Lambayeque

DECRETO DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 004-02-CD/CONAM

Lima, 30 de enero del 2002

Que el Artículo 2º de la Ley N° 26410 establece que el CONAM es el organismo rector de la política nacional ambiental y tiene por finalidad planificar, promover, coordinar, controlar y velar por el ambiente y patrimonio natural de la Nación;

Que el Artículo 18º del Decreto Supremo N° 022-2001-PCM establece que entre las funciones y atribuciones del Consejo Directivo está la de crear grupos de trabajo y programas de carácter multisectorial y territorial para facilitar la gestión ambiental;

Que el Artículo 31º del Decreto de Consejo Directivo N° 001-97-CD/CONAM establece que el Consejo Directivo del CONAM puede crear y definir las funciones específicas de las Comisiones Ambientales Regionales como órgano de coordinación y concertación política ambiental a nivel regional;

Que el CONAM tiene como prioridad desarrollar actividades y programas orientados a descentralizar capacidades de gestión ambiental en el país, bajo los fundamentos del Marco Estructural de Gestión Ambiental (MEGA);

Que es necesario crear una Comisión Ambiental Regional en Lambayeque que coordine acciones entre las instituciones locales y el CONAM, formule y coordine el Plan de Acción Ambiental Regional y elabore propuestas para la gestión y política ambientales en Lambayeque, entre otras funciones;

Que es necesario que los miembros de la Comisión Ambiental Regional - CAR Lambayeque representen a las instituciones locales de los sectores público, privado empresarial, la sociedad civil, involucrados con la problemática ambiental de la región;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Crear la Comisión Ambiental Regional Lambayeque, CAR Lambayeque, como órgano de coordinación y concertación política ambiental a nivel regional.

Artículo 2º.- La CAR Lambayeque tiene las siguientes funciones:

1. Coordinar y concertar la política ambiental a nivel regional.
2. Formular y coordinar el Plan de Acción Ambiental Regional, que será aprobado por el Consejo Directivo de CONAM.
3. Contribuir al desarrollo de las Agendas 21 Locales.
4. Promover el Turismo Sostenible en la Región.
5. Desarrollar, poner en práctica y monitorear el desarrollo de una propuesta de Ordenamiento Ambiental Territorial para la Región.
6. Lograr compromisos ambientales concretos de las instituciones participantes.
7. Representar a las instituciones locales ante el CONAM.
8. Elaborar propuestas para el funcionamiento, aplicación y evaluación de los instrumentos de gestión ambiental y la ejecución de políticas ambientales.
9. Plantear propuestas para la armonización y simplificación administrativa de acciones.
10. Firmar los convenios con el CONAM y con los proyectos que éste coordine, siendo la contraparte en ambos casos.
11. Impulsar procesos de investigación, capacitación y difusión de temas ambientales.
12. Velar por el cumplimiento de las normas ambientales nacionales, regionales y locales.
13. Coordinar acciones interinstitucionales en materia de educación sanitaria y ambiental.
14. Fomentar y ayudar a canalizar proyectos y propuestas ambientales.
15. Establecer las bases para la implementación de un sistema de gestión ambiental regional.
16. Valorar e incorporar las capacidades locales de las comunidades en la gestión ambiental.
17. Promover el conocimiento, conservación y uso sostenible de los ecosistemas de la región.
18. Promover el intercambio de información entre los sectores.
19. Promover el uso sostenible de los suelos y el agua en la región.
20. Fomentar la internalización de los costos ambientales.
21. Promover instrumentos legales nacionales, regionales y locales en materia ambiental.

Artículo 3º.- La CAR Lambayeque se encuentra constituida por las siguientes personas e instituciones:

- 1 representante del Consejo Directivo del CONAM.
- 1 representante del CTAR-Lambayeque.
- 1 representante de la Municipalidad Provincial de Chiclayo.
- 1 representante de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe.
- 1 representante de la Municipalidad Provincial de Lambayeque.
- 1 representante del Ministerio de Educación - Dirección Regional.
- 1 representante del Ministerio de Agricultura - Dirección Regional.
- 1 representante del Ministerio de Industria, Turismo, Integración y Negociaciones Comerciales Internacionales - Dirección Regional.
- 1 representante del Ministerio de Salud - Dirección Regional.
- 1 representante del Ministerio de Pesquería - Dirección Regional.
- 1 representante del Ministerio del Interior - II Región Policial.
- 1 representante del SENAMHI.
- 1 representante del Ministerio de Energía y Minas - Dirección Regional.
- 1 representante de la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de Lambayeque.

- 1 representante de la Asociación de los Colegios Profesionales.
- 1 representante de la Federación de Comunidades Campesinas.
- 1 representante de la Junta de Usuarios de Riego del Valle Chancay, Lambayeque.
- 1 representante de las ONG's y Asociaciones Ambientalistas.
- 1 representante de las Universidades.
- 1 representante de la Cámara Regional de Turismo.
- 1 representante del Sector Económico Agroindustrial.
- 1 representante de la Cámara de Comercio y Producción de Lambayeque.
- 1 representante de la Iglesia.
- 1 representante de los Medios de Comunicación de Lambayeque.

La CAR Lambayeque representa a las personas, instituciones públicas y privadas con responsabilidades, competencia e interés en la problemática ambiental del departamento.

Artículo 4º.- El presente Decreto entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Primera Disposición Transitoria.- El representante de las organizaciones no gubernamentales de desarrollo (ONGs) y Asociaciones Ambientalistas ante la CAR Lambayeque será elegido de acuerdo al siguiente procedimiento:

a) Las ONGs especializadas en asuntos ambientales y Asociaciones Ambientalistas comunicarán al CONAM su interés en participar en la elección, dentro del plazo que se señale en la publicación del aviso en un diario de circulación local;

El CONAM convocará a una reunión a los representantes de cada una de las ONGs y Asociaciones Ambientalistas que hayan comunicado su interés, para que elijan a su representante ante la CAR Lambayeque.

Segunda Disposición Transitoria.- Los representantes titulares y alternos de las Universidades, del Sector Económico Agroindustrial y de los Medios de Comunicación de Lambayeque serán elegidos a través de una elección directa entre los miembros de estas instituciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS LORET DE MOLA DE LAVALLE
Presidente del Consejo Directivo

8429

CONTADURÍA PÚBLICA DE LA NACIÓN

Reconocen labor de la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento Tacna S.A. en la presentación de rendición de cuentas para elaboración de la Cuenta General del año 2001

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
Nº 040-2002-EF/93.01**

Lima, 5 de abril del 2002

VISTOS:

Los documentos que acreditan la recepción de la información sobre rendición de cuentas para la elaboración de la Cuenta General de la República del año 2001 de las Empresas del Estado.

CONSIDERANDO:

Que, la ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO TACNA S.A. ha ocupado el segundo lugar de las Empresas del Estado, en la presentación de

la información presupuestaria y financiera correspondiente a la rendición de cuentas del ejercicio fiscal 2001, por lo que los principales funcionarios merecen ser felicitados;

Que, el numeral 21.1 del Artículo 21º de la Ley Nº 27312 - De Gestión de la Cuenta General de la República, señala que la aprobación de la Cuenta General de la República es un acto formal de ordenamiento administrativo y jurídico que no implica la aprobación de la gestión ni los actos administrativos que aquella sustenta, los que son objeto de las acciones de control por parte de los órganos del Sistema Nacional de Control y de fiscalización por el Poder Legislativo;

Estando a lo previsto en el Artículo 10º y el inciso m) del Artículo 18º del Reglamento de Organización y Funciones del Sistema Nacional de Contabilidad y de su Órgano Rector aprobado mediante Decreto Supremo Nº 019-89-EF; a lo propuesto por la Dirección General de Contabilidad del Sector Privado, con la aprobación de la Alta Dirección y el visado de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las facultades legales que le confiere el Artículo 9º de la Ley Nº 24680 modificada por el Artículo 277º de la Ley Nº 24977;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- FELICITAR al Presidente del Directorio de la ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO TACNA S.A. señor ING. EDGAR ACOSTA PINTO, al Gerente General señor ING. JOSÉ BEDREGAL BEDREGAL, a la Gerente Financiera señora CPC YOLANDA SALLAS PIHUAYCHO, al Contador General señor CPC PERCY JÁUREGUI BRUNA y al Jefe de Presupuesto señor ECON. JUAN RUIZ RAMÍREZ por haber presentado en segundo lugar de las Empresas del Estado la rendición de cuentas para la elaboración de la Cuenta General de la República del año 2001.

Artículo 2º.- SOLICITAR al Gerente General de la ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO TACNA S.A. haga extensiva esta especial felicitación al personal de Contabilidad, Presupuesto y a todas las demás personas que con su esfuerzo y dedicación han contribuido a la presentación de la rendición de cuentas en forma oportuna.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ÓSCAR A. PAJUELO RAMÍREZ
Contador General de la Nación

8427

ESSALUD

Sancionan con destitución a ex Jefe de la División de Informática de la Gerencia de Red Asistencial de Arequipa

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº 560-GG-ESSALUD-2001**

Lima, 14 de noviembre del 2001

VISTA:

El Acta Nº 01-CEPADAN-ESSALUD-2001 de la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios Alto Nivel, referente al Informe Nº 007-OAI/GCRS-ESSALUD-2000 sobre Auditoría de Gestión "Producción y Calidad de los Servicios Asistenciales en el Hospital II Yanahuara; Procesos de Adquisición de Bienes y Servicios; y Cobranzas Coactivas, Ejercicio 1999 - Gerencia Departamental Arequipa" del Expediente Nº 2000-19-CEPADAN;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Gerencia General Nº 598-GG-ESSALUD-2000, se instauró proceso administrativo disciplinario al señor Fermín Colque Lajo, ex Jefe de la División de Informática de la Gerencia de Red Asistencial de Arequipa, a mérito del Informe Nº 007-OAI/GCRS-ESSALUD-2000 sobre Auditoría de Gestión "Pro-

ducción y Calidad de los Servicios Asistenciales en el Hospital II Yanahuara; Procesos de Adquisición de Bienes y Servicios; y Cobranzas Coactivas, Ejercicio 1999 - Gerencia Departamental Arequipa", por utilización o disposición de los bienes de la entidad en beneficio propio o de terceros, falta prevista en el inciso f) del artículo 28° de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público aprobada por Decreto Legislativo N° 276;

Que, el procesado fue notificado conforme a ley, habiendo presentado su descargo respectivo ante la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios Alto Nivel;

Que, del análisis del expediente, de los descargos presentados y de la documentación que obra en el principal se desprende que se le encuentra responsabilidad administrativa disciplinaria al señor Fermín Colque Lajo, ex Jefe de la División de Informática de la Gerencia de Red Asistencial de Arequipa, debido a que ha presentado las Boletas de Venta N°s. 018465 y 012232 emitidas por el Hostal WENDY INN S.A. y la Fuente de Soda "Apurímac", respectivamente con los montos originarios de S/. 50.00 y S/. 4.50 nuevos soles, adulterados por S/. 150.00 y S/. 34.50 nuevos soles, para de esa manera sustentar los gastos efectuados con motivo de la comisión de servicios a la ciudad de Lima, documentos que presentan fechas de emisión posterior al período comprendido entre el 4 al 7 de noviembre de 1998;

Que, los argumentos de defensa expuestos por el citado ex funcionario en su escrito de descargo no resultan consistentes, al manifestar que fueron los establecimientos comerciales los que adulteraron las Boletas de Venta para pagar menos impuestos, argumento de defensa que se desvanece porque las mencionadas Boletas fueron adulteradas con un mayor importe de dinero y no con uno menor, con el evidente propósito de tratar de justificar los viáticos que le otorgó la institución, causándole un perjuicio y deteriorando la buena fe laboral que debe existir entre empleador y empleador;

Que, asimismo se debe considerar que la Comisión de Auditoría contrastó las mencionadas Boletas de Venta con los originales que se encuentran en poder de la empresa emisora;

Que, en lo que respecta al pedido de suspensión del proceso administrativo disciplinario solicitado por Fermín Colque Lajo, por existir en trámite un proceso penal ante el Sexto Juzgado Especializado en lo Penal de la Corte Superior de Arequipa, debe desestimarse debido a que nuestra legislación y el criterio Institucional han acogido el principio de independencia de procesos, el mismo que señala que como las áreas del Derecho tutelan diferentes intereses jurídicos, varias vías procesales pueden conocer un mismo hecho. Así, las sanciones administrativas corresponden a infracciones objetivas contra el orden jurídico administrativo, mientras que las penas corresponden a hechos que atacan directamente a bienes jurídicos protegidos especialmente por el Estado; no existiendo impedimento para imponer simultáneamente la sanción administrativa y la sanción penal, de ser el caso, debido a que no son incompatibles por tener naturaleza jurídica diferente y proteger bienes jurídicos distintos, siendo de aplicación en el presente caso el Artículo 153° del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 170° del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, el inciso f) del Artículo 28° de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público aprobada por Decreto Legislativo N° 276 y el Artículo 31° del Reglamento de Procesos Administrativos Disciplinarios aprobado por Acuerdo de Consejo Directivo N° 2-30 del año 1995, a lo recomendado en el Acta N° 01-CEPADAN-ESSALUD-2001, por la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios Alto Nivel y en mérito a las facultades delegadas;

SE RESUELVE:

Primero.- Declarar INFUNDADA la solicitud de Suspensión del proceso administrativo disciplinario formulada por el señor Fermín Colque Lajo, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Segundo.- IMPONER la sanción disciplinaria de DESTITUCIÓN al señor FERMÍN COLQUE LAJO, ex Jefe

de la División de Informática de la Gerencia de Red Asistencial de Arequipa, por utilización o disposición de los bienes de la entidad en beneficio propio o de terceros, falta prevista en el inciso f) del Artículo 28° de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobada por Decreto Legislativo N° 276, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Tercero.- NOTIFICAR la presente Resolución, conforme a ley.

Regístrese y comuníquese.

ASABEDO FERNÁNDEZ CARRETERO
Gerente General (e)

8388

INDECOPI

Aceptan renunciaciones de miembros de las Comisiones de Protección al Consumidor y de Acceso al Mercado

RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO DE INDECOPI N° 030-2002-INDECOPI/DIR

Lima, 10 de mayo de 2002

CONSIDERANDO:

Que el señor Martín Naranjo Landerer ha presentado renuncia al cargo de miembro de la Comisión de Protección al Consumidor del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual -INDECOPI-;

Que la citada renuncia ha sido aceptada por el Directorio de la Institución; y,

De conformidad con el inciso e) del Artículo 5° del Decreto Ley N° 25868;

RESUELVE:

Artículo Único.- Aceptar la renuncia presentada por el señor Martín Naranjo Landerer al cargo de miembro de la Comisión de Protección al Consumidor del Indecopi, con efectividad al 6 de mayo de 2002, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CÉSAR ALMEYDA TASAYCO
Presidente del Directorio

8484

RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO DE INDECOPI N° 032-2002-INDECOPI/DIR

Lima, 10 de mayo de 2002

CONSIDERANDO:

Que, el señor Augusto Álvarez Rodrich ha presentado renuncia al cargo de miembro de la Comisión de Acceso al Mercado del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual -INDECOPI-;

Que la citada renuncia ha sido aceptada por el Directorio de la Institución; y,

De conformidad con el inciso e) del Artículo 5° del Decreto Ley N° 25868;

RESUELVE:

Artículo Único.- Aceptar la renuncia presentada por el señor Augusto Álvarez Rodrich al cargo de miembro de la

Comisión de Acceso al Mercado del Indecopi, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CÉSAR ALMEYDA TASAYCO
Presidente del Directorio

8485

INEI

Modifican Índices Unificados de la Mano de Obra (Código 47) para las seis áreas geográficas, correspondientes al período comprendido entre enero y mayo de 2001

RESOLUCIÓN JEFATURAL
Nº 156-2002-INEI

Lima, 9 de mayo del 2002

CONSIDERANDO:

Que, la Undécima Disposición Complementaria y Transitoria del Decreto Ley Nº 25862, transfiere al Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) las funciones de los Índices Unificados de Precios para la aplicación de las Fórmulas Polinómicas de Reajuste Automático de los elementos que determinen el costo de las obras;

Que, por Resolución Directoral Nº 024-2002-DRTPSL-DPSC del 15 de marzo del 2002, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 10 de abril del 2002, la Dirección de Prevención y Solución de Conflictos del Ministerio de Trabajo y Promoción Social, ha resuelto otorgar incrementos diarios, sobre el jornal básico de los Trabajadores de Construcción Civil a partir del 1 de junio del 2001 al 31 de mayo del 2002;

Que, mediante Resolución Jefatural Nº 151-2002 INEI se modificó los Índices Unificados de Mano de Obra (Código 47) desde el mes de junio del 2001 a marzo 2002, para las seis áreas geográficas;

Que, en consecuencia es necesario modificar los Índices Unificados de Mano de Obra, correspondientes al período comprendido entre el 1.1.2001 al 31.5.2001 para las seis (6) áreas geográficas, debido a la incidencia que en la gratificación por Fiestas Patrias ha tenido el incremento durante dicho período.

En uso de las atribuciones conferidas por el Art. 6º del Decreto Legislativo Nº 604;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Modificar los Índices Unificados de la Mano de Obra (Código 47), para las seis (6) Áreas Geográficas, correspondientes al período comprendido entre el 1.1.2001 y el 31.5.2001, en la forma siguiente:

ÍNDICES MODIFICADOS DE LA MANO DE OBRA (CÓDIGO 47) DE ENERO A MAYO DEL 2001 PARA LAS SEIS ÁREAS GEOGRÁFICAS

| MES/AÑO | ÍNDICE ANTERIOR | ÍNDICE MODIFICADO |
|--------------|-----------------|-------------------|
| ENERO 2001 | 258,94 | 261,43 |
| FEBRERO 2001 | 258,94 | 261,43 |
| MARZO 2001 | 258,94 | 261,43 |
| ABRIL 2001 | 258,94 | 261,43 |
| MAYO 2001 | 258,94 | 261,43 |

Artículo 2º .- En los casos de las obras cuyos presupuestos Base fueron elaborados con precios vigentes a los meses de enero a mayo del 2001, deberán utilizar para la fijación de Índice Base del Código 47, los valores establecidos en las Resoluciones Jefaturales Nºs. 052, 074, 101,126 y 154-2001-INEI que aprobaron los Índices Unificados correspondientes a dichos meses.

Regístrese y comuníquese.

GILBERTO MONCADA
Jefe

8494

Modifican Factores de Reajuste para las Obras de Edificación del Sector No Público para las seis áreas geográficas, correspondientes al período comprendido entre enero y mayo de 2001

RESOLUCIÓN JEFATURAL
Nº 157-2002-INEI

Lima, 9 de mayo del 2002

CONSIDERANDO:

Que, la Undécima Disposición Complementaria y Transitoria del Decreto Ley Nº 25862, transfiere al Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) las funciones de elaboración de los Índices Unificados de Precios para la aplicación de las Fórmulas Polinómicas de Reajuste Automático de los elementos que determinen el costo de las Obras;

Que, mediante Resolución Jefatural Nº 156-2002-INEI, se modifican los Índices Unificados de la Mano de Obra (código 47), para las seis (6) Áreas Geográficas, correspondientes al período comprendido entre el 1.1.2001 al 31.5.2001, por incremento de los jornales básicos de los trabajadores de Construcción Civil concedidos mediante Resolución Directoral Nº 024-2002-DRTPSL-DPSC;

Que, asimismo, por la incidencia de la gratificación por Fiestas Patrias en el período comprendido entre el 1.1.2001 al 31.5.2001, es necesario modificar los Factores de Reajuste para las Obras de Edificación del Sector no Público correspondiente a las seis (6) Áreas Geográficas;

En uso de las atribuciones conferidas por el Art. 6º del Decreto Legislativo Nº 604;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Modificar los Factores de Reajuste para las Obras de Edificación del Sector No Público para las seis (6) Áreas Geográficas, por la incidencia de la gratificación por Fiestas Patrias, en el período comprendido entre el 1.1.2001 al 31.5.2001, cuyo cuadro debidamente autenticado, forma parte de la presente Resolución.

Regístrese y comuníquese.

GILBERTO MONCADA
Jefe

CUADRO DE FACTORES DE REAJUSTE MODIFICADOS DERIVADOS DE LA INCIDENCIA EN EL COSTO DE LAS OBRAS POR LA GRATIFICACIÓN DE FIESTAS PATRIAS EN EL PERÍODO ENERO A MAYO 2001

| MES | ÁREA GEOGRÁFICA | EDIF. DE 1 Y 2 PISOS | EDIF. DE 1 Y 2 PISOS | EDIF. DE 3 Y 4 PISOS | EDIF. DE 3 Y 4 PISOS |
|--------------|-----------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|
| | | TERMINADA TOTAL | CASCO VESTIDO TOTAL | TERMINADA TOTAL | CASCO VESTIDO TOTAL |
| ENERO 2001 | 1 | 1.0013 | 1.0010 | 1.0025 | 1.0026 |
| | 2 | 1.0024 | 1.0018 | 1.0044 | 1.0040 |
| | 3 | 1.0006 | 1.0004 | 1.0018 | 1.0020 |
| | 4 | 1.0005 | 1.0000 | 1.0008 | 1.0016 |
| | 5 | 1.0018 | 1.0009 | 1.0020 | 1.0025 |
| | 6 | 0.9994 | 0.9993 | 1.0004 | 1.0008 |
| FEBRERO 2001 | 1 | 1.0029 | 1.0017 | 1.0031 | 1.0032 |
| | 2 | 1.0026 | 1.0014 | 1.0032 | 1.0030 |
| | 3 | 1.0034 | 1.0018 | 1.0034 | 1.0033 |
| | 4 | 1.0030 | 1.0015 | 1.0030 | 1.0032 |
| | 5 | 1.0001 | 0.9994 | 1.0003 | 1.0006 |
| | 6 | 1.0029 | 1.0020 | 1.0035 | 1.0034 |
| MARZO 2001 | 1 | 1.0032 | 1.0035 | 1.0038 | 1.0043 |
| | 2 | 1.0028 | 1.0025 | 1.0031 | 1.0035 |
| | 3 | 1.0041 | 1.0037 | 1.0045 | 1.0050 |
| | 4 | 1.0053 | 1.0048 | 1.0069 | 1.0068 |
| | 5 | 1.0048 | 1.0046 | 1.0059 | 1.0061 |
| | 6 | 1.0034 | 1.0034 | 1.0043 | 1.0045 |
| ABRIL 2001 | 1 | 1.0032 | 1.0034 | 1.0026 | 1.0031 |
| | 2 | 1.0033 | 1.0035 | 1.0029 | 1.0032 |
| | 3 | 1.0036 | 1.0040 | 1.0033 | 1.0040 |
| | 4 | 1.0064 | 1.0067 | 1.0079 | 1.0079 |
| | 5 | 1.0033 | 1.0035 | 1.0026 | 1.0032 |
| | 6 | 1.0034 | 1.0038 | 1.0027 | 1.0035 |

| MES | ÁREA GEOGRÁFICA | EDIF. DE 1 Y 2 PISOS TERMINADA TOTAL | EDIF. DE 1 Y 2 PISOS CASCO VESTIDO TOTAL | EDIF. DE 3 Y 4 PISOS TERMINADA TOTAL | EDIF. DE 3 Y 4 PISOS CASCO VESTIDO TOTAL |
|-----------|-----------------|--------------------------------------|--|--------------------------------------|--|
| MAYO 2001 | 1 | 1.0053 | 1.0059 | 1.0058 | 1.0059 |
| | 2 | 1.0055 | 1.0060 | 1.0060 | 1.0065 |
| | 3 | 1.0058 | 1.0064 | 1.0064 | 1.0068 |
| | 4 | 1.0065 | 1.0070 | 1.0074 | 1.0077 |
| | 5 | 1.0037 | 1.0045 | 1.0032 | 1.0042 |
| | 6 | 1.0063 | 1.0066 | 1.0070 | 1.0074 |

8495

IPEN

Designan Directores de Recursos Humanos, de Planificación, Presupuesto y Racionalización y de Capacitación

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA Nº 107-02-IPEN/PRES

Lima, 15 de marzo de 2002

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Presidencia Nº 106-02-IPEN/PRES, de fecha 15 de marzo del 2002, se ha declarado vacante el cargo de Director de Recursos Humanos de la Institución;

Que, resulta necesario designar al funcionario que tendrá a su cargo el desempeño de las funciones de Director de Recursos Humanos;

De conformidad con el Art. 9º inciso i) del Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Resolución Suprema Nº 054-91-EM/VME y Art. 3º de la Ley Nº 27594;

Con la visación del Director Ejecutivo, del Director General de Asesoría Jurídica y del Director General de Administración;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar a partir del 18 de marzo del 2002 al Lic. Ricardo del Águila Cabanillas, en el cargo de confianza de Director de Recursos Humanos del Instituto Peruano de Energía Nuclear.

Regístrese y comuníquese.

MODESTO MONTOYA ZAVALETA
Presidente
Instituto Peruano de Energía Nuclear

8431

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA Nº 149-02-IPEN/PRES

Lima, 30 de abril de 2002

VISTO: El Memorandum Nº 079-02-EJEC de la Dirección Ejecutiva sobre designación en cargo de confianza.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Presidencia Nº 148-02-IPEN/PRES, se ha declarado vacante el cargo de Director de Planificación, Presupuesto y Racionalización;

Que, resulta necesario designar al funcionario que asuma las funciones de Director de Planificación, Presupuesto y Racionalización;

De conformidad con el Artículo 9º inciso i) del Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Resolución Suprema Nº 054-91-EM/VME y Artículo 3º de la Ley Nº 27594;

Con la opinión favorable del Director Ejecutivo, del Director General de Asesoría Jurídica y del Director General de Administración;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar a partir del 2 de mayo de 2002 al Lic. Mauro Zevallos Gutiérrez en el cargo de confianza de Director de Planificación, Presupuesto y Racionalización del Instituto Peruano de Energía Nuclear, con nivel de D-3.

Regístrese y comuníquese.

MODESTO MONTOYA ZAVALETA
Presidente
Instituto Peruano de Energía Nuclear

8433

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA Nº 170-02-IPEN/PRES

Lima, 2 de mayo de 2002

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Presidencia Nº 170-01-IPEN/PRES de fecha 25 de septiembre del 2001, se designó al Ing. Eduardo Medina Gironzini en el cargo de Director de Capacitación del Centro Superior de Estudios Nucleares;

Que, mediante Resolución de Presidencia Nº 159-02-IPEN/PRES de fecha 2 de mayo de 2002 se ha calificado de confianza el cargo de Director de Capacitación con nivel D-3, por lo que es necesario expedir la resolución correspondiente;

De conformidad con el Artículo 9º inciso i) del Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Resolución Suprema Nº 054-91-EM/VME y Artículo 3º de la Ley Nº 27594;

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Designar a partir del 6 de mayo de 2002, al Ing. Eduardo Medina Gironzini en el cargo de confianza de Director de Capacitación con nivel de D-3.

Artículo Segundo.- El Ing. Eduardo Medina Gironzini al concluir su designación en el cargo de confianza retornará a su plaza de carrera de nivel P-8 reservada en el Cuadro Analítico de Personal.

Artículo Tercero.- Dejar sin efecto la Resolución de Presidencia Nº 170-01-IPEN/PRES de fecha 25 de septiembre del 2001.

Regístrese y comuníquese.

MODESTO MONTOYA ZAVALETA
Presidente
Instituto Peruano de Energía Nuclear

8436

Designan Directores Generales de Promoción y Desarrollo Tecnológico, Instalaciones y de Auditoría Interna

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA Nº 141-02-IPEN/PRES

Lima, 18 de abril de 2002

VISTO: El Memorandum Nº 067-02-EJEC de la Dirección Ejecutiva sobre modificación funcional de la estructura orgánica y reubicación de personal.

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Director General de Promoción y Desarrollo Tecnológico, por lo que es necesario designar al profesional que asuma las funciones de la referida Dirección General;

De conformidad con el Artículo 9º, inciso i) del Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Resolución Suprema Nº 054-91-EM/VME;

Con la opinión favorable del Director Ejecutivo, del Director General de Asesoría Jurídica, y del Director General de Administración;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Designar a partir de la fecha al MSc. Eduardo Montoya Rossi en el cargo de confianza de Director General de Promoción y Desarrollo Tecnológico, con ni-

vel de D-4, asumiendo asimismo las funciones de la Dirección de Ciencias.

Artículo Segundo.- Dejar sin efecto la Resolución de Presidencia N° 167-01-IPEN/PRES de fecha 25 de septiembre del 2001, mediante la cual se designa al MSc Eduardo Montoya Rossi en el cargo de Director de Ciencias de la Dirección General de Promoción y Desarrollo Tecnológico.

Artículo Tercero.- El MSc. Eduardo Montoya Rossi al concluir su designación en el cargo de confianza retornará a su plaza de carrera de nivel P-8 reservada en el Cuadro Analítico de Personal.

Regístrese y comuníquese.

MODESTO MONTOYA ZAVALETA
Presidente
Instituto Peruano de Energía Nuclear

8432

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 163-02-IPEN/PRES

Lima, 2 de mayo de 2002

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de confianza de Director General de Instalaciones;

Que, es necesario dar continuidad al servicio por lo que debe designarse al funcionario que desempeñe el referido cargo;

De conformidad con el Artículo 9º, inciso i) del Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Resolución Suprema N° 054-91-EM/VME y Artículo 3º de la Ley N° 27594;

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Designar a partir del 6 de mayo del 2002 al Dr. Agustín Zúñiga Gamarra en el cargo de confianza de Director General de Instalaciones, con nivel de D-4.

Artículo Segundo.- El Dr. Agustín Zúñiga Gamarra al concluir su designación en el cargo de confianza retornará a su plaza de carrera de nivel P-6 reservada en el Cuadro Analítico de Personal.

Regístrese y comuníquese.

MODESTO MONTOYA ZAVALETA
Presidente
Instituto Peruano de Energía Nuclear

8434

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 173-02-IPEN/PRES

Lima, 2 de mayo de 2002

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de confianza de Director General de Auditoría Interna;

Que, es necesario dar continuidad al servicio por lo que debe designarse al funcionario que desempeñe el referido cargo;

De conformidad con el Artículo 9º, inciso i) del Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Resolución Suprema N° 054-91-EM/VME y Artículo 3º de la Ley N° 27594;

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar a partir del 2 de mayo de 2002 a la CPC Elsa Pacheco Hidalgo, en el cargo de confianza de Directora General de Auditoría Interna, con nivel de D-4.

Regístrese y comuníquese.

MODESTO MONTOYA ZAVALETA
Presidente
Instituto Peruano de Energía Nuclear

8438

Designan Secretario General del IPEN

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 169-02-IPEN/PRES

Lima, 2 de mayo de 2002

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de confianza de Secretario General de la Institución;

Que, es necesario dar continuidad al servicio por lo que debe designarse al funcionario que desempeñe el referido cargo;

De conformidad con el Artículo 9º, inciso i) del Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Resolución Suprema N° 054-91-EM/VME y Artículo 3º de la Ley N° 27594;

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Designar a partir del 6 de mayo del 2002 al Ing. Julio César Romaní Aguirre en el cargo de confianza de Secretario General de la Institución, con nivel de D-4.

Artículo Segundo.- El Ing. Julio César Romaní Aguirre al concluir su designación en el cargo de confianza retornará, a su plaza de carrera de nivel D-2 reservada en el Cuadro Analítico de Personal.

Regístrese y comuníquese.

MODESTO MONTOYA ZAVALETA
Presidente
Instituto Peruano de Energía Nuclear

8435

Designan Director General de la Oficina Técnica de la Autoridad Nacional

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 171-02-IPEN/PRES

Lima, 2 de mayo de 2002

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de confianza de Director General de la Oficina Técnica de la Autoridad Nacional;

Que, es necesario dar continuidad al servicio por lo que debe designarse al funcionario que desempeñe el referido cargo;

De conformidad con el Artículo 9º, inciso i) del Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Resolución Suprema N° 054-91-EM/VME y Artículo 3º de la Ley N° 27594;

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Designar a partir del 13 de mayo del 2002 al Ing. Santiago Regalado Campaña en el cargo de confianza de Director General de la Oficina Técnica de la Autoridad Nacional, con nivel de D-4.

Artículo Segundo.- El Ing. Santiago Regalado Campaña al concluir su designación en el cargo de confianza retornará, a su plaza de carrera de nivel D-2 reservada en el Cuadro Analítico de Personal.

Regístrese y comuníquese.

MODESTO MONTOYA ZAVALETA
Presidente
Instituto Peruano de Energía Nuclear

8437

SUNARP

Designan miembros de los Jurados de Calificación correspondientes al Concurso Público N° 001-2002-SINARP**RESOLUCIÓN DEL SUPERINTENDENTE NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS N° 200-2002-SUNARP/SN**

Lima, 10 de mayo de 2002

CONSIDERANDO:

Que mediante Convocatoria a Concurso Público N° 001-2002-SINARP, publicado en el Diario Oficial El Peruano, con fecha 1 de mayo de 2002, la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos ha integrado en un solo proceso la Convocatoria de las Oficinas Registrales de Lima y Callao, Arequipa, Chavín, Grau, Inka, José Carlos Mariátegui, La Libertad y Nor Oriental del Marañón, a fin de cubrir plazas vacantes de miembros de los Tribunales Registrales y Registradores Públicos;

Que, conforme al Artículo 12° del Texto Único Ordenado del Reglamento de Concursos Públicos, el jurado calificador para los concursos se compone de tres miembros; uno de los cuales es el representante de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, quien lo preside; completándose el mismo con el Director de la Escuela de Capacitación Registral de la SUNARP, o su representante y, el Jefe de la Oficina Registral que convoca al Concurso;

Que, mediante Oficio N° 350-2002-SUNARP/ECR, el Director de la Escuela de Capacitación Registral, ha designado a sus representantes ante los Jurados de Calificación en este proceso a nivel SINARP, lo cual corresponde aprobar a este despacho, de conformidad con lo que establece el Artículo 12° del aludido Reglamento de Concursos;

De conformidad con el literal v) del Artículo 7° del Estatuto de la SUNARP, aprobado por Decreto Supremo N° 04-95-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar como miembros de los Jurados de Calificación, correspondiente al Concurso Público N° 001-2002-SINARP, en representación de la SUNARP, y de conformidad con el Artículo 12° del Texto Único Ordenado del Reglamento de Concursos Públicos, a las siguientes personas:

- Oficina Registral de Lima y Callao: Dr. Ronald Cárdenas Krenz, Superintendente Adjunto de la SUNARP.
- Oficina Registral Arequipa: Dr. Óscar Urviola Hani, Presidente del Consejo Consultivo de la Oficina Registral Arequipa.
- Oficina Registral Chavín: Dr. Pedro Grández Castro, Director de la Escuela de Capacitación Registral de la SUNARP.
- Oficina Registral Grau: Dra. Eugenia Fernán Zegarra, Miembro del Consejo Consultivo de la Oficina Registral Grau.
- Oficina Registral Inka: Dr. Walker Hernán Araujo Berrio, Representante de la SUNARP ante el Consejo Consultivo de la Oficina Registral Inka.
- Oficina Registral José Carlos Mariátegui: Dr. Javier Peñaloza Riega, Presidente del Consejo Consultivo de la Oficina Registral José Carlos Mariátegui.
- Oficina Registral La Libertad: Dr. Álvaro Delgado Scheleje, Gerente Legal de la SUNARP.
- Oficina Registral Nor Oriental del Marañón: Dr. César Delgado Bachmann, Secretario General de la SUNARP.

Artículo 2°.- Aprobar la designación de los representantes de la Escuela de Capacitación Registral en los Jurados de Calificación del Concurso Público a que se refiere el artículo anterior, que es como sigue:

- Oficina Registral de Lima y Callao: Dra. Liliana Herrera Saldaña, Subgerente de Administración y Finanzas de la SUNARP.
- Oficina Registral Arequipa: Dra. Angélica Portillo Flores, Abogada de la Gerencia Legal de la SUNARP.
- Oficina Registral Chavín: Dr. Marco Pacora Bazalar, Gerente del Registro de Bienes Muebles de la Oficina Registral de Lima y Callao.
- Oficina Registral Grau: Dr. Víctor Hugo Mosqueira Neyra, Presidente del Tribunal Registral del Norte.

- Oficina Registral Inka: Dr. Raúl Macedo Vera, Vocal del Tribunal Registral del Sur.
- Oficina Registral José Carlos Mariátegui: Dr. Wilder Tuesta Silva, Abogado de la Gerencia Legal de la SUNARP.
- Oficina Registral La Libertad: Dra. Mariella Aldana Durán, Presidenta del Tribunal Registral del Centro.
- Oficina Registral Nor Oriental del Marañón: Dra. Néli-da Palacios León, Abogada de la Gerencia Legal de la SUNARP.

Artículo 3°.- Los Jurados establecidos en la presente Resolución, tendrán competencia para evaluar, tanto a los postulantes a los cargos de la Segunda Instancia Administrativa Registral, como a los postulantes a cargos de Registrador, conforme a la convocatoria publicada en el Diario Oficial El Peruano el día 1 de mayo de los corrientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS GAMARRA UGAZ
Superintendente Nacional de los
Registros Públicos

8496

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE SURQUILLO

Modifican Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones del año 2002**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 027-02/SG-MDS**

Surquillo, 10 de enero de 2002

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SURQUILLO

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 2904-01/SG-MDS; de fecha 28.12.01, se aprobó el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Municipalidad de Surquillo para el año 2002;

Que, los Artículos 7° y 8° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2001-PCM, dispone que las licitaciones públicas, concursos públicos y adjudicaciones directas no contenidas en el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones, deberán ser aprobados por el Titular del Pliego o la máxima autoridad administrativa de la entidad, según corresponda, para su inclusión en el mismo;

Que, estando en concordancia con el Artículo 14° de la Directiva N° 001-2002-EF/76.01, Directiva para la Ejecución y Control del Proceso Presupuestario del Sector Público para el año Fiscal 2002, establece entre otras que la programación del gasto debe efectivizar el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones;

Que, mediante Informe N° 005-02-UAB/MDS de fecha 9.1.02, la Unidad de Abastecimiento, solicita se incluyan en el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Municipalidad de Surquillo para el año Fiscal 2002, las siguientes adquisiciones que detalla en cuadro adjunto; y que están contempladas dentro de los objetivos generales trazados por la Alta Dirección en el Presupuesto de la Municipalidad de Surquillo, para el ejercicio fiscal 2002, según disponibilidad;

Que, en uso de las facultades que confieren los incisos 6) y 15) del Artículo 47° de la Ley N° 23853 - Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Incluir en el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Municipalidad de Surquillo para el año 2002, aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 2904-01/SG-MDS, las contrataciones y adquisiciones que se detallan en el cuadro adjunto que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Autorizar a la Oficina de Administración y Oficina de Planificación, Presupuesto y Racionalización la incorporación de dicho egreso en el Presupuesto autorizado, vigente de la Municipalidad Distrital de Surquillo, según corresponda.

Regístrese, comuníquese y archívese.

GUIDO CASASSA BACIGALUPO
Alcalde

PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES

NOMBRE DE LA ENTIDAD: **MUNICIPALIDAD DE SURQUILLO** SIGLAS: **MDS** AÑO: **2002**
 RUC: **20131372346**

| Nº | TIPO DE PROCESO | OBJETO | CIU | SINTEISIS DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS | TIPO DE MONEDA | VALOR ESTIMADO | FUENTE DE FINANCIAMIENTO | FECHA PROB. CONVOCATORIA | NIVEL DE DESCENTRALIZACIÓN Y DESCONCENTRACIÓN | OBSERVACIÓN |
|----|-----------------|---------------------------------|-----|---|----------------|----------------|--------------------------|--------------------------|---|-------------|
| 1 | A.M.C. | EQUIPAMIENTO Y BIENES DURADEROS | | Por el gasto de la adquisición de Motocicletas para la Dirección de Seguridad Ciudadana. | S/. | 83,000.00 | Recursos Propios | Enero-Febrero | | |
| 2 | A.M.C. | EQUIPAMIENTO Y BIENES DURADEROS | | Por el gasto de la adquisición de Motoguardaadora para el mantenimiento de Areas Verdes. | S/. | 10,000.00 | Recursos Propios | Enero-Febrero | | |
| 3 | A.M.C. | SEGUROS | | Por el gasto de seguro a La Casa de la Juventud en lo que respecta a la Infraestructura y al Equipo de Computo. | S/. | 5,500.00 | Recursos Propios | Enero-Marzo | | |
| 4 | A.M.C. | SEGUROS | | Por el gasto de seguro de la flota de Motocicletas a cargo de la Dirección de Seguridad Ciudadana. | S/. | 5,000.00 | Recursos Propios | Enero-Marzo | | |

MUNICIPALIDAD DE LURÍN

Suspenden otorgamiento de autorizaciones de funcionamiento en los giros de pimball, video juegos o similares, para establecimientos cercanos a centros educativosDECRETO DE ALCALDIA
Nº 002-2002-ALC/ML

Lurín, 27 de marzo del 2002

CONSIDERANDO:

Que, en la jurisdicción de distrito de Lurín, existen locales de juegos electrónicos denominados PIMBALL así como JUEGOS DE VIDEO, constituyendo lugares de concentración de niños y adolescentes en edad escolar, que acuden a estos establecimientos en horas de sus labores escolares, e incluso usando el uniforme escolar, lo que perjudica el normal desarrollo de las actividades escolares, perjudicando la educación y salud de nuestra niñez y juventud;

Que, los locales de Juegos electrónicos denominados PIMBALL y otros de VIDEO JUEGOS, instalados en las inmediaciones de los centros educativos y lugares cercanos a colegios, fomentan la inasistencia de escolares a sus respectivos centros educativos;

Que, es función de las Municipalidades en materia de educación, cultura y deportes, promover, estimular y proteger al educando en la realización de actividades orientadas al mejoramiento de su educación, cultura y salud mental, en concordancia con el Artículo 67º de la Ley Orgánica de municipalidades;

Que, es función Municipal otorgar Licencias de Apertura de Establecimientos comerciales o industriales, de actividades profesionales y de servicios y controlar su funcionamiento de acuerdo a ellas, conforme el inciso 7) del Artículo 68º de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Con la facultad concedida por el Artículo 47º, incisos 3) y 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

Artículo Primero.- A partir de la fecha no se otorgará Autorizaciones de Funcionamiento para los giros de Pimball, Video Juegos o similares, a los establecimientos que se encuentren dentro de un radio de influencia de 600 mts. de Centros Educativos en general dentro de la jurisdicción del distrito de Lurín.

Artículo Segundo.- PROHIBIR que en los horarios regulares de clases educativas, escolares uniformados se encuentren dentro de locales destinados a juegos recreativos electrónicos denominados PIMBALL y de Video Juegos, bajo responsabilidad del conductor del establecimiento.

Artículo Tercero.- Los establecimientos que cometan primera infracción a este Reglamento, serán sancionados con una multa que se aplicará de acuerdo a la tabla de multas de la Municipalidad vigente a la fecha de la infracción, aplicándose el doble de la sanción impuesta a los reincidentes, sin perjuicio de la clausura definitiva del establecimiento.

Artículo Cuarto.- ENCÁRGUESE su supervisión y control al Cuerpo de la Policía Municipal o quien haga sus veces para su cumplimiento.

Artículo Quinto.- MODIFICAR en la parte que corresponda y/o dejar sin efecto cualquier disposición que se oponga al presente.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y publíquese.

OSWALDO WEBERHOFER VILDOSO
Alcalde

6469

Aprueban Reglamento sobre Expendio y Consumo de Bebidas AlcohólicasDECRETO DE ALCALDÍA
Nº 003-2002-ALC/ML

Lurín, 27 de marzo del 2002

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE LURIN;

CONSIDERANDO:

Que, es función de la Municipalidad evitar la proliferación de centros de expendio de licores en forma indiscriminada y hasta

altas horas de la noche, preservando de esta manera la moral y buenas costumbres de la niñez y juventud en el ámbito de su jurisdicción y evitar el flagelo del alcoholismo y drogadicción;

Que, dada la proliferación de establecimientos de expendio y consumo de bebidas alcohólicas en nuestra jurisdicción, se hace necesaria la reglamentación del expendio y consumo de todo tipo de bebidas alcohólicas que se comercialicen en establecimientos comerciales, no comerciales, playas y/o vía pública;

Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 65º inciso 16) y el Artículo 68º de la Ley Orgánica de Municipalidades, es función municipal, la supervisión y control de las normas de seguridad e higiene en los lugares públicos y establecimientos comerciales, realizando acciones de prevención sanitaria y, regular cuando el interés social lo aconseje la calidad de alimentos y bebidas así como sus condiciones de higiene en el distrito; y en especial, en lo referido al funcionamiento de establecimientos que expendan bebidas alcohólicas; y,

Con la facultad concedida por el Artículo 47º, incisos 3) y 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

Artículo Primero.- APRUÉBESE el Reglamento Sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el distrito de Lurín, que consta de 19 artículos y dos (2) disposiciones complementarias que se adjunta en anexo y forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo Segundo.- MODIFICAR en la parte que corresponda y/o dejar sin efecto cualquier disposición que se oponga al presente.

Artículo Tercero.- El presente Reglamento entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y publíquese.

OSWALDO WEBERHOFER VILDOSO
Alcalde**REGLAMENTO SOBRE EXPENDIO Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN EL DISTRITO DE LURIN****DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1º.- El presente Reglamento establece las normas específicas que regulan el expendio y consumo de bebidas alcohólicas, en el distrito de Lurín.

Artículo 2º.- Para los efectos del presente Reglamento rigen las siguientes definiciones:

a) BEBIDAS ALCOHOLICAS: Todo tipo de cervezas, licores en general y tragos preparados, aunque sean aperitivos y/o asentativos.

b) ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES: Todo tipo de restaurantes, bares, cantinas, tiendas de abarrotes, bodegas, salones de té, cafeterías, fuentes de soda, heladerías, depósitos de distribución de cerveza y otros licores, salones de baile, salsódromos, peñas, recreos, cafés, centros nocturnos, cabarets, discotecas, boites, salas de Billar, salas Tragamonedas, salas de bingo y/o similares que expendan bebidas alcohólicas.

c) ESTABLECIMIENTOS NO COMERCIALES: Centros particulares, comunales, vecinales, provinciales y/o departamentales, así como centros culturales, deportivos y sociales, clubes y/o similares donde se expendan bebidas alcohólicas a sus concurrentes sean socios o no.

d) PLAYAS: Todas las áreas adyacentes al mar destinadas a la recreación pública, comprendidas entre el mar y las áreas de acceso vehicular y/o peatonal.

e) VIA PUBLICA: Toda área distinta a la propiedad privada, tales como malecones, puentes, plazas, calles o avenidas, parques, jardines y otros similares de uso público.

Estas definiciones sólo son ilustrativas, mas no limitativas a la acción municipal.

PROHIBICIONES

Artículo 3º.- Está terminantemente prohibido durante las veinticuatro (24) horas del día la venta y consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública.

Artículo 4º.- No está permitido el consumo de bebidas alcohólicas en bodegas, tiendas de abarrotes, heladerías, panaderías, pastelerías, dulcerías, licorerías, depósitos de distribución de cerveza, y cualquier otro establecimiento no autorizado para el consumo interno.

Esta prohibición rige las 24 horas del día, incluido sábados, domingos y feriados.

Artículo 5º.- Queda terminantemente Prohibida la venta ambulatoria de toda clase de bebidas alcohólicas y en especial en las playas.

Artículo 6º.- Los establecimientos considerados No Comerciales deberán evitar el consumo indiscriminado de

bebidas alcohólicas dentro de sus instalaciones, solidariándose con el espíritu de este Reglamento.

NORMAS PARA EL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS PARA EXPENDIO Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS

Artículo 7º.- La Municipalidad de Lurín, no otorgará nuevas Licencias para la apertura y funcionamiento de establecimientos con el giro de venta de bebidas alcohólicas y/o Licores, Bares, Cantinas y similares.

Artículo 8º.- Queda terminantemente prohibido la venta de licores preparados envasados, sin la correspondiente autorización de las autoridades competentes en los establecimientos indicados en el Artículo 4º.

Artículo 9º.- No se puede expender bebidas alcohólicas sin previa Licencia o Autorización Municipal.

SANCIONES

Artículo 10º.- Todo incumplimiento de las normas del presente Reglamento, constituye infracción sancionable por el Municipio; sin perjuicio de las responsabilidades civiles y/o penales que pudieran existir.

Artículo 11º.- Se considera infractor por el expendio de bebidas alcohólicas en lugares y horas prohibidas o sin contar con la previa Licencia y/o autorización Municipal, al conductor directo del establecimiento, sea persona natural o jurídica.

Artículo 12º.- Se considera igualmente infractor a la persona o personas que consumen bebidas alcohólicas, en lugares y horas prohibidas.

Artículo 13º.- Las sanciones aplicables a los infractores del presente Reglamento son:

Multa; Decomiso y Clausura Temporal; Clausura Definitiva.

Artículo 14º.- Todo licor que se encuentre comercializándose o consumiéndose en la vía pública, será decomisado por la autoridad que intervenga en el acto.

Artículo 15º.- Los establecimientos comerciales que cometan primera infracción a este Reglamento, serán sancionados con una multa que se aplicará de acuerdo a la tabla de multas de la Municipalidad vigente a la fecha de la infracción.

Artículo 16º.- Los establecimientos comerciales que cometan segunda infracción al presente Reglamento, serán sancionados con el duplo del monto de la primera multa y clausura temporal de 30 días del establecimiento.

Artículo 17º.- Los establecimientos que cometan tercera infracción al presente reglamento serán sancionados con la clausura definitiva del establecimiento y la cancelación de la Licencia de Funcionamiento.

Artículo 18º.- Tratándose de personas consumidoras de bebidas alcohólicas, se les sancionará de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 15º y a lo establecido en el R.A.S. de la Municipalidad, sin perjuicio de las responsabilidades penales que hubiere lugar.

Artículo 19º.- Se considera reiterante al infractor que es sujeto de infracción por tercera vez. La reiterancia constituye un agravante de mayor orden y es sancionada con la clausura del establecimiento comercial y la cancelación de la Licencia de Funcionamiento respectiva.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera.- Corresponde al Cuerpo de Policía Municipal o quien haga sus veces, verificar el fiel y estricto cumplimiento de las normas establecidas en el presente Reglamento, pudiendo solicitar el auxilio de la fuerza pública en caso de ser necesario.

Segunda.- Comuníquese el presente Reglamento a las dependencias de la Policía Nacional con jurisdicción del distrito de Lurín, a la Subprefectura de Lima y a la Municipalidad de Lima Metropolitana.

6470

Designan miembros de la Comisión de Obras que conformarán la Junta de Contribución Especial de Obras Públicas

(Se publica la Resolución de Alcaldía de la referencia a solicitud de la Secretaría General de la Municipalidad de Lurín mediante Carta N° 082-2002-SEC/ML, recibida el 9 de mayo de 2002)

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 1013-98-ALC/MDSPL

San Pedro de Lurín, 10 de setiembre de 1998

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SAN PEDRO DE LURÍN

VISTO:

El Informe N° 495-98-DO-AG.KM.40 del Jefe de Obras de la Agencia Municipal de la Zona Sur "A";

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza N° 004-98-MDSPL se aprobó las Normas para la Aplicación de la Contribución Especial de Obras Públicas en el distrito de San Pedro de Lurín;

Que, es necesario designar a la Comisión de Obras que conformará la Junta de Contribución Especial de Obras Públicas, quien informará y emitirá los estudios y expedientes técnicos de la obra pública a realizarse en la Zona Sur "A";

Con la facultad que confiere el numeral 6) del Art. 47º de la Ley N° 23853 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR a los miembros de la Comisión de Obras que conformarán la Junta de Contribución Especial de Obras Públicas, y que son:

- El Director de Desarrollo Integral, quien lo presidirá.
- El Director de Administración.
- El Jefe de Obras de la Agencia Municipal de la Zona "A".

Artículo Segundo.- Transcríbese la presente disposición municipal a las Direcciones respectivas para su conocimiento y los fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

OSWALDO WEBERHOFER VILDOSO
Alcalde

6841

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

Aprueban Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de La Molina

ORDENANZA N° 046

La Molina, 4 de marzo de 2002

EL CONCEJO DISTRITAL DE LA MOLINA

Visto, en Sesión Ordinaria de fecha 28 de febrero del 2002, el Dictamen N° 004-2001 de la Comisión de Administración, Rentas, Presupuesto e Informática, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, publicada el 11 de abril del 2001 en el Diario Oficial El Peruano, ha establecido un nuevo régimen jurídico aplicable por la Administración Pública, que protege el interés general y garantiza los derechos e intereses de los administrados, con sujeción al orden constitucional y jurídico vigente;

Que, el Artículo 37º de la Ley N° 27444 establece la obligación de todas las entidades de la Administración Pública, de elaborar y aprobar su Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA;

Que, el Artículo 36º de la acotada Ley señala que el Texto Único de Procedimientos Administrativos se construye compendiando y sistematizando los procedimientos, requisitos y costos administrativos establecidos exclusivamente mediante decreto supremo o norma de mayor jerarquía u ordenanza;

Que, asimismo, el Artículo 38º de la citada Ley establece que el Texto Único de Procedimientos Administrativos de las Municipalidades se aprueba por ordenanza;

Estando a lo expuesto, con la opinión favorable de la Comisión de Administración, Rentas, Presupuesto e Informática y de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 74º de la Constitución Política del Perú, Artículo 38º de la Ley N° 27444 y la Ley Orgánica de Municipalidades N° 23853, aprobó la siguiente:

ORDENANZA

Artículo Primero.- APROBAR el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad Distrital de La Molina y los derechos que en él se consignan que, como anexo, forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo Segundo.- DEROGAR todas las disposiciones Municipales que contravengan esta Ordenanza.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

PAUL FIGUEROA LEQUIEN
Alcalde

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA
 TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA 2002

| N° OR- DEN | DENOMINACION DE PROCEDIMIENTOS | REQUISITOS | DERECHO DE PAGO EN % DE LA U.T. | CALIFICACION | | DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRAMITE | AUTORIDAD QUE APRUEBA | RECURSOS IMPLICATIVOS: 1) RECURSO DE DIRIGIDO AL PLAZO DIAS 2) AUTORIDAD QUE RESUELVE EN PLAZO DIAS 3) ACOMPAÑAR LOS REQUISITOS: | |
|--|---|---|---|---|---------------------|--|--|---|--|
| | | | | AUTO-MATICO | EV. PREVIA POS-TIVO | | | | |
| <p>NOTA: Para todo trámite el recurrente deberá presentar copia de su L.E. o D.N.I. así como el Código de Contribuyente y/o Código del Predio.</p> | | | | | | | | | |
| <p>UNIDAD ORGANICA : OFICINA DE RENTAS</p> | | | | | | | | | |
| 1 | <p>Declaración Jurada del Impuesto Predial: 1.1. Inscripción (Contribuyentes inscritos o nuevos contribuyentes). D. Leg. No. 776 - Publicado el 31.12.1993 D.S. No. 135-99-EF-Publicado el 19.8.1999</p> <p>1.2. Declaración Jurada Rectificatoria D. Leg. No. 776 - Publicado el 31.12.1993 D.S. No. 135-99-EF-Publicado el 19.8.1999</p> <p>1.3. Transferencias de Predios (alta y baja) D. Leg. No. 776 - Publicado el 31.12.1993 D.S. No. 135-99-EF-Publicado el 19.8.1999</p> <p>1.4. Beneficio Tributario para pensionistas Deducción de la base imponible del Impuesto Predial 50 U.T. D. Leg. No. 776 - Publicado el 31.12.1993 D.S. No. 135-99-EF-Publicado el 19.8.1999</p> <p>1.5. Actualización de datos D. Leg. No. 776 - Publicado el 31.12.1993 D.S. No. 135-99-EF-Publicado el 19.8.1999</p> <p>1.6. Areas comunes D. Leg. No. 776 - Publicado el 31.12.1993 D.S. No. 135-99-EF-Publicado el 19.8.1999</p> | <p>1.- Un juego de formularios PU y HR por predio (Original y una copia debidamente llenados) 2.- Copia simple del documento que acredite propiedad o posesión. 3.- Copia de la Declaración Jurada anterior (si corresponde)</p> <p>1.- Un juego de formularios PU y HR por predio (Original y una copia debidamente llenados) 2.- Copia de la Declaración Jurada anterior (si corresponde)</p> <p>1.- Un juego de formularios PU y HR por predio (Original y una copia) debidamente llenados 2.- Copia simple de documento que acredite la transferencia</p> <p>1.- Solicitud formalo 2.- Copia de documento de identidad 3.- Copia de Resolución que acredite su calidad de pensionista 4.- Copia de última boleta de pago 5.- Declaración Jurada de propiedad única en la Provincia.</p> <p>1.- Un juego de formularios por predio Actualización de Datos (original y copia) 2.- Copia de la Declaración Jurada anterior (si corresponde)</p> <p>1.- Un juego de formularios por predio «Areas Comunes» (original y una copia) 2.- Copia simple del Reglamento de Propiedad Horizontal del predio (Si corresponde)</p> | <p>0.26</p> <p>0.26</p> <p>0.26</p> <p>Gratuito</p> <p>Gratuito</p> <p>0.26</p> | <p>X</p> <p>X</p> <p>X</p> <p>X</p> <p>X</p> <p>X</p> | | | <p>Unidad de Registro Tributario</p> <p>Unidad de Registro Tributario</p> <p>Unidad de Registro Tributario</p> <p>Unidad de Registro Tributario</p> <p>Unidad de Registro Tributario</p> <p>Unidad de Registro Tributario</p> <p>Unidad de Registro Tributario</p> | <p>Jefe de la Unidad de Registro Tributario</p> <p>Jefe de la Unidad de Registro Tributario</p> <p>Jefe de la Unidad de Registro Tributario</p> <p>Jefe de la Unidad de Registro Tributario</p> <p>Jefe de la Unidad de Registro Tributario</p> <p>Jefe de la Unidad de Registro Tributario</p> <p>Jefe de la Unidad de Registro Tributario</p> | |
| 2 | <p>Declaración Jurada del Impuesto a los Espectáculos Públicos No Deportivos Eventos temporales y permanentes D. Leg. No. 776 - Publicado el 31.12.1993 D.S. No. 135-99-EF-Publicado el 19.8.1999</p> | <p>1.- Un juego de formularios «Declaración Jurada del Impuesto a los Espectáculos Públicos No Deportivos» (Original y una copia debidamente llenado). 2.- Copia simple de Calificación del INC, cuando sea aplicable 3.- Factura de emisión de boletos para el evento, que indique el número de boletos impresos. 4.- Resellado de boletos.</p> | <p>0.26</p> | <p>X</p> | | | <p>Unidad de Registro Tributario</p> | <p>Jefe de la Unidad de Registro Tributario</p> | |
| 3 | <p>Declaración Jurada del Impuesto a los Juegos: 3.1. Máquinas pibmalis y otros juegos electrónicos distintos a tragamonedas</p> | <p>1.- Un juego de formularios «Declaración Jurada del Impuesto a los Juegos» (original y copia) debidamente llenados.</p> | <p>0.26</p> | <p>X</p> | | | <p>Unidad de Registro Tributario</p> | <p>Jefe de la Unidad de Registro Tributario</p> | |

| N° ORDEN | DENOMINACIÓN DE PROCEDIMIENTOS | REQUISITOS | DERECHO DE PAGO EN % DE LA U.I.T. | CALIFICACIÓN | | DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRÁMITE | AUTORIDAD QUE APRUEBA | RECURSOS IMPUGNATIVOS: 1) RECURSO DE DIRIGIDO AL PLAZO... DIAS 2) AUTORIDAD QUE RESUELVE... EN PLAZO... DIAS 3) ACOMPAÑAR LOS REQUISITOS: _____ |
|----------|--|---|---|--------------|----------|---|--|--|
| | | | | AUTO-MÁTICO | NEGATIVO | | | |
| | D. Leg. No. 776 - Publicado el 31.12.1993 D.S. No. 135-99-EF-Publicado el 19.8.1999 3.2 Binos D. Leg. No. 776 - Publicado el 31.12.1993 D.S. No. 135-99-EF-Publicado el 19.8.1999 | 1.- Un juego de formularios «Declaración Jurada del Impuesto a los Juegos» (original y copia) debidamente llenados | 0.26 | X | | Unidad de Registro Tributario | Jefe de la Unidad de Registro Tributario | |
| 4 | Duplicado de Declaración Jurada de Autovaloración mecánica. D. Leg. No. 776 - Publicado el 31.12.1993 D.S. No. 135-99-EF-Publicado el 19.8.1999 | 1.- Recibo de pago por derecho de emisión, debidamente cancelado por año. 2.- Copia simple del documento de identidad y/o carta poder del titular | 0.16 (hasta 3 hojas) 0.03 (por hoja adic.) | X | | Unidad de Registro Tributario | Jefe de la Unidad de Registro Tributario | |
| 5 | Copias Certificadas de Declaración Jurada de Autovaloración D. Leg. No. 776 - Publicado el 31.12.1993 D.S. No. 135-99-EF-Publicado el 19.8.1999 | 1.- Recibo de pago debidamente cancelado 2.- Copia simple de documento de identidad del interesado y/o carta poder clorogada por el titular. | 0.16 (hasta 3 hojas) 0.03 (por hoja adic.) | X | | Unidad de Registro Tributario | Jefe de la Unidad de Registro Tributario | |
| 6 | Constancia de pago de no adeudo D. Leg. No. 776 - Publicado el 31.12.1993 D.S. No. 135-99-EF-Publicado el 19.8.1999 | 1.- Recibo de pago debidamente cancelado 2.- Copia simple de documento de identidad del interesado y/o carta poder clorogada por el titular | 0.16 | X | | Unidad de Control de la Recaudación | Jefe de la Unidad de Control de la Recaudación | |
| 7 | Fracionamiento de deudas tributarias y no tributarias. D. Leg. No. 776 - Publicado el 31.12.1993 D.S. No. 135-99-EF-Publicado el 19.08.1999 Reglamento de Fraccionamiento aprobado por Decreto de Alcaldía No. 025-2001 Publicado el 01.11.2001 | 1.- Solicitud verbal del interesado ante la Unidad de Control de la Recaudación. 2.- Copia simple del documento de identidad del titular de la deuda (persona natural). Para persona jurídica: testimonio o copia simple de la Escritura de Constitución, carta poder si el que suscribe el Convenio es persona distinta al titular. 3.- Firma del Convenio 4.- Recibo de pago de la cuota inicial, según Reglamento de Fraccionamiento, debidamente cancelado. 5.- Recibo de luz, agua o teléfono en copia | Gratuito | X | | Unidad de Control de la Recaudación. | Jefe de la Unidad de Control de la Recaudación Según Reglamento de Fraccionamiento. | |
| 8 | Pérdida del Beneficio de Fraccionamiento Recurso de Reclamación contra Resolución Directoral D. Leg. No. 776 - Publicado el 31.12.1993 D.S. No. 135-99-EF-Publicado el 19.08.1999 | 1.- Escrito fundamentado firmado por el interesado o su representante de ser el caso debidamente autorizado por letrado 2.- En caso de personas jurídicas adjuntar una copia simple de documento vigente, que acredite la representación. 3.- Plazo 20 días | Gratuito | | X | Unidad de Trámite Documentario | Director de la Oficina de Rentas | 1) Recurso de Apelación: Autorizado por letrado dirigido al Director de la Oficina de Rentas para ser elevado al SAT 2) Plazo 15 días |
| 9 | Emisión de recibos por deudas tributarias y no tributarias. D. Leg. No. 776 - Publicado el 31.12.1993 D.S. No. 135-99-EF-Publicado el 19.8.1999 | 1.- Solicitud verbal del interesado ante la Unidad de Control de la Recaudación. | Gratuito | X | | Unidad de Control de la Recaudación y Registro Tributario | Jefa de la Unidad de Control de la Recaudación | |
| 10 | Procedimientos contenciosos tributarios 10.1 Reclamación contra Orden de Pago D. Leg. No. 776 - Publicado el 31.12.1993 D.S. No. 135-99-EF-Publicado el 19.08.1999 | 1.- Escrito fundamentado autorizado por letrado 2.- En el caso de persona jurídica, deberá ser suscrita por su representante legal adjuntando copia del documento que acredite su representación. | Gratuito | | | Unidad de Trámite Documentario. | Director de la Oficina de Rentas | 1) Recurso de Apelación: Autorizado por letrado, dirigido al Director de Rentas para ser elevado al SAT 2) Plazo 15 días |
| | 10.2 Reclamación contra Resolución de Determinación y/o multa tributaria D. Leg. No. 776 - Publicado el 31.12.1993 D.S. No. 135-99-EF-Publicado el 19.8.1999 | 1.- Escrito fundamentado autorizado por letrado dentro del término de 20 días hábiles siguientes a la notificación del acto recurrido. En el caso de persona jurídica deberá ser suscrito por su representante adjuntando copia simple de los documentos que sustenten el reclamo. 2.- Original o copia simple de los documentos que sustentan el reclamo. | Gratuito | | X | Unidad de Trámite Documentario. | Director de la Oficina de Rentas | 1) Recurso de Apelación: Autorizado por letrado, dirigido al Director de Rentas para ser elevado al SAT. 2) Plazo 15 días. |

| Nº OR-DEN | DENOMINACIÓN DE PROCEDIMIENTOS | REQUISITOS | DERECHO DE PAGO EN % DE LA U.I.T. | CALIFICACIÓN | | DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRÁMITE | AUTORIDAD QUE APRUEBA | RECURSOS IMPUGNATIVOS: 1) RECURSO DE...DIRIGIDO AL...PLAZO...DÍAS 2) AUTORIDAD QUE RESUELVE...EN PLAZO...DÍAS 3) ACOMPAÑAR LOS REQUISITOS:... |
|--|---|--|-----------------------------------|--------------|--------------------------------|--|--|--|
| | | | | AUTO-MÁTICO | EV. PREVIA POSI-TIVO MEGA-TIVO | | | |
| | 10.3 Otras Reclamaciones D. Leg. No. 776 - Publicado el 31.12.1993 D.S.No.135-99-EF-Publicado el 19.8.1999 | 3.- En los casos que el reclamo verse sobre aspectos técnicos, adjuntar la pericia técnica debidamente sustentada y firmada por el profesional competente. 1.- Escrito fundamentado autorizado por letrado dentro del término de 20 días hábiles siguientes a la notificación del acto recurrido. En el caso de persona jurídica deberá ser suscrito por su representante, adjuntando copia simple de los documentos que sustenten el reclamo. 2.- Original o copia simple de los documentos que sustenten el reclamo. 3.- En los casos que el reclamo verse sobre aspectos técnicos, adjuntar la pericia técnica debidamente sustentada y firmada por el profesional competente. | Gratuito | | X | Unidad de Trámite Documentario | Director de la Oficina de Rentas | 1) Recurso de Apelación Autorizado por letrado, dirigido al Director de Rentas para ser elevado al SAT 2) Plazo 15 días |
| 11 | Procedimientos no contenciosos tributarios. 11.1 Transferencia y compensaciones por pago indebido D. Leg. No. 776 - Publicado el 31.12.1993 D.S.No.135-99-EF-Publicado el 19.8.1999 11.2 Devolución de dinero D. Leg. No. 776 - Publicado el 31.12.1993 D.S.No.135-99-EF-Publicado el 19.8.1999 | 1.- Solicitud formal debidamente llenado. En el caso de persona jurídica, la solicitud deberá ser suscrita por el representante legal de la misma. 2.- Copia del documento de identidad o copia simple de la Ficha o Testimonio de Escritura Pública del poder del representante de la persona jurídica o persona natural, según el caso. 3.- Documento que sustente la procedencia del pedido. 1.- Solicitud de formato debidamente llenado. En el caso de persona jurídica, la solicitud deberá ser suscrita por el representante legal de la misma. 2.- Copia del documento de identidad o copia simple de la Ficha o Testimonio de Escritura Pública del poder del representante de la persona jurídica o persona natural, según el caso. 3.- Documento que sustente la procedencia del pedido. | Gratuito | | X | Unidad de Control de la Recaudación | Jefe de la Unidad de Control de la Recaudación | 1) Recurso de Apelación: Autorizado por letrado dirigido al Director de Rentas para ser elevado al SAT 2) Plazo 15 días |
| | 11.3 Solicitud de Prescripción D. Leg. No. 776 - Publicado el 31.12.1993 D.S.No.135-99-EF-Publicado el 19.08.1999 11.4 Solicitud de Inafectación D. Leg. No. 776 - Publicado el 31.12.1993 D.S.No.135-1999-EF-Public. el 19.08.1999 | 1.- Solicitud formal firmada por solicitante o representante legal. 2.- Documento público que acredite la representación o con firma legalizada notarialmente o por fedatario (a). 1.- Solicitud simple firmada por solicitante o representante legal 2.- Documento público simple que acredite la representación 3.- Documentación que sustente la procedencia de lo solicitado | Gratuito | | X | Unidad de Control de la Recaudación | Director de la Oficina de Rentas | 1) Recurso de Apelación: Autorizado por letrado dirigido al Director de Rentas para ser elevado al SAT 2) Plazo 15 días |
| UNIDAD ORGÁNICA : DIRECCIÓN DE COMERCIALIZACIÓN | | | | | | | | |
| 12 | Autorización Municipal de Funcionamiento de Establecimiento D. Leg. No. 776 - Publicado el 31.12.1993 | 1.- Solicitud de trámite de Funcionamiento de Establecimientos, adjuntando copia simple del Certificado del RUC. 2.- Derecho de autorización (Labor administrativa) 3.- Pago de Derecho por Inspección Ocular. 4.- Original de la Compatibilidad de Uso Procedente, excepto los titulares de Licencia de Funcionamiento Provisional - Ley N° 27268 5.- Original de la Licencia de Funcionamiento Provisional - Ley N° 27268 6.- Copia simple de Escritura de Constitución de la Empresa, inscrita en Registros Públicos 7.- Copia simple de documentos que acrediten la propiedad | 0.16 4.68 10.29 | 10 días | | Unidad de Trámite documentario | Director de Comercialización | 1) Reconsideración: Dirigida al Director dentro del plazo de 15 días 2) Resuelve: El Director en el plazo de 30 días 3) Acompañar como requisito: Ofrecer nueva prueba y firma de abogado 1) Apelación: Dirigida al Director o Autoridad que resolvió para que lo eleve al superior, plazo 15 días. 2) Resuelve: El Director Municipal en 30 días 3) Requisitos: Sustento en diferente interpretación de las pruebas producidas o en cuestiones de puro derecho. Firma de abogado. |

| N° ORDEN | DENOMINACIÓN DE PROCEDIMIENTOS | REQUISITOS | DERECHO DE PAGO EN % DE LA U.I.T. | CALIFICACIÓN | | DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRÁMITE | AUTORIDAD QUE APRUEBA | RECURSOS IMPUGNATIVOS: 1) RECURSO DE DIRIGIDO AL PLAZO... DIAS 2) AUTORIDAD QUE RESUELVE... EN PLAZO... DIAS 3) ACOMPAÑAR LOS REQUISITOS: |
|----------|---|---|-----------------------------------|--------------|----------------------|--|------------------------------|---|
| | | | | AUTO-MÁTICO | POSITIVO NEGATIVO | | | |
| 13 | Licencia de Funcionamiento Provisional Ley No. 27268 - Publicada el 27-05-2000 | o conducción del local 8.- Cartón de Licencia de Funcionamiento emitido. * CENTROS EDUCATIVOS - Informe favorable de Defensa Civil - Copia autenticada de Resolución USE. * FARMACIAS Y/O BOTICAS - Copia autenticada del Título profesional de Químico Farmacéutico y Constancia en copia autenticada de esta habilitación para ejercer la profesión - Copia autenticada del formulario presentado ante DIGEMED * OTROS SERV. PROFESIONALES - Copia Autenticada del Título profesional y constancia en copia autenticada de estar habilitado para ejercer la profesión. * Venta de Gas y Venta de Gasolina: Autorización del Ministerio de Energía y Minas (Dirección General de Hidrocarburos) * Autorizaciones sectoriales correspondientes de acuerdo a la ley del sector * Otros requisitos que por Ley se establezca | 0.32 | | | Unidad de Trámite Documentario | Director de Comercialización | 1) Reconsideración: Dirigida al Director dentro del plazo de 15 días 2) Resuelve: El Director en el plazo de 30 días 3) Acompañar como requisito: Ofrecer nueva prueba y firma de abogado. 1) Apelación: Dirigida al Director o Autoridad que resolvió para que lo eleve al superior, plazo 15 días. 2) Resuelve: El Director Municipal en 30 días 3) Requisitos: Sustento en diferente interpretación de las pruebas producidas o en cuestiones de asuntos de puro derecho. Firma de abogado |
| 14 | Licencias Temporales de Funcionamiento Ord. No. 014-96-Publicada el 11-01-1997 Ord. No. 016-97-Publicada el 05-06-1997 Ord. No. 034-2001-Publicada el 22-03-2001 | 1.- Solicitud de Trámite y Declaración Jurada de que califica como PYMES 2.- Compatibilidad de Uso Aprobada 3.- Copia simple del Certificado del Registro Único OZO del Contribuyente. 4.- Derecho de Autorización 1.- Solicitud simplificada de Licencia de Funcionamiento (formulario) 2.- Factibilidad de uso procedente 3.- Documentos que acrediten la propiedad del predio o conducción del establecimiento 4.- Derecho por Inspección Ocular. 5.- Cartón de Licencia de Funcionamiento emitido | 0.16 4.68 | X | 10 días | Unidad de Trámite Documentario | Director de Comercialización | 1) Reconsideración: Dirigida al Director dentro del plazo de 15 días 2) Resuelve: El Director en el plazo de 30 días 3) Acompañar como requisito: Ofrecer nueva prueba y firma de abogado 1) Apelación: Dirigida al Director o Autoridad que resolvió para que lo eleve al superior, plazo 15 días. 2) Resuelve: El Director Municipal en 30 días 3) Requisitos: Sustento en diferente interpretación de las pruebas producidas o en cuestiones de asuntos de puro derecho. Firma de abogado |
| 15 | Renovación de Lic. Temporal de Funcionamiento Ord. No. 015-99-Publicada el 11-11-1999 | 1.- Solicitud de Trámite 2.- Licencia de Funcionamiento Original Vencida 3.- Derecho de Inspección Ocular 4.- Cartón de Licencia de Funcionamiento emitido | 0.16 2.90 0.32 | | 07 días | Unidad de Trámite Documentario | Director de Comercialización | 1) Reconsideración: Dirigida al Director dentro del plazo de 15 días 2) Resuelve: El Director en el plazo de 30 días 3) Acompañar como requisito: Nueva prueba instrumental y firma de abogado 1) Apelación: Dirigida al Director o Autoridad que resolvió para que lo eleve al superior, plazo 15 días. |

| Nº ORDEN | DENOMINACIÓN DE PROCEDIMIENTOS | REQUISITOS | DERECHO DE PAGO EN % DE LA U.I.T. | CALIFICACIÓN | | DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRÁMITE | AUTORIDAD QUE APRUEBA | RECURSOS IMPUGNATIVOS: |
|----------|---|---|-----------------------------------|--------------|---------------------|--|------------------------------|--|
| | | | | AUTO-MÁTICO | EV. PREVIA POSITIVO | | | |
| 16 | Variación de Giro (Ampliación y/o reducción) D.Leg. No. 776-Publicado el 31-12-1993 Ley No 27268-Publicada el 27-05-2000 | <ol style="list-style-type: none"> Solicitud de Trámite Original Lic. de Funcionamiento vigente, en caso de pérdida o robo adjuntar copia certificada de la denuncia ante la P.N.P. Compatibilidad de Uso Procedente, excepto cuando solo se solicite la reducción del giro Derecho de autorización (Labor Administrativa). Inspección Ocular Cartón de Licencia de Funcionamiento emitido | 0.16 4.68 3.55 0.32 | 10 días | | Unidad de Trámite Documentario | Director de Comercialización | <ol style="list-style-type: none"> Reconsideración: Dirigida al Director dentro del plazo de 15 días Resuelve: El Director en el plazo de 30 días Acompañar como requisito: Ofrecer nueva prueba y firma de abogado <ol style="list-style-type: none"> Apelación: Dirigida al Director o Autoridad que resolvió para que lo eleve al superior, plazo 15 días. Resuelve: El Director Municipal en 30 días Requisitos: Suslento en diferente interpretación de las pruebas producidas o en cuestiones de asuntos de puro derecho. Firma de abogado |
| 17 | Variación de Área Económica (Ampliación y/o reducción) D.Leg. No. 776-Publicado el 31-12-1993 Ley No. 27268-Publicada el 27-05-2000 | <ol style="list-style-type: none"> Solicitud de Trámite Original Lic. de Funcionamiento vigente, en caso de pérdida o robo adjuntar copia certificada de la denuncia ante la P.N.P. Compatibilidad de uso procedente (Solo en el caso de Ampliación) Derecho de autorización (Labor Administrativa). Inspección Ocular Cartón de Licencia de Funcionamiento emitido | 0.16 4.68 3.55 0.32 | 10 días | | Unidad de Trámite Documentario | Director de Comercialización | <ol style="list-style-type: none"> Reconsideración: Dirigida al Director dentro del plazo de 15 días Resuelve: El Director en el plazo de 30 días Acompañar como requisito: Ofrecer nueva prueba y firma de abogado <ol style="list-style-type: none"> Apelación: Dirigida al Director o Autoridad que resolvió para que lo eleve al superior, plazo 15 días. Resuelve: El Director Municipal en 30 días Requisitos: Suslento en diferente interpretación de las pruebas producidas o en cuestiones de asuntos de puro derecho. Firma de abogado. |
| 18 | Renovación de Licencia por cambio de giro, uso o zonificación D.Leg. No. 776-Publicado el 31-12-1993 | <ol style="list-style-type: none"> Solicitud de trámite Original de la Lic. de Funcionamiento. Certificado de compatibilidad de uso Inspección ocular Cartón de Licencia de Funcionamiento emitido | 0.16 3.55 0.32 | 10 días | | Unidad de Trámite Documentario | Director de Comercialización | <ol style="list-style-type: none"> Reconsideración: Dirigida al Director dentro del plazo de 15 días Resuelve: El Director en el plazo de 30 días Acompañar como requisito: Ofrecer nueva prueba y firma de abogado <ol style="list-style-type: none"> Apelación: Dirigida al Director o Autoridad que resolvió para que lo eleve al superior, plazo 15 días. Resuelve: El Director Municipal en 30 días Requisitos: Suslento en diferente interpretación de las pruebas producidas o en cuestiones de asuntos de puro derecho. Firma de abogado. |
| 19 | Autorización para uso comercial del retiro y/o Áreas Comunes Ord. No. 011-98-Publicada el 22-10-1998 | <ol style="list-style-type: none"> Solicitud de Trámite (Declaración Jurada) Declaración Jurada de contar con Licencia de Funcionamiento vigente Copia del Plano de planta y elevaciones del área del retiro y del establecimiento principal Derecho de Autorización (Labor Administrativa) Derecho por inspección ocular Compromiso Notarial del solicitante de retirar las construcciones | 0.16 4.68 4.84 | 10 días | | Unidad de Trámite Documentario | Director de Comercialización | <ol style="list-style-type: none"> Reconsideración: Dirigida al Director dentro del plazo de 15 días Resuelve: El Director en el plazo de 30 días Acompañar como requisito: Ofrecer nueva prueba y firma de abogado <ol style="list-style-type: none"> Apelación: Dirigida al Director Autoridad que resolvió para que lo eleve al superior, plazo 15 días. Resuelve: El Director Municipal en 30 días Requisitos: Suslento en diferente interpretación |

| N° ORDEN | DENOMINACIÓN DE PROCEDIMIENTOS | REQUISITOS | DERECHO DE PAGO EN % DE LA U.I.T. | CALIFICACIÓN | | DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRÁMITE | AUTORIDAD QUE APRUEBA | RECURSOS IMPUGNATIVOS: |
|----------|---|---|-----------------------------------|--------------|----------|--|------------------------------|---|
| | | | | AUTO-MÁTICO | POSITIVO | | | |
| | | cuando la Municipalidad lo requiera. 7.- Consentimiento o autorización por escrito de la mayoría de los copropietarios en el caso de áreas comunes. | | | | | | 1) RECURSO DE DIRIGIDO AL PLAZO DE... DIAS 2) AUTORIDAD QUE RESUELVE EN PLAZO DE... DIAS 3) ACOMPAÑAR LOS REQUISITOS: de las pruebas producidas o en cuestiones de asuntos de puro derecho. Firma de abogado. |
| 20 | Renovación para la Autorización del Uso Comercial de retiro Ord. No. 011-98-Publicada el 22-10-1998 | 1.- Solicitud de Trámite - Declaración Jurada. 2. Original de la autorización para uso comercial de retiro. 3. Derecho de Autorización (Labor Administrativa) | 0.16 4.68 | 10 días | | Unidad de Trámite Documentario | Director de Comercialización | 1) Reconsideración: Dirigida al Director dentro del plazo de 15 días 2) Resuelve: El Director en el plazo de 30 días 3) Acompañar como requisito: Ofrecer nueva prueba y firma de abogado 1) Apelación: Dirigida al Director o Autoridad que resolvió para que lo eleve al superior, plazo 15 días. 2) Resuelve: El Director Municipal en 30 días 3) Requisitos: Suslento en diferente interpretación de las pruebas producidas o en cuestiones de asuntos de puro derecho. Firma de abogado. |
| 21 | Autorización Renovación para Funcionamiento de Kioscos Ord. No. 001-96 - Publicada el 29-5-1996 D. de A. No. 009-96 - Publicado el 4-8-1996 | 1.- Solicitud de Trámite 2.- Certificado Domiciliario o Declaración Jurada excepto en el caso de renovación 3.- Copia L.E. o D.N.I. Excepto en el caso de renovación 4.- Certificado P.M.P. (Antecedentes policiales) o Declaración Jurada, excepto en el caso de renovación 5.- Derechos - Inspección ocular - Autorización anual 6.- Carton de autorización emiteado y con ojajillos | 0.16 1.61 0.16 | 15 días | | Unidad de Trámite Documentario | Director de Comercialización | 1) Reconsideración: Dirigida al Director dentro del plazo de 15 días 2) Resuelve: El Director en el plazo de 30 días 3) Requisito: Ofrecer nueva prueba y firma de abogado 1) Apelación: Dirigida al Director o Autoridad que resolvió para que lo eleve al superior, plazo 15 días. 2) Resuelve: El Director Municipal en 30 días 3) Requisitos: Suslento en diferente interpretación de las pruebas producidas o en cuestiones de asuntos de puro derecho. Firma de abogado. |
| 22 | Autorización para la instalación de Anuncios Simples, Iluminados, Luminosos dentro del predio o en vía pública En el último caso adjudicados por Licitación, Concurso o en forma directa. Ord. No. 210-AMML - Publicada el 4-03-99 | 1.- Declaración Jurada de Autorización 2.- Derecho de Autorización 3.- Por Inspección Ocular 4.- Declaración Jurada de contar con Licencia de Funcionamiento vigente. 5.- Diseño del anuncio con medidas y colores revisados por la Jefatura de Anuncios y Propaganda 6.- Fotografía 7.- Autorización del propietario en caso de ser arrendatario | 0.16 4.68 22.58 | 30 días | | Unidad de Trámite Documentario | Director de Comercialización | 1) Reconsideración: Dirigida al Director dentro del plazo de 15 días 2) Resuelve: El Director en el plazo de 30 días 3) Acompañar como requisito: Ofrecer nueva prueba y firma de abogado 1) Apelación: Dirigida al Director o Autoridad que resolvió para que lo eleve al superior, plazo 15 días. 2) Resuelve: El Director Municipal en 30 días 3) Requisitos: Suslento en diferente interpretación de las pruebas producidas o en cuestiones de asuntos de puro derecho. Firma de abogado. |
| 23 | Declaración Jurada de Anuncios Ord. No. 210-AMML - Publicada el 4-3-99 | 1.- Solicitud de Declaración Jurada de Autorización 2.- Copia de la Autorización de Anuncios anterior. | 0.16 | 30 días | | Unidad de Trámite Documentario | Director de Comercialización | |
| 24 | Autorización para la instalación de Anuncios Ornamentales y Monumentales. Ord. No. 210-AMML - Publicada el 4-3-99 | 1.- Solicitud de Trámite 2.- Recibo de Derecho de Autorización 3.- Fotocopia de Licencia de Funcionamiento Vigente o Declaración Jurada de contar con Lic. de Funcionamiento vigente. 4.- Diseño, Leyenda y Dimensión revisados por la Jefatura de Anuncios 5.- Fotomontaje del letrero en el predio 6.- Pagar por derecho de Inspección ocular | 0.16 4.68 90.00 | 30 días | | Unidad de Trámite Documentario | Director de Comercialización | 1) Reconsideración: Dirigida al Director dentro del plazo de 15 días 2) Resuelve: El Director en el plazo de 30 días 3) Acompañar como requisito: Ofrecer nueva prueba y firma de abogado 1) Apelación: Dirigida al Director o Autoridad que resolvió para que lo eleve al superior, plazo 15 días. 2) Resuelve: El Director Municipal en 30 días. |

| Nº ORDEN | DENOMINACIÓN DE PROCEDIMIENTOS | REQUISITOS | DERECHO DE PAGO EN % DE LA U.I.T. | CALIFICACIÓN | | DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRÁMITE | AUTORIDAD QUE APRUEBA | RECURSOS IMPUGNATIVOS: 1) RECURSO DE DIRIGIDO AL PLAZO_DIAS 2) AUTORIDAD QUE RESUELVE EN PLAZO_DIAS 3) ACOMPAÑAR LOS REQUISITOS: 3) Requisitos: Suslento en diferente interpretación de las pruebas producidas o en cuestión de asuntos de puro derecho. Firma de abogado. |
|----------|--|---|-----------------------------------|--------------|-------------------------------|--|------------------------------|---|
| | | | | AUTO-MÁTICO | EV. PREVIA POS-TIVO MEGA-TIVO | | | |
| 25 | Autorización para la instalación de Afiches Ord. No. 210-MML-Publicada el 4-3-99 | 7.- Autorización del propietario del inmueble en caso de ser arrendatario o de la junta de propietarios de ser el caso 8.- Carta de responsabilidad firmada por un Ingeniero Civil (solo panel monumental) 1. Solicitud de Trámite (Fotocopia de Autorización de Funcionamiento) 2. Adjuntar modelos de afiche 3. Pago diario por cada afiche | 0.16 0.13 | 05 días | | Unidad de Trámite Documentario | Director de Comercialización | 1) Reconsideración: Dirigida al Director dentro del plazo de 15 días 2) Resuelve: El Director en el plazo de 30 días 3) Acompañar como requisito: Ofrecer nueva prueba y firma de abogado |
| 26 | Autorización para la exhibición de banderolas Ord. No. 210-MML-Publicada el 4-3-99 | 1. Solicitud de Trámite (Fotocopia de Licencia de Funcionamiento vigente) 2. Pago de derecho por día: - Por cada Banderola | 0.16 0.39 | 05 días | | Unidad de Trámite Documentario | Director de Comercialización | 1) Reconsideración: Dirigida al Director o Autoridad que resolvió para que lo eleve al superior, plazo 15 días. 2) Resuelve: El Director Municipal en 30 días 3) Requisitos: Suslento en diferente interpretación de las pruebas producidas o en cuestión de asuntos de puro derecho. Firma de abogado. |
| 27 | Autorización para la instalación de todo (plazo máximo 1 año) Ord. No. 210-MML -Publicada el 4-3-99 | 1. Solicitud de Trámite- Declaración Jurada 2.- Derecho de Autorización 3. Diseño de la estructura del todo 4. Fotocopia del área a ocupar 5.- Copia de Licencia de Funcionamiento vigente 6.- Pago por Inspección ocular | 0.16 4.68 1.13 | 05 días | | Unidad de Trámite Documentario | Director de Comercialización | 1) Reconsideración: Dirigida al Director dentro del plazo de 15 días 2) Resuelve: El Director en el plazo de 30 días 3) Acompañar como requisito: Ofrecer nueva prueba y firma de abogado 1) Apelación: Dirigida al Director o Autoridad que resolvió para que lo eleve al superior, plazo 15 días. 2) Resuelve: El Director Municipal en 30 días 3) Requisitos: Suslento en diferente interpretación de las pruebas producidas o en cuestión de asuntos de puro derecho. Firma de abogado. |
| 28 | Banderolas con fines Benéficos Ord. No. 210-MML -Publicada el 4-3-99 | 1.- Solicitud- Declaración Jurada 2.- Copia de la Escritura de constitución de la Empresa | Gratuito | 05 días | | Unidad de Trámite Documentario | Director de Comercialización | 1) Reconsideración: Dirigida al Director dentro del plazo de 15 días 2) Resuelve: El Director en el plazo de 30 días 3) Acompañar como requisito: Ofrecer nueva prueba y firma de abogado 1) Apelación: Dirigida al Director que resolvió para que lo eleve al superior, plazo 15 días. 2) Resuelve: El Director Municipal en 30 días 3) Requisitos: Suslento en diferente interpretación de las pruebas producidas o en cuestión de asuntos de puro derecho. |

| N° ORDEN | DENOMINACIÓN DE PROCEDIMIENTOS | REQUISITOS | DERECHO DE PAGO EN % DE LA U.I.T. | CALIFICACIÓN | | DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRÁMITE | AUTORIDAD QUE APRUEBA | RECURSOS IMPUGNATIVOS: |
|----------|---|---|-----------------------------------|--------------|-------------------|--|------------------------------|---|
| | | | | AUTO-MÁTICO | POSITIVO NEGATIVO | | | |
| 29 | Autorización y/o renovación para la colocación de Señalizadores de Calles con publicidad adjuntada por Licitación. Concurso en forma afilicada - Plazo máximo 05 años Ord. No. 270-MMLL - Publicada el 4-3-99 | 1.- Solicitud de Trámite 2.- Derecho de Autorización 3.- Pago de derechos: 4.- Plano de ubicación de la propuesta 5.- Diseño, leyenda y dimensiones | 0.16 4.68 1.13 | | 30 días | Unidad de Trámite Documentario | Director de Comercialización | 1) Reconsideración: Dirigida al Director dentro del plazo de 15 días 2) Resuelve: El Director en el plazo de 30 días 3) Acompañar como requisito: Ofrecer nueva prueba y firma de abogado 1) Apelación: Dirigida al Director que resolvió para que lo eleve al superior, plazo 15 días. 2) Resuelve: El Director Municipal en 30 días 3) Requisitos: Sustento en diferente interpretación de las pruebas producidas o en cuestión de asuntos de puro derecho. Firma de abogado. |
| 30 | Bajas en Padrón o Base de Datos de la Autorización Municipal de Funcionamiento y/o Autorización de Anuncios y Propaganda Ord. No. 001-96 - Publicada el 29-5-1996 D.deA. No. 009-96 - Publicada el 4-8-1996 | 1.- Solicitud de Trámite 2.- Labor Administrativa 3.- Original Licencia de Funcionamiento, y/o la Autorización de Anuncios vigente, en caso perdida o robo adjuntar copia certificada de la denuncia ante la P.N.P. 4.- Acreditar haber cumplido con la presentación de las Declaraciones: * De pago a cuenta de los impuestos a la SUNAT | 0.16 0.32 | X | | Unidad de Trámite Documentario | Director de Comercialización | 1) Reconsideración: Dirigida al Director dentro del plazo de 15 días 2) Resuelve: El Director en el plazo de 30 días 3) Acompañar como requisito: Ofrecer nueva prueba y firma de abogado 1) Apelación: Dirigida al Director o Autoridad que resolvió para que lo eleve al superior, plazo 15 días. 2) Resuelve: El Director Municipal en 30 días 3) Requisitos: Sustento en diferente interpretación de las pruebas producidas o en cuestión de asuntos de puro derecho. Firma de abogado. |
| 31 | Autorización para promocionar productos y/o servicios en vía pública Ord. No. 001-96 - Publicada el 29-5-1996 D.deA. No. 009-96 - Publicada el 4-8-1996 | 1.- Solicitud de trámite 2.- Derechos por cada promotor por día 3.- Presentar Licencia de Funcionamiento de la Empresa (copia fedatada) cuando esté ubicada fuera del distrito y Declaración Jurada de contar con Licencia de Funcionamiento cuando está en el distrito. 4.- Presentar copia del volante y/o Producto | 0.16 0.32 | | 03 días | Unidad de Trámite Documentario | Director de Comercialización | 1) Reconsideración: Dirigida al Director dentro del plazo de 15 días 2) Resuelve: El Director en el plazo de 30 días 3) Acompañar como requisito: Ofrecer nueva prueba y firma de abogado 1) Apelación: Dirigida al Director o Autoridad que resolvió para que lo eleve al superior, plazo 15 días. 2) Resuelve: El Director Municipal en 30 días 3) Requisitos: Sustento en diferente interpretación de las pruebas producidas o en cuestión de asuntos de puro derecho. Firma de abogado. |
| 32 | Recurso Impugnativo contra Resoluciones de Multas Administrativas y otras Sanciones Ord. No. 029-00 - Publicada el 9-11-2000 | 1.- Solicitud de Trámite 2.- Petición debidamente sustentada 3.- Adjuntar copia del documento de identidad del impugnante. Y/o copia simple de poderes (en caso de personas jurídicas) | 0.16 | | 30 días | Unidad de Trámite Documentario | Director de Comercialización | 1) Reconsideración: Dirigida al Director dentro del plazo de 15 días 2) Resuelve: El Director en el plazo de 30 días 3) Acompañar como requisito: Ofrecer nueva prueba y firma de abogado 1) Apelación: Dirigida al Director que resolvió para que lo eleve al superior, plazo 15 días. 2) Resuelve: El Director Municipal en 30 días 3) Requisitos: Sustento en diferente interpretación de las pruebas producidas o en cuestión de asuntos de puro derecho. Firma de abogado. |
| 33 | Autorización para filmaciones o actividades similares D.Leg. No. 776 - Publicado el 31-12-1993 | 1.- Solicitud de Trámite 2.- Autorización de seguridad vial para el cierre de vías (de requerirlo) 3.- Autorización del propietario o apoderado del predio (de requerirlo) 4.- Descripción de la actividad | 0.16 | | 03 días | Unidad de Trámite Documentario | Director de Comercialización | 1) Reconsideración: Dirigida al Director dentro del plazo de 15 días 2) Resuelve: El Director en el plazo de 30 días 3) Acompañar como requisito: Ofrecer nueva prueba y firma de abogado |

| Nº OR-DEN | DENOMINACIÓN DE PROCEDIMIENTOS | REQUISITOS | DERECHO DE PAGO EN % DE LA U.I.T. | CALIFICACIÓN | | DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRÁMITE | AUTORIDAD QUE APRUEBA | RECURSOS IMPUGNATIVOS: 1) RECURSO DE...DIRIGIDO AL...PLAZO...DÍAS 2) AUTORIDAD QUE RESUELVE...EN PLAZO...DÍAS 3) ACOMPAÑAR LOS REQUISITOS: |
|-----------|---|---|-----------------------------------|--------------|----------------------|--|------------------------------|---|
| | | | | AUTO-MÁTICO | EV. PREVIA POSI-TIVO | | | |
| | | 5. Derecho por día | 3.23 | | | | | 1) Apelación: Dirigida al Director o Autoridad que resolvió para que lo eleve al superior, plazo 15 días. 2) Resuelve: El Director Municipal en 30 días 3) Requisitos: Sustento en diferente interpretación de las pruebas producidas o en cuestión de asuntos de puro derecho. Firma de abogado. |
| 34 | Autorización de Espectáculos Públicos No Deportivos con Artistas Nacionales y/o Extranjeros (fiestas, eventos, etc.) por un día Ord. No. 020-97 - Publicada el 12-7-1997 | 1.- Solicitud de Trámite con anticipación no menor de dos días útiles al evento. 2.- Declaración Jurada de contar con Licencia de Funcionamiento vigente de ser el caso. 3.- Programa y relación de artistas. 4.- Facturas de boletaje 5.- Modelo del boleto. 6.- Copia de arrendamiento o Autorización de local. 7.- Informe técnico de Defensa Civil : a) Para aquellos locales con capacidad de 500 personas : - Municipalidad. b) Para aquellos locales con capacidad de más de 500 personas. II Región. 8.- Calificación del INC de ser el caso | 0.16 0.39 | | 02 días | Unidad de Trámite Documentario | Director de Comercialización | 1) Reconsideración: Dirigida al Director dentro del plazo de 15 días 2) Resuelve: El Director en el plazo de 30 días 3) Acompañar como requisito: Ofrecer nueva prueba y firma de abogado 1) Apelación: Dirigida al Director o Autoridad que resolvió para que lo eleve al superior, plazo 15 días. 2) Resuelve: El Director Municipal en 30 días 3) Requisitos: Sustento en diferente interpretación de las pruebas producidas o en cuestión de asuntos de puro derecho. Firma de abogado. |
| 35 | Autorización para Espectáculos No Deportivos con artistas nacionales y/o extranjeros por períodos mayores a un día en locales con Licencia Municipal permanente como: Restaurantes, Clubs y similares. Ord. No. 020-97 - Publicada el 12-7-1997 | 1.- Solicitud de Trámite con anticipación de dos días útiles al evento. Formato de Declaración Jurada de Funcionamiento. 2.- Declaración Jurada de contar con Licencia de Funcionamiento. 3.- Copia del contrato de arrendamiento o autorización del local de ser el organizador persona diferente al conductor del negocio. 4.- Relación de artistas 5.- Pago de derechos - Por mes o fracción prorata 6.- Factura del boletaje 7.- Integro de boletaje para su sellado de ser caso | 0.16 0.39 | | 02 días | Unidad de Trámite Documentario | Director de Comercialización | 1) Reconsideración: Dirigida al Director dentro del plazo de 15 días 2) Resuelve: El Director en el plazo de 30 días 3) Acompañar como requisito: Ofrecer nueva prueba y firma de abogado 1) Apelación: Dirigida al Director o autoridad que resolvió para que lo eleve al superior, plazo 15 días. 2) Resuelve: El Director Municipal en 30 días 3) Requisitos: Sustento en diferente interpretación de las pruebas producidas o en cuestión de asuntos de puro derecho. Firma de abogado. |
| 36 | Autorización para la realización de Actividades sociales (fiestas) en viviendas y/o locales. Ord. No. 010 - Publicada el 16-08-1996 | 1.- Solicitud de trámite con anticipación de dos días útiles 2.- Copia del Título de propiedad o del contrato de arrendamiento del inmueble. | 0.16 | | 02 días | Unidad de Trámite Documentario | Director de Comercialización | 1) Reconsideración: Dirigida al Director dentro del plazo de 15 días 2) Resuelve: El Director en el plazo de 30 días 3) Acompañar como requisito: Ofrecer nueva prueba y firma de abogado 1) Apelación: Dirigida al Director o autoridad que resolvió para que lo eleve al superior, plazo 15 días. 2) Resuelve: El Director Municipal en 30 días 3) Requisitos: Sustento en diferente interpretación de las pruebas producidas o en cuestión de asuntos de puro derecho. Firma de abogado. |
| 37 | Autorización de Fiestas Agropecuarias y Artesanales (período no mayor a 30 días) D.Leg. No. 776 - Publicado el 31-12-1993 | 1. Solicitud de Trámite 2. Croquis de Ubicación 3. Una vez aprobado, pago de derechos por | 0.16 | | 03 días | Unidad de Trámite Documentario | Director de Comercialización | 1) Reconsideración: Dirigida al Director dentro del plazo de 15 días 2) Resuelve: El Director en el plazo de 30 días 3) Acompañar como requisito: Ofrecer nueva prueba y firma |

| N° OR-DEN | DENOMINACIÓN DE PROCEDIMIENTOS | REQUISITOS | DERECHO DE PAGO EN % DE LA U.L.T. | CALIFICACIÓN | | DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRÁMITE | AUTORIDAD QUE APRUEBA | RECURSOS IMPUGNATIVOS: |
|-----------|--|---|-----------------------------------|--------------|--------------------------------|--|---|---|
| | | | | AUTO-MÁTICO | POSITIVO | | | |
| | | Stand : - Inscripción - Credencial - Duplicado | 0.65 0.48 0.32 | | | | | 1) RECURSO DE DIRIGIDO AL PLAZO DE... DIAS 2) AUTORIDAD QUE RESUELVE EN PLAZO DE... DIAS 3) ACOMPAÑAR LOS REQUISITOS: de abogado 1) Apelación: Dirigida al Director o autoridad que resolvió para que lo eleve al superior, plazo 15 días. 2) Resuelve: El Director Municipal en 30 días 3) Requisitos: Sustento en diferente interpretación de las pruebas producidas o en cuestión de asuntos de puro derecho. Firma de abogado. |
| 38 | Autorización de Ferias Tradicionales (periodo no mayor a 30 días) D.Leg. No. 776- Publicado el 31-12-1993 | 1.- Solicitud de trámite 2.- Croquis de Ubicación 3.- Una vez aprobado, pago de derechos por Stand : - Formato Declaración Jurada - Credencial - Duplicado | 0.16 0.32 0.48 0.32 | 03 días | Unidad de Trámite Documentario | Director de Comercialización | 1) Reconsideración: Dirigida al Director dentro del plazo de 15 días 2) Resuelve: El Director en el plazo de 30 días 3) Acompañar como requisito: Ofrecer nueva prueba y firma de abogado 1) Apelación: Dirigida al Director o autoridad que resolvió para que lo eleve al superior, plazo 15 días. 2) Resuelve: El Director Municipal en 30 días 3) Requisitos: Sustento en diferente interpretación de las pruebas producidas o en cuestión de asuntos de puro derecho. Firma de abogado. | |
| 39 | Constancia bromatológica y/o microbiológica a solicitud del interesado. Ley No. 27444- Publicada el 11-04-2001 | 1.- Solicitud a) Constancia bromatológica b) Constancia microbiológica | 0.16 4.32 4.97 | 10 días | Unidad de Trámite Documentario | Director de Comercialización | | |
| 40 | Declaración Jurada de Continuidad en el Giro Licencia de Funcionamiento Indeterminada D.Leg. No. 776- Publicado el 31-12-1993 | 1.- Formato de Declaración Jurada visada por el Director o funcionario. 2.- Copia de Licencia de Funcionamiento Indeterminada | Gratuito | X | Unidad de Trámite Documentario | Director de Comercialización | | |
| 41 | Autorización de ferias de productos ingenieral periodo no mayor de 06 meses D.Leg. No. 776- Publicada el 31-12-1993 | 1.- Solicitud Trámite 2.- Croquis de ubicación de Stands 3.- Una vez aprobado, pago por derechos por Stand - Credencial - Duplicado | 0.16 0.65 0.32 | 03 días | Unidad de Trámite Documentario | Director de Comercialización | 1) Reconsideración: Dirigida al Director dentro del plazo de 15 días 2) Resuelve: El Director en el plazo de 30 días 3) Acompañar como requisito: Ofrecer nueva prueba y firma de abogado 1) Apelación: Dirigida al Director o autoridad que resolvió para que lo eleve al superior, plazo 15 días. 2) Resuelve: El Director Municipal en 30 días 3) Requisitos: Sustento en diferente interpretación de las pruebas producidas o en cuestión de asuntos de puro derecho. Firma de abogado. | |
| 42 | Cambio de Denominación o Razón Social de la Licencia de Funcionamiento. D.Leg. No. 776 - Publicado el 31-12-1993 Ley No. 27268 - Publicada el 27-05-2000 | 1.- Solicitud de trámite 2.- Copia autenticada de la Escritura Pública que aprueba el cambio de denominación o razón social o constancia de inscripción en Registros Públicos 3.- Cartón de Licencia emitida 4.- Original de Licencia de Funcionamiento 5.- Derecho de autorización | 0.16 0.32 4.68 | 10 días | Unidad de Trámite Documentario | Director de Comercialización | 1) Reconsideración: Dirigida al Director dentro del plazo de 15 días 2) Resuelve: El Director en el plazo de 30 días 3) Acompañar como requisito: Ofrecer nueva prueba y firma de abogado 1) Apelación: Dirigida al Director o autoridad que resolvió para que lo eleve al superior, plazo 15 días. 2) Resuelve: El Director Municipal en 30 días 3) Requisitos: Sustento en diferente interpretación de las pruebas producidas o en cuestión de asuntos de puro derecho. Firma de abogado. | |
| 43 | Constancias Varías Ley No. 27444 - Publicada el 11-04-2001 | 1.- Solicitud de Trámite 2.- Labor Administrativa | 0.16 0.32 | 10 días | Unidad de Trámite Documentario | Director de Comercialización | | |

| Nº OR-DEN | DENOMINACIÓN DE PROCEDIMIENTOS | REQUISITOS | DERECHO DE PAGO EN % DE LA U.I.T. | CALIFICACIÓN | | DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRÁMITE | AUTORIDAD QUE APRUEBA | RECURSOS IMPUGNATIVOS: 1) RECURSO DE...DIRIGIDO AL...PLAZO...DÍAS 2) AUTORIDAD QUE RESUELVE...EN PLAZO...DÍAS 3) ACOMPAÑAR LOS REQUISITOS:... |
|---|--|--|-----------------------------------|--------------|--------------------------------|--|---|--|
| | | | | AUTO-MÁTICO | EV. PREVIA POSI-TIVO MEGA-TIVO | | | |
| 44 | Duplicado de la Licencia de Funcionamiento y/o Autorización de Anuncios por pérdida o deterioro D.Leg. No. 776 - Publicado el 31-12-1993 Ley No. 27268 - Publicada el 27-05-2000 | 1.- Solicitud de Trámite 2.- Cartón de Licencia y/o Autorización emitido | 0.16 0.48 | | 10 días | Unidad de Trámite Documentario | Director de Comercialización | |
| UNIDAD ORGÁNICA: OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL | | | | | | | | |
| 45 | Expedición de Partidas de Nacimiento, Defunción y Matrimonio. Ley No. 26497 - Publicada el 12.07.1995 D.S.No.015-98-PCM-Publicado el 23.4.1998 | 1.- Recibo de pago | 0.48 | X | | Unidad de Registros Civiles | Jefe de la Unidad de Registros Civiles. | |
| 46 | Partida con Legalización para el E. extranjero (R.A.No. 357.98) Ley No. 26497 - Publicada el 12.07.1995 | 1.- Recibo de Pago | 1.61 | X | | Unidad de Registros Civiles | Jefe de la Unidad de Registros Civiles | |
| 47 | Certificado de Soltería Ley No. 26497 - Publicada el 12.07.1995 | 1.- Solicitud de trámite 2.- Pago del derecho 3.- Copia simple de la L.E. o del D.N.I. y/o copia de recibos de Luz o Agua o Teléfono que acredite residencia en el distrito de La Molina. | 0.16 0.64 | X | | Unidad de Trámite Documentario | Jefe de la Unidad de Registros Civiles. | |
| 48 | Certificado de Viudez Ley 26497 - Publicada el 12.07.1995 | 1.- Solicitud de trámite 2.- Copia simple de la L.E. o del D.N.I. y/o copia de recibos de Luz o Agua o Teléfono que acredite residencia en el distrito de La Molina. 3.- Partida de Defunción 4.- Pago de Derecho | 0.16 0.64 | X | | Unidad de Trámite Documentario | Jefe de la Unidad de Registros Civiles. | |
| 49 | Otros Certificados y Constancias de Registros Civiles Ley No. 27444 - Publicada el 11.04.2001 | 1.- Solicitud de trámite (opcional) 2.- Recibo de pago por cada Certificado o Constancia | 0.16 0.64 | X | | Unidad de Trámite Documentario | Jefe de la Unidad de Registros Civiles | |
| 50 | Inscripción de Partidas por mandato Judicial Ley No. 26497 - Publicada el 12.07.1995 D.S.No.015-98-PCM-Publicado el 23.4.1998 | 1.- Resolución Judicial Ejecutoriada | Gratuito | X | | Unidad de Trámite Documentario | Jefe de la Unidad de Registros Civiles | |
| 51 | Rectificación de Partidas por mandato Judicial y/o Notarial Codigo Civil Codigo Procesal Civil Ley No. 26497 - Publicada el 12.07.1995 Ley No. 26662 - Publicada el 22.09.1996 D.S.No.015-98-PCM-Publicado el 23.4.1998 | 1.- Solicitud de trámite 2.- Resolución Judicial Ejecutoriada o Partes Notariales 3.- Pago de Derecho | 0.16 1.29 | X | | Unidad de Trámite Documentario | Jefe de la Unidad de Registros Civiles | |
| 52 | Anotaciones Marginales por Mandato Judicial o Notarial Codigo Civil Codigo Procesal Civil Ley No. 26497 - Publicada el 12.07.1995 Ley No. 26662 - Publicada el 22.07.1996 D.S. 015-98-PCM - Publicada el 23.04.1998 | 1.- Solicitud de trámite 2.- Resolución Judicial Ejecutoriada o Partes Notariales 3.- Pago de Derecho | 0.16 3.87 | X | | Unidad de Trámite Documentario | Jefe de la Unidad de Registros Civiles | |
| 53 | Inscripción de Nacimiento Ordinario Codigo Civil | 1.- Certificado de Nacimiento 2.- Presencia de padre, madre o Declarante con documento de | Gratuito | X | | Unidad de Registros Civiles | Jefe de la Unidad de Registros Civiles | |

| N° ORDEN | DENOMINACIÓN DE PROCEDIMIENTOS | REQUISITOS | DERECHO DE PAGO EN % DE LA U.I.T. | CALIFICACIÓN | | DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRÁMITE | AUTORIDAD QUE APRUEBA | RECURSOS IMPUGNATIVOS: 1) RECURSO DE DIRIGIDO AL PLAZO... DIAS 2) AUTORIDAD QUE RESUELVE... EN PLAZO... DIAS 3) ACOMPAÑAR LOS REQUISITOS: |
|----------|--|---|-----------------------------------|--------------|-------------------|--|---|--|
| | | | | AUTO-MÁTICO | POSITIVO NEGATIVO | | | |
| | Ley No. 26497 - Publicada el 12.07.1995 D.S.No.015-98-PCM-Publicado el 23.4.1998 | Identidad Plazo : 30 días calendario. | | | | | | |
| 54 | Inscripción de Nacimiento fuera del plazo de Ley para Niños y Adolescentes (Expediente de una Partida) Ley No. 26497 - Publicada el 12.07.1995 D.S.No.015-98-PCM-Publicado el 23.4.1998 | 1.- Certificado de Nacimiento o Partida de Bautizo o Declaración Jurada de dos personas, según formato, o Constancia de Estudios. 2.- Copia Simple de la L.E. o del D.N.I. de los padres o de la persona que declara y de las personas que figuren como testigos, con con el sello de la última votación | Gratuito | | 10 días | Unidad de Registros Civiles | Director de la Oficina de Secretarías General | 1) Reconsideración: Dirigida al Director dentro del Plazo de 15 días. 2) Resuelve: El Director en el plazo de 10 días 3) Acompañar como requisito: Nueva prueba instrumental y firma de abogado. 1) Apelación: Dirigida al Director o Autoridad que resolvió para que lo eleve al superior dentro del plazo de 15 días 2) Resuelve: El Alcalde en el plazo de 10 días. 3) Requisitos: Diferente interpretación. 4) Firma de abogado. |
| 55 | Inscripción de Nacimiento para mayores de 18 años Ley No. 26497 - Publicada el 12.07.1995 D.S.No.015-98-PCM-Publicado el 23.4.1998 | 1.- Partida de Bautizo o Certificado de antecedentes de la PNP 2.- Declaración Jurada de residir en el distrito 3.- Copias Simples de la L.E. o D.N.I. de los dos testigos en el cual figure el sello de la última votación. | Gratuito | | 10 días | Unidad de Registros Civiles | Director de la Oficina de Secretarías General | 1) Reconsideración: Dirigida al Director, plazo de 15 días 2) Resuelve: El Director en el plazo de 10 días 3) Acompañar como requisito: Nueva prueba instrumental y firma de abogado 1) Apelación: Dirigida al Director o Autoridad que resolvió para que lo eleve al superior, plazo 15 días. 2) Resuelve: El Alcalde en el plazo de 10 días. 3) Requisitos: Diferente interpretación. 4) Firma de abogado |
| 56 | Reconocimiento de Paternidad Código Civil | 1.- Copia de la Libreta Electoral o D.N.I. deberá tener el sello de la última votación. | Gratuito | X | | Unidad de Registros Civiles | Jefe de la Unidad de Registros Civiles | |
| 57 | Inscripción de Matrimonios realizados en el extranjero dentro de los tres meses de su ingreso al país. Ley No. 26497 - Publicada el 12.07.1995 D.S.No.015-98-PCM-Publicado el 23.4.1998 | 1.- Solicitud de Trámite 2.- Partida de Matrimonio Legalizada por Relaciones Exteriores y traducida al idioma castellano 3.- Copia de los pasaportes legalizados notarialmente 4.- Partida de Nacimiento (conyuge peruano) 5.- Copia de la L.E. o D.N.I. con el sello de la última votación. 6.- Declaración Jurada de residir en el distrito 7.- Pago de Derecho | 0.16 | X | | Unidad de Trámite Documentario | Jefe de la Unidad de Registros Civiles | |
| 58 | Inscripción de Matrimonios realizados en el extranjero después de los tres meses de su ingreso al país por mandato judicial D.S.No.015-98-PCM-Publicado el 23.4.1998 | 1.- Resolución Judicial ejecutoriada | 3.87 | | | Unidad de Trámite Documentario | Jefe de la Unidad de Registros Civiles | |
| 59 | Apertura del Pliego Matrimonial Código Civil Ley No. 26662 - Publicada el 22.09.1996 Ley No. 27337 - Publicada el 07.08.2000 | 1.- Partida de Nacimiento 2.- Certificado Médico 3.- Copia de L.E. o D.N.I. y Certificado Domiciliario o recibo de luz, o de agua o de teléfono, para acreditar residencia en el distrito La Molina. * Para los menores de edad: - Permiso Judicial * Para los Divorciados: - Partida con la inscripción al margen de la sentencia de divorcio * Para los Viudos: - Partida de Defunción - Declaración Jurada sobre administración de bienes con firma legalizada notarialmente. | Gratuito | X | | Unidad de Registros Civiles | Jefe de la Unidad de Registros Civiles | |

| Nº OR-DEN | DENOMINACIÓN DE PROCEDIMIENTOS | REQUISITOS | DERECHO DE PAGO EN % DE LA U.I.T. | CALIFICACIÓN | | DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRÁMITE | AUTORIDAD QUE APRUEBA | RECURSOS IMPUGNATIVOS: 1) RECURSO DE...DIRIGIDO AL...PLAZO...DÍAS 2) AUTORIDAD QUE RESUELVE...EN PLAZO...DÍAS 3) ACOMPAÑAR LOS REQUISITOS:... |
|-----------|---|--|-----------------------------------|--------------|-------------------------------|--|--|---|
| | | | | AUTO-MÁTICO | EV. PREVIA POS-TIVO MEGA-TIVO | | | |
| | | * Para los Extranjeros: - Partida de Nacimiento (*) - Certificado de Sollería (*) (*) Legalizados por el Consulado Peruano del país de origen, traducido y legalizado por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú. - Copia de Pasaporte y/o Cartá de Extranjería legalizado notarialmente. 4.- Recibo de pago | 3.87 | | | | | |
| 60 | Exhibición de Edictos matrimoniales de otros Municipios Codigo Civil Ordenanza No. 038-Publicada el 27.06.2001 | 1.- Presentación del Edicto 2.- Pago de Derecho | 0.64 | X | | Unidad de Registros Civiles | Jefe de la Unidad de Registros Civiles | |
| 61 | Dispensa de publicación de los Edictos Matrimoniales Codigo Civil Ordenanza No. 038-Publicada el 27.06.2001 | 1.- Solicitud de Trámite 2.- Pago de Derecho - Por días - Por 8 días 3.- Documentación sustentatoria | 0.16 1.12 9.19 | | 10 días | Unidad de Registros Civiles | El Alcalde | 1) Reconsideración: Dirigida al Alcalde dentro del plazo de 15 días. 2) Resuelve: El Alcalde en el plazo de 10 días 3) Acompañar como requisito: Nueva prueba instrumental y firma de abogado |
| 62 | Postergación de fecha de matrimonio Ley No. 27444 - Publicada el 11.04.2001 | 1.- Recibo de Pago | 0.48 | X | | Unidad de Trámite Documentario | Jefe de la Unidad de Registros Civiles | |
| 63 | Retiro de expediente matrimonial Ley No. 27444 - Publicada el 11.04.2001 | 1.- Solicitud de Trámite | 0.16 | X | | Unidad de Trámite Documentario | Jefe de la Unidad de Registros Civiles | |
| 64 | Celebración de matrimonio en la oficina de Registros Civiles Codigo Civil Ley No. 26497 - Publicada el 12.07.1995 Ordenanza No. 038-Publicada el 27.06.2001 | 1.- Pliego matrimonial aprobado 2.- Pago de Derecho | 3.87 | X | | Unidad de Registros Civiles | Jefe de la Unidad de Registros Civiles | |
| 65 | Celebración de Matrimonio en el Salón de Actos u otro ambiente del local Municipal Codigo Civil Ley No. 26497 - Publicada el 12.07.1995 Ordenanza No. 038-Publicada el 27.06.2001 | 1.- Pliego matrimonial aprobado 2.- Pago de Derecho - Horas Laborables - No Laborables | 7.74 11.61 | X | | Unidad de Registros Civiles | Jefe de la Unidad de Registros Civiles | |
| 66 | Celebración de Matrimonio fuera del Local Municipal dentro del distrito Codigo Civil Ley No. 26497 - Publicada el 12.07.1995 Ordenanza No. 038-Publicada el 27.06.2001 | 1.- Pliego matrimonial aprobado 2.- Pago de Derecho - Horas Laborables - No Laborables | 15.48 19.03 | X | | Unidad de Registros Civiles | Jefe de la Unidad de Registros Civiles | |
| 67 | Celebración de Matrimonio fuera del distrito Codigo Civil Ley No. 26497 - Publicada el 12.07.1995 Ordenanza No. 038-Publicada el 27.06.2001 | 1.- Pliego matrimonial aprobado 2.- Pago de Derecho - Horas Laborables - No Laborables | 22.90 26.77 | X | | Unidad de Registros Civiles | Jefe de la Unidad de Registros Civiles | |
| 68 | Celebración de Matrimonio dentro o fuera del distrito por el Sr. Alcalde o por los S.s. Regidores Codigo Civil Ley No. 26497 - Publicada el 12.07.1995 Ordenanza No. 038-Publicada el 27.06.2001 | 1.- Pliego matrimonial aprobado 2.- Pago de Derecho: - Por el Sr. Alcalde - Por los Regidores | 45.80 30.48 | X | | Unidad de Registros Civiles | El Alcalde | |
| 69 | Delegación de facultades a Regidores de otros | * Se aplicarán los requisitos y derechos, según sea el | | | | Unidad de Trámite | El Alcalde | |

| Nº ORDEN | DENOMINACIÓN DE PROCEDIMIENTOS | REQUISITOS | DERECHO DE PAGO EN % DE LA U.I.T. | CALIFICACIÓN | | DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRÁMITE | AUTORIDAD QUE APRUEBA | RECURSOS IMPUGNATIVOS: 1) RECURSO DE DIRIGIDO AL PLAZO... DIAS 2) AUTORIDAD QUE RESUELVE... EN PLAZO... DIAS 3) ACOMPAÑAR LOS REQUISITOS: |
|---|--|--|-----------------------------------|--------------|-----------------|--|--|--|
| | | | | AUTO-MÁTICO | PREVIA NEGATIVO | | | |
| | distritos para la celebración de matrimonios dentro o fuera del distrito de La Molina. Código Civil Ley No. 26497 - Publicada el 12.07.1995 Ordenanza No. 038- Publicada el 27.06.2001 | caso, de los Números Nos. 64 - 65 - 66 y 67 | | | 10 días | Documentario | | |
| 70 | Autorización para uso del Salón Multifusos u otro ambiente del Local Municipal para la celebración del Matrimonio. Ordenanza No. 038- Publicada el 27.06.2001 | Pago de Derechos | 3.87 | X | | Unidad de Registros Civiles | Jefe de la Unidad de Registros Civiles | |
| 71 | Inscripción de defunciones. Ley No. 26497 - Publicada el 12.07.1995 D.S.No.015-98-PC-PP- Publicado el 23.4.1998 | 1.- Certificado Médico de Defunción 2.- Documentos de Identidad del Declarante. 3.- Parte expedido por la dependencia de Constatación 4.- Copia del Certificado de Necropsia 5.- L.E. o D.N.I. del fallecido | Gratuito | X | | Unidad de Registros Civiles | Jefe de la Unidad de Registros Civiles. | |
| 72 | Expedición de copias Certificadas de Dispositivos Municipales, documentos en trámite y en Archivos Municipales. (No comprendidos en otros procedimientos). Ley No. 27444 - Publicada el 11.04.2001 Ordenanza No. 038- Publicada el 27.06.2001 | 1.- Solicitud de Trámite 2.- Pago de Derecho del Servicio: - Por hoja | 0.03 | X | | Unidad de Trámite Documentario | Director de la Oficina de Secretaría General | |
| 73 | Expedición de Constancias de documentos en Trámite. Ley No. 27444 - Publicada el 11.04.2001 Ordenanza No. 038- Publicada el 27.06.2001 | 1.- Solicitud de Trámite 2.- Acreditación interés | 0.16 | X | | Unidad de Trámite Documentario | Director de la Oficina de Secretaría General | |
| 74 | Expedición de fotocopias xerox simple Ley No. 27444 - Publicada el 11.04.2001 Ordenanza No.038- Publicada el 27.06.2001 | 1.- Pago de Derecho del Servicio - Por hoja | 0.01 | X | | Unidad de Trámite Documentario | Director de la Oficina de Secretaría General | |
| 75 | Requerimiento de expediente que se encuentra en el Archivo General Ley No. 27444 - Publicada el 11.04.2001 Ordenanza No. 038- Publicada el 27.06.2001 | Solicitud de Trámite | 0.16 | X | | Unidad de Trámite Documentario | Jefe de la Unidad de Trámite Document. | |
| UNIDAD ORGÁNICA: OFICINA DE PARTICIPACIÓN VECINAL Y SERVICIOS SOCIALES | | | | | | | | |
| 76 | Reconocimiento y Registro de Organizaciones Vecinales. Ordenanza No. 191- RUOS - Publicada el 10.1.1999 Ley No. 27444 - Publicada el 11.04.2001 | 1.- Solicitud de Trámite 2.- Copia del Acta de Constitución 3.- Copia de los Estatutos y Acta de aprobación 4.- Acta de elección de la Junta Directiva 5.- Nomina de miembros 6.- Plano de Ubicación del territorio que corresponda | 0.16 | | 30 días | Unidad de Trámite Documentario | El Alcalde | 1) Reconsideración: Dirigida al Alcalde, plazo de 15 días 2) Resuelve: El Alcalde en el plazo de 15 días 3) Acompañar como requisitos: Nueva prueba instrumental y firma de abogado 1) Apelación: Dirigida al Alcalde Distrital para que lo eleve a la Municipalidad Metropolitana de Lima, plazo de 15 días. 2) Resuelve: El Alcalde Metropolitano. 3) Requisitos: Sustento en diferente interpretación de las pruebas producidas o en cuestionamiento de puro derecho. 4) Firma de abogado |
| 77 | Promoción y Apoyo a la Ejecución de obras de Equipamiento Comunal. | 1.- Solicitud de Trámite 2.- Copia Simple del Acuerdo de Asamblea | 0.16 | | 30 días | Unidad de Trámite Documentario | Director de Participación Vecinal y | |

| Nº OR-DEN | DENOMINACIÓN DE PROCEDIMIENTOS | REQUISITOS | DERECHO DE PAGO EN % DE LA U.I.T. | CALIFICACIÓN | | DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRÁMITE | AUTORIDAD QUE APRUEBA | RECURSOS IMPUGNATIVOS: 1) RECURSO DE DIRIGIDO AL PLAZO_DÍAS 2) AUTORIDAD QUE RESUELVE EN PLAZO_DÍAS 3) ACOMPAÑAR LOS REQUISITOS: |
|---|--|--|-----------------------------------|--------------|--------------------------------|--|---|---|
| | | | | AUTO-MÁTICO | EV. PREVIA POSI-TIVO MEGA-TIVO | | | |
| 78 | Expedición del Carné Sanitario Ley No. 23853 - Publicada el 09.06.1984 | 1.- Recibo de pago que incluye: * Examen Serológico * Una foto 17Carné (de frente) * Datos personales * Examen Radiológico | 1.33 | X | | Centro Médico Municipal | Director de Participación Vecinal y Servicios Sociales | |
| UNIDAD ORGÁNICA : DIRECCIÓN DE SERVICIOS A LA CIUDAD | | | | | | | | |
| 79 | Autorización de poda y tala de árboles en vía pública Ley No. 23853 - Publicada el 09.06.1984 Ordenanza No. 038 - Publicada el 27.06.2001 | 1.- Solicitud de Trámite 2.- Inspección ocular 3.- Por cada árbol talado se entregaran 10 plantones al Vivero Municipal. | 0.16 | | 5 días | Unidad de Trámite Documentario | División de Ecología y Areas verdes. | 1) Reconsideración: Dirigida al Jefe de Ecología dentro del plazo de 15 días. 2) Resuelve: El Jefe de Ecología en el plazo de 3 días 3) Acompañar como requisitos: Nueva prueba instrumental y firma de abogado 1) Apelación: Dirigida al Director o Autoridad que resolvió para que lo eleve al superior, plazo 15 días. 2) Resuelve: El Director en el plazo de 3 días. 3) Requisitos: Documento sustentatorio, salvo se trate de diferente interpretación. 4) Firma de abogado |
| 80 | Recurso impugnativo contra Resoluciones de Multas Administrativas y otras Sanciones Ordenanza No. 029 - Publicada el 09.11.2000 | 1.- Solicitud de Trámite - Formato (opcional) 2.- Documentación Sustentatoria | 0.16 | | 30 días | Unidad de Trámite Documentario | Director de Servicios a la Ciudad | 1) Reconsideración: Dirigida al Director, plazo 15 días 2) Resuelve: El Director en el plazo de 3 días 3) Acompañar como requisito: Nueva prueba instrumental con firma de abogado 1) Apelación: Dirigida al Director o Autoridad que resolvió para que lo eleve al superior, plazo 15 días. 2) Resuelve: El Director Municipal en el plazo de 3 días. 3) Requisitos: Documento sustentatorio, Salvo se trate de diferente interpretación. 4) Firma de abogado. |
| UNIDAD ORGÁNICA : DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO | | | | | | | | |
| 81 | Certificado de Parámetros Urbanísticos y Edificatorios (Requisito indispensable para Trámites de Anteproyecto, Proyecto y Regularización de Licencia de Obra) Reg. de Ley N° 27157, Título I, Capítulo II, Artículo 63° del 17-02-2002 | 1.- Hoja de trámite 2.- Formulario Oficial Múltiple, debidamente firmado por el propietario. 3.- Recibo de Pago por Certificado. | 0.16 2.90 | | 5 días | Unidad de Trámite Documentario | Jefe de la División de Obras Privadas y Habilitación Urbana | |
| 82 | Revisión del Anteproyecto en consulta para Licencia de Obra (Trámite opcional). Reg. de la Ley N° 27157 - Título I, Cap. III, Artículo 64° del 17-02-2000 | 1.- Hoja de Trámite 2.- Formulario Oficial Múltiple, firmado por el arquitecto, proyectista o propietario. 3.- Plano de Localización y Ubicación 4.- Plano de arquitectura: plantas, cortes y elevaciones | 0.16 | | 10 días | Unidad de Trámite Documentario | Comisión Técnica Calificadora de Proyectos Distrital | 1) Reconsideración: Dirigida al Presidente de la Comisión Técnica Calificadora de Proyectos Distrital, plazo de 15 días. 2) Resuelve: La Comisión Técnica Calificadora de proyectos en el plazo de 10 días. 3) Acompañar como requisito: Nueva prueba instrumental |

| N° ORDEN | DENOMINACIÓN DE PROCEDIMIENTOS | REQUISITOS | DERECHO DE PAGO EN % DE LA U.I.T. | CALIFICACIÓN | | DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRÁMITE | AUTORIDAD QUE APRUEBA | RECURSOS IMPUGNATIVOS: 1) RECURSO DE DIRIGIDO AL PLAZO... DIAS 2) AUTORIDAD QUE RESUELVE... EN PLAZO... DIAS 3) ACOMPAÑAR LOS REQUISITOS: |
|----------|--|--|--|--------------|-------------------|--|--|---|
| | | | | AUTO-MÁTICO | POSITIVO-NEGATIVO | | | |
| 83 | Licencia de Obra para Edificación Nueva Revisión de Proyecto Reglamento de la Ley N° 27157 - Título I, Cap. IV Artículo 75 del 17-02-2000 Ord. N° 198-98-MML publicada el 28-07-99 Ord. N° 007-99-MDLM publicada el 02-07-99 | <p>5.- Recibo de pago por:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Revisión de la Comisión Calificadora de proyectos (CAP) <ul style="list-style-type: none"> 0.5% del valor de la obra Minimo - Revisión por delegado Ad Hoc (de corresponder) <ul style="list-style-type: none"> 0.5% del valor de la obra Minimo - Por gastos administrativos <ul style="list-style-type: none"> 0.5% del valor de la obra Minimo <p>6.- Boleta de habilitación del Arquitecto</p> <p>7.- Copia del documento de propiedad del predio</p> <p>8.- Fotografías a color para mostrar volumetría con relación a los predios vecinos y del entorno.</p> <p>9.- Memoria justificativa para proyectos que sobrepase 4 pisos y/o más de 1000m² de área techada, o para áreas de reglamentación especial.</p> <p>10.- Estudio de Impacto Ambiental, si se requiere.</p> <p>11.- Certificado de Parámetros Urbanísticos y edificatorios.</p> <p>1.- Carpeta de Licencia:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Hoja de tramite - Formulario Unico Oficial - Parte I (Implicado) Firmado por el Propietario, abogado y profesional responsable de obra Arquitecto o Ingeniero Civil. <p>2.- Copia literal de dominio o copia de título de propiedad</p> <p>3.- Comprobante de pago por derecho de revisión:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Revisión de la Comisión Técnica Calificadora de Proyectos (CAP y CIP) <ul style="list-style-type: none"> 0.1% del valor de la obra Minimo - Revisión por cada delegado Ad Hoc (de corresponder) <ul style="list-style-type: none"> -0.1% del valor de la obra Minimo - Por gastos administrativos <ul style="list-style-type: none"> 0.2% del valor de la obra Minimo <p>4.- Certificado de parámetros urbanísticos y edificatorios</p> <p>5.- Plano de localización y ubicación</p> <p>6.- Plano de Arquitectura, Plantas, cortes y elevaciones o nivel plano de obra a escala 1/50, 1/100</p> <p>7.- Plano de estructuras, cimentación, indicando capacidad portante del terreno, con estudio de suelos si la Comisión Técnica lo solicita.</p> <p>8.- Plano de instalaciones sanitarias. Para piscinas presentar Certificado de DIGESA.</p> <p>9.- Plano de instalaciones eléctricas</p> <p>10.- Fotografías a color para mostrar volumetría con relación a los predios vecinos y del entorno.</p> <p>11.- Memoria justificativa si se requiere.</p> <p>12.- Estudio de Impacto ambiental, si se requiere.</p> <p>13.- Boleta de habilitación de los proyectistas</p> <p>14.- Para multifamiliar, Quinta, Conjunto Habitacional: Para instalación de Estaciones Bases Celulares, incluyendo Proyectos en vía de regularización, debe adjuntar además:</p> | 1.25 1.25 1.25 | | | | | <p>con firma del propietario, proyectista y abogado.</p> <p>1) Apelación: Dirigida al Presidente de la Comisión Técnica Calificadora de Proyectos Distrital que resolvió para que lo eleve al superior dentro del plazo de 15 días.</p> <p>2) Resuelve: La Comisión Técnica Provincial en el plazo de 10 días.</p> <p>3) Requisitos: Documento sustentatorio con firma del propietario y Proyectista.</p> <p>4) Firma de abogado.</p> <p>* Adjuntar recibo cancelado por derechos de revisión otorgado por la Municipalidad de Lima</p> |
| | | | 1.90 2.50 2.50 5.00 | 20 días | | Unidad de Trámite Documentario | Comisión Técnica Calificadora de Proyectos Distrital | <p>1) Reconsideración: Dirigida al Presidente de la Comisión Técnica Calificadora de Proyectos Distrital, plazo 15 días</p> <p>2) Resuelve: La Comisión Técnica Calificadora de Proyectos en el plazo de 10 días.</p> <p>3) Acompañar como requisito: Nueva prueba instrumental con firma del propietario, proyectista y abogado.</p> <p>1) Apelación: Dirigida al Presidente de la Comisión Técnica Calificadora de Proyectos Distrital que resolvió para que lo eleve al superior dentro del plazo de 15 días.</p> <p>2) Resuelve: La Comisión Técnica Provincial en el plazo de 10 días.</p> <p>3) Requisitos: Documento sustentatorio con firma de propietario, proyectista.</p> <p>4) Firma de abogado.</p> <p>* Adjuntar recibo cancelado por derechos de revisión otorgado por la Municipalidad de Lima.</p> |

| N° ORDEN | DENOMINACIÓN DE PROCEDIMIENTOS | REQUISITOS | DERECHO DE PAGO EN % DE LA U.L.T. | CALIFICACIÓN | | DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRÁMITE | AUTORIDAD QUE APRUEBA | RECURSOS IMPUGNATIVOS: 1) RECURSO DE DIRIGIDO AL PLAZO... DIAS 2) AUTORIDAD QUE RESUELVE... EN PLAZO... DIAS 3) ACOMPAÑAR LOS REQUISITOS: 4) Firma de abogado. |
|----------|---|---|-----------------------------------|--------------|--------------------------------|--|---|--|
| | | | | AUTO-MÁTICO | POSITIVO | | | |
| 86 | Licencia de Obra para Demolición Reg. de la Ley N° 27157 - Título I, Cap. IV Artículo 78° del 17-02-2000 | <p>1.- Carpeta: - Hoja de trámite - F.U.O. Parte I, firma de propietario, abogado, Prof. Responsable con Dictamen de dominio o documento de fábrica, con Dictamen de abogado.</p> <p>2.- Copia literal de dominio o documento de fábrica,</p> <p>3.- Inspección Ocular</p> <p>4.- Derecho pago por revisión, según valor de obra depreciado: - Revisión 0.3% mínimo - Licencia de Demolición 0.40% - Compensación por deterioro Pistas -Veredas 0.6%</p> <p>5.- Plano de localización y ubicación</p> <p>6.- Plano de planta a escala 1/100 o 1/50</p> <p>7.- Encasos de utilizar explosivos, autorización de la DISCAMTEC, Defensa Civil y seguro para terceros.</p> <p>8.- La Comisión podrá exigir otros planos adicionales</p> <p>9.- Presupuesto de Demolición y Autoavalúo.</p> <p>10.- Documento de propiedad del predio</p> | 1.90 3.55 6.94 | 20 días | Unidad de Trámite Documentario | Comisión Técnica Calificadora de Proyectos Distrital | <p>1) Reconsideración: Dirigida al Presidente de la Comisión Técnica Calificadora de Proyectos Distrital, plazo 15 días.</p> <p>2) Resuelve: La Comisión Técnica Calificadora de Proyectos en el plazo de 10 días.</p> <p>3) Acompañar como requisito: Nueva prueba instrumental con firma del propietario, proyectista y abogado.</p> <p>1) Apelación: Dirigida al Presidente de la Comisión Técnica Calificadora de Proyectos Distrital que resolvió para que lo eleve al superior del plazo de 15 días.</p> <p>2) Resuelve: La Comisión Técnica Provincial en el plazo de 10 días.</p> <p>3) Requisitos: Documento sustentatorio con firma del propietario y Proyectista.</p> <p>4) Firma de abogado.</p> | |
| 87 | Licencia de Obra para Autoconstrucción Reg. de la Ley N° 27157 - Título I, Cap. IV Artículo 79° del 17-02-2000 | <p>a) Presentación de planos: - Se tramitará según procedimiento de Licencia de Obra</p> <p>b) Si presentación de planos: - Área menor a 90M2. - Planos proporcionados por la Municipalidad. (Falta implementación de planos tipos)</p> | 0.16 | 20 días | Unidad de Trámite Documentario | Comisión Técnica Calificadora de Proyectos Distrital | <p>1) Reconsideración: Dirigida al Presidente de la Comisión Técnica Calificadora de Proyectos Distrital, plazo 15 días.</p> <p>2) Resuelve: La Comisión Técnica Calificadora de Proyectos en el plazo de 10 días.</p> <p>3) Acompañar como requisito: Nueva prueba instrumental con firma del propietario, proyectista y abogado.</p> <p>1) Apelación: Dirigida al Presidente de la Comisión Técnica Calificadora de Proyectos Distrital que resolvió para que lo eleve al superior dentro del plazo de 15 días.</p> <p>2) Resuelve: La Comisión Técnica Provincial en 10 días.</p> <p>3) Requisitos: Documento sustentatorio con firma del propietario, proyectista y abogado.</p> <p>* Adjuntar recibo cancelado por derechos de revisión otorgado por la Municipalidad de Lima</p> | |
| 88 | Regularización de Obras sin Licencia para edificaciones constituidas a partir del 21 de Julio de 1999. Reg. de la Ley N° 27157 - Título I, Cap. IV Artículo 109° del 17-02-2000 | <p>1.- Carpeta: - Hoja de trámite - F.U.O. Parte I. Firmado por Propietario, abogado, y profesional verificador, Arquitecto o Ing. Civil</p> <p>2.- Copia simple del Certificado literal de dominio, con Dictamen de abogado.</p> <p>3.- Recibo de pago por: - Revisión de la Comisión Técnica Calificadora de Proyectos (CAP y CIP) 0.1% del valor de la obra Mínimo</p> <p>- Revisión por cada delegado Ad Hoc (de corresponder) 0.1% del valor de la obra Mínimo</p> <p>- Por gastos administrativos 0.2% del valor de la obra Mínimo</p> <p>4.- Certificado de Parámetros urbanísticos y edificatorios</p> <p>5.- Plano de localización y ubicación.</p> <p>6.- Planos de arquitectura</p> | 1.90 2.50 2.50 5.00 | 15 días | Unidad de Trámite Documentario | Comisión Técnica Calificadora de Proyectos Distrital | <p>1) Reconsideración: Dirigida al Presidente de la Comisión Técnica Calificadora de Proyectos Distrital, plazo 15 días.</p> <p>2) Resuelve: La Comisión Técnica Calificadora de Proyectos en el plazo de 10 días.</p> <p>3) Acompañar como requisito: Nueva prueba instrumental con firma del propietario, proyectista y abogado.</p> <p>1) Apelación: Dirigida al Presidente de la Comisión Técnica Calificadora de Proyectos Distrital que resolvió para que lo eleve al superior dentro del plazo de 15 días.</p> <p>2) Resuelve: La Comisión Técnica Provincial, plazo de 10 días.</p> <p>3) Requisitos: Documento sustentatorio con firma del propietario, proyectista y abogado.</p> <p>* Adjuntar recibo cancelado por derechos de revisión otorgado por la Municipalidad de Lima</p> | |

| Nº ORDEN | DENOMINACIÓN DE PROCEDIMIENTOS | REQUISITOS | DERECHO DE PAGO EN % DE LA U.I.T. | CALIFICACIÓN | | DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRÁMITE | AUTORIDAD QUE APRUEBA | RECURSOS IMPUGNATIVOS: 1) RECURSO DE DIRIGIDO AL PLAZO... DIAS 2) AUTORIDAD QUE RESUELVE... EN PLAZO... DIAS 3) ACOMPAÑAR LOS REQUISITOS: |
|----------|--|--|-----------------------------------|--------------|---------------------|--|---|---|
| | | | | AUTO-MÁTICO | EV. PREVIA POS-TIVO | | | |
| | | 7.- Fotografías a color 8.- Memoria justificativa de ser necesario. * Solo podrá reiniciar obra cuando haya obtenido la licencia respectiva. 9.- Pago por inspección ocular | 3.55 | | | Unidad de Trámite Documentario | Director de Desarrollo Urbano | 1) Reconsideración: Dirigida al Director de Desarrollo Urbano dentro del plazo de 15 días. 2) Resuelve: El Director de Desarrollo Urbano en el plazo de 10 días. 3) Acompañar como requisito: Nueva prueba instrumental con firma del propietario, proyectista y abogado. 1) Apelación: Dirigida al Director o Autoridad que resolvió para que lo eleve al superior, plazo 15 días. 2) Resuelve: El Director Municipal en 10 días. 3) Requisitos: Documento sustentatorio con firma del propietario, proyectista. 4) Firma de abogado. |
| 89 | Resellado de Planos de Licencia de Obra o de Habilitación Urbana Reg. de la Ley Nº 27157 - Título I, Cap. IV Artículo 87º del 17-02-2000 | OBSERVACIONES: Luego de aprobado los proyectos de los Numerales 83, 84, 86, 87 y 88 se entregará la licencia de obra previo pago de la liquidación correspondiente. 1.- Liquidación de derechos municipales, según valor de obra: - Licencia de Obra (0.4% del valor de obra) - Primer, Segundo y Tercer Control de Obra 0.9% del valor de la obra. - Pistas y veredas (0.5% del valor de obra) (D.S. Nº 038-85-VC DEL 21-11-85) - Por cada visita del Delegado Supervisor 2% de la U.I.T. (Facultativo para la opción del Formato de Licencia de Obra) EN VIA DE REGULARIZACIÓN: - Licencia de Obra: 0.4% del valor de obra - Control de Obra: 0.3% del valor de la obra - Pistas y veredas: 0.5% del valor de la obra. (D.S. Nº 038-85-VC DEL 21-11-85) - Multa cancelada equivalente al 10% del valor de la obra NUMERACION: - Cada puerta principal/Local comercial - Cada puerta de garaje/ Puerta secundaria - Cada puerta interior/ Estacionamiento | 3.06 1.94 0.97 | | 2 días | Unidad de Trámite Documentario | Director de Desarrollo Urbano | 1) Reconsideración: Dirigida al Jefe de Obras Privadas y Habilitación Urbana dentro del plazo de 15 días. 2) Resuelve: El Jefe de la División en el plazo de 10 días 3) Acompañar como requisito: Nueva prueba instrumental con firma del propietario, proyectista y abogado. 1) Apelación: Dirigida al Director o Autoridad que resolvió para que lo eleve al superior, plazo 15 días. 2) Resuelve: El Director de Desarrollo Urbano en 10 días. 3) Requisitos: Documento sustentatorio con firma del propietario, proyectista. 4) Firma de abogado. |
| 90 | Certificado de finalización de obra y zonificación Reg. de la Ley Nº 27157 - Título III, Cap. II Artículo 102º del 17-02-2000 | A) SIN VARIACIÓN DEL PROYECTO DE OBRA: 1.- Hoja de trámite 2.- Derecho de pago: - Por inspección ocular 3.- Comprobante de pago de aporte a SERPAR de ser el caso 4.- Declaración Jurada de no variación del Proyecto B) CON VARIACIÓN DEL PROYECTO DE OBRA: 1.- FOM firmado por el propietario 2.- Planos de replanteo, ubicación y arquitectura 3.- Derecho de revisión cancelado: 0.3% del valor de obra, mínimo * Para predios con licencia de construcción: adjuntar F.U.O parte I * Además los requisitos 1), 2) y 3) del punto A) | 0.16 3.55 6.94 | 10 días | 10 días | Unidad de Trámite Documentario | Jefe de la División de Obras Privadas y Habilitación Urbana | 1) Reconsideración: Dirigida al Jefe de Obras Privadas y Habilitación Urbana dentro del plazo de 15 días. 2) Resuelve: El Jefe de la División en el plazo de 10 días 3) Acompañar como requisito: Nueva prueba instrumental con firma del propietario, proyectista y abogado. 1) Apelación: Dirigida al Director o Autoridad que resolvió para que lo eleve al superior, plazo 15 días. 2) Resuelve: El Director de Desarrollo Urbano en 10 días. 3) Requisitos: Documento sustentatorio con firma del propietario, proyectista. 4) Firma de abogado. |
| 91 | Pre Declaratoria de Fábrica Reg. de la Ley Nº 27157 - Título III, Cap. I Artículo 98º del 17-02-2000 | 1.- Hoja de Trámite 2.- F.U.O. - Parte I, Anexo C), con firmas legalizadas del propietario y responsable de obra. 3.- Recibo de pago por gastos administrativos 5% de la U.I.T. 4.- Juego de Planos de Arquitectura (3) suscritos por el profesional responsable y propietario. 5.- Copia de la Resolución de obra o Licencia de obra | 0.16 5.00 | | 5 días | Unidad de Trámite Documentario | Jefe de la División de Obras Privadas y Habilitación Urbana | |

| N° ORDEN | DENOMINACIÓN DE PROCEDIMIENTOS | REQUISITOS | DERECHO DE PAGO EN % DE LA U.L.T. | CALIFICACIÓN | | DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRÁMITE | AUTORIDAD QUE APRUEBA | RECURSOS IMPUGNATIVOS: |
|----------|--|--|--------------------------------------|--------------|----------|--|---|--|
| | | | | AUTO-MÁTICO | POSITIVO | | | |
| 92 | Declaratoria de Fábrica Reg. de la Ley N° 27157 - Título III, Cap. II Artículo 105° del 17-02-2000 | 6.- Copia de Certificado de Numeración para aquellos que fueron emitidos por la Municipalidad de Ate; para los demás casos Declaración Jurada. 1.- Hoja de Trámite 2.- F.U.O. Parte 2 (3 juegos) suscrito por el propietario y profesional responsable, o constator, Arquitecto o Ing. Civil. 3.- Copia simple del Certificado literal del dominio 4.- Certificado de finalización de obra y zonificación 5.- Plano de localización y ubicación de plantas de arquitectura (distribución) igual al replanteo (2 copias). 6.- Hoja de Datos Estadísticos 7.- Recibo de pago por gastos administrativos 8.- F.U.O parte I, solo en caso de no existir en el expediente básico. | 0.16 5.00 | | 5 días | Unidad de Trámite Documentario | Jefe de la División de Obras Privadas y Habilitación Urbana | 1) RECONSIDERACIÓN: 1) RECURSO DE DIRIGIDO AL PLAZO DE 15 DÍAS 2) AUTORIDAD QUE RESUELVE: EN PLAZO DE 15 DÍAS 3) ACOMPAÑAR LOS REQUISITOS: 1) Reconsideración: Dirigida al Jefe de Obras Privadas y Habilitación Urbana, dentro del plazo de 15 días. 2) Resuelve: El Jefe de Obras Privadas; plazo de 10 días 3) Acompañar como requisito: Nueva prueba instrumental con firma del propietario, proyectista y abogado. 1) Apelación: Dirigida al Director o a Autoridad que resolvió para que lo eleve al superior, plazo 15 días. 2) Resuelve: El Director de Desarrollo Urbano en 10 días. 3) Requisitos: Documento sustentatorio con firma del propietario, proyectista. 4) Firma de abogado |
| 93 | Certificados: Habilitación D.L. N° 18270 Reglamento Nacional de Construcción | 9.- Copia de Certificado de Numeración para aquellos que fueron emitidos por la Municipalidad de Ate; para los demás casos Declaración Jurada. 1.- Solicitud de Trámite 2.- Copia de Licencia de Construcción / Cumplimiento de obra o Declaratoria de Fábrica con planos de arquitectura 3.- Pago por Derechos Administrativos: - Certificado de habilitación: - Por cada predio o unidad habitacional - Inspección ocular | 0.16 2.90 3.55 | 10 días | | Unidad Trámite Documentario | Jefe de la División de Obras Privadas y Habilitación Urbana | 1) RECONSIDERACIÓN: Dirigida al Jefe de la Div. de Obras Privadas y Habilitación Urbana; plazo de 15 días. 2) Resuelve: El Jefe de la División de Obras Privadas y Habilitación Urbana dentro del plazo de 10 días. 3) Acompañar como requisito: Nueva prueba instrumental con firma del propietario y abogado. 1) Apelación: Dirigida al Director o Autoridad que resolvió para que lo eleve al superior, plazo 15 días. 2) Resuelve: El Director de Desarrollo Urbano en 10 días. 3) Requisitos: Documento sustentatorio con firma del propietario y abogado. |
| 94 | Certificado de Compatibilidad de Uso Ley N° 27180 - Licencia Indeterminada Ley N° 27268 - Licencia Provisional | 1.- Solicitud de Trámite 2.- Copia de Certificado de Conformidad o finalización de la Obra o Declaratoria de Fábrica 3.- Copia de Certificado de Numeración para aquellos que fueron emitidos por la Municipalidad de Ate; para los demás casos Declaración Jurada. 4.- Inspección Ocular solo en caso de plantear Recurso Impugnativo. 5.- Costo del Certificado de Compatibilidad de Uso | 0.16 3.55 3.55 | 7 días | | Unidad de Trámite Documentario | Jefe de la División de Obras Privadas y Habilitación Urbana | 1) RECONSIDERACIÓN: Dirigida al Jefe de la División de Obras Privadas y Habilitación Urbana; plazo de 15 días. 2) Resuelve: El Jefe de la División de Obras Privadas y Habilitación Urbana en el plazo de 30 días Calificación: Negativo Ley N° 27144 - Título III, Artículo 20° 3) Acompañar como requisito: Nueva prueba instrumental con firma del interesado y abogado. 1) Apelación: Dirigida al Director o Autoridad que resolvió para que lo eleve al superior, plazo 15 días. 2) Resuelve: El Director de Desarrollo Urbano en 30 días. Calificación: Negativa Ley N° 27144 - Título III, Artículo 20° 3) Requisitos: Documento sustentatorio con firma del interesado y abogado. |
| 95 | Certificado de Facilidad de Uso Ordenanza N° 034-2001-MDLM | 1.- Solicitud de Trámite 2.- Costo por Certificado de Facilidad de Uso 3.- Inspección ocular | 0.16 3.55 3.55 | 7 días | | Unidad de Trámite Documentario | Jefe de la División de Obras Privadas y Habilitación Urbana | 1) RECONSIDERACIÓN: Dirigida al Jefe de División de Obras Privadas y Habilitación Urbana, plazo de 15 días. 2) Resuelve: El Jefe de la División de Obras Privadas y Habilitación Urbana en el plazo de 30 días Calificación: Negativo |

| Nº OR-DEN | DENOMINACIÓN DE PROCEDIMIENTOS | REQUISITOS | DERECHO DE PAGO EN % DE LA U.I.T. | CALIFICACIÓN | | DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRÁMITE | AUTORIDAD QUE APRUEBA | RECURSOS IMPUGNATIVOS: 1) RECURSO DE DIRIGIDO AL PLAZO_DÍAS 2) AUTORIDAD QUE RESUELVE EN PLAZO_DÍAS 3) ACOMPAÑAR LOS REQUISITOS: |
|-----------|---|---|-----------------------------------|--------------|---------------------|--|---|---|
| | | | | AUTO-MÁTICO | EV. PREVIA POS-TIVO | | | |
| | | | | | | | | Ley Nº 27444 - Título III, Artículo 207º 3) Acompañar como requisito: Nueva prueba instrumental con firma del interesado y abogado. |
| 96 | Prórroga de Licencia de Obra o Construcción (Solicitar antes de la caducidad de la Licencia) Reg. de la Ley Nº 27157 - Título I, Cap. I Artículo 55º del 17-02-2000 | 1.- Solicitud de Trámite (formato) 2.- Original de la Licencia de Obra y/o Construcción, para ponerle el sello de prórroga 3.- F.UO parte I | 0.16 | X | | Unidad de Trámite Documentario | Jefe de la División de Obras Privadas y Habilitación Urbana | 1) Apelación: Dirigida al Director o Autoridad que resolvió para que lo eleve al superior, plazo 15 días. 2) Resuelve: El Jefe de la División de Obras Privadas y Habilitación Urbana en el plazo de 30 días Calificación: Negativo Ley Nº 27444 - Título III, Artículo 207º 3) Requisitos: Documento sustentatorio con firma del interesado y abogado. |
| 97 | Autorización de Subdivisión sin cambio de uso y sin obras complementarias Reg. Nacional de Construcción, Título II Capítulo XIII. D.A. Nº 087-IMML del 15-12-86 | 1.- Solicitud de Trámite 2.- Copia del Título de Propiedad del lote matriz con autorización de copropietarios, de ser el caso. 3.- Plano de Ubicación y Subdivisión con indicación del lote matriz, (3 juegos) 4.- Memoria Descriptiva (3 juegos) 5.- Factibilidad de la Empresa Eléctrica y de Sedapal 6.- Recibo de SERPAR 7.- Pago de derechos: - Autorización - Revisión de Proyecto 8.- Inspección ocular. 9.- Boleta de habilidad del profesional | 0.16 3.55 3.55 3.55 | | 30 días | Unidad de Trámite Documentario | Director de Desarrollo Urbano | 1) Reconsideración: Dirigida al Director dentro del plazo de 15 días. 2) Resuelve: El Director de Desarrollo Urbano en el plazo de 10 días. 3) Acompañar como requisito: Nueva prueba instrumental con firma del propietario, proyectista y abogado. 1) Apelación: Dirigida al Director o Autoridad que resolvió para que lo eleve al superior, plazo 15 días. 2) Resuelve: El Director Municipal en 10 días. 3) Requisitos: Documento sustentatorio con firma del propietario, proyectista y abogado. |
| 98 | Autorización para Apertura de Puerta | 1.- Solicitud de Trámite 2.- Conformidad de Obra o Declaratoria de Fábrica 3.- Plano a escala 1/50 con detalle de ubicación de la puerta 4.- Plano de Distribución y elevaciones 1/50 5.- Inspección ocular | 0.16 3.55 | | 10 días | Unidad de Trámite Documentario | Jefe de la División de Obras Privadas y Habilitación Urbana | 1) Reconsideración: Dirigida al Director dentro del plazo de 15 días. 2) Resuelve: El Director de Desarrollo Urbano en el plazo de 10 días. 3) Acompañar como requisito: Nueva prueba instrumental con firma del propietario, proyectista y abogado. 1) Apelación: Dirigida al Director o Autoridad que resolvió para que lo eleve al superior, plazo 15 días. 2) Resuelve: El Director Municipal en 10 días. 3) Requisitos: Documento sustentatorio con firma del propietario, proyectista y abogado. |
| 99 | Duplicado o Rectificación de Licencia y/u otro Certificado. Ley Nº 27444 publicada el 11-04-2001 | 1.- Solicitud de Trámite 2.- Pago por Derechos Administrativos - Por cada Duplicado | 0.16 1.61 | | 10 días | Unidad de Trámite Documentario | Jefe de la División de Obras Privadas y Habilitación Urbana | |
| 100 | Trabajos que no requieren Licencia de Obra Reg. de la Ley Nº 27157 - Título I, Cap. I Artículo 51º y 52.2º del 17-02-2000 | 1.- Hoja de Trámite 2.- Fotó desdoblendo los trabajos a ejecutar con indicación de fecha de inicio de las relaciones y/o acondicionamientos 3.- Derecho de pago por Inspección Ocular 4.- Copia de la Licencia de Obra o Declaratoria de Fábrica con planos de Arquitectura, indicando las variaciones. | 0.16 3.55 | X | | Unidad de Trámite Documentario | Jefe de la División de Obras Privadas y Habilitación Urbana | |

| N° ORDEN | DENOMINACIÓN DE PROCEDIMIENTOS | REQUISITOS | DERECHO DE PAGO EN % DE LA U.I.T. | CALIFICACIÓN | | DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRÁMITE | AUTORIDAD QUE APRUEBA | RECURSOS IMPUGNATIVOS: |
|----------|--|--|-----------------------------------|--------------|----------|--|--|---|
| | | | | AUTO-MÁTICO | POSITIVO | | | |
| 101 | Recurso Impugnativo contra Resoluciones de Multas Administrativas y otras Sanciones Ord. No. 029-00 - Publicada el 9.11.2000 | 1.- Solicitud de Trámite - Formato (opcional) 2.- Documentación sustentatoria | 0.16 | | 30 días | Unidad de Trámite Documentario | Director de Desarrollo Urbano | 1) RECURSO DE DIRIGIDO AL PLAZO... DIAS 2) AUTORIDAD QUE RESUELVE... EN PLAZO... DIAS 3) ACOMPAÑAR LOS REQUISITOS: 1) Reconsideración: Dirigida al Director, plazo de 15 días. 2) Resuelve: El Director en el plazo de 10 días 3) Acompañar como requisito: Nueva prueba instrumental con firma del interesado y del abogado. 1) Apelación: Dirigida al Director que resolvió para que lo eleve al superior, plazo 15 días 2) Resuelve: El Director Municipal en el plazo 10 días. 3) Requisitos: Documento sustentatorio del interesado. 4) Firma de abogado. |
| 102 | Cambio de Zonificación Ord. N° 134-98-MML-Public. el 19-12-1997 | 1.- Solicitud de Trámite para el 2001 (trámite anual) 2.- Copia del Testimonio o Título de Propiedad 3.- Plano de ubicación con elementos existentes y coordenadas UTM. 4.- Plano levantamiento de usos de suelo. Escala 1/1000 5.- Plano de Zonificación vigente. 6.- Certificado de habilidad del profesional 7.- Memoria Descriptiva indicando sustentación técnica, descripción de la zona y factibilidad de los servicios 8.- Relación de firmas de vecinos afectados 9.- Pago de derecho de trámite 10.- Inspección Ocular 11.- Pago por derecho de cambio de zonificación (previa aprobación: S/ 1.100 por metro cuadrado de terreno) | 0.16 | | | Unidad de Trámite Documentario | Con pronunciamiento del Alcalde se eleva a la Municipalidad Metropolitana de Lima hasta el 30 de Junio | 1) Reconsideración: Dirigida al Director Desarrollo Urbano dentro del plazo de 15 días. 2) Resuelve: El Director de Desarrollo Urbano en el plazo de 10 días. 3) Acompañar como requisito: Nueva prueba instrumental con firma del propietario, Proyectista y abogado. 1) Apelación: dirigido al Director que resolvió para ser elevado al Superior dentro del plazo de 15 días. 2) Resuelve: El Director Municipal, plazo de 10 días. 3) Documentos sustentatorios con firma del propietario y proyectista. 4) Firma de abogado. |
| 103 | Aprobación de proyectos de Habilitaciones Urbanas Nuevas. Ley N° 26878 del 20-11-97 D.S. N° 022-97-MTC del 10-12-97 «Reglamento de la Ley N° 26878» D.S. N° 011-98-MTC del 05-06-98 Ordenanza N° 273-MML del 27-05-2000 | 1.- Solicitud : Formulario 01 2.- Título de Propiedad: Copia Literal de Dominio inscrito en O.R.L. vigencia 3 meses de expedido el documento. En caso de personas jurídicas acreditar con la Copia Literal correspondiente. 3.- Planos de: - Ubicación y Localización a escala 1/1.000 con indicación de las coordenadas U.T.M. - Levantamiento perimétrico y topográfico, lotización, trazado, zonificación, perfiles longitudinales curvas de nivel y ángulos. - Pavimentación y Ornamentación de parques con inclusión de Habilitaciones Urbanas colindantes. 4.- Memoria Descriptiva del Proyecto de Habilitación 5.- Declaración Jurada de Reserva de áreas de aportes con vigencia de 6 meses. 6.- Certificado de Zonificación y vías expedido por la MML 7.- Facilidad de los servicios de Agua, Alcantarillado y Energía Eléctrica otorgados por las Empresas o Entidades prestadoras de dichos servicios. 8.- Declaración Jurada de inexistencia de feudatarios así como de canales de regadío. * En caso de existir deberá presentar la solución de canalización con aprobación del Ministerio de Agricultura 9.- Estudio de Suelos y detalle de pavimento. 10.- Boleta de habilitación de profesional CASOS ESPECIALES: - Informe del INC sobre áreas reservadas. - En caso de terrenos en laderas presentar estudio de estabilidad de taludes - Para terrenos con zonificación ZF: * Facilidad de abastecimiento de agua y eliminación de excredas. | 0.16 | 60 días | | Unidad de Trámite Documentario | Director de Desarrollo Urbano | 1) Reconsideración: Dirigida al Director Desarrollo Urbano dentro del plazo de 15 días. 2) Resuelve: El Director de Desarrollo Urbano en el plazo de 10 días. 3) Acompañar como requisito: Nueva prueba instrumental con firma del propietario, Proyectista y abogado. 1) Apelación: dirigido al Director que resolvió para ser elevado al Superior dentro del plazo de 15 días. 2) Resuelve: El Director Municipal, plazo de 10 días. 3) Documentos sustentatorios con firma del propietario y proyectista. 4) Firma de abogado. |

| Nº ORDEN | DENOMINACIÓN DE PROCEDIMIENTOS | REQUISITOS | DERECHO DE PAGO EN % DE LA U.I.T. | CALIFICACIÓN | | DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRÁMITE | AUTORIDAD QUE APRUEBA | RECURSOS IMPUGNATIVOS: 1) RECURSO DE...DIRIGIDO AL...PLAZO...DÍAS 2) AUTORIDAD QUE RESUELVE...EN PLAZO...DÍAS 3) ACOMPAÑAR LOS REQUISITOS:... |
|----------|--|--|---|--------------|------------------------------|--|--|---|
| | | | | AUTOMÁTICO | EV. PREVIA POSITIVO MEGATIVO | | | |
| 104 | Aprobación de Proyectos de Habilitación Urbana en vías de regularización Ley Nº 26878 del 20-11-97 D.S. Nº 022-97-MTC del 10-12-97 «Reglamento de la Ley Nº 26878» D.S. Nº 011-98-MTC del 05-06-98 Ordenanza Nº 273-MML del 27-05-2000 | <p>* Estudio de Impacto Ambiental aprobado</p> <p>* Acceso Vial y Capacidad de soporte de las vías existentes</p> <p>* Reserva de las áreas para el equipamiento Urbano correspondiente en función de la población a localizarse</p> <p>* Tratamiento Urbanístico y paisajista adecuados con relación a las áreas urbanas ubicadas en la parte baja.</p> <p>CON VENTA GARANTIZADA:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Certificado de Gravámenes libre de carga con vigencia de 3 meses. - Carta Fianza irrevocable, solidaria e incondicional, de realización automática y sin beneficio de excusión a favor de la Municipalidad de La Molina por el valor de las obras de Habilitación Urbana <p>11.- Comprobante de Pago:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Por Gastos Administrativos e Inspección Ocular: <ul style="list-style-type: none"> - Hasta 10,000 m². - De 10,001 m² hasta 50,000 m². - De 50,001 m² hasta 200,000 m². - Más de 200,000 m². - Por Revisión de Proyecto (Comisión Técnica) (*) - Por Supervisión y Control de Obra: - Por Heclearea <p>12.- Otros que la Comisión requiera</p> <p>(*) el pago de este derecho es válido para dos (2) revisiones.</p> | <p>22.58</p> <p>31.94</p> <p>74.58</p> <p>93.55</p> <p>90.32</p> <p>17.74</p> | | | | | |
| 105 | Obramiento de nuevo plazo para ejecución de obras de Habilitación Urbana | <p>1.- Solicitud de Trámite: Formato 03</p> <p>2.- Comprobante de pago por derecho de trámite, incluye</p> | <p>0.16</p> <p>22.58</p> <p>31.94</p> <p>74.58</p> <p>93.55</p> <p>90.32</p> | | | Unidad de Trámite Documentario | <p>Previo Dictamen Favorable de la Comisión Técnica de Habilitaciones Urbanas</p> <p>Director de Desarrollo Urbano</p> | <p>1) Reconsideración: Dirigida al Director de Desarrollo Urbano dentro del plazo de 15 días.</p> <p>2) Resuelve: El Director de Desarrollo Urbano en el plazo de 10 días.</p> <p>3) Acompañar como requisito, Nueva prueba instrumental con firma del propietario, proyectista y abogado.</p> <p>1) Apelación: Dirigida al Director que resolvió, para ser elevado al superior dentro del plazo de 15 días.</p> <p>2) Resuelve: El Director Municipal en el plazo de 10 días.</p> <p>3) Documentos sustentatorios con firma del propietario y proyectista.</p> <p>4) Firma de abogado.</p> |

| N° ORDEN | DENOMINACIÓN DE PROCEDIMIENTOS | REQUISITOS | DERECHO DE PAGO EN % DE LA U.I.T. | CALIFICACIÓN | | DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRÁMITE | AUTORIDAD QUE APRUEBA | RECURSOS IMPUGNATIVOS: |
|----------|---|---|--|--------------|----------|--|---|---|
| | | | | AUTO-MÁTICO | POSITIVO | | | |
| | Ley N° 26678 del 20-11-97 D.S. N° 022-97-MTC del 10-12-97 «Reglamento de la Ley N° 26678» D.S. N° 011-98-MTC del 05-06-98 Ordenanza N° 273-MML del 27-05-2000 | Inspección ocular y Gastos Administrativos | 22.58 | | | | Comisión Técnica de Habilitaciones Urbanas Director de Desarrollo Urbano | 1) RECURSO DE DIRIGIDO AL PLAZO DE... DIAS 2) AUTORIDAD QUE RESUELVE... EN PLAZO DE... DIAS 3) ACOMPAÑAR LOS REQUISITOS: 2) Resuelve: El Director de Desarrollo Urbano en el plazo de 10 días. 3) Acompañar como requisito: Nueva prueba instrumental con firma del propietario, proyectista y abogado. 1) Apelación: Dirigida al Director que resolvió para ser elevado al Superior dentro del plazo de 15 días. 2) Resuelve: El Director Municipal en el plazo de 10 días. 3) Documentos sustentatorios con firma del propietario y proyectista. 4) Firma de abogado. |
| 106 | Modificación de proyecto aprobado de Habilitación Urbana Ley N° 26678 del 20-11-97 D.S. N° 022-97-MTC del 10-12-97 «Reglamento de la Ley N° 26678» D.S. N° 011-98-MTC del 05-06-98 Ordenanza N° 273-MML del 27-05-2000 | 1.- Solicitud: Formato Único 2.- Copia legalizada del Acta de la Asamblea autorizando la modificación (Cooperativas y Asociaciones). 3.- Proyecto modificado (Ubicación, Trazado y litolización). 4.- Memoria Descriptiva. 5.- Comprprobante de pago: - Por Gastos Administrativos e Inspección Ocular: - Hasta 10,000 m ² . - De 10,001 m ² hasta 50,000 m ² . - De 50,001 m ² hasta 200,000 m ² . - Más de 200,000 m ² . - Por Revisión de Proyecto (Comisión Técnica) (*) - Por Supervisión y Control de Obra: - Por Hectárea | 0.16 22.58 31.94 74.58 93.55 90.32 17.74 | 30 días | | Unidad de Trámite Documentario | Previo Dictamen Favorable de la Comisión Técnica de Habilitaciones Urbanas Director de Desarrollo Urbano | 1) Reconsideración: Dirigida al Director de Desarrollo Urbano dentro del plazo de 15 días. 2) Resuelve: El Director de Desarrollo Urbano en el plazo de 10 días. 3) Acompañar como requisito: Nueva prueba instrumental con firma del propietario, proyectista y abogado. 1) Apelación: Dirigida al Director de Desarrollo Urbano para ser elevado al superior dentro del plazo de 15 días. 2) Resuelve: El Director Municipal en el plazo de 10 días. 3) Documentos sustentatorios con firma del propietario y proyectista. 4) Firma de abogado. |
| 107 | Valorización de Aportes Ley N° 26678 del 20-11-97 D.S. N° 022-97-MTC del 10-12-97 «Reglamento de la Ley N° 26678» D.S. N° 011-98-MTC del 05-06-98 | 1.- Solicitud: Formato Único 2.- Aprobación de estudios definitivos y documentos oficiales de los valores arancelarios otorgado por COMATA. 3.- Comprprobante de pago por derecho de trámite | 0.16 7.10 | 15 días | | Unidad de Trámite Documentario | Director de Desarrollo Urbano | |
| 108 | Recepción de Obras de Habilitación Urbana Ley N° 26678 del 20-11-97 D.S. N° 022-97-MTC del 10-12-97 «Reglamento de la Ley N° 26678» D.S. N° 011-98-MTC del 05-06-98 Ordenanza N° 273-MML del 27-05-2000 | 1.- Solicitud: Formato Único 2.- Certificado de Gravamen. De tener cargas, acompañar el consentimiento del acreedor con firma legalizada. 3.- Copia de la Minuta de cesión de aportes al Ministerio de Educación, al Servicio de Parques y a la Municipalidad Distrital o copia de la Constancia de haber pagado su redención en dinero cuando corresponda 4.- Copia del Plano de Replanteo de la Litolización a escala 1/500 o 1/1000 con indicaciones de los linderos, manzanas y con su nomenclatura, medidas perimétricas, numeración y áreas de lotes, así como las áreas de aportes reglamentarios y áreas de compensación (2 copias) y plano de Proyecto de ornamentación de parques. 5.- Carta(s) de responsabilidad por la ejecución de las obras suscrita por el interesado o representante y el Profesional responsable de las mismas, adjuntando carta de recepción de Obras de Agua Potable y Alcantarillado expedido por la entidad Administradora de dichos servicios y Resolución de recepción de las obras de redes eléctricas otorgado por el Concesionario autorizado. | 0.16 | 30 días | | Unidad de Trámite Documentario | De existir modificaciones previas Favorable de la Comisión de Habilitaciones Urbanas Director de Desarrollo Urbano | 1) Reconsideración: Dirigida al Director de Desarrollo Urbano dentro del plazo de 15 días. 2) Resuelve: El Director de Desarrollo Urbano en el plazo de 10 días. 3) Acompañar como requisito: Nueva prueba instrumental con firma del propietario, proyectista. 4) Firma de abogado. 1) Apelación: Dirigida al Director que resolvió para ser elevado al superior dentro del plazo de 15 días. 2) Resuelve: El Director Municipal en el plazo de 10 días. 3) Documentos sustentatorios y firma del propietario y abogado. |

| Nº OR-DEN | DENOMINACIÓN DE PROCEDIMIENTOS | REQUISITOS | DERECHO DE PAGO EN % DE LA U.I.T. | CALIFICACIÓN | | DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRÁMITE | AUTORIDAD QUE APRUEBA | RECURSOS IMPUGNATIVOS: 1) RECURSO DE...DIRIGIDO AL...PLAZO...DÍAS 2) AUTORIDAD QUE RESUELVE...EN PLAZO...DÍAS 3) ACOMPAÑAR LOS REQUISITOS:... |
|-----------|--|---|-----------------------------------|--------------|---------------------------|--|---|---|
| | | | | AUTO-MÁTICO | EV. POSI-TIVO / MEGA-TIVO | | | |
| 109 | Subdivisión de Terrenos Urbanos sin Cambio de Uso con Obras Complementarias. Reglamento Nacional de Construcción, Título II, Capítulo XIII. | <p>Certificado de las pruebas de compactación.</p> <p>6.- Documento que acredite la Recepción de obras de Canalización de agua de Regadío expedida por el Ministerio de Agricultura de ser el caso.</p> <p>7.- Declaración Jurada suscrita por las personas indicadas en el numeral 6), señalando que las obras han sido ejecutadas y terminadas cumpliendo con las Normas Técnicas vigentes.</p> <p>8.- Plano de Replanteo de Lotización con indicación de las coordenadas UTM a escala 1/1000.</p> <p>* Entrega de diskette a la culminación del trámite.</p> <p>9.- Comprobante de pago: - Por Gastos Administrativos e Inspección Ocular: - Hasta 10,000 m². - De 10,001 m² hasta 50,000 m². - De 50,001 m² hasta 200,000 m². - Más de 200,000 m².</p> | 22.58 31.94 74.58 93.55 | | | Unidad de Trámite Documentario | Previo Dictamen Favorable de la Comisión Técnica de Habilitaciones Urbanas Director de Desarrollo Urbano | <p>1) Reconsideración: Dirigida al Director de Desarrollo Urbano del plazo de 15 días.</p> <p>2) Resuelve: El Director de Desarrollo Urbano en el plazo de 10 días.</p> <p>3) Acompañar como requisito: Nueva prueba instrumental con firma del propietario, proyectista y abogado.</p> |
| 110 | Aclaración y/o Rectificación de Resoluciones de Habilitación Urbana. Ley Nº 26878 del 20-11-97 | <p>1.- Solicitud: Formato Único</p> <p>2.- Copia del Título de Propiedad de lote matriz</p> <p>3.- En caso de condominio la solicitud debe ser firmada por todos los condóminos.</p> <p>4.- Planos (2 copias de c/u): - Ubicación y localización a escala 1/10,000 con indicación de las coordenadas UTM</p> <p>5.- Propuesta de subdivisión, con indicación del Lote matriz Cuadro general de áreas y medidas perimétricas.</p> <p>6.- Memoria Descriptiva</p> <p>7.- Autorización para habilitar servicios de agua potable y alcantarillado de SEDAPAL y Alumbrado Público y domiciliario de la Empresa de Energía Eléctrica.</p> <p>8.- Certificado de Zonificación y Vías expedido por la MML.</p> <p>9.- Recibo de pago cancelado del aporte a SERPAR (De ser aprobado el proyecto)</p> <p>10.- Comprobantes de pago: - Por Gastos Administrativos e Inspección Ocular: - Hasta 10,000 m². - De 10,001 m² hasta 50,000 m². - De 50,001 m² hasta 200,000 m². - Más de 200,000 m². - Por Revisión de Proyecto (Comisión Técnica) (*)</p> <p>(*) el pago de este derecho es válido para dos (2) revisiones.</p> | 0.16 | 30 días | | Unidad de Trámite Documentario | Director de Desarrollo Urbano | <p>1) Apelación dirigida al Director de Desarrollo Urbano para ser elevado al superior, plazo de 15 días</p> <p>2) Resuelve: El Sr. Alcalde en el plazo de 10 días.</p> <p>3) Documentos sustentatorios con firma del propietario y proyectista.</p> <p>4) Firma de abogado.</p> |
| 111 | Independización de terrenos rusticos Reglamento Nacional de Construcción, Título II, Capítulo XV Ordenanza Nº 273-MML del 27-05-2000 | <p>1.- Solicitud: Formato Único</p> <p>2.- Esquela de Observación de Registros Públicos.</p> <p>3.- Comprobante de pago por gastos administrativos</p> | 0.16 8.06 | 15 días | | Unidad de Trámite Documentario | Director de Desarrollo Urbano | <p>1) Reconsideración: Dirigida al Director de Desarrollo Urbano dentro del plazo de 15 días.</p> <p>2) Resuelve: El Director de Desarrollo Urbano en el plazo de 10 días.</p> <p>3) Acompañar como requisito: Nueva prueba instrumental.</p> |

| N° ORDEN | DENOMINACIÓN DE PROCEDIMIENTOS | REQUISITOS | DERECHO DE PAGO EN % DE LA U.I.T. | CALIFICACIÓN | | DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRÁMITE | AUTORIDAD QUE APRUEBA | RECURSOS IMPUGNATIVOS: |
|----------|---|--|-----------------------------------|--------------|--------------------------------|---|---|------------------------|
| | | | | AUTO-MÁTICO | POSITIVO | | | |
| | | 5.- Plano de plantamiento integral 6.- Plano de ubicación 1/10,000 con indicación de coordenadas UTM, curvas de nivel y ángulos. 7.- Declaración Jurada de inexistencia de feudatarios. 8.- Certificado de gravamen vigente. 9.- Plano del predio topográfico matiz. 10.- Plano perimétrico del terreno. 11.- Memoria Descriptiva 12.- Bolete de habilitación del profesional responsable. 13.- Certificado de Zonificación y Vías expedido por la MML. 14.- En caso de Condominio la solicitud debe ser firmada por todos los condóminos. 15.- Comprobante de pago: - Por Gastos Administrativos e Inspección Ocular: - Hasta 10,000 m ² . 22.58 - De 10,001 m ² . hasta 50,000 m ² . 31.94 - De 50,001 m ² . hasta 200,000 m ² . 74.58 - Más de 200,000 m ² . 93.55 90.32 - Por Revisión de Proyecto (Comisión Técnica) (*) (*) el pago de este derecho es válido para dos (2) revisiones. | | | Director de Desarrollo Urbano | 1) Apelación: Dirigida a la Autoridad que resolvió lo eleva al superior dentro del plazo de 15 días. 2) Resuelve: El Director Municipal en 10 días. 3) Requisitos: Documento sustentatorio con firma del propietario y proyectista. 4) Firma de abogado. | | |
| 112 | Autorización para Ejecución de Obra de Habilitación Urbana El pago de la liquidación por control de obra según Numeral II-XXI-4 del Reglamento Nacional de Construcciones. Ley N° 26878 del 20-11-97 Ordenanza N° 273-MML del 27-05-2000 | 1.- Solicitud Formato Único 2.- Comprobante de pago por control de obra 1% del valor total de pístas y veredas 3.- Documentos que acrediten las autorizaciones de los proyectos aprobados de las: redes de agua potable, alcantarillado, energía eléctrica y telecomunicaciones; otorgados por las empresas competentes de Sedapal, Energía Eléctrica, etc. adjuntando los planos correspondientes. | | 15 días | Unidad de Trámite Documentario | Director de Desarrollo Urbano | 1) Reconsideración: Dirigida al Director de Desarrollo Urbano dentro del plazo de 15 días. 2) Resuelve: El Director de Desarrollo Urbano en el plazo de 10 días. 3) Acompañar como requisito: Nueva prueba instrumental con firma del propietario, Proyectista y abogado. 1) Apelación: dirigido al Director que resolvió para ser elevado al Superior dentro del plazo de 15 días. 2) Resuelve: El Director Municipal, plazo de 10 días. 3) Documentos sustentatorios con firma del propietario y proyectista. Firma de abogado. | |
| 113 | Certificado de Numeración (con Licencia de Construcción y/o Conformidad de Obra o Declaratoria de Fábrica) Ley 26365-21-94 | 1.- Solicitud de Trámite (formato) 2.- Copia de Licencia de Construcción u Obra, Conformidad de Obra y finalización de obra y/o Declaratoria de Fábrica 3.- Copia del Título de propiedad en caso de transferencia de dominio 4.- Pago por Derechos Administrativos: - Cada puerta principal / Local comercial 3.06 - Cada puerta garaje / Puerta secundaria 1.94 - Cada puerta inferior / Estacionamiento 0.97 5.- Planos de Ubicación y Distribución aprobados en caso de no haber sido otorgado por la Municipalidad distrital de La Molina | 0.16 | 05 días | Unidad de Trámite Documentario | Jefe de la División de Catastro | 1) Reconsideración: dirigido al Jefe de Catastro dentro del plazo de 10 días 2) Resuelve: El Jefe de Catastro en el plazo de 15 días. 3) Acompañar como requisito: Nueva prueba instrumental con firma del propietario, Proyectista y abogado. 1) Apelación: Dirigida a la autoridad que resolvió para que lo eleva al Superior, plazo 10 días. 2) Resuelve: El Director de Desarrollo Urbano en 15 días. 3) Requisitos: Documento sustentatorio. Firma de abogado | |
| 114 | Visación de Planos Código Procesal Civil 504 inciso 2 - del 14-11-84 | 1.- Solicitud de Trámite (formato) 2.- Planos de ubicación y perimétrico con indicación de medidas, ángulos y coordenadas UTM (02 juegos) escala 1/1000 y 1/500 3.- Memoria descriptiva (duplicado con firma de Ingeniero Civil o Arquitecto) 4.- Copia de documentos de propiedad y/o de documentación acredite posesión del predio con antigüedad | 0.16 | 15 días | Unidad de Trámite Documentario | Jefe de la División de Catastro | 1) Reconsideración: Dirigida al Jefe de Catastro dentro del plazo de 10 días 2) Resuelve: El Jefe de Catastro en el plazo de 10 días 3) Acompañar como requisito: Nueva prueba instrumental. 1) Apelación: Dirigida a la autoridad que resolvió para que lo eleva al superior, plazo 10 días. 2) Resuelve: El Director de Desarrollo Urbano en 10 días. | |

| Nº OR-DEN | DENOMINACIÓN DE PROCEDIMIENTOS | REQUISITOS | DERECHO DE PAGO EN % DE LA U.I.T. | CALIFICACIÓN | | DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRÁMITE | AUTORIDAD QUE APRUEBA | RECURSOS IMPUGNATIVOS: 1) RECURSO DE...DIRIGIDO AL...PLAZO...DIAS 2) AUTORIDAD QUE RESUELVE...EN PLAZO...DIAS 3) ACOMPAÑAR LOS REQUISITOS:... |
|-----------|--|--|--------------------------------------|--------------|----------------------|--|---------------------------------|--|
| | | | | AUTO-MÁTICO | EV. PREVIA POSI-TIVO | | | |
| | | 5. Pago por Inspección Ocular | 3.55 | | | | | 3) Requisitos: Documento sustentatorio. Firma de abogado |
| 115 | Certificado de Jurisdicción Ley de Creación N° 13981 Modificac. Límite N° 23995 | 1. Solicitud de Trámite (formato) 2. Pago por derechos administrativos: Por cada unidad catastral 3. Copia del Testimonio de Compra-Venta | 0.16 1.94 | | 05 días | Unidad de Trámite Documentario | Jefe de la División de Catastro | |
| 116 | Certificado y Plano Catastral de predios habilitados (por unidad catastral) Orde. N° 38-MDLM-27-06-2001 | 1. Solicitud de Trámite (formato) 2. Pago por derechos administrativos: Por terreno sin construir Por vivienda Por actividad económica Por estacionamiento 3. Copia del título de propiedad 4. Para el caso de lotes acumulados adjuntar Testimonio de Acumulación o Solicitud de Acumulación de lotes dirigida a RR.PP. con firmas legalizadas 5. Para subdivisión adjuntar copia de Resolución y de Plano | 0.16 2.26 4.19 4.84 2.42 | | 10 días | Unidad de Trámite Documentario | Jefe de la División de Catastro | 1) Reconsideración: Dirigida al Jefe de Catastro dentro del plazo de 10 días 2) Resuelve: El Jefe de Catastro en el plazo de 10 días 3) Acompañar como requisito: Nueva prueba instrumental. Firma de abogado 1) Apelación: Dirigida a la autoridad que resolvió para que lo eleve al superior, plazo 10 días. 2) Resuelve: El Director de Desarrollo Urbano en 10 días. 3) Requisitos: Documento sustentatorio. Firma de abogado |
| 117 | Duplicado de Certificado de Numeración (Por cada unidad catastral) Orde. N° 38-MDLM-27-06-2001 | 1. Solicitud de Trámite (formato) 2. Pago por derecho administrativo: 3. Copia del Título de propiedad, en caso de transferencia de dominio | 0.16 0.97 | | 05 días | Unidad de Trámite Documentario | Jefe de la División de Catastro | |
| 118 | Certificación y Verificación de Límites Ley 27333 - Publicada el 30.07.2000 | 1. Solicitud de Trámite 2. Copia de título de propiedad 3. Pago por inspección ocular | 0.16 3.55 | | 10 días | Unidad de Trámite Documentario | Jefe de la División de Catastro | |
| 119 | Certificado de Alineamiento Ordenanza N° 38-MDLM-27-06-2001 | 1. Solicitud de Trámite (formato) 2. Inspección ocular 3. Si el inmueble se encuentra ubicado con frente a vía expresa, arterial o colector, adjuntar Certificado de Zonificación y vías actualizado y expedido por la Municipalidad Metropolitana de Lima | 0.16 3.55 | | 10 días | Unidad de Trámite Documentario | Jefe de la División de Catastro | |
| 120 | Certificado de Nomenclatura A.C. N° 129-98/MLM 13-03-99 Ley N° 26365-21-994 | 1. Solicitud de Trámite (formato) 2. Pago por derechos administrativos Por cada unidad catastral 3. Copia del Testimonio de Compra-Venta 4. En caso de ser observado por Registros Públicos, adjuntar Esquela de Observaciones | 0.16 1.61 | | 02 días | Unidad de Trámite Documentario | Jefe de la División de Catastro | |
| 121 | Constancia de Posesión (lotes con habilitación urbana) Ley 27333 Código Procesal Civil : Art. 505 - Inc. 2 | 1. Solicitud de trámite 2. Pago por inspección ocular 3. Documento que acredite la posesión por tiempo mayor a 5 años y Declaración Jurada de Posesión 4. Plano de localización, escala 1/500 | 0.16 3.55 | | 15 días | Unidad de Trámite Documentario | Jefe de la División de Catastro | 1) Reconsideración: Dirigida al Jefe de Catastro dentro del plazo de 10 días 2) Resuelve: El Jefe de Catastro en el plazo de 10 días 3) Acompañar como requisito: Nueva prueba instrumental. 1) Apelación: Dirigida a la autoridad que resolvió para que lo eleve al superior, plazo 10 días. 2) Resuelve: El Director de Desarrollo Urbano en 10 días. 3) Requisitos: Documento sustentatorio. |
| 122 | Reporte catastral Ordenanza N° 038-MDLM-27-06-2001 | 1. Solicitud de trámite con firma del propietario o representante legal acreditado 2. Pago por derechos administrativos Por unidad catastral | 0.16 0.32 | | 02 días | Unidad de Trámite Documentario | Jefe de la División de Catastro | |

| N° ORDEN | DENOMINACIÓN DE PROCEDIMIENTOS | REQUISITOS | DERECHO DE PAGO EN % DE LA U.I.T. | CALIFICACIÓN | | DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRÁMITE | AUTORIDAD QUE APRUEBA | RECURSOS IMPUGNATIVOS: |
|----------|---|--|-----------------------------------|--------------|-----------------|--|----------------------------------|---|
| | | | | AUTO-MÁTICO | PREVIA NEGATIVO | | | |
| 123 | Inscripción catastral de terreno Reporte catastral Ordenanza N° 038-MDLM-27-06-2001 | 3. Documento de propiedad 1. Solicitud de trámite 2. Copia literal de dominio del terreno 3. Pago por inspección ocular 4. Adjuntar Plano Topográfico a escala 1/500 con indicación de medidas, curvas de nivel, ángulos y coordenadas UTM, firmado por Arquitecto o Ingeniero Civil colegiado | 0.16 3.55 | | 05 días | Unidad de Trámite Documentario | Jefe de la División de Catastro. | 1) Reconsideración Dirigida al Jefe de Catastro dentro del plazo de 10 días. 2) Resuelve: El Jefe de Catastro en el plazo de 10 días 3) Acompañar como requisito: Nueva prueba instrumental con firma del propietario Firma de abogado |
| 124 | Copia simple del Plano de Lotización (Escala 1/1000) Ordenanza N° 038-MDLM-27-06-2001 | Recibo de pago por: - Derechos administrativos - Formato A4 - Formato A3 | 0.16 0.16 0.32 | X | | | | |
| 125 | Venta de Plano Distrital (escala 1/10,000) Ordenanza N° 038-MDLM-27-06-2001 | 1. Solicitud (Pago por derechos administrativos) * Por cada plano | 0.16 1.94 | | 02 días | Unidad de Trámite Documentario | Jefe de la División de Catastro | |
| 126 | Venta de Plano Catastral (escala a 1,000) en A3 y por lámina y manzana catastral Ordenanza N° 038-MDLM-27-06-2001 | 1. Solicitud de Trámite (formato) 2. Pago cada manzana catastral: Formato A4 Formato A3 Lámina | 0.16 0.81 1.61 4.68 | | 02 días | Unidad de Trámite Documentario | Jefe de la División de Catastro | |
| 127 | Venta de información de coordenadas de posición UTM (X, Y) con respaldo físico Ordenanza N° 038-MDLM-27-06-2001 | 1. Solicitud de trámite 2. Pago por derechos por cada punto 3. Plano de Localización, escala 1/500 | 0.16 1.45 | | 03 días | Unidad de Trámite Documentario | Jefe de la División de Catastro | |
| 128 | Venta de Plano Catastral en digital, sin construcciones (en diskette o CD) Ordenanza N° 038-MDLM-27-06-2001 | 1. Solicitud de trámite 2. Pagos por formatos: A4 A3 Lámina completa | 0.16 1.61 3.23 11.29 | | 03 días | Unidad de Trámite Documentario | Jefe de la División de Catastro | |
| 129 | Venta de Plano de nomenclatura vial con delimitación de Urbanizaciones Ordenanza N° 038-MDLM-27-06-2001 | 1. Solicitud de trámite 2. Pago por plano en digital | 0.16 3.23 | | 03 días | Unidad de Trámite Documentario | Jefe de la División de Catastro | |
| 130 | Venta de Plano de sectores catastrales y urbanizaciones a escala variable Ordenanza N° 038-MDLM-27-06-2001 | 1. Solicitud de trámite 2. Pago por derechos administrativos Formato A4 Formato A3 | 0.16 0.32 0.65 | | 03 días | Unidad de Trámite Documentario | Jefe de la División de Catastro | |
| 131 | Venta de Plano Distrital de Nomenclatura Vial (escala 1/10000) | 1. Solicitud de Trámite (formato) 2. Pago por plano, formato A0 | 0.16 2.58 | | 03 días | Unidad de Trámite Documentario | Jefe de la División de Catastro | |

| Nº OR-DEN | DENOMINACIÓN DE PROCEDIMIENTOS | REQUISITOS | DERECHO DE PAGO EN % DE LA U.I.T. | CALIFICACIÓN | | DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRÁMITE | AUTORIDAD QUE APRUEBA | RECURSOS IMPUGNATIVOS: 1) RECURSO DE...DIRIGIDO AL...PLAZO...DÍAS 2) AUTORIDAD QUE RESUELVE...EN PLAZO...DÍAS 3) ACOMPAÑAR LOS REQUISITOS:... |
|-----------|---|---|-----------------------------------|--------------|----------------------|--|--|--|
| | | | | AUTO-MÁTICO | EV. PREVIA POSI-TIVO | | | |
| 132 | Venta de Plano de Zonificación (escala 1/10000) | 1. Solicitud de Trámite (formato) 2. Recibo de pago por: formato A3 formato A2 formato A0 | 0.16 1.94 3.23 6.45 | | 02 días | Unidad de Trámite Documentario | Jefe de la División de Catastro | |
| 133 | Venta de secciones viales (escala 1/250) de vías locales | 1. Solicitud de Trámite (formato) 2. Pago por vía | 0.16 0.97 | | 02 días | Unidad de Trámite Documentario | Jefe de la División de Catastro | |
| 134 | Venta de Plano de Mobiliario Urbano (buzones, postes, etc) para suministros o conexión domiciliar | 1. Solicitud de Trámite (formato) 2. Pago por manzana | 0.16 0.97 | | 02 días | Unidad de Trámite Documentario | Jefe de la División de Catastro | |
| 135 | Duplicado de Certificado y Plano Catastral (por cada unidad catastral) | 1. Solicitud de Trámite (formato) 2. Pago por gastos administrativos 3. Traer original | 0.16 1.29 | | 5 días | Unidad de Trámite Documentario | Jefe de la División de Catastro. | |
| 136 | Trabajos de Emergencia, Ampliación y Mantenimiento de Redes Ampliación de Redes: Redes primarias y secundarias: a) Amplia. Redes Aereas: Vía postes red de Tele-comunicación o energía eléctrica. b) Amplia. Redes Subterráneas: soterramiento de ductos para redes de telecomunicación, energía eléctrica o de agua potable y desagüe. Mantenimiento de Redes: Mantener en buen estado las redes primarias y secundarias así como conexiones domiciliarias de servicios. Trabajos de Emergencia: Debido a la interrupción o desperfecto del servicio local domiciliario. Ord. No. 203-98-MML-Publicada 28.1.2002 | 1.- Solicitud - Formato Único 2.- Plano de Planta indicando detalles de la Obra (recorrido) 3.- Memoria Descriptiva y Especificaciones Técnicas 4.- Metrado y Presupuesto 5.- Cronograma de Obra: fecha de inicio, responsable de Obra y empresa contratista 6.- Plano de desviación de tránsito, según el caso, con descripción de la señalización y seguridad de las vías. 7.- Autorización de la Dirección Municipal de Transporte de Lima Metropolitana de ser el caso. 8.- Carta de Factibilidad de la Empresa concesionaria del servicio público, aprobando el proyecto de Obra. 9.- Boleta de habilidad profesional (Solo si no es Empresa Concesionaria de Servicio Público) 10.- Comprobante de pago por derecho de trámite 11.- Comprobante de pago por control de Obra (por cada 50 ml o fracción) OBSERVACIONES: * La documentación técnica (Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas y Planos) debe estar suscrita por el profesional responsable del proyecto, quien deberá adjuntar su Certificado de Habilidad NOTA: Los expedientes presentados por Luz del Sur están exonerados únicamente de los Derechos Administrativos. | 3.55 2.42 | | 10 días | Unidad de Trámite Documentario | Jefe de la División de Obras Públicas e Infraestructura Urbana | 1) Reconsideración: Dirigida al Jefe de Obras Públicas e Infraestructura Urbana dentro del plazo de 15 días. 2) Resuelve: El Jefe de Obras Públicas e Infraestructura Urbana dentro del plazo de 10 días 3) Acompañar como requisito: Nueva prueba instrumental y firma del interesado y abogado. 1) Apelación: Dirigida al Director o Autoridad que resolvió para que lo eleve al superior, plazo 15 días. 2) Resuelve: El Director de Desarrollo Urbano en 10 días. 3) Requisitos: Documento sustentatorio y firma del interesado y abogado |
| 137 | Conexión domiciliar Conexión de servicio: agua potable, desagüe y/o energía eléctrica desde el municipio hasta la fachada o vereda adyacente. Ord. No. 203-98-MML-Publicada 28.1.2002 | 1.- Solicitud - Formato Único 2.- Carta de Factibilidad de la Empresa concesionaria del servicio público, aprobando el proyecto de Obra. 3.- Comprobante de pago por derecho de trámite. 4.- Comprobante de pago por control de Obra (por cada una fracción) En caso de interrupción de vía, deberán adjuntar lo siguiente: 1.- Plano de Planta indicando detalles de la Obra (recorrido) 2.- Memoria Descriptiva y Especificaciones Técnicas. 3.- Cronograma de Obra: fecha de inicio, responsable de Obra y empresa contratista 4.- Plano de desviación de tránsito, según el caso, con descripción | 1.94 1.94 | | 10 días | Unidad de Trámite Documentario | Jefe de la División de Obras Públicas e Infraestructura Urbana | 1) Reconsideración: Dirigida al Jefe de Obras Públicas e Infraestructura Urbana dentro del plazo de 15 días. 2) Resuelve: El Jefe de Obras Públicas e Infraestructura Urbana en el plazo de 10 días. 3) Acompañar como requisito: Nueva prueba instrumental con firma del interesado y abogado. 1) Apelación: Dirigida al Director o Autoridad que resolvió para que lo eleve al superior, plazo 15 días. 2) Resuelve: El Director de Desarrollo Urbano en 10 días. 3) Requisitos: Documento sustentatorio y firma del interesado y abogado |

| N° ORDEN | DENOMINACIÓN DE PROCEDIMIENTOS | REQUISITOS | DERECHO DE PAGO EN % DE LA U.I.T. | CALIFICACIÓN | | DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRÁMITE | AUTORIDAD QUE APRUEBA | RECURSOS IMPUGNATIVOS: 1) RECURSO DE DIRIGIDO AL PLAZO... DIAS 2) AUTORIDAD QUE RESUELVE... EN PLAZO... DIAS 3) ACOMPAÑAR LOS REQUISITOS: |
|----------|---|--|-----------------------------------|--------------|----------------------|--|--|---|
| | | | | AUTO-MÁTICO | POSITIVO NEGATIVO | | | |
| 138 | Mejora e instalación de mobiliario urbano: Construcción, mejora o instalación de: Veredas, pistas, postes, jardinerías, bancas, buzones, cámaras de registro, subestaciones o similares del Concesionario de energía eléctrica, cabinas telefónicas (Ord. N° 210), canales de regadío. Ord. No. 203-98-MML - Publicada el 28.1.2002 | de la señalización y seguridad de las vías. 5.- Autorización de la Dirección Municipal de Transporte de Lima Metropolitana de ser el caso. 6.- Boleta de habilidad profesional (Solo si no es Empresa Concesionaria de Servicio Público) OBSERVACIONES: * La documentación técnica (Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas y Planos) debe estar suscrita por el profesional responsable del proyecto debidamente colegiado. ** En caso de no necesitar autorización de interferencia de vías, los trabajos se realizarán en el día. NOTA: En caso de conexión aérea, sin rotura de pistas y/o veredas el trámite será gratuito. | | | 10 días | Unidad de Trámite Documentario | Jefe de la División de Obras Públicas e Infraestructura Urbana | 1) Reconsideración: Dirigida al Jefe de Obras Públicas e Infraestructura Urbana dentro del plazo de 15 días. 2) Resuelve: El Jefe de Obras Públicas e Infraestructura Urbana en el plazo de 10 días. 3) Acompañar como requisito: Nueva prueba instrumental con firma del interesado y abogado. 1) Apelación: Dirigida al Director o Autoridad que resolvió para que lo eleve al superior, plazo 15 días. 2) Resuelve: El Director de Desarrollo Urbano en 10 días. 3) Requisitos: Documentos sustentatorio y firma del interesado y abogado |
| 139 | Recepción de quejas y denuncias Ordenanza 029 - Publicada el 05.11.2000 | 1.- Carta de Facilidad de la Empresa concesionaria del servicio público, aprobando el proyecto de Obra. 9.- Boleta de habilidad profesional (Solo si no es Empresa Concesionaria de Servicio Público) 10.- Comprobante de pago por derecho de trámite 11.- Comprobante de pago por control de Obra (por cada 50 ml o fracción) OBSERVACIONES: * La documentación técnica (Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas y Planos) debe estar suscrita por el profesional responsable del proyecto debidamente colegiado. Formato de queja (verbal o escrito) | 3.55 2.42 | | 30 días | Unidad de Trámite Documentario | Jefe del Area responsable | 1) Reconsideración: Al Jefe del Area responsable dentro del plazo de 15 días. 2) Resuelve: El Jefe del Area responsable en el plazo de 30 días. 3) Acompañar como requisito: Nueva prueba instrumental con firma del interesado y de un abogado. 1) Apelación: Dirigida a la Autoridad que resolvió para que lo eleve al Superior en un plazo de 15 días. 2) Resuelve: El Director de Desarrollo Urbano en 30 días. 3) Requisitos: Documento sustentatorio con firma del interesado y de un abogado. |
| 140 | Descargo de papelería de infracción y/o notificación Ord. No. 029 - Publicada el 09.11.2000 | 1.- Descargo verbal y/o escrito 2.- Copia del Documento de Identidad del Interesado 3.- Poder Notarial y/o simple del representante y/o Apoderado legal | Gratuito | | 30 días | Unidad de Trámite Documentario | Jefe del Area responsable | |

| Nº OR-DEN | DENOMINACIÓN DE PROCEDIMIENTOS | REQUISITOS | DERECHO DE PAGO EN % DE LA U.I.T. | CALIFICACIÓN | | DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRÁMITE | AUTORIDAD QUE APRUEBA | RECURSOS IMPUGNATIVOS: 1) RECURSO DE...DIRIGIDO AL...PLAZO...DÍAS 2) AUTORIDAD QUE RESUELVE...EN PLAZO...DÍAS 3) ACOMPAÑAR LOS REQUISITOS: |
|---|--|--|--------------------------------------|--------------|---------------------|--|--|--|
| | | | | AUTO-MÁTICO | EV. PREVIA POS-TIVO | | | |
| UNIDAD ORGÁNICA : OFICINA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y DEFENSA CIVIL | | | | | | | | |
| 141 | Reclamación de multas administrativas de su competencia. Ord. No. 029 - Publicada el 09.11.2000 | Solicitud de trámite -Formato (opcional) | 0.16 | X | | Unidad de Trámite Documentario | Director de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil | 1) Reconsideración: Dirigida al Director de Seguridad Ciudadana y D.C., plazo 15 días. 2) Resuelve: El Director de Seguridad Ciudadana y D.C. en el plazo de 10 días. 3) Acompañar como requisito: nueva prueba instrumental con firma del propietario y abogado. 1) Apelación: Dirigida al Director o Autoridad que resolvió para que lo eleve al superior, plazo 15 días. 2) Resuelve: El Director Municipal en 10 días 3) Requisito: Documento sustentatorio y firma de abogado. |
| 142 | Inspecciones Técnicas Básicas de Defensa Civil. D.S. No.013-00-PCM-Publicado el 02.7.2000 | 1.- Solicitud de Trámite Boletera de Depósito en Cuenta Corriente del INDECI por Inspección Técnica de acuerdo a los metros cuadrados de área lechada. 3.- Para Espectáculos Públicos: Boletera de Depósito en Cuenta Corriente del INDECI por Inspección Técnica según el número de espectadores. | 0.16 | | 30 días | Unidad de Trámite Documentario | Secretaría Técnica del Comité Distrital de Defensa Civil | 1) Reconsideración: Dirigida a la Secretaría Técnica dentro del plazo de 15 días. 2) Resuelve: La Secretaría Técnica en el plazo de 10 días. 3) Acompañar como requisito: Nueva prueba instrumental y firma del interesado y abogado. 1) Apelación: Dirigida a la Secretaría Técnica para que lo eleve a la II Región de Defensa Civil; plazo de 15 días. 2) Resuelve: II Región de Defensa Civil. 3) Requisitos: Firma del interesado y abogado. |
| 143 | Libertad de Vehículos Inmatricados en el Depósito Municipal. Convenio con la IMIL - R.A. No. 420-2000 | 1.- Boletera de Inmatricamiento 2.- Tarjeta de Propiedad original y dos copias 3.- Licencia de conducir 4.- Hoja de liquidación de derechos y servicios 5.- Recibo de pago de multa por infracción 6.- Recibo de pago de derecho de libertad del vehículo 7.- Recibo de pago por servicio de remolque (si hubo servicio) 8.- Pago servicio de guardiana / Día calendario - Vehículo menor: Moto, Triciclo y Bicicletas - Vehículo liviano: Automovil, Camioneta, Combi - Vehículo pesado: Camion, Microbus, Omnibus, Traylor Nota: Todos los recibos son cancelados en el Banco de Comercio. 9.- Contrato de Compra, Venta, original y dos copias 10.- Documento de Identidad: D.N.I., I.E., C.I.P., C.E. original y dos copias. 11.- Otros según el caso, original y dos copias | 0.48 2.58 0.19 0.39 0.58 | X | | Deposito Municipal | Responsable de la Administración del Depósito Municipal | |
| UNIDAD ORGÁNICA : OFICINA DE EJECUCIÓN COACTIVA | | | | | | | | |
| 144 | Solicitud de suspensión del procedimiento de Ejecución Coactiva Ley No. 26979 - Publicada el 23.9.1998 D.S. No.036-2001-EE-Publicado el 6.3.2001 Ord. No. 036 - Publicada el 11.05.2001 | 1.- Solicitud de suspensión dirigida al Ejecutor Coactivo consignando lo siguiente: - Nombres y apellidos completos del solicitante o razón social y nombres y apellidos completos del representante legal, de ser el caso. - Domicilio real o fiscal | | | 8 días | Oficina de Ejecución Coactiva | Director de la Oficina de Ejecución Coactiva | |

| N° ORDEN | DENOMINACIÓN DE PROCEDIMIENTOS | REQUISITOS | DERECHO DE PAGO EN % DE LA U.I.T. | CALIFICACIÓN | | DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRÁMITE | AUTORIDAD QUE APRUEBA | RECURSOS IMPUGNATIVOS: 1) RECURSO DE DIRIGIDO AL PLAZO...DÍAS 2) AUTORIDAD QUE RESUELVE...EN PLAZO...DÍAS 3) ACOMPAÑAR LOS REQUISITOS: _____ |
|----------|---|--|-----------------------------------|--------------|-------------------------------|--|---|---|
| | | | | AUTO-MÁTICO | POSITIVO | | | |
| | | <ul style="list-style-type: none"> - Petitorio concreto, señalando la causal de suspensión, acto administrativo que contiene la obligación y el expediente coactivo. - Firma del solicitante o del representante legal, de ser el caso - Firma de abogado <p>2.- Derechos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - El domicilio que señala es dentro del radio distrital - El domicilio que señala es fuera del radio distrital <p>Debe adjuntarse lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Copia del Documento de Identidad del solicitante y/o del representante legal, de ser el caso. - Copia simple del poder vigente que acredite la representación legal invocada. - Medios probatorios | 0.51 0.58 | | | | | |
| 145 | Otros Recursos Ley No. 26979 - Publicada el 23.9.1998 D.S.No.036-2001-EF-Publicado el 6.3.2001 Ord. No. 036 - Publicada el 11.05.2001 | <p>1.- Escrito dirigido al Ejecutor Coactivo consignando lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Nombres y apellidos completos del interesado o razón social y nombres y apellidos completos del representante legal, de ser el caso - Domicilio real o fiscal - Firma del interesado o del representante legal, de ser el caso. - Firma de abogado <p>2.- Derechos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - El domicilio que señala es dentro del radio distrital - El domicilio que señala es fuera del radio distrital | 0.51 0.58 | 8 días | Oficina de Ejecución Coactiva | Director de la Oficina de Ejecución Coactiva | | |
| 146 | Solicitud de copias certificadas Ley No. 27444 - Publicada el 11.04.2001 | <p>1.- Escrito dirigido al Ejecutor Coactivo consignando lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Nombres y apellidos completos del interesado o razón social y nombres y apellidos completos del representante legal, de ser el caso - Domicilio real o fiscal - Firma del interesado o del representante legal, de ser el caso. - Firma de abogado <p>2.- Derechos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Por cada 10 (diez) folios | 0.51 | 5 días | Oficina de Ejecución Coactiva | Director de la Oficina de Ejecución Coactiva | | |
| 147 | Tercera de propiedad Ley No. 26979 - Publicada el 23.09.1998 D.S.No.036-2001-EF-Public. el 06.03.2001 Ordenanza No.036-Publicada el 11.05.2001 | <p>1.- Escrito dirigido al Ejecutor Coactivo consignando lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Nombres y apellidos completos del Tercerista o razón social y nombres y apellidos completos del representante legal, de ser el caso - Domicilio real o fiscal - Firma de Tercerista o del representante legal, de ser el caso. - Firma de abogado | Gratuito | 15 días | Oficina de Ejecución Coactiva | Director de la Oficina de Ejecución Coactiva | 1) Tribunal Fiscal Solo en el caso de obligaciones Tributarias | |
| 148 | Recurso de apelación de Resoluciones que deniegan Tercenas. (Solo para el caso de obligaciones Tributarias). Ley No. 26979 - Publicada el 23.09.1998 D.S.No.036-2001-EF -Publicado el 06.03.2001 Ordenanza No.036 - Publicada el 11.05.2001 | <p>1.- Escrito dirigido al Ejecutor Coactivo consignando lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Nombres y apellidos completos del apelante o razón social y nombres y apellidos completos del representante legal, de ser el caso. - Domicilio real o fiscal - Firma del apelante o del representante legal, de ser el caso. - Firma de abogado. | Gratuito | 15 días | Oficina de Ejecución Coactiva | Tribunal Fiscal | | |

| Nº OR-DEN | DENOMINACIÓN DE PROCEDIMIENTOS | REQUISITOS | DERECHO DE PAGO EN % DE LA U.I.T. | CALIFICACIÓN | | DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRÁMITE | AUTORIDAD QUE APRUEBA | RECURSOS IMPUGNATIVOS: 1) RECURSO DE...DIRIGIDO AL...PLAZO...DÍAS 2) AUTORIDAD QUE RESUELVE...EN PLAZO...DÍAS 3) ACOMPAÑAR LOS REQUISITOS:... |
|--|---|--|-----------------------------------|--------------|--------------------------------|--|---|--|
| | | | | AUTO-MÁTICO | EV. PREVIA POSI-TIVO MEGA-TIVO | | | |
| COMITÉ ESPECIAL DE PROCESOS DE SELECCIÓN LEY DE CONTRATACIONES Y ADQUISICIONES DEL ESTADO | | | | | | | | |
| 149 | Recurso de Apelación contra actos dictados en Procesos de Selección, con excepción de las Resoluciones del Titular del Pliego o la máxima Autoridad Administrativa de la Entidad. D.S. No.015-2001-PCM-Public. el 13.2.2001 Ordenanza No. 041-P-Publicada el 18.11.2001 | <ol style="list-style-type: none"> Escrito dirigido al Presidente del Comité Especial Identificación del impugnante, debiendo consignar su nombre y número del documento oficial de identidad o su denominación o razón social. En caso de actuación mediante representante, se acompañará la documentación que acredite la representación. Señalar domicilio procesal y número de Faximil o dirección electrónica propia si los tuviere. El petitorio, que comprenda la determinación clara y concreta de la pretensión. Los fundamentos de hecho. Los fundamentos de derecho. Las pruebas instrumentales en caso de haberlas. El comprobante de pago de la Tasa correspondiente. Firma del impugnante o de su representante. Copias simples del escrito y sus recaudos para la otra parte, si la hubiera. Autorización de abogado en los casos de Licitaciones Públicas, Concursos Públicos y Adjudicaciones Directas Públicas, siempre que la defensa sea cautiva. | 31.61 | | 5 días | Unidad de Trámite Documentario | El Alcalde | <ol style="list-style-type: none"> Apelación: Dirigida al Comité Especial a cargo del proceso de Selección, para que lo eleve al Titular del Pliego, en el plazo de 5 días. Resuelve: El Director Municipal en 15 días. Requisitos: susunto en diferente interpretación de las pruebas producidas o en cuestión de asuntos de puro derecho. Firma del abogado. |
| TODAS LAS UNIDADES ORGANICAS | | | | | | | | |
| 150 | Acceso a la información que posean o produzcan las diversas Direcciones, Oficinas, Programas y Proyectos Especiales. D.S.No.018-2001-PCM-Public. el 27.02.2001 Ordenanza No. 035-P-Publicada el 11.05.2001 | <ol style="list-style-type: none"> Consulta sobre la posibilidad de que se le brinde la información exacta a la que se desea acceder. <ul style="list-style-type: none"> Solicitud dirigida al Alcalde, especificando la información exacta Constancia de pago por derecho de trámite <p>Nota 1.- Para el Pronunciamiento se requerirá opinión de la Oficina de Asesoría Jurídica.</p> <p>Nota 2.- En caso de denegarse la solicitud, por carecer de información requerida, la Autoridad está obligada a poner en conocimiento del particular tal resultado dentro del plazo establecido.</p> <p>Si se conociera la ubicación de la información o destino deberá comunicarse ello al solicitante.</p> <ol style="list-style-type: none"> Entrega de la información | 0.32 | 7 días | Unidad de Trámite Documentario | Director de la Dirección u Oficina que corresponda | <ol style="list-style-type: none"> Reconsideración: Solicitud al Director de la Dirección u Oficina que corresponda en el plazo de 15 días. Resuelve: El Director de la Dirección u Oficina que corresponda en el plazo de 30 días. Documentación insustentada. Firma de abogado. | |

NOTA: Las copias requeridas en el presente TUPA deberán ser certificadas por el Fedatario de la Municipalidad.

La Molina, Febrero del 2002

MUNICIPALIDAD DE LOS OLIVOS

Aprueban Estructura Orgánica y Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de la Madre de Los Olivos**EDICTO N° 002-CDLO**

Los Olivos, 28 de febrero del 2002

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE
LOS OLIVOS

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de la fecha, la Comisión Especial constituida mediante Ordenanza N° 053-2001/CDLO ha presentado el proyecto de Estructura Orgánica y Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de la Madre de Los Olivos; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 10°, inciso 1)., de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 23853, las Municipalidades son competentes para acordar su régimen de organización interior;

Que, mediante Edicto N° 001-2000/CDLO de fecha 5 de octubre del 2000 el Concejo Municipal aprobó la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Los Olivos;

Que, en sesión de Concejo realizada el 15 de diciembre último, y mediante Ordenanza N° 053-2001/CDLO, se creó el HOSPITAL DE LA MADRE DE LOS OLIVOS, como ÓRGANO DESCENTRALIZADO, dependiente de Alcaldía de la Municipalidad Distrital de Los Olivos; conformándose, a la vez, una Comisión Especial que estará encargada de elaborar y presentar ante el Pleno del Concejo, en un plazo no mayor de 60 días, el proyecto de Estructura Orgánica, así como del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de la Madre a efectos de su aprobación;

Que, la Comisión Especial cumple con presentar el proyecto de Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de la Madre, el cual consta de 5 títulos, 5 capítulos, 14 artículos, 3 disposiciones complementarias y 3 disposiciones transitorias y finales;

Estando a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas por los Artículos 36° y 110° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 23853, por UNANIMIDAD se aprobó el siguiente:

EDICTO N° 002-CDLO QUE APRUEBA EL ORGANIGRAMA Y EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (R.O.F.) DEL HOSPITAL DE LA MADRE DE LOS OLIVOS

Artículo Primero.- APROBAR, la ESTRUCTURA ORGÁNICA del Hospital de la Madre de Los Olivos, la misma que forma parte integrante del presente Edicto.

Artículo Segundo.- APROBAR, el REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (R.O.F.) del Hospital de la Madre de Los Olivos, el mismo que consta de cinco (5) títulos, catorce (14) artículos, tres (3) disposiciones complementarias y tres (3) disposiciones transitorias y finales y cuyo texto forma parte integrante del presente Edicto.

Artículo Tercero.- ORDENAR, a todas las Direcciones, Oficinas, Unidades, Departamentos y Servicios el fiel cumplimiento de las funciones asignadas en el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de la Madre de Los Olivos.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR, al Despacho de Alcaldía, velar por el estricto cumplimiento del presente Edicto y a la Unidad de Comunicaciones su difusión.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

FELIPE B. CASTILLO ALFARO
Alcalde

8354

MUNICIPALIDAD DEL RÍMAC

Sancionan con cese temporal a ex funcionaria de la Municipalidad**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 00385-MDR**

Rímac, 8 de mayo de 2002

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DEL RÍMAC

VISTO:

El Informe N° 002-2002-CPA-MDR emitido por la Comisión Especial de Procesos Administrativos para Funcionarios;

CONSIDERANDO:

Que, en mérito al Oficio N° 084-2001-SEPS/IG emitido por la Superintendencia de Entidades Prestadoras de Salud pone de conocimiento a la Corporación Municipal que ha efectuado un conjunto de indagaciones determinando que la ex funcionaria, Hilda Roxana Rodríguez Escobar, ex Directora de Servicios Sociales, prestó servicios efectivos y comprobados en forma simultánea en la Municipalidad Distrital del Rímac y en la Superintendencia de Entidades Prestadoras de Salud durante el período del 15 al 31 de diciembre de 1997, por lo que habría incurrido en falta disciplinaria;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 00245-MDR de fecha 27.MAR.2002 se instauró Proceso Administrativo Disciplinario a la ex funcionaria Hilda Roxana Rodríguez Escobar, ex Directora de Servicios Sociales, por los motivos señalados en el considerando anterior;

Que, el proceso administrativo disciplinario se ha llevado a cabo conforme a las disposiciones establecidas en el Art. 167° y siguientes del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público aprobado por D.S. N° 005-90-PCM;

Que, la Comisión luego del análisis y evaluaciones que el caso amerita, advierte que del contenido del Oficio N° 084-2001-SEPS/IG, de la Superintendencia de Entidades Prestadoras de Salud, ha llegado a determinar que la señorita Hilda Roxana Rodríguez Escobar, efectivamente prestó servicios personales en la Superintendencia de Entidades Prestadoras de Salud, mediante contrato suscrito el 15 de diciembre de 1997, bajo la modalidad de Locación de Servicios Personales, como asesora en el área de Logística, contrato por el cual percibió la suma de S/. 3,000.00, para ejecutar acciones propias del proceso de implementación y organización de la SEPS, según se ha podido apreciar de la página 19 del Informe N° 003-2000-SEPS-OAI, efectuado a la SEPS;

Que, según Informe N° 079-UP-DA-MDR-2002 de la Unidad de Personal, se establece que en el mismo período señalado en el considerando precedente, la investigada habría estado prestando servicios como Directora de Servicios Sociales en la Municipalidad del Rímac, cargo de confianza que fuera asumido según Resolución de Alcaldía N° 2952-97-MDR a partir del 2 de octubre de 1997, ejerciendo además la encargatura de la Oficina de Presupuestos y Planificación desde el 29 de enero de 1996 hasta el 29 de diciembre de 1997, en que fuera aceptada su renuncia según Resolución de Alcaldía N° 3749-97-MDR;

Que, conforme a lo preceptuado por el Artículo 7° del Decreto Legislativo N° 276, concordante con el Artículo 139° de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, señala que ningún servidor público puede desempeñar más de un empleo o cargo público remunerado, extendiéndose tal prohibición a la suscripción de cualquier contrato de locación de servicios bajo cualquier modalidad con otra Entidad Pública o Empresa del Estado;

Que, la ex funcionaria procesada pretendiendo probar que se encontraba haciendo uso de licencia en el período comprendido entre el 1 y 15 de diciembre de 1997, presentó a la Comisión una copia simple de su solicitud presentada a la Unidad de Personal, la misma que por no contar con el sello de la Unidad de Personal ni de la Unidad de Trámite Documentario, carece de valor probatorio, toda vez que tampoco ha sido ubicada en los archivos de la corporación municipal ni mucho menos se encuentra acreditada la existencia de la autorización previa emitida por la entidad, conforme lo establece el Artículo 109° del D.S. N° 005-90-PCM, razón por la cual la Comisión no puede aseverar que la procesada no se haya encontrado trabajando y percibiendo remuneración en forma simultánea tanto en la Municipali-

dad Distrital del Rímac, como en la Superintendencia de Entidades Prestadoras de Salud;

Que, asimismo, debe tenerse en cuenta que mediante depósito en Cuenta Corriente N° 00000269700 del Tesoro Público, con fecha 3 de octubre del 2001, la procesada efectuó el depósito de S/. 780.66, en el entendido que ello constituía la remuneración que indebidamente fuera percibida por la ex funcionaria durante el mes de diciembre de 1997. En igual sentido, la Comisión no ha logrado determinar que efectivamente la procesada haya tenido conocimiento previo de que tal suma de dinero correspondía a su remuneración mensual del mes de diciembre de 1997, por cuanto la boleta de pago no se encuentra firmada por la citada ex funcionaria, generando con ello duda razonable, por cuanto en su informe de descargo menciona que ella pensó se trataría del pago de sus Beneficios Sociales;

Que, para calificar la falta de carácter disciplinario, se hace necesario que existan medios probatorios idóneos, que permitan determinar de manera fehaciente la comisión de la falta, estando comprendido el presente caso dentro de lo estipulado en el inciso a) del Artículo 28° del Decreto Legislativo N° 276, que se refiere al incumplimiento de dicha Ley y su Reglamento; al no poderse determinar que la ex funcionaria se encontrara con Licencia en el período comprendido entre el 15 al 31 de diciembre de 1997, lo cual también se acredita en el caso de la Superintendencia de Entidades Prestadoras de Salud, por cuanto así ha sido admitida por la ex funcionaria; la Comisión considera que se ha cometido la falta de carácter disciplinario, sin embargo ésta se encuentra atenuada por cuanto la procesada efectuó la devolución de lo indebidamente percibido;

Que, de lo anteriormente expuesto y estando a lo opinado por la Comisión Especial se desprende que dicha ex funcionaria procesada deberá ser pasible de sanción de cese temporal por el período de 2 meses, debiendo hacerse efectivo de acuerdo a lo señalado en el Artículo 158° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, aprobado por D.S. N° 005-90-PCM;

Que, de conformidad con lo establecido en el D. Leg. N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, su Reglamento - D.S. N° 005-90-PCM y Art. 47° Inc. 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 23853;

RESUELVE:

Artículo Primero.- IMPONER la sanción disciplinaria de cese temporal por el período de DOS (2) MESES a doña HILDA ROXANA RODRÍGUEZ ESCOBAR, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución de Alcaldía.

Artículo Segundo.- Encargar el cumplimiento de la presente Resolución a la Dirección Municipal, Oficina de Administración y Unidades de Personal y Trámite Documentario y remitir copia de la presente Resolución a la Oficina de Auditoría Interna.

Artículo Tercero.- Publíquese la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano para los efectos pertinentes.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

ROSA OLINDA LIZA NUNTON
Teniente Alcalde
(e) de Alcaldía

8517

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHANCHAMAYO**

Aprueban Plan Anual de Contrataciones y Adquisiciones para el ejercicio fiscal 2002

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 993-2001-AL-MPCH**

La Merced, 28 de diciembre del 2001

VISTO: Visto el Informe N° 008-2001-DA/MPCH del 27-12-2001 de la Dirección de Administración, por el cual solicita la aprobación del Plan Anual de Contrataciones y Adquisiciones de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo para el Ejercicio Presupuestal 2002.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 7° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado mediante D.S. N° 012-2001-PCM concordante con el Art. 7° de su Reglamento aprobado por D.S. N° 013-2001-PCM y la Resolución N° 200-2001-CONSUCODE/PRE que aprueba la Directiva N° 0022-2001-CONSUCODE/PRE, que regula el procedimiento de elaboración e información que debe contener el Plan Anual, establece que cada entidad debe elaborar su Plan Anual de Contrataciones y Adquisiciones que debe realizar a través de Licitaciones, Concursos y Adjudicaciones Directas Públicas Selectivas en el año correspondiente.

Que, la Dirección de Administración como responsable de la gestión, planifica los procesos de selección en coordinación con la Dirección de Planificación, Presupuesto y Racionalización en armonía con el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado por D.S. N° 013-2001-CONSUCODE/PRE y las visaciones de la Dirección de Planificación, Presupuesto y Racionalización como la Dirección de Administración y Asesoría Jurídica.

Que, en uso de sus facultades conferidas por el Art. 47° numeral 6) de la Ley N° 23853 - Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES Y ADQUISICIONES de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo para el ejercicio presupuestal 2002 que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Disponer que la Unidad de Logística ejecute las Adquisiciones y Contrataciones según modalidad aprobada mediante el Proceso de Selección que corresponda, las que han sido aprobadas en el Plan Anual 2002.

Artículo 3°.- Disponer que la Dirección de Administración supervise la aprobación, publicación en el Diario Oficial El Peruano, difusión y ejecución del Plan Anual de Contrataciones y Adquisiciones.

Artículo 4°.- Disponer que la Unidad de Logística realice las reproducciones a efectos de que esté a disposición del público.

Artículo 5°.- Disponer que el Plan Anual de Contrataciones y Adquisiciones sea remitido al Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

ROMEL G. MORENO TREJO
Alcalde

8368

Aprueban Régimen Tributario de los Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines Públicos y Destino Final de Residuos Sólidos

**ORDENANZA MUNICIPAL
N° 0050/2002-MPCH**

La Merced, 19 de abril de 2002

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Chanchamayo, en Sesión Ordinaria de Concejo, fecha 17 de abril de 2002, y trató referente al régimen tributario de los Arbitrios de Limpieza Pública, Parques, Jardines y Destino Final de Residuos Sólidos; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, el mismo que ha sido modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, se dispone que las Municipalidades Provinciales son los órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el inciso 4) del Artículo 195° de la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 27680, los gobiernos locales son competentes para crear, modificar y suprimir sus contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a Ley;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 10° incisos 3) y 4) de la Ley N° 23853, las Municipalidades son competentes para administrar sus rentas;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el segundo párrafo del Artículo 194° de la Constitución Política, corresponde al Concejo Municipal las funciones normativas, mediante Ordenanzas, los mismos que tienen rango de Ley;

Que, mediante la presente Ordenanza se establece, sistematiza y regula el Régimen Tributario aplicable a los Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines Públicos y Destino Final de Residuos Sólidos, a fin de facilitar su administración y garantizar su equitativa distribución entre los contribuyentes;

Que, el Artículo 69° del Decreto Legislativo N° 776 "Ley de Tributación Municipal", modificado y ampliado por la Ley N° 26725, precisa que las tasas por servicios públicos se calcularán dentro de cada ejercicio fiscal, aprobándose mediante Ordenanza; precisando que el cálculo del monto a pagar se efectuará en función al costo efectivo del servicio a prestar y según el número de contribuyentes beneficiados;

Que, es necesario adoptar las medidas necesarias y urgentes para asegurar el funcionamiento de los servicios públicos, los mismos que son financiados con los recursos propios que se recaude por Arbitrios Municipales;

En uso de las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 23853, el pleno del Concejo por unanimidad aprobó lo siguiente;

ORDENANZA

Artículo Primero.- APROBAR el Régimen Tributario de los Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines Públicos y Destino Final de Residuos Sólidos de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo, el mismo que consta de tres (3) Capítulos, veintiún (21) artículos y una (1) Disposición Final, por los fundamentos expuestos en los considerandos en la presente Ordenanza.

Artículo Segundo.- AUTORIZAR al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Artículo Tercero.- La presente ORDENANZA entra en vigencia al día siguiente de su publicación conforme a Ley.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Dirección Municipal, Dirección de Rentas y Dirección de Servicios, el cumplimiento de la presente norma.

Artículo Quinto.- DEROGAR todas las disposiciones municipales que contravengan con la presente Ordenanza.

PORTANTO:

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

ROMEL MORENO TREJO
Alcalde

8369

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

Declaran en situación de urgencia la adquisición de productos: Leche Entera en Polvo Nacional y Hojuelas de Quinua Avena para el Programa Vaso de Leche

ACUERDO DE CONCEJO N° 033-2002/MPS

Sullana, 30 de abril del 2002

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE SULLANA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 29 de abril del 2002;

CONSIDERANDO:

Que, con Informe N° 16-2002/MPS-CEAPVL de fecha 25.ABR.2002, el Presidente del Comité Especial del Pro-

grama del Vaso de Leche de la Municipalidad Provincial de Sullana, da cuenta que la Licitación Pública N° 001-2002/MPS - Primera Convocatoria - ha sido declarada Desierta y que el Comité de Administración del Programa Vaso de Leche de la Municipalidad Provincial de Sullana, ha decidido cambiar de adquisición de producto para lo cual se han hecho las consultas telefónicas al Área de Consultas a cargo de la Dra. Indira Fabián y a la Gerencia de Monitoreo del Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado - CONSUCODE con el Asistente Alberto Morales, quienes manifestaron que deberían continuar con la Segunda Convocatoria de la Licitación Pública Nacional N° 001-2002/MPS, con el nuevo producto;

Que, asimismo el informe precisa que llevar a cabo una Segunda Convocatoria implicaría que el producto se reparta en el mes de junio del presente año, generando el desabastecimiento de los meses marzo, abril y mayo de los cc., a los beneficiarios del Programa Vaso de Leche, sugiriendo que ante la ausencia extraordinaria del producto que compromete en forma directa e inminente la continuidad del Programa del Vaso de Leche durante estos meses y al amparo del Art. 21° del T.U.O. de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado debería declararse en Situación de Urgencia el referido Programa, a fin de adquirir el producto en menor tiempo mediante el Proceso de Adjudicación de Menor Cuantía;

Que, como quiera que a la fecha la población beneficiaria del Programa del Vaso de Leche no puede estar desabastecida de los insumos correspondientes a este Programa en sus raciones diarias y en tanto el inciso c) del Art. 19° del T.U.O. de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado ha aprobado el D.S. N° 0012-2001-PCM que establece que están exoneradas del Proceso de Licitación, Concurso Público o Adjudicación Directa, según sea el caso, las adquisiciones y contrataciones que se realicen en situación de urgencia y el Art. 20° de la citada Norma establece que las adquisiciones antes indicadas se realizarán mediante el Proceso de Menor Cuantía;

Que, de acuerdo con lo establecido en el Inc. c) del Art. 20° del T.U.O. de la Ley N° 26850, la exoneración de licitación o concurso público debe ser aprobada por Acuerdo de Concejo Municipal, en el caso de los Gobiernos Locales, puesto en conocimiento de la Contraloría General de la República dentro de los diez días calendario siguientes a su aprobación;

Que, es necesario adoptar los mecanismos legales que permitan seguir atendiendo a los beneficiarios del Vaso de Leche de la Municipalidad Provincial de Sullana, aplicando el Marco Normativo excepcional que fijan las Normas de Contrataciones;

Que, conforme lo establecen los Arts. 19°, 20° y 21° del T.U.O. de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante D.S. N° 012-2001-PCM, están exoneradas de los procesos de licitación pública aquellas adquisiciones que se realicen en situación de urgencia, cuando la ausencia imprevisible de determinado bien, comprometa en forma e inminente la continuidad de una actividad, debiendo de entenderse como tales a un hecho de excepción que promueve una acción rápida como medida temporal, sin perjuicio que se lleve a cabo el correspondiente proceso de selección;

Que, el presente caso ha sido ampliamente debatido en Sesión Ordinaria de fecha 29 de abril del año en curso, en la que el Concejo Municipal por mayoría (7), y de conformidad con lo informado por la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE ACORDÓ:

Artículo Primero.- DECLARAR en Situación de Urgencia la adquisición de los productos: Leche Entera en Polvo Nacional y Hojuelas de Quinua Avena, destinados para el Programa Vaso de Leche de la Municipalidad Provincial de Sullana, para los meses de marzo, abril y mayo del 2002, tiempo que permitirá llevar a cabo el Proceso Licitario correspondiente.

Artículo Segundo.- Autorizar a la Oficina de Administración para que a través de la Unidad de Abastecimientos, adquiera los productos necesarios mientras dure la situación de urgencia.

Artículo Tercero.- Encargar a la Oficina de Administración remita copia del presente Acuerdo, así como del Informe Técnico Legal sustentatorio y sus recaudos a la Contraloría General de la República dentro de los plazos previstos en la Ley.

Artículo Cuarto.- Encargar, asimismo a la Oficina de Administración, la responsabilidad de publicar en el Diario Oficial El Peruano el presente Acuerdo.

Regístrese y comuníquese.

JORGE CAMINO CALLE
Alcalde

8370

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
TOCACHE

**Aprueban Plan Anual de Adquisiciones
y Contrataciones para el ejercicio 2002**

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 154-2001-MPT**

Tocache, 28 de diciembre del 2001

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE TOCACHE

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 7° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26850 de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PCM, cada Entidad elaborará su Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones. Dicho plan debe prever los bienes, servicios y obras que se requerirán durante el ejercicio presupuestal y el monto del presupuesto requerido;

Que, de conformidad con el Artículo 5° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2001-PCM, el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones, tendrá en cuenta las necesidades de bienes y servicios en general de cada una de las dependencias de la Entidad, en función de sus respectivas metas, señalando las prioridades, la programación respectiva y un perfil genérico de las especificaciones técnicas;

Que, el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones debe ser aprobado por el titular de pliego, sujetarse a las reglas del Artículo 7° del Reglamento y contener la información mínima establecida en el Artículo 6° del mismo cuerpo legal y la Directiva N° 022-2001-CONSUCODE/PRE aprobada mediante Resolución N° 200-2001-CONSUCODE/PRE;

Estando a lo expuesto y de conformidad con las facultades contenidas en el Artículo 47° inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 23853;

RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Municipalidad Provincial de Tocache para el año 2002, cuyo contenido se encuentra detallado en el cuadro adjunto a la presente Resolución.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Dirección de Administración, Dirección de Presupuesto y Planificación y Unidad de Abastecimiento, el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

TADEO RENGIFO ARÉVALO
Alcalde

8422

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
TAMBO GRANDE

**Aprueban Reglamento Electoral para la
Consulta Vecinal del 2 de junio**

**DECRETO DE ALCALDÍA
N° 005-2002-MDT**

Tambo Grande, 24 de abril de 2002

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 012-2001-MDT-C, del 11 de octubre de 2001, se creó la consulta vecinal como mecanismo de participación ciudadana en el ámbito del distrito de Tambo Grande;

Que, con Acuerdo de Concejo N° 020-2000-MDT-CM, del 11 de octubre de 2001, se aprobó la realización de una consulta vecinal en el distrito de Tambo Grande para que la población exprese su opinión respecto al desarrollo de la actividad minera en las áreas urbana, de expansión urbana, agrícola y de expansión agrícola del distrito;

Que, con Decreto de Alcaldía N° 003-2002-MDT, del 20 de abril, se ha convocado a Consulta Vecinal para el día domingo 2 de junio de 2002;

Que, con Decreto de Alcaldía N° 004-2002-MDT, se ha designado el Comité Electoral para la Consulta Vecinal, por lo que es necesario aprobar el Reglamento Electoral relacionado con la Consulta Vecinal;

Que, en mérito a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 47° inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 23853;

SE DECRETA:

Artículo Primero.- Aprobar el Reglamento Electoral para la Consulta Vecinal del 2 de junio de 2002, que contiene siete (7) capítulos y treinta y ocho (38) artículos, y que forma parte del presente Decreto.

Artículo Segundo.- Comuníquese a la Dirección Municipal, a la Unidad de Secretaría General, al Asesor Técnico don Fredy Martín Giraldo Rivera, al Comité Electoral y a la Oficina Nacional de Procesos Electorales, para su conocimiento y fines legales consiguientes.

Regístrese, comuníquese, publíquese, cúmplase y archívese.

ALFREDO RENGIFO NAVARRETE
Alcalde

8421



El Peruano

DIARIO OFICIAL

**REQUISITOS PARA PUBLICACIÓN DE TEXTO ÚNICO DE
PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA**

Se comunica al Congreso de la República, Poder Judicial, Ministerios, Organismos Autónomos, Organismos Descentralizados, CTAR y Municipalidades que, para publicar sus respectivos TUPA en la separata de Normas Legales, deberán tener en cuenta lo siguiente:

- 1.- Los cuadros de los TUPA deben venir trabajados en Excel, una línea por celda, sin justificar.
- 2.- Los TUPA deben ser entregados al Diario Oficial con cinco días de anticipación a la fecha de ser publicados.

LA DIRECCIÓN